



Sumario

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 108/2017, de 17 de julio, por el que se modifica el Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y EXTERIORES Y TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN EXI/1700/2017, de 12 de julio, por la que se abre la convocatoria para la concesión de las subvenciones de las líneas 1 y 2 a entidades locales para proyectos dirigidos a recuperar la memoria democrática a través de la puesta en valor y difusión del patrimonio memorial de Cataluña del período 1931-1980 (ref. BDNS 355321).

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN TES/1400/2017, de 15 de junio, por la que se hace público el Acuerdo de declaración de la no-aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de ampliación de la actividad ganadera de porcino de engorde, situada en el término municipal de Castellidans (exp. AIA/017/2014).

RESOLUCIÓN TES/1682/2017, de 10 de julio, de informe de impacto ambiental del Proyecto de adecuación del camino del barranco de El Bosc y miradores de Roca Regina, en el término municipal de Castell de Mur, promovido por el Consejo Comarcal de El Pallars Jussà (exp. OTAALL20170037).

RESOLUCIÓN TES/1683/2017, de 10 de julio, por la que se hace público el Acuerdo de declaración de impacto ambiental del Proyecto de construcción y explotación de la instalación TC Baqueira, en el término municipal de Naut Aran.

EDICTO de 11 de julio de 2017, sobre un acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo del ámbito metropolitano de Barcelona referente al municipio de Sant Joan Despí.

EDICTO de 13 de julio de 2017, sobre un acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Lleida referente al municipio de Vilanova de l'Aguda.

AGENCIA CATALANA DEL AGUA

RESOLUCIÓN TES/1702/2017, de 28 de junio, convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a los entes locales para la realización de inversiones para la mejora del control del caudal suministrado en alta, con instalación de contadores (ref. BDNS 353471).

DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

CVE-DOGC-B-7414-S

RESOLUCIÓN TSF/1701/2017, de 27 de junio, por la que se abre la convocatoria para el año 2017 para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades en materia de promoción de la acción sindical en el ámbito concreto de la negociación colectiva y las relaciones laborales que lleven a cabo las organizaciones sindicales en Cataluña (ref. BDNS 354067).

AGENCIA CATALANA DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN TSF/1703/2017, de 14 de julio, de convocatoria de los premios y ayudas Clic, Fotoperiodismo Joven correspondientes al año 2017 (ref. BDNS 355386).

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

ORDEN EMC/153/2017, de 12 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación del Programa integral de apoyo a las personas emprendedoras enmarcado en el programa Catalunya Emprèn.

ORDEN EMC/154/2017, de 12 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas en forma de garantía para la financiación de circulante y la inversión de actuaciones para la innovación, la internacionalización y la industrialización.

ORDEN EMC/155/2017, de 12 de julio, por la que se aprueba la refundición de los anexos de la Ley 16/2015, del 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalidad y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica (DOGC núm. 6920, de 24.7.2015), con las modificaciones de la Ley 5/2017, del 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono (DOGC núm. 7340, de 30.3.2017).

CARGOS Y PERSONAL

PARLAMENTO DE CATALUÑA

OFICINA ANTIFRAUDE DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN OAC/ADM/398/2017, de 10 de julio, por la que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Oficina Antifraude de Cataluña y se acuerda darle publicidad.

RESOLUCIÓN OAC/ADM/399/2017, de 10 de julio, de cese del señor Oliver Garcia Muñoz como técnico intermedio de la Oficina Antifraude de Cataluña.

UNIVERSIDADES CATALANAS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN 1381/2017, de 28 de junio, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de profesorado lector (UPC-LE-201), convocada por la Resolución 335/2016, de 26 de febrero, en el marco del Plan Serra Hünter.

RESOLUCIÓN 1382/2017, de 28 de junio, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de profesorado lector (UPC-LE-202), convocada por la Resolución 335/2016, de 26 de febrero, en el marco del Plan Serra Hünter.

RESOLUCIÓN 1383/2017, de 28 de junio, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de profesorado lector (UPC-LE-203), convocada por la Resolución 335/2016, de 26 de febrero, en el marco del Plan Serra Hünter.

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

ANUNCIO por el que se hace pública la formalización de un contrato (exp. ED2016-1084 BD0033/17).

DEPARTAMENTO DE SALUD

SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS, SA

CORRECCIÓN DE ERRATAS en la Resolución SLT/1617/2017, de 4 de julio, por la que se aprueba convocar la cobertura de vacantes de médico asistencial 1, enfermero asistencial 1, técnico en transporte sanitario y técnico administrativo, dependientes del Sistema de Emergencias Médicas, SA (DOGC núm. 7408, de 10.7.2017).

INSTITUTO CATALÁN DE ONCOLOGÍA

ANUNCIO de convocatoria ordinaria de plazas para el 2017.

DEPARTAMENTO DE INTERIOR

SERVICIO CATALÁN DE TRÁFICO

ANUNCIO de licitación de un contrato de servicios (exp. SCT-2017-148).

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN TES/1670/2017, de 6 de julio, por la que se considera no sustancial la modificación de la autorización ambiental EA20100037 otorgada al señor Sergio Galà Perez para la actividad ganadera de Granja Estivaliz situada en el término municipal de La Sénia (exp. E1CNS160042).

RESOLUCIÓN TES/1671/2017, de 6 de julio, por la que se considera no sustancial la modificación de la autorización ambiental E1RP120086 de la empresa Arrossaires del Delta de l'Ebre, SCCL, de una actividad de planta de elaboración de arroz, en el término municipal de Deltebre (exp. E1CNS170003).

ANUNCIO de notificación en procedimiento sancionador.

ANUNCIO de notificación en procedimiento sancionador relativo a acuerdo de inicio.

ANUNCIO de notificación en procedimiento sancionador relativo a resolución por presunta infracción administrativa en materia de protección de los animales.

ANUNCIO de notificación en procedimiento sancionador relativo a resolución por presunta infracción administrativa en materia de protección de los animales.

ANUNCIO de información pública sobre la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental de la actividad de fabricación de materias plásticas de base, promovida por Derypol, SA, en el término municipal de Les Franqueses del Vallès (exp. B1CS160273).

ANUNCIO de información pública sobre la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental con declaración de impacto ambiental de la actividad de planta de tratamiento de residuos líquidos no peligrosos, promovida por Peinaje del Río Llobregat, SLU, en el término municipal de Sant Fruitós de Bages (exp.

CVE-DOGC-B-7414-S

B1CS160427).

ANUNCIO de información pública sobre la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental de la actividad de fabricación de productos químicos orgánicos de base, promovida por Basf Española, SL, en el término municipal de L'Hospitalet de Llobregat (exp. B1CS170052).

INSTITUTO CARTOGRÁFICO Y GEOLÓGICO DE CATALUÑA

ANUNCIO por el que se hace pública la licitación de un contrato de suministros (exp. S-474/17).

PUERTOS DE LA GENERALIDAD

ANUNCIO por el que se hace pública la licitación de un contrato de obras en la zona de servicio del puerto de Roses (exp. PORT201700136).

ANUNCIO por el que se hace pública la licitación de un contrato de obras en la zona de servicio del puerto de Sant Feliu de Guíxols (exp. PORT201700158).

AGENCIA CATALANA DEL AGUA

ANUNCIO de información pública (ref. CC2016000084).

FERROCARRILES DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

ANUNCIO de subasta pública de unos bienes inmuebles patrimoniales (ref. S06/17).

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

ANUNCIO de notificación en procedimiento de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Lleida.

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de notificación en procedimiento relativo a varios actos administrativos.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EDICTO de 12 de julio de 2017, por el que se somete a información pública el Anteproyecto de ley vitivinícola de Cataluña.

ANUNCIO de notificación en procedimiento relativo a varios actos administrativos dictados en expedientes sancionadores.

OTROS ENTES

CONSORCIO DE EDUCACIÓN DE BARCELONA

RESOLUCIÓN sobre modificación de la autorización de apertura del centro educativo privado Sant Marc de Sarrià, de Barcelona.

CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Artesanía de la Generalidad de Cataluña.

CONSORCIO PARA LA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

ANUNCIO relativo a cambio de sede.

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ÀGER

ANUNCIO por el que se da publicidad al registro de convenios y encargos de gestión.

AYUNTAMIENTO DE AMPOSTA

ANUNCIO sobre aprobación de las bases reguladoras de la primera Feria del Disco.

AYUNTAMIENTO DE BADALONA

ANUNCIO sobre subvenciones otorgadas por importes superiores a 3.000 euros durante el segundo trimestre de 2017.

AYUNTAMIENTO DE BERGA

EDICTO sobre nombramiento de una funcionaria interina para cubrir la plaza de auxiliar administrativo/a adscrita a Recursos Humanos (exp. RH AJB 2017/80).

AYUNTAMIENTO DE CALAFELL

ANUNCIO sobre aprobación inicial del Reglamento del Consejo de Seguridad y Prevención.

AYUNTAMIENTO DE CALDES DE MONTBUI

ANUNCIO sobre aprobación definitiva del Proyecto de derribo de edificaciones entre la calle Major y la calle Buenos Aires (exp. 737/2017).

AYUNTAMIENTO DE CAMARASA

EDICTO sobre aprobación inicial de un proyecto de obras.

AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU

EDICTO sobre aprobación definitiva de la modificación del contrato para la redacción y ejecución de las obras de reparación, ampliación y remodelación del centro deportivo municipal, adjudicado a Artífex Infraestructuras, SL.

AYUNTAMIENTO DE FLAÇA

EDICTO sobre aprobación definitiva de las bases de otorgamiento de ayudas a familias para el curso 2017-2018.

AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

ANUNCIO sobre cese de personal eventual.

AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR

ANUNCIO sobre exposición al público de la aprobación inicial de la Normas reguladoras de la Mesa local de viviendas (24/2017).

AYUNTAMIENTO DE MONISTROL DE CALDERS

ANUNCIO sobre aprobación definitiva del informe técnico del traslado de 45 esculturas.

AYUNTAMIENTO DE PALAFOLLS

CVE-DOGC-B-7414-S

ANUNCIO sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Policía Local.

ANUNCIO sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de subvenciones.

AYUNTAMIENTO DE REUS

EDICTO sobre publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de ocho plazas de guardia de la Guardia Urbana.

AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DEL VALLÈS

EDICTO sobre aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de agente de la Policía Local en régimen interino (ref. PGA 2017/1910).

AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LLAVANERES

ANUNCIO sobre aprobación inicial de la Ordenanza de la prestación de servicios mediante la utilización de material municipal.

AYUNTAMIENTO DE SANT BOI DE LLOBREGAT

ANUNCIO sobre licitación para la contratación de las obras del POMO de climatización de la nueva sede Gasol Foundation (N802-2017-000058).

ANUNCIO sobre licitación para la contratación del servicio de poda de árboles y de palmeras (N805/2017/000020).

ANUNCIO sobre licitación para la contratación de las obras del POMO de pavimentación del sector D y apertura de nuevo acceso noroeste en el cementerio municipal (N802-2017-000056).

AYUNTAMIENTO DE SANT QUINTÍ DE MEDIONA

ANUNCIO sobre aprobación inicial del Reglamento del cementerio.

AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS

ANUNCIO sobre publicación de las bases para cubrir 2 plazas de oficial de segunda de la brigada municipal de la plantilla de este Ayuntamiento por concurso-oposición interno.

ANUNCIO sobre publicación de las bases para cubrir 1 plaza de jefe de equipo de la brigada municipal de la plantilla de este Ayuntamiento por concurso-oposición interno.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CERVELLÓ

ANUNCIO sobre aprobación inicial de las bases reguladoras de becas individuales para actividades deportivas, año 2017.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE PALAUTORDERA

EDICTO sobre aprobación definitiva del Proyecto de reforma interior de la masía de Ca n'Auleda.

AYUNTAMIENTO DE SITGES

EDICTO sobre publicación en el BOPB de la aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza de facturación.

EDICTO sobre aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del Consejo municipal de las personas.

AYUNTAMIENTO DE TIANA

EDICTO sobre convocatoria y bases de plazas de la Policía Local.

AYUNTAMIENTO DE TORDERA

CVE-DOGC-B-7414-S

EDICTO sobre aprobación inicial del establecimiento y prestación del servicio público municipal consistente en el Centro de distribución de alimentos y ropa De Tots.

AYUNTAMIENTO DE VINYOLS I ELS ARCS

ANUNCIO sobre publicación en el BOP de la aprobación definitiva de la Ordenanza de cierre y limpieza de solares.

CONSEJOS COMARCALES

CONSEJO COMARCAL DE EL GARRAF

EDICTO sobre contrato de servicio de transporte escolar colectivo en la comarca de El Garraf.

DIPUTACIONES

DIPUTACIÓN DE BARCELONA

ANUNCIO sobre aprobación definitiva del Proyecto constructivo de nueva acera en la BV-2004, PK 4+550 hasta PK 4+600, fase 2, en el término municipal de Sant Climent de Llobregat (ref. D4454/17).

OTROS ORGANISMOS

ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

ANUNCIO sobre publicación en el BOPB de la aprobación definitiva de las bases reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos de los proyectos de carriles bici y otras vías ciclables (exp. 631/17).

ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA GERIÁTRICA SANT JOSEP DE CASSÀ DE LA SELVA

EDICTO sobre el proceso selectivo para la provisión de una plaza de lavadero/a en régimen laboral de relevo y creación de una bolsa de trabajo.

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

SECCIÓN TERCERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

ANUNCIO sobre admisión a trámite de un recurso (exp. 280/2017).

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 5 DE MOLLET DEL VALLÈS

EDICTO sobre procedimiento ordinario (exp. 446/2015).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 6 DE RUBÍ

EDICTO sobre procedimiento de juicio verbal (exp. 384/2013).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 8 DE EL VENDRELL

EDICTO sobre procedimiento ordinario (exp. 604/2013).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 18 DE BARCELONA

EDICTO sobre juicio exequatur (exp. 269/2017).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 20 DE BARCELONA

EDICTO sobre juicio verbal (exp. 269/2017).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 21 DE BARCELONA

EDICTO sobre juicio verbal (exp. 1211/2015).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 38 DE BARCELONA

EDICTO sobre juicio de procedimiento ordinario (exp. 675/2016).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 6 DE MATARÓ

EDICTO sobre juicio verbal (exp. 1243/2015).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 8 DE BARCELONA

EDICTO sobre procedimiento ordinario (exp. 904/2016).

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 108/2017, de 17 de julio, por el que se modifica el Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Mediante el Decreto 2/2016, de 13 de enero, se estableció la denominación y se determinó el ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Este Decreto se modificó por el Decreto 212/2016, de 1 de marzo, por el que se añade una disposición transitoria en el Decreto 2/2016, de 13 de enero.

El artículo 23.2 de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalidad y del Gobierno, faculta al presidente o presidenta de la Generalidad para que, mediante decreto, pueda determinar el número, la denominación y el ámbito de competencias de los departamentos en que se organiza el Gobierno.

Por tanto, de conformidad con la habilitación legal mencionada,

Decreto:

Artículo 1

Se modifica el apartado 3.2 del Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, que queda redactado de la manera siguiente:

“3.2 Al Departamento de Economía y Hacienda:

- 3.2.1 La política económica.
- 3.2.2 Las entidades de crédito.
- 3.2.3 El mercado de valores.
- 3.2.4 La deuda pública y la tutela financiera de los entes locales.
- 3.2.5 La promoción y la defensa de la competencia.
- 3.2.6 El sector asegurador.
- 3.2.7 Las finanzas públicas, los presupuestos y la eficiencia del gasto.
- 3.2.8 La fiscalización, el control financiero y la rendición de cuentas públicas.
- 3.2.9 La gestión de los gastos de personal.
- 3.2.10 El patrimonio de la Generalidad.
- 3.2.11 La gestión de los tributos.
- 3.2.12 El juego y las apuestas.
- 3.2.13 La licitación de las infraestructuras de Cataluña.
- 3.2.14 La dirección de las delegaciones territoriales del Gobierno de la Generalidad.
- 3.2.15 Los procesos electorales.
- 3.2.16 Cualquier otra que le atribuyan las leyes y otras disposiciones.

CVE-DOGC-B-17198115-2017

Sin perjuicio de los organismos que se puedan adscribir o relacionar mediante la norma correspondiente, quedan adscritos al Departamento de Economía y Hacienda, el Instituto de Estadística de Cataluña, la Autoridad Catalana de la Competencia, la Agencia Tributaria de Cataluña y la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas (EAJA). El Instituto Catalán de Finanzas se relaciona con la Administración de la Generalidad mediante el Departamento de Economía y Hacienda.”

Artículo 2

Se modifica el apartado 3.4 del Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, que queda redactado de la manera siguiente:

“3.4 Al Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda:

3.4.1 El impulso de estrategias y de evaluación de las administraciones públicas y del sector público, así como su estructura y dimensionamiento, organización, funcionamiento, coordinación y desarrollo de la administración electrónica, la formación del personal al servicio de las administraciones públicas y la función pública.

3.4.2 La cooperación con la Administración local de Cataluña.

3.4.3 Los asuntos religiosos.

3.4.4 La vivienda y la promoción y gestión del patrimonio público de vivienda incluidas las políticas de suelo residencial asociadas.

3.4.5 La ordenación de la edificación y control de calidad del proceso y productos de edificación.

3.4.6 Las políticas de rehabilitación de viviendas en barrios y núcleos históricos.

3.4.7 Cualquier otra que le atribuyan las leyes y otras disposiciones.

Sin perjuicio de los organismos que se puedan adscribir o relacionar mediante la norma correspondiente, queda adscrita al Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda, la Escuela de Administración Pública de Cataluña.”

Disposición adicional

Todas las referencias que la normativa vigente haga al Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda en materia de procesos electorales y consultas populares se ha de entender hechas al Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda.

Disposición transitoria primera

Las personas que ocupan los puestos de mando de los órganos afectados por este Decreto, o las áreas funcionales modificadas, seguirán ejerciendo sus funciones mientras no se adapten los nombramientos o se provean, si procede, los puestos de trabajo de acuerdo con la estructura regulada.

Disposición transitoria segunda

El personal funcionario y el resto de personal de la Administración de la Generalidad que resulten afectados por las modificaciones orgánicas de este Decreto continuaran percibiendo la totalidad de sus retribuciones, con cargo a los créditos a los cuales se imputaban, hasta que se adopten las disposiciones de desarrollo de acuerdo con la normativa vigente y se lleven a cabo las adaptaciones presupuestarias y de relaciones de puestos de trabajo correspondientes.

CVE-DOGC-B-17198115-2017

Disposición final

Este Decreto entra en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Barcelona, 17 de julio de 2017

Carles Puigdemont i Casamajó

Presidente de la Generalidad de Cataluña

(17.198.115)

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y EXTERIORES Y TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN EXI/1700/2017, de 12 de julio, por la que se abre la convocatoria para la concesión de las subvenciones de las líneas 1 y 2 a entidades locales para proyectos dirigidos a recuperar la memoria democrática a través de la puesta en valor y difusión del patrimonio memorial de Cataluña del período 1931-1980 (ref. BDNS 355321).

El Decreto 45/2016, de 19 de enero, que estructura el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia, establece que la Dirección General de Relaciones Institucionales y con el Parlamento depende de este departamento.

La Dirección General de Relaciones Institucionales y con el Parlamento tiene como funciones, entre otras, impulsar y coordinar el establecimiento de criterios de localización, señalización y conservación *in situ* de sitios emblemáticos de la Guerra Civil, la represión franquista, la lucha antifranquista y la transición democrática, y promover y gestionar las ayudas públicas a entidades que desarrollan proyectos destinados a la recuperación de la memoria democrática.

La Orden EXI/115/2017, de 1 de junio (corrección de erratas en el DOGC núm. 7400, de 28 de junio de 2017), aprueba las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a entidades locales para proyectos dirigidos a recuperar la memoria democrática a través de la puesta en valor y difusión del patrimonio memorial de Cataluña del período 1931-1980.

De acuerdo con el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento de despliegue, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; y la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; a propuesta de la Dirección General de Relaciones Institucionales y con el Parlamento, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

–1 Abrir la convocatoria para la concesión de las subvenciones de las líneas 1 y 2 a entidades locales para proyectos dirigidos a recuperar la memoria democrática a través de la puesta en valor y difusión del patrimonio memorial de Cataluña del período 1931-1980, para el año 2017.

–2 El período de ejecución de las actuaciones objeto de las subvenciones es el comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 14 de noviembre de 2017. Las actuaciones objeto de estas subvenciones deben haberse realizado en el período mencionado.

–3 La tramitación, la resolución y la concesión de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por las bases que aprueba la Orden EXI/115/2017, de 1 de junio (corrección de errata en el DOGC núm. 7400, de 28 de junio de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a entidades locales para proyectos dirigidos a recuperar la memoria democrática a través de la puesta en valor y difusión del patrimonio memorial de Cataluña del período 1931-1980.

–4 El plazo de presentación del formulario de solicitud, junto con la documentación que lo acompaña, es de 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de

Catalunya.

–5 El formulario de solicitud y la documentación requerida en las bases reguladoras de esta convocatoria deben presentarse únicamente por los medios telemáticos de la extranet de las administraciones catalanas, el portal EACAT (www.eacat.cat), en los términos que establece la normativa vigente. A este efecto, se presentará un único formulario de solicitud, que se puede encontrar en www.eacat.cat y se destina exclusivamente a la Dirección General de Relaciones Institucionales y con el Parlamento como organismo que lo gestiona. Debe quedar constancia de los datos siguientes: número de registro de entrada; fecha y hora de presentación; tipo de documento y asunto; identificación de la persona solicitante, y órgano al que se dirige el formulario de solicitud.

–6 Si se da el caso, las entidades locales solicitantes deberán justificar que cumplen la cuota de reserva para la integración social de las personas con discapacidad, establecida por la legislación vigente.

–7 El importe máximo que se destina a los tipos de actuaciones subvencionables que prevé la mencionada Orden EXI/115/2017, de 1 de junio, es de 240.000,00 euros a cargo de la partida D/460000100/1310/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2017. Este importe se distribuye de la manera siguiente: 140.000,00 euros para la Línea 1 y 100.000,00 euros para la Línea 2, sin perjuicio de que, si no se consume el importe total destinado a cada una de las líneas, el importe sobrante se acumulará en el importe destinado a la otra línea, en caso que sea necesario para atender las solicitudes aprobadas.

La concesión de las subvenciones relativas a este importe máximo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Esta dotación máxima podrá ser modificada, con sujeción a la normativa vigente.

–8 El importe de la subvención es un porcentaje o fracción del coste total de la actividad o proyecto. El importe máximo de cada subvención no ha de exceder el 80% del gasto total del presupuesto elegible. A estos efectos, se considera presupuesto elegible el que se hace constar en la resolución definitiva de concesión como presupuesto total del proyecto.

–9 El pago de las subvenciones se empieza a tramitar con carácter de anticipo del 60%, para el cual no se exigen garantías.

–10 El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de los gastos es el 15 de noviembre de 2017.

–11 El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones es la persona titular de la Subdirección General de Memoria, Paz y Derechos Humanos.

El órgano competente para dictar la resolución definitiva y nombrar los miembros de la Comisión de Evaluación es la persona titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales y con el Parlamento.

–12 La resolución y la notificación de las subvenciones se han de efectuar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa, los entes locales interesados pueden entender desestimadas sus solicitudes.

–13 La Dirección General de Relaciones Institucionales y con el Parlamento ha de notificar la resolución de la convocatoria a las entidades locales beneficiarias mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat/>). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

CVE-DOGC-B-17195031-2017

–14 Contra la resolución de concesión de la subvención se puede interponer recurso de alzada, de conformidad con lo que prevén los artículos 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante el secretario general del Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente del recibimiento de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente para la defensa de los intereses propios.

–15 Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Con carácter previo, contra esta Resolución de convocatoria, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, ante el consejero del Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 12 de julio de 2017

P. d. (Resolución EXI/1350/2017, de 1 de junio, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017)

Aleix Villatoro i Oliver

Secretario general de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia

(17.195.031)

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN TES/1400/2017, de 15 de junio, por la que se hace público el Acuerdo de declaración de la no-aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de ampliación de la actividad ganadera de porcino de engorde, situada en el término municipal de Castellldans (exp. AIA/017/2014).

Visto que la Ponencia Ambiental, en la sesión del día 2 de febrero de 2016, adoptó el Acuerdo de declaración de la no-aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de ampliación de la actividad ganadera de porcino de engorde, situada en el polígono 2, parcela 80, en el término municipal de Castellldans, promovido por la señora Dolors Roca Curcó, y tramitado por la Dirección General de Calidad Ambiental (exp. AIA/017/2014),

Resuelvo:

Dar publicidad al mencionado Acuerdo de declaración de la no-aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de ampliación de la actividad ganadera de porcino de engorde, situada en el polígono 2, parcela 80, en el término municipal de Castellldans.

Barcelona, 15 de junio de 2017

Mercè Rius Serra

Directora general de Calidad Ambiental y Cambio Climático

ACUERDO

de 2 de febrero de 2016, de declaración de la no-aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de ampliación de la actividad ganadera de porcino de engorde, situada en el polígono 2, parcela 80, en el término municipal de Castellldans, promovido por la señora Dolors Roca Curcó (exp. AIA/017/2014).

-1 Antecedentes

La explotación ganadera con marca oficial 2030AG, emplazada en el polígono 2, parcela 80, en el término municipal de Castellldans, dispone de autorización ambiental resuelta el 20 de febrero de 2008 a favor de la señora Eugènia Curcó Bernaus (LAAD060265), que posteriormente se transfirió a Dolors Roca Curcó (LA20100012). La capacidad de ganado autorizada es de 2.294 cerdos de engorde.

El 29 de julio de 2014, tuvo entrada en la Oficina de Gestión Ambiental Unificada de Lleida una consulta previa formulada por la titular de la explotación sobre la necesidad de someter a evaluación de impacto ambiental el Proyecto de ampliación de la explotación ganadera mencionada hasta alcanzar una nueva capacidad de ganado de 4.000 plazas de cerdos de engorde.

La solicitud se acompaña de la documentación siguiente:

Documentación para consulta previa sobre la modificación de la autorización ambiental por ampliación de una

CVE-DOGC-B-17195036-2017

explotación porcina de engorde en Castellldans, redactada el 28 de julio de 2014 por el ingeniero técnico agrícola con número de colegiado 2.852.

Informe urbanístico emitido por el Ayuntamiento de Castellldans, de 22 de septiembre de 2014, que indica que el Proyecto de ampliación es compatible con el planeamiento urbanístico vigente.

-2 Marco normativo

De acuerdo con los anexos de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades, esta actividad se encuentra clasificada en el anexo I.1, apartado 11.1.bii, Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de plazas de porcino de engorde (>20kg) con un número de plazas > 2.500.

De acuerdo con los criterios de calificación de las modificaciones como sustanciales o no sustanciales aprobados por la Ponencia Ambiental en la sesión de 22 de marzo de 2011, y modificados el 15 de enero de 2013, la ampliación se considera una modificación sustancial de la autorización ambiental de esta actividad.

De acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, las modificaciones sustanciales de las actividades del anexo I.1 se someten a la decisión previa sobre la necesidad del sometimiento a una evaluación de impacto ambiental excepto en los supuestos en que se precisa la declaración de impacto ambiental de acuerdo con el Real decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero.

-3 Descripción del Proyecto

La documentación técnica describe la ampliación de 1.706 plazas de cerdos de engorde en la explotación ganadera con marca oficial 2030AG, hasta alcanzar una capacidad ganadera final de 4.000 cerdos de engorde.

Esta explotación se sitúa en la parcela catastral 80 del polígono 2 en el término municipal de Castellldans. La superficie de la parcela es de 0,6458 ha, de la cual 1.996,54 m² están ocupados por las edificaciones existentes que alojan a los 2.294 cerdos de engorde autorizados y las instalaciones auxiliares para llevar a cabo la actividad.

El Proyecto de ampliación prevé la construcción de dos naves nuevas de 60,19 m x 14,38 m cada una, y una fosa de purines exterior de 732 m³, que se ubicará sobre la parcela catastral contigua núm. 36 del mismo polígono con una superficie de 1,5250 ha. En las nuevas instalaciones se alojarán 1.706 plazas.

Los accesos a la explotación son existentes.

La explotación se abastece de energía suministrada a partir de un grupo electrógeno, con un consumo de energía eléctrica de 16.500 kWh anuales.

El abastecimiento de agua proviene de la red municipal. El consumo anual previsto con la ampliación es de 10.512 m³/año.

Las deyecciones ganaderas generadas por el ganado procedentes de la ampliación suponen un volumen de 2.840 m³/año. Los sistemas de almacenamiento de las deyecciones ganaderas serán impermeables y estancos con el fin de evitar posibles infiltraciones de los purines almacenados en las aguas subterráneas. La gestión de las deyecciones ganaderas de la explotación actual se hace a través del Plan de gestión colectivo PC014, y se prevé que la ampliación también se adscriba a este Plan.

La gestión de los residuos zoonosanitarios y de los cadáveres que se generan en la explotación se realiza a través de contratos con gestores autorizados. Después de la ampliación se prevé también la gestión externa por empresas autorizadas.

-4 Consultas efectuadas

Se han realizado las consultas previas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15bis de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades modificada por la Ley 9/2011, de 29 de diciembre, y por la Ley 5/2012, de 20 de marzo, al Ayuntamiento de Castellldans, al Consejo Comarcal de las Garrigues, al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural (DARP), al Departamento de Cultura, a la Subdirección General de Planificación Territorial y Paisaje del Departamento de Territorio y Sostenibilidad (DTES), a la Subdirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica del DTES, a la Agencia Catalana del Agua (ACA), a la Agencia de Residuos de Cataluña (ARC) y a las entidades EGRELL e IPCENA, y se ha recibido respuesta por parte de la Agencia de Residuos de Cataluña,

CVE-DOGC-B-17195036-2017

de la Sección de Biodiversidad y Actividades Cinegéticas del DARP, del Servicio de Prevención de Incendios Forestales del DARP y del Departamento de Cultura.

La Agencia de Residuos de Cataluña emitió el 31 de agosto de 2015 un informe que determina que, desde el punto de vista del vector residuos, no se considera necesaria la elaboración de un estudio de impacto ambiental ya que según la documentación presentada, la tipología y cantidad de los posibles residuos generados por la propia actividad no debe conllevar ninguna afección al medio si esta se lleva a cabo con las medidas y condiciones que se establezcan en la resolución de autorización ambiental.

Dado que no hay ningún bien cultural documentado afectado directamente, el Servicio de Arqueología y Paleontología del Departamento de Cultura informó, el 8 de septiembre de 2015, favorablemente sobre la ampliación de esta actividad ganadera.

El 3 de septiembre de 2015 el Servicio de Prevención de Incendios Forestales del DARP determinó que la actividad se sitúa a menos de 500 m de superficie forestal, pero en un lugar con baja continuidad forestal.

El 25 de agosto de 2015, la Sección de Biodiversidad y Actividades Cinegéticas del DARP emitió un informe que determina que el Proyecto no afecta a ningún espacio de la red Natura 2000, del PEIN ni área de interés faunístico y florístico.

El 16 de septiembre de 2015, el Servicio para la Prevención de la Contaminación Acústica y Lumínica de la Subdirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica del DTES, informó que la actividad se sitúa en la zona de protección alta (E2) de acuerdo con el Mapa de protección del medio nocturno y dada su vulnerabilidad deberá cumplir con condiciones establecidas en el citado informe.

-5 Evaluación

5.1 Consideraciones en relación con las características del Proyecto

El Proyecto de ampliación de ganado prevé la construcción de dos naves nuevas con una superficie prevista de 1.731,06 m². La superficie ocupada por la ampliación de la instalación ganadera se realiza sobre una parcela de cultivo leñoso, donde los accesos están por caminos agrícolas existentes.

Los residuos generados en el funcionamiento de la actividad y su ampliación serán gestionados correctamente a través de gestores autorizados, y así se evita cualquier efecto negativo sobre el medio. Se prevé tomar medidas para su gestión para evitar vertidos en el agua y en el suelo de sustancias contaminantes.

Para la ampliación no se prevé la instalación de nuevos puntos para el suministro del agua y la electricidad. En caso de que sea necesario hacer tareas de mantenimiento y se deba hacer zanjas para la instalación de nuevas conducciones para el abastecimiento de agua, se deberán aprovechar los caminos y se respetarán los muros de piedra seca y los márgenes de los caminos y parcelas.

Con respecto a la iluminación exterior, y dada la vulnerabilidad de la zona afectada, será necesario que los puntos de luz cumplan lo siguiente:

a) Tipo de fuentes de luz

La eficacia de las lámparas debe ser superior a 65 lm/W, a excepción de las destinadas a iluminación de seguridad y letreros que será superior a 45 lm/W.

La temperatura de color de las lámparas debe ser igual o inferior a 3.300 K, siempre que ello no suponga contravenir la normativa en materia de seguridad industrial o seguridad en el trabajo. En caso de que, por las exigencias funcionales de la instalación se deban utilizar lámparas diferentes a las anteriores, se deben tener en cuenta las mejores tecnologías disponibles en eficiencia energética y de acuerdo con el art. 9.d) de la Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno, deben emitir preferentemente en la zona del espectro visible de longitud de onda larga.

b) El porcentaje máximo del flujo de hemisferio superior instalado de las pantallas debe ser del 5%.

c) La iluminación exterior debe permanecer apagada cuando no sea necesaria, excepto en los casos previstos por el art. 8.1 de la Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno, que deben estar debidamente justificados.

Por lo tanto, a pesar de la ampliación prevista, no se prevén efectos significativos como resultado del incremento previsto de los recursos naturales y de la generación de residuos si se gestionan de acuerdo con la documentación presentada.

5.2 Ubicación del Proyecto

La finca donde se ubica la explotación no afecta a ningún espacio natural protegido incluido en la red Natura 2000 o del Plan de espacios de interés natural, ni ningún área de interés faunístico ni hábitat de interés comunitario. Además, tampoco se afecta a ningún bosque de utilidad pública ni especies incluidas en el Catálogo de la flora amenazada de Cataluña.

La actividad se sitúa en la zona de protección alta (E2) de acuerdo con el Mapa de la protección del medio nocturno.

La explotación está situada en zona vulnerable a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias, designada por el Acuerdo de Gobierno de 28 de julio de 2009. El Proyecto prevé que los sistemas de almacenamiento de las deyecciones serán impermeables y estancos, y las deyecciones serán gestionadas de acuerdo con un plan de gestión de las deyecciones ganaderas.

Con respecto al riesgo de incendio, Castellldans es un municipio catalogado de alto riesgo de incendios, según el Decreto 64/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen las medidas de prevención de incendios forestales. Aunque la actividad se sitúa a menos de 500 metros de superficie forestal, el entorno se caracteriza por baja continuidad.

Según el Inventario de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de Cataluña y el Inventario del Patrimonio Arquitectónico de Cataluña, ningún yacimiento arqueológico o paleontológico ni ningún elemento arquitectónico conocido queda afectado por la actividad.

5.3 Características del impacto potencial

De acuerdo con las características y la ubicación del Proyecto, se considera que la ampliación de la actividad ganadera es compatible con la conservación del medio y los valores naturales del entorno, y el impacto potencial del Proyecto de ampliación de ganado no conlleva la necesidad de otra evaluación de impacto ambiental.

-6 Conclusiones

Por todo ello, una vez revisada la documentación presentada y las respuestas recibidas, y a propuesta de la Oficina de Gestión Ambiental Unificada de los Servicios Territoriales de Territorio y Sostenibilidad en Lleida, la Ponencia Ambiental, en la sesión de 2 de febrero de 2016, adopta el siguiente Acuerdo:

Primero: declarar la no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental en la modificación sustancial de la autorización ambiental LA20100012 (LAAD060265) consistente en la ampliación de la capacidad de ganado hasta 4.000 plazas de cerdos de engorde en la actividad porcina situada en el polígono 2, parcela 80 y 36 (la ampliación), en el término municipal de Castellldans, proyecto promovido por Dolors Roca Curcó.

Segundo: informar de que, de acuerdo con el artículo 15bis.3 de la Ley 20/2009, la modificación sustancial de la autorización ambiental, será necesario seguir el mismo procedimiento respecto a los documentos y a los trámites relativos a la autorización ambiental y no le serán aplicables los documentos y los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental.

Tercero: incluir como condiciones adicionales al Proyecto previsto las siguientes medidas:

a)Respecto a la protección del entorno natural protegido:

No se pueden modificar los accesos existentes, se mantendrá su anchura actual y en caso de que sea necesario hacer tareas de mantenimiento deben respetarse los márgenes.

En caso de que sea necesario hacer zanjas para la instalación o mantenimiento de las conducciones de abastecimiento de agua, estas deberán aprovechar los caminos y se deben respetar los muros de piedra seca y los márgenes de los caminos y las parcelas.

b) Con respecto a la prevención de la contaminación lumínica:

a)Tipo de fuentes de luz:

La eficacia de las lámparas debe ser superior a 65 lm/W, a excepción de las destinadas a iluminación de seguridad y letreros que será superior a 45 lm/W.

La temperatura de color de las lámparas debe ser igual o inferior a 3.300 K, siempre que ello no suponga contravenir la normativa en materia de seguridad industrial o seguridad en el trabajo. En caso de que, por las

CVE-DOGC-B-17195036-2017

exigencias funcionales de la instalación se deban utilizar lámparas diferentes a las anteriores, hay que tener en cuenta las mejores tecnologías disponibles en eficiencia energética y de acuerdo con el art. 9.d) de la Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno, deben emitir preferentemente en la zona del espectro visible de longitud de onda larga.

b) El porcentaje máximo del flujo de hemisferio superior instalado de las pantallas debe ser del 5%.

c) La iluminación exterior debe permanecer apagada cuando no sea necesaria, excepto en los casos previstos por el art. 8.1 de la Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno, que deben estar debidamente justificados.

c) En referencia a la conservación del patrimonio cultural

En caso de descubrimiento de restos arqueológicos o paleontológicos hay que atenerse a lo que disponen la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán y el Decreto 78/2002, de 5 de marzo, del Reglamento de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico.

Cuarto: Publicar este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*

Quinto: notificar este acuerdo al titular, al Ayuntamiento y a las personas interesadas.

(17.195.036)

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN TES/1682/2017, de 10 de julio, de informe de impacto ambiental del Proyecto de adecuación del camino del barranco de El Bosc y miradores de Roca Regina, en el término municipal de Castell de Mur, promovido por el Consejo Comarcal de El Pallars Jussà (exp. OTAALL20170037).

1. Antecedentes

El 30 de marzo de 2017, tuvo entrada en el registro de los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad en Lleida la solicitud de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de adecuación del camino del barranco del Bosque y miradores de Roca Regina, en el término municipal de Castell de Mur, promovido por el Consejo Comarcal de El Pallars Jussà.

Esta solicitud se acompaña de una memoria descriptiva de julio de 2016, elaborada por los Servicios Técnicos del Consejo Comarcal de El Pallars Jussà, y de un documento ambiental.

2. Marco normativo

El Proyecto mencionado puede afectar a un espacio de red Natura 2000 y, por lo tanto, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 21/2013, hay que someterlo al trámite de evaluación ambiental simplificada.

3. Descripción del Proyecto y del documento medioambiental

El Proyecto prevé las actuaciones necesarias para la adecuación del camino existente y la construcción de dos miradores, con materiales naturales, con el fin de minimizar el impacto ambiental, pero a efectos de incrementar el potencial pedagógico y turístico mediante la colocación de paneles interpretativos de fauna, flora y geología.

Este camino configura un itinerario circular que se puede hacer en los dos sentidos. Tiene una longitud de 7.500 metros.

Las actuaciones previstas son las siguientes:

- Adecuación del camino existente mediante el desbroce de vegetación, retirada de piedras sueltas, reposición de pequeños muretes de mampostería y pavimentos de piedra y formación de desvíos de agua. A la vez, se prevé la mejora y sustitución de parte de la señalización deteriorada.
- Uniformización de la señalización al modelo turismo de Cataluña y Medio Ambiente y señalización horizontal a base de franjas amarillas de 15 x 5 cm de continuidad.
- Diseñar el paso de los visitantes únicamente en los dos miradores proyectados, mediante un sendero señalizado y con barandillas de madera para protecciones.
- Mirador de Roca Regina. Implantación de un mirador panorámico espectacular en la parte final del camino de la divisoria de aguas de Roca Regina de 7 m de longitud y 3 de anchura, construido con materiales naturales: cristal, hierro y madera. Se prevé otro mirador de las mismas características en el mismo camino pero con vistas sobre el barranco del Bosque.
- Instalaciones de paneles interpretativos de la flora, fauna y geología de la zona, vallas del camino, carteles con normas y consejos para visitantes y dos unidades de aforo cuenta personas para el control de los visitantes.

La documentación ambiental hace un análisis de alternativas basado en los efectos ambientales de las diferentes actuaciones previstas. Las principales conclusiones de este análisis de alternativas son mantener el mismo trazado existente del camino y, en el ámbito de Roca Regina, de los cinco miradores existentes canalizar las visitas a solo dos miradores. Complementariamente se propone una mejora global de la

CVE-DOGC-B-17195033-2017

señalización del camino y de la zona de miradores con la incorporación de paneles informativos sobre los valores de conservación del espacio natural protegido.

4. Consultas

En fecha 3 de abril de 2017, se han hecho consultas de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Agencia Catalana del Agua	X
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Instituto Cartográfico y Geológico	X
Departamento de Interior	
Sección de Biodiversidad y Medio Natural	
Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	
Departamento de Cultura	
Ayuntamiento de Castell de Mur	
Consejo Comarcal de El Pallars Jussà	
IPCENA	

La Agencia Catalana del Agua incluye unas condiciones con respecto a las actuaciones en dominio público hidráulico, en las cuales recuerda que debe hacerse la tramitación preceptiva y se refiere a la conservación de la vegetación de ribera existente.

El Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña manifiesta que no hay afectación negativa sobre el patrimonio geológico.

5. Evaluación

5.1. Consideraciones en relación con las características del Proyecto.

El Proyecto prevé la adecuación del camino existente en 7,5 km y de la construcción de dos miradores de 21 m², uno de los cuales se sitúa al final del sendero de la divisoria de aguas de Roca Regina, parcialmente suspendida, que permite obtener visuales de gran calidad paisajística.

La conservación del mismo trazado y anchura del camino (sendero de 1 a 1,5 m), constituye el principal elemento de minimización de los impactos ambientales de la obra de adecuación. La actuación se limita a desbrozar la vegetación de los márgenes, regularización del firme, retirar las piedras sueltas, reponer los muretes de mampostería y pavimentos de piedra y construcción de desvíos de agua, sin hacer movimientos de tierras.

Con respecto a los miradores, el Proyecto prevé dos medidas que permiten minimizar los potenciales impactos, especialmente sobre la vegetación de los alrededores. Por una parte, en la zona de la divisoria de aguas donde se sitúan los miradores, la interrupción de algunos ramales canaliza a todos los visitantes solo hacia los dos miradores en los cuales se habilitarán estructuras específicas. Por otra parte, la integración paisajística de estas estructuras mediante el uso de materiales como hierro, acabado oxidado tipo acero *corten* que da un color similar a las areniscas y calcáreas del lugar, la madera y el cristal. Además, la estructura estará anclada con

CVE-DOGC-B-17195033-2017

tacos químicos sobre una cimentación de hormigón teñido del color de la piedra, y encima de esta estructura se prevé una barandilla de vidrio.

Las acciones del Proyecto con respecto a la incidencia sobre el relieve son, por lo tanto, de poca magnitud y no requieren el uso de maquinaria pesada ni el uso de materiales con un especial potencial contaminante.

5.2. Consideraciones en relación con la ubicación del Proyecto.

El trazado del camino natural discurre íntegramente dentro del espacio de red Natura 2000 Serra del Montsec, Sant Mamet i Mitjana (ES5130015) y cruza terrenos forestales formados por bosques de robledales de roble de hoja pequeña, repoblaciones de pino laricio, carrascales y madroños. Los robledales y los carrascales se consideran hábitats de interés comunitario (HIC 9240, 9340).

Uno de los hábitats más sensibles y que requieren un trabajo de acondicionamiento del camino más cuidadoso, se da en el ramal que va por la divisoria de aguas de Roca Regina, un tramo donde el sendero pasa muy próximo a vegetación del hábitat de interés comunitario de laderas rocosas calcáreas con vegetación rupícola (HIC 8210).

Con respecto a la fauna, la afección más importante se da sobre la fauna forestal y tres especies de grandes aves de rapiña y necrófagos, como el águila perdicera, el quebrantahuesos y el alimoche, integrados en el Catálogo español de especies amenazadas. Además, el águila perdicera y el quebrantahuesos son considerados elementos prioritarios de conservación en el espacio protegido.

En la fase de ejecución, las actuaciones con más impacto se relacionan con los desbroces, a nivel del acondicionamiento del camino, y con los trabajos de preparación y construcción de las estructuras llamadas "panorámicas espectaculares", especialmente la que se encuentra al final del sendero sobresaliendo un poco de la divisoria de aguas de Roca Regina. La colocación de estos miradores comporta acciones de gran impacto acústico debido al transporte en helicóptero del material necesario para la construcción y los mismos trabajos de montaje e instalación de las estructuras, aunque se espera que se lleven a cabo durante un periodo de tiempo corto.

Por otra parte, durante la fase de explotación o de uso del camino, los impactos negativos del Proyecto se relacionan con el aumento de la frecuentación de este ámbito de elevado interés turístico y además con facilidad de acceso por encontrarse próximo a la estación de trenes de Cellers, la carretera e instalaciones hoteleras y equipamientos relacionados con el ocio y turismo de montaña (Hostal del Lago de Terradets).

En este sentido, cabe decir que la documentación ambiental enfatiza las medidas de corrección y seguimiento de este tipo de impacto, como por ejemplo el uso de una señalización que permita canalizar el flujo de personas en un ámbito concreto y evite la dispersión de visitantes y los efectos ambientales que se derivan. También se prevé colocar señales de prohibición de salida del sendero señalizado, así como de advertencias de ser respetuoso con el medio (prohibido recoger rocas o plantas, encender fuego, incidir en la fauna existentes, recoger los desperdicios, etc.).

Por otra parte, el mirador situado en el extremo de la divisoria de aguas tiene un impacto que puede quedarse como residual en cuanto a su afección sobre el paisaje, aunque el Proyecto busca soluciones bastante interesantes como por ejemplo el uso de materiales muy bien integrados en el entorno, madera, tonos cromáticos y vidrio. Este último material, en contra, se vuelve conflictivo por el hecho de que puede comportar una confusión de los pájaros y, en consecuencia, un aumento en el riesgo de colisión. El Proyecto trata este impacto con la adopción de la medida correctora de la colocación de vinilos que representan las especies de aves de rapiña más emblemáticas a tamaño real.

5.3. Consideraciones en relación con las características de los potenciales impactos.

Los principales impactos del Proyecto se asocian sobre todo al acondicionamiento de los accesos. Los principales impactos del Proyecto se relacionan, pues, con su fase de explotación, dado que la ejecución comporta solo trabajos de poca entidad y sin afecciones directas en el medio natural, siempre y cuando se realicen fuera del periodo de reproducción de las especies más sensibles como el quebrantahuesos y el alimoche (noviembre - mayo).

Sin embargo, el principal impacto sobre la fauna se produce durante el momento de construcción de los miradores en la divisoria de aguas de Roca Regina y en el transporte por helicóptero del material necesario para llevarlo a cabo, porque puede afectar a los sectores de cría de aves de rapiña necrófagas como el quebrantahuesos y el alimoche.

Los impactos derivados de la explotación se deben atribuir fundamentalmente al potencial aumento de la frecuentación, con respecto al camino y a la potencial afección sobre el paisaje y sobre el riesgo de colisión de las aves, con respecto a los miradores.

CVE-DOGC-B-17195033-2017

Las medidas previstas tienen en cuenta las directrices de conservación establecidas en el Plan de gestión de las ZEC y el Catálogo del paisaje del Alto Pirineo y Arán.

El Proyecto prevé medidas específicas en la gestión y control de la frecuentación de diferente índole, entre las cuales tienen una especial relevancia ambiental las dirigidas a restringir el acceso a la vegetación y en momentos de mayor sensibilidad, básicamente mediante señalización de advertencia y prohibición.

Asimismo, el Proyecto incorpora una serie de indicadores de seguimiento para evaluar la eficiencia del establecimiento de estas medidas protectoras y correctoras. En este sentido la documentación ambiental hace referencia a la colocación de contadores de personas en lugares estratégicos, que permitan analizar los datos por parte de los servicios técnicos del Consejo Comarcal de El Pallars Jussà y el Ayuntamiento para adoptar las medidas que se consideren adecuadas.

Habría que añadir la Sección de Biodiversidad y Medio Natural en este seguimiento para valorar la incidencia de la actuación.

El efecto de los miradores sobre el paisaje, a pesar del esmerado diseño e integración de la estructura en el entorno, se puede convertir en un impacto residual. Sin embargo, este impacto negativo se puede revertir en un sentido neutro o incluso positivo, si se tiene en cuenta la mejora en seguridad para los visitantes y el potencial que puede tener para el fomento y pedagogía de los valores de conservación del espacio natural protegido de El Montsec.

6. Resolución

Vista la documentación presentada y las respuestas recibidas durante la fase de consulta, así como los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a propuesta de la Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental de Lleida,

Resuelvo:

Primero

Emitir informe de impacto ambiental en el sentido que el Proyecto de adecuación del camino del Barranco del Bosque y de los miradores de la Roca Regina, en el término municipal de Castell de Mur, no debe ser objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria por la falta de efectos ambientales significativos en el medio ambiente.

Segundo

Fijar las condiciones siguientes:

a) Es necesario que las obras se lleven a cabo fuera de la época de reproducción de la fauna silvestre:

- Afección a la fauna forestal: las obras de acondicionamiento del camino deben realizarse fuera del periodo de nidificación de la mayor parte de especies (1 de abril – 31 de junio).

- Las obras relacionadas con la construcción de los miradores en la divisoria de Roca Regina deben realizarse fuera del periodo de mayor sensibilidad del quebrantahuesos y el alimoche, es decir, fuera del periodo que va del 1 de noviembre al 31 de mayo.

b) Una vez finalizadas las actuaciones, se deben sacar todos los materiales inertes y los restos vegetales muertos –que no sean incorporados como mejoras de hábitat– y es preciso realizar una exhaustiva limpieza del terreno para eliminar todos los desperdicios y residuos que hayan podido quedar dispersos dentro de la obra, que se deben llevar a contenedores específicos para proceder al transporte hacia un vertedero autorizado, de acuerdo con la normativa vigente.

c) Hay que dar cumplimiento a las medidas que derivan de la aplicación del Decreto 64/1995, de 7 de marzo, sobre medidas de prevención de incendios y a las condiciones fijadas en la resolución de autorización de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

d) Antes de iniciar las obras, es necesario que el promotor obtenga las autorizaciones correspondientes a la ocupación de dominio público hidráulico y zona de policía (Confederación Hidrográfica del Ebro y Agencia

CVE-DOGC-B-17195033-2017

Catalana del Agua) y para la tala de árboles y desbroce (DAAM).

e) El promotor del Proyecto, o las personas que este asigne, es el responsable de realizar las actuaciones necesarias para garantizar la seguridad y el mantenimiento del camino y de su ámbito de influencia inmediato. Del seguimiento de las medidas protectoras y correctoras habrá que dar traslado a la Sección de Biodiversidad y Medio Natural para su valoración.

Tercero

Finalizadas las obras, el promotor debe presentar a la Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental de Lleida, del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, un informe firmado por la dirección ambiental de la obra, que verifique el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones establecidas en el documento ambiental y en la presente Resolución.

Cuarto

Trasladar la Resolución a los Servicios Territoriales a Lleida del Departamento de Territorio y Sostenibilidad para que la notifiquen al interesado.

De acuerdo con lo que establece el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, este informe de impacto ambiental debe hacerse público mediante su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en la sede electrónica del Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de ningún recurso sin perjuicio de los que, si cabe, procedan en vía administrativa o judicial ante el acto, o en su caso, de autorización del Proyecto.

Barcelona, 10 de julio de 2017

Ferran Miralles i Sabadell

Director general de Políticas Ambientales y Medio Natural

(17.195.033)

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN TES/1683/2017, de 10 de julio, por la que se hace público el Acuerdo de declaración de impacto ambiental del Proyecto de construcción y explotación de la instalación TC Baqueira, en el término municipal de Naut Aran.

Visto que la Ponencia Ambiental, en la sesión del día 7 de junio de 2016, adoptó el Acuerdo de declaración de impacto ambiental del Proyecto de construcción y explotación de la instalación TC Baqueira, en el término municipal de Naut Aran, promovido por Baqueira Beret SA y tramitado por el Ayuntamiento de Naut Aran,

Resuelvo:

Dar publicidad al citado Acuerdo de declaración de impacto ambiental del Proyecto de construcción y explotación de la instalación TC Baqueira, en el término municipal de Naut Aran.

Barcelona, 10 de julio de 2017

Ferran Miralles i Sabadell

Director general de Políticas Ambientales y Medio Natural

ACUERDO

de 18 de octubre de 2016, de declaración de impacto ambiental del Proyecto de construcción y explotación de la instalación TC Baqueira, en el término municipal de Naut Aran, promovido por Baqueira Beret SA y tramitado por el Ayuntamiento de Naut Aran.

Referencia: OTAALL20160021

1. Antecedentes

El 18 de septiembre de 2007 se aprobó el Proyecto de instalación del telecabina TC Baqueira por parte del director general de Transporte Terrestre.

El 30 de julio de 2008, el director general del Transporte Terrestre autorizó a la empresa Baqueira Beret, SA la explotación de la instalación de transporte por cable TC Baqueira.

El 29 de julio de 2010, la empresa Baqueira Beret, SA solicitó un informe a los Servicios Territoriales del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda en Lleida en relación con el Proyecto de modificación y explotación de la instalación TC Baqueira, promovido por Baqueira Beret SA, en el término municipal de Naut Aran.

El 21 de febrero de 2011, se aprobó la declaración de no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de modificación y explotación de la instalación de el telecabina de Baqueira, en el término municipal de Baqueira.

CVE-DOGC-B-17195032-2017

El 27 de septiembre de 2013, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dictó sentencia, en el recurso contencioso administrativo número 282/2008, estimando parcialmente y declarando la nulidad de pleno derecho de la Resolución dictada en fecha 23 de abril de 2008 por el consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, confirmatoria en vía de alzada de la Resolución de fecha 18 de septiembre de 2007, del director general del Transporte Terrestre, por una parte porque el Proyecto de construcción y explotación del telecabina TC Baqueira carecía de la necesaria cobertura urbanística, y de la otra, porque el tribunal consideró que la ausencia de evaluación de impacto ambiental, previa a la aprobación del Proyecto de construcción y explotación del telecabina TC Baqueira, se traducían en un vicio esencial del procedimiento.

El 21 de diciembre de 2015, el consejero de Territorio y Sostenibilidad resolvió, aprobar definitivamente, la Modificación de las Normas subsidiarias de planeamiento en relación con el ámbito de la urbanización UA-2 Ruda e infraestructura de transporte por cable de conexión con las pistas de esquí de Naut Aran, promovida y tramitada por el Ayuntamiento.

El 18 de febrero de 2016, tuvo entrada en el Registro de los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad en Lleida, la petición de la Dirección General de Transportes y Movilidad, del trámite de Evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de construcción y explotación de la instalación del TC Baqueira, en el término municipal de Naut Aran.

El 6 de abril de 2016 se envió al promotor el informe emitido por el Servicio para la Prevención de la Contaminación Acústica y Lumínica, con el fin de completar la documentación del estudio acústico, previamente a la resolución correspondiente del trámite ambiental.

En fecha 2 de junio de este año el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación Acústica y Lumínica de la Dirección General de Calidad Ambiental ha dado conformidad al estudio presentado por el promotor en cumplimiento del citado requerimiento.

La solicitud de trámite se acompaña de la siguiente documentación:

- Proyecto de construcción e instalación del TC Baqueira, aprobado por la Dirección General de Transportes y Movilidad, en fecha 7 de agosto de 2015 y justificación de la información pública preceptiva.
- Proyecto de construcción y explotación de la instalación TC Baqueira, Memoria I y Memoria II y Planos, redactado por el ingeniero industrial Manel Salsas Borràs (núm. colegiado 4292 COEIC) en julio de 2015.
- Adenda al punto 3.5 de la Memoria II relativa a la adecuación del Proyecto a las determinaciones urbanísticas vigentes del municipio.
- Estudio de impacto ambiental (EIA) del Proyecto de construcción y explotación de la instalación TC Baqueira, redactado por el ingeniero agrónomo Ignasi Grau Roca, de la empresa IGREMAP SLP, en enero de 2016.

2. Marco normativo

El Proyecto está incluido en el supuesto g) del grupo 9 del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que implica el trámite de evaluación de impacto ambiental simplificado. Por otra parte, en virtud en el artículo 7.1.d de la Ley 21/2013, los promotores del Proyecto solicitan el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto con el fin de dar cumplimiento a la legislación sectorial de transporte por cable.

El Proyecto y el estudio de impacto ambiental se ha sometido a información pública por parte de la Dirección General de Transportes y Movilidad del Departamento de Territorio y Sostenibilidad mediante un anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de 11 de agosto de 2015 (DOGC núm. 6932).

Se ha pedido informes al Departamento de Cultura, a la Agencia Catalana del Agua, al Consejo General de Arán y al Ayuntamiento. También se ha notificado el Acuerdo a las comunidades de propietarios.

El Departamento de Cultura ha emitido informe favorable sobre la actuación.

Las alegaciones presentadas se han valorado por la Dirección General de Transportes y Movilidad.

3. Descripción del Proyecto y del estudio de impacto ambiental

La infraestructura objeto de la presente evaluación de impacto ambiental ya está construida y en explotación desde el año 2008, conforme al Proyecto aprobado anteriormente por la Resolución de Transporte Terrestre de

fecha 18 de septiembre de 2007.

La definición del trazado y de la tipología del telecabina ha sido objeto de una evaluación previa de alternativas dentro del marco de una modificación del planeamiento (Resolución de fecha 21 de diciembre de 2015), que concreta una reserva para el paso del telecabina y las condiciones con las que debe atravesar, en cuanto a distancias tanto en planta como en alzado a los edificios, como respecto a los espacios que sobrevuela.

El presente estudio de impacto ambiental parte de esta concreción de trazado y condiciones y, por lo tanto, reproduce la propuesta y discusión de alternativas hecha en la Modificación de planeamiento, y concluye que la alternativa que está en explotación es la que mejor se ajusta a las condiciones existentes, tanto desde el punto de vista ambiental como económico, funcional y de seguridad.

La propuesta tiene por objeto la conexión a través de un remonte mecánico de la urbanización Ruda situada en suelo urbano, UA – 2 Ruda, con la entrada principal en las pistas de esquí localizada en la cota 1500, en suelo no urbanizable.

La solución proyectada abarca la construcción de los siguientes elementos:

- Estación inferior, situada sobre la terraza del aparcamiento en sótano en la UA – 2 Ruda, en suelo urbano.
- Instalación de las 4 pilas de sujeción del cableado (una primera pila ubicada en la zona verde plana delante de la estación inferior, dos pilas más ubicadas en la zona verde ataludada, justo al lado de la C-28, y una cuarta pila ubicada delante de la estación intermedia en la cota 1.500).
- Estación intermedia y conexión con el tramo del telecabina TC Baqueira, donde también se dispone de una zona de almacén y de mantenimiento de las cabinas fuera de la temporada de esquí.

El telecabina proyectado tiene capacidad para 9 personas y tiene una longitud de 191 m, con un desnivel de 25 m, una pendiente media del 13% y un ancho de vía de 5,2 m. Las cabinas tienen una anchura de 2,05 m, una longitud de 1,83 y una altura de 2,1 m, y se disponen con una separación de 42 m. Las torres que sujetan la instalación son de forma troncocónica y el acabado es galvanizado en caliente y pintadas de color verde oliva.

La estación inferior ocupa una superficie de 181 m² y se sitúa en suelo urbano, mientras que la estación intermedia ocupa una superficie de 398 m³, sin incluir la cabina de mando ni los andenes, localizada en suelo no urbanizable.

El estudio de impacto ambiental analiza los efectos producidos por la instalación sobre diversos elementos ambientales tanto en la fase de obra, ya realizada, como en explotación, y concluye que el impacto de la infraestructura es compatible. Entre los vectores ambientales más afectados por la propuesta, el estudio de impacto ambiental destaca la calidad del aire, el medio hidrológico y la calidad sonora; y, en consecuencia, define las medidas preventivas y correctoras necesarias con el fin de minimizar los efectos sobre estos vectores.

4. Resumen del proceso de evaluación

4.1 Inicio

El promotor pide de forma expresa la aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria de la actuación. En la tramitación anterior de la actuación se emitió la Resolución de la Ponencia Ambiental, en fecha 21 de febrero de 2011, con la exención del trámite de evaluación de impacto ambiental.

4.2 Fase de información pública

Durante el proceso se ha consultado a las administraciones públicas afectadas y a personas interesadas:

- Comunidad de propietarios del edificio Port de la Bonaigua de Baqueira 1500
- Edific Sol i Neu (Neu 1500 SL)
- Dirección General del Patrimonio Cultural
- Agencia Catalana del Agua
- Consejo General de Arán
- Ayuntamiento de Naut Aran

En el periodo de consultas solo se ha recibido la alegación de la Comunidad de propietarios del edificio Port de

CVE-DOGC-B-17195032-2017

la Bonaigua, a la cual se ha dado respuesta desde la Dirección General de Transportes y Movilidad.

Con respecto a los aspectos ambientales, la alegación hace referencia al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la modificación de planeamiento general, pero cabe señalar que esta tramitación ya ha finalizado con la Declaración ambiental estratégica de 26 de noviembre de 2015.

5. Evaluación

Por la Resolución TES/2781/2015, de 26 noviembre, se emitió declaración ambiental estratégica del expediente de Modificación de las Normas subsidiarias de planeamiento en relación con el ámbito de la UA-2 Ruda e infraestructura de transporte por cable de conexión con las pistas de esquí, de Naut Aran, promovida y tramitada por el Ayuntamiento, que se ha publicado en el DOGC, número 7040, de 19 de enero de 2016.

La definición del trazado y de la tipología del remonte ha sido un aspecto ya tratado en esta evaluación ambiental de la Modificación del Planeamiento y valorado en el análisis de alternativas correspondiente. Este análisis de alternativas concluye que desde el punto de vista ambiental, la alternativa que está en explotación es la que mejor se ajusta a las condiciones del medio existentes (relieve, vegetación y fauna) y con menos riesgos con respecto a la seguridad de las personas.

Impactos sobre el medio físico:

La realización de las obras no ha comportado cambios físicos significativos en la topografía o en los usos del suelo, ni tampoco se han producido alteraciones hidrográficas significativas, porque la instalación se localiza mayoritariamente en suelo urbano; solo la estación intermedia se encuentra en suelo no urbanizable y ocupa una superficie de aproximadamente 400 m².

Por las características del TC Baqueira, se puede afirmar que su construcción no ha implicado el uso, el almacenaje, el transporte, la manipulación o la producción de sustancias o materiales potencialmente nocivos para la salud humana o para el medio ambiente.

El estudio de impacto ambiental define el ámbito de estudio, principalmente en suelo urbano y con presencia de receptores sensibles de ruido.

El estudio acústico aportado se ha valorado por el Servicio para la Prevención de la Contaminación Acústica y Lumínica, que ha dado su conformidad.

La estación motriz es el único elemento de la instalación que se encuentra ubicada en suelo no urbanizable, pero se sitúa en un ámbito periurbano caracterizado por la presencia de numerosos elementos antrópicos, como las edificaciones propiedad de la empresa Baqueira Beret SA y la carretera C-28, que es el principal foco de contaminación sonora existente en el ámbito de las instalaciones.

El documento ambiental no hace ninguna referencia a la emisión de luz causada por la instalación, aunque establece que el TC Baqueira limitará su funcionamiento al horario diurno. No obstante, será preciso que la instalación se adecue a las condiciones de iluminación que establece el Decreto 82/2005, de 3 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno.

Impacto sobre el medio natural:

Los terrenos afectados por el Proyecto no están incluidos dentro de ningún espacio de interés natural de acuerdo con lo que prevé la Ley 12/1985, de 13 de junio, de espacios naturales, el Decreto 328/1992, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de espacios de interés natural; ni tampoco se incluyen en la propuesta de la red Natura 2000, según el Acuerdo de Gobierno 112/2006, de 5 de septiembre, por el que se designan zonas de especial protección para las aves (ZEPA) y se aprueba la propuesta de lugares de importancia comunitaria (LIC), y según las modificaciones posteriores.

De acuerdo con la cartografía del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, el ámbito de estudio no afecta a ningún monte incluido en el Catálogo de montes de utilidad pública, a ninguna geozona del Inventario de espacios de interés geológico ni a ninguna área de interés faunístico.

Con respecto a las calificaciones urbanísticas, en suelo urbano el telecabina afecta a la clave 3e, de ordenación específica, al sistema de espacios libres y al sistema viario; en suelo no urbanizable el telecabina atraviesa el sistema viario y el suelo no urbanizable, en parte de protección preventiva, y en parte, de protección territorial.

Finalmente, hay que mencionar que el ámbito afectado por el TC Baqueira tiene características esencialmente

CVE-DOGC-B-17195032-2017

urbanas y un escaso valor ecológico y sin efecto directo sobre la flora y la fauna. En consecuencia, no se prevé que la infraestructura tenga efectos significativos sobre el medio natural.

Impacto sobre el paisaje:

El anexo 3 del estudio de impacto ambiental, incluye un estudio de impacto e integración paisajística que clasifica el impacto como compatible, ya que a pesar de tener un carácter permanente y una importante afección visual sobre los receptores preferentes, hay que considerar que el tramo estudiado se encuentra dentro de una zona absolutamente urbanizada, donde la instalación es un elemento más con la finalidad de dar servicio a la propia urbanización y en el mismo contexto de las pistas de esquí (la estación intermedia está dentro del dominio esquiable de Baqueira).

Impacto sobre la movilidad:

La instalación del telecabina que une la urbanización de Ruda con la cota 1.505 de la estación de esquí de Baqueira-Beret significa un impacto positivo con respecto a la movilidad. La conexión directa mediante el telecabina supone un modo de conexión rápido y seguro que elimina los problemas derivados de los desplazamientos del esquiadores hacia las pistas y cumple la demanda de transporte generada por la ubicación de la urbanización de Ruda, ya prevista en las Normas subsidiarias de planeamiento de Naut Aran.

Medidas preventivas y correctoras previstas en el estudio de impacto ambiental:

De acuerdo con el EIA, las medidas descritas se han ejecutado y no han comportado impactos residuales, lo cual motiva una evaluación de carácter compatible.

6. Acuerdo

Visto el estudio de impacto ambiental y teniendo en cuenta la capacidad del medio para acoger el Proyecto, a propuesta de la Dirección General de Políticas Ambientales, la Ponencia Ambiental, en la sesión de fecha 7 de junio de 2016, formula la declaración de impacto ambiental con carácter favorable con las condiciones determinadas en el estudio de impacto ambiental y las precisiones siguientes:

El seguimiento ambiental de la actuación se deberá llevar a cabo mediante el envío por parte del órgano promotor o de la dirección ambiental de un informe trienal de seguimiento de todas las medidas derivadas de la evaluación ambiental estratégica y de la Declaración de Impacto ambiental del presente Proyecto.

Este informe de seguimiento deberá justificar el cumplimiento de los requerimientos de control acústico explicitados en el informe del Servicio para la Prevención de la Contaminación Acústica y Luminica, adjunto al acuerdo.

Cabe recordar que la instalación de alumbrado exterior se debe adecuar a las condiciones establecidas en el Decreto 190/2015, de 25 de agosto, de desarrollo de la Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno.

El promotor del Proyecto se responsabiliza de la ejecución del Programa de vigilancia ambiental y de sus costes. Esta dispondrá de una dirección ambiental de obra que tendrá como función básica hacer cumplir lo que disponen el estudio de impacto ambiental y la presente declaración de impacto ambiental.

Esta declaración de impacto ambiental se incorporará a los trámites administrativos y resolutorios que autoricen totalmente o parcialmente este Proyecto.

Esta declaración de impacto ambiental se debe hacer pública, de acuerdo con lo que establece la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental mediante su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en la sede electrónica del Departamento de Territorio y Sostenibilidad y notificarla al promotor del Proyecto Baqueira Beret, SA.

(17.195.032)

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****EDICTO de 11 de julio de 2017, sobre un acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo del ámbito metropolitano de Barcelona referente al municipio de Sant Joan Despí.**

La Comisión Territorial de Urbanismo del ámbito metropolitano de Barcelona, en la sesión de 2 de mayo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Exp.: 2016/061101/M

Modificación del Catálogo y Plan especial de protección y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico y ambiental y actualización de la ficha, en el término municipal de Sant Joan Despí

Visto el informe propuesta de los Servicios Técnicos y de acuerdo con los fundamentos que en él se exponen, esta Comisión acuerda:

- 1 Aprobar definitivamente la Modificación del Catálogo y Plan especial de protección y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico y ambiental y actualización de la ficha, del municipio de Sant Joan Despí, promovida y remitida por el Ayuntamiento.
- 2 Publicar este acuerdo y las normas urbanísticas correspondientes en el DOGC al efecto de su inmediata ejecutividad, tal y como indica el artículo 106 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero.
- 3 Comunicarlo al Ayuntamiento de Sant Joan Despí.

Contra este acuerdo, que se refiere a una disposición administrativa de carácter general, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación o la publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevén el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas, y los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente, y de la posibilidad que tienen los ayuntamientos y otras administraciones públicas de formular el requerimiento previo que prevé el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En el caso de formular requerimiento, éste se entenderá rehusado si, dentro del mes siguiente a la recepción, no es contestado. En este supuesto, el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente de aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o de aquél en que se entienda rehusado presuntamente.

Consulta e información del expediente

El expediente estará, para la consulta y la información que prevé el artículo 107 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero, en el archivo de planeamiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, avenida Josep Tarradellas, 2-6, 08029 Barcelona, de 9.30 h a 13.30 h, de lunes a viernes laborables.

Se incluye a continuación el enlace al Registro de Planeamiento Urbanístico de Cataluña, que permite la consulta telemática e inmediata del contenido de los documentos que conforman el instrumento de planeamiento urbanístico aprobado con plena garantía de autenticidad e integridad, en virtud de lo que prevén la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2007, de 5 de junio, del DOGC, y el artículo 103.3 del Texto

CVE-DOGC-B-17192040-2017

refundido de la Ley de urbanismo, modificado por la Ley 3/3012, de 22 de febrero:

<http://tes.gencat.cat/rpucportal/AppJava/cercaExpedient.do?reqCode=veureFitxa&codiPublic=2016/61101/M&set-locale=es>

Barcelona, 11 de julio de 2017

M. Teresa Manté Prats

Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo del ámbito metropolitano de Barcelona

Anexo



Normas urbanísticas de la Modificación del Catálogo y Plan especial de protección y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico y ambiental y actualización de la ficha, del municipio de Sant Joan Despí

(Véase la imagen al final del documento)

[NNUU_es.pdf](#)

(17.192.040)

NORMATIVA URBANÍSTICA.**MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO Y PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y AMBIENTAL Y ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA, DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN DESPÍ.****FICHA NÚMERO A-11. MASÍA CAL BONIC**

Denominación: Masía y entorno	
Localización: Calle de La Creu d'En Muntaner, número 17	
Situación en el plano número: A-11	
Referencia catastral: 08216A010000820000YY	
Propietario: El Balancí, SL	
Dirección: Calle de El Bon Viatge, número 22, Sant Joan Despí	
Calificación urbanística: Masías catalogadas (MC) Zona de verde privado protegido (clave 8a)	
Afectación: Edificio Entorno	
Protección actual: Ambiental	Valoración: IMP. tipológica y ambiental
Uso existente: Restaurante	Bibliografía:
Fecha de construcción: Año 1898	Observaciones:
<u>Descripción</u>	<u>Estado de conservación</u>
Tipología: Edificio aislado de planta baja y planta primera con cobertizo anexo	En buen estado
Estructura vertical: Muros de carga de cerámica	En buen estado
Estructura horizontal: Viguetas de madera de pino y roble	En buen estado
Fachada: Revocada con diferentes proporciones de vacíos y agujeros dependiendo de su orientación con carpintería de madera	En buen estado
Revestimiento de piedra	
Cubierta: Cubierta inclinada a dos aguas, de tejas árabes manuales, apoyadas directamente en las rasillas cerámicas	Rehabilitada
Interior: Distribuciones de acuerdo con el uso original	Rehabilitado
Entorno: Ámbito de protección del Paseo de El Canal. Espacios libres de la finca, antiguos campos de cultivo, reconvertidos en deportes y complementarios a la masía	
	

CVE-DOGC-B-17192040-2017

Denominación: Masía y entorno
Localización: Calle de La Creu d'En Muntaner, número 17
Situación en el plano número: A-11
Referencia catastral: 08216A010000820000YY
Calificación urbanística: Masías catalogadas (MC); Zona de verde privado protegido (clave 8a)
Afectación: Edificio; Entorno
Protección actual: Ambiental
<u>Protección</u>
Tipo de bien a proteger: Edificio de interés específico aislado y entorno anexo
Nivel de protección: Ambiental
Ámbitos de protección y aspecto: Exterior; Volumen, cubierta y formalización arquitectónica
Entorno de protección: El definido por los límites de la propiedad. Se admite una ampliación con nueva edificación sobre toda la finca, con un máximo de 360 m ² , respetando la formalización arquitectónica de la actual edificación
Intervenciones necesarias:
Intervenciones propuestas: Consolidación del uso compatible, con mantenimiento del ambiente
Formas de actuación permitidas: Consolidación, ampliación, conservación, restauración, reestructuración, reutilización y restitución
Usos permitidos: Vivienda, residencial, recreativo y restaurante
Observaciones:

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****EDICTO de 13 de julio de 2017, sobre un acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Lleida referente al municipio de Vilanova de l'Aguda.**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Lleida, en la sesión de 30 de mayo de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

Exp.: 2013 / 051884 / L

Modificación del Plan de ordenación urbanística municipal para la protección y conservación del Castell de Ribelles, en el término municipal de Vilanova de l'Aguda

Considerada la propuesta de los Servicios Técnicos, y de acuerdo con los fundamentos que se exponen, esta Comisión Territorial de Urbanismo de Lleida acuerda:

-1 Denegar la Modificación del Plan de ordenación urbanística municipal para la protección y conservación del Castell de Ribelles, del municipio de Vilanova de l'Aguda, promovida y tramitada por el ayuntamiento.

-2 Comunicarlo al ayuntamiento.

Contra este acuerdo, que se refiere a una disposición administrativa de carácter general, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevén el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas, y los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente, y de la posibilidad que tienen los ayuntamientos y otras administraciones públicas de formular el requerimiento previo que prevé el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el caso de formular requerimiento, este se entenderá rehusado si, dentro del mes siguiente a la recepción, no es contestado. En este supuesto, el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente de aquel en que se reciba la documentación del acuerdo expreso o de aquel en que se entienda rehusado presuntamente.

Consulta e información del expediente

El expediente estará, para la consulta y la información que prevé el artículo 107 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, en la sede de la Comisión Territorial de Urbanismo de Lleida, calle del Clot de les Monges, 6-8, de 9:30 h a 13:30 h. de lunes a viernes laborables

Lleida, 13 de julio de 2017

CVE-DOGC-B-17194042-2017

Raquel González Gállego

Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo de Lleida

(17.194.042)

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

AGENCIA CATALANA DEL AGUA

RESOLUCIÓN TES/1702/2017, de 28 de junio, convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a los entes locales para la realización de inversiones para la mejora del control del caudal suministrado en alta, con instalación de contadores (ref. BDNS 353471).

El artículo 3.1.g) del Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, establece que la Generalidad de Cataluña debe ordenar el ejercicio de sus competencias en materia de aguas y obras hidráulicas, de conformidad, entre otros, con el principio de promoción de las actuaciones necesarias para paliar los déficits y desequilibrios hidráulicos. Con este objetivo, se considera necesaria la implantación y puesta en servicio de sistemas de control efectivo de los caudales de agua que garanticen una información precisa sobre su consumo en alta, imprescindible para conocer los rendimientos y la eficiencia de los sistemas de abastecimiento en alta.

Asimismo, la instalación de dispositivos de medición de caudales se convierte en una herramienta imprescindible para mejorar la aplicación de los tributos vinculados al ciclo del agua, así como la gestión tributaria derivada del ejercicio de la competencia de la Agencia en la aplicación del régimen fiscal del agua, ya que permiten la determinación exacta de la base imponible del tributo y actúan como estímulo, proporcionando incentivos, en este caso, de carácter económico, a los usuarios para que utilicen el recurso de modo eficiente, con los posibles beneficios fiscales que ello implica.

Considerando que el artículo 4.h) y j) del Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, dispone que corresponde a la Generalidad el establecimiento de auxilios económicos a favor de las corporaciones locales, las entidades y particulares para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica, así como la promoción y la ejecución de las actuaciones de política hidrológica que son necesarias para paliar los déficits, y que el artículo 8.1 atribuye a la Agencia Catalana del Agua, como Administración hidráulica de Cataluña, el ejercicio de las competencias de la Generalidad de Cataluña en materia de aguas;

Considerando que el artículo 79 a) de las determinaciones normativas del Plan de gestión del distrito de cuenca fluvial de Cataluña para el periodo 2016-2021, aprobado por el Decreto 1/2017, de 3 de enero, prevé la participación de la Agencia Catalana del Agua en la financiación de las actuaciones de abastecimiento en alta, en un porcentaje de un 50%, que puede ser modificado al alza o a la baja por su Consejo de Administración en función de la relación entre la inversión necesaria y el caudal suministrado por el servicio beneficiado, de parámetros de eficiencia del servicio, el rendimiento de la red de distribución o la existencia de ordenanzas destinadas a favorecer el ahorro de agua y del esfuerzo tarifario realizado por el servicio beneficiado los años anteriores; y considerando que el Programa de medidas del Plan de gestión del distrito de cuenca fluvial de Cataluña para el periodo 2016-2021, aprobado por el Acuerdo GOV/1/2017, de 3 de enero, prevé nuevas inversiones destinadas a la colaboración en la mejora del control de los caudales suministrados en alta;

Considerando que el artículo 92.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que las bases reguladoras de subvenciones, sometidas a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, deben incluir el periodo en que debe realizarse la actividad objeto de subvención;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 92.3, en relación con el artículo 93.1.c) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y con el artículo 8.1.a) de los Estatutos de la Agencia Catalana del Agua, aprobados por Decreto 86/2009, de 2 de junio, el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua tiene atribuida la competencia para aprobar las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones;

Considerando que los citados artículos 93.1.c) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y 8.1.a) de los Estatutos de la Agencia Catalana del Agua, facultan al Consejo de Administración para delegar las facultades de aprobar las convocatorias y de resolver el otorgamiento de las subvenciones en la Dirección o en la Gerencia de la Agencia;

Considerando lo que establece el artículo 92.6 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña,

CVE-DOGC-B-17195047-2017

en relación con la publicación de la convocatoria de líneas de subvenciones que comprometan fondos correspondientes a ejercicios presupuestarios futuros;

Considerando que el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, reunido en fecha 10 de mayo de 2017, ha acordado aprobar las bases de una línea de subvenciones destinadas a los entes locales para la realización de inversiones para la mejora del control de los caudales suministrados en alta, con la instalación de contadores, y la delegación en la Dirección de las facultades para aprobar las correspondientes convocatorias y para resolver el otorgamiento de las subvenciones, y que este Acuerdo ha sido publicado mediante la Resolución TES/1145/2017, de 23 de mayo, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se aprueban las bases de una línea de subvenciones destinada a los entes locales para la realización de inversiones para la mejora del control de los caudales suministrados en alta, con la instalación de contadores, y la delegación en la Dirección de las facultades para la aprobación de las correspondientes convocatorias y para resolver el otorgamiento de la subvenciones.

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a los entes locales para la realización de inversiones para la mejora del control de cabal suministrado en alta, con la instalación de contadores.

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases las subvenciones destinadas a los entes locales para la realización de inversiones para la mejora del control de los caudales suministrados en alta, con la instalación de contadores, hechas públicas por la Resolución TES/1145/2017, de 23 de mayo, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se aprueban las bases de una línea de subvenciones destinada a los entes locales para la realización de inversiones para la mejora del control de los caudales suministrados en alta, con la instalación de contadores, y la delegación en la Dirección de las facultades para la aprobación de las correspondientes convocatorias y para resolver el otorgamiento de la subvenciones (DOGC núm. 7378, de 26 de mayo de 2017).

b) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 1.500.000 euros, distribuida en las anualidades siguientes: un importe máximo de 500.000 euros con cargo al capítulo 7, Transferencias de Capital, artículo 76 A, Entes y corporaciones locales, de los presupuestos de la Agencia Catalana del Agua para el año 2017, y un importe máximo de 1.000.000 de euros con cargo al presupuesto para el año 2018.

—4 Las solicitudes de subvenciones y de otros trámites asociados al procedimiento de concesión, justificación, modificación i revocación de estas subvenciones deben efectuarse y tramitarse por medios telemáticos, de acuerdo con la base 4., hecha pública por la Resolución TES/1145/2017, de 23 de mayo, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se aprueban las bases de una línea de subvenciones destinada a los entes locales para la realización de inversiones para la mejora del control de los caudales suministrados en alta, con la instalación de contadores, y la delegación en la Dirección de las facultades para la aprobación de las correspondientes convocatorias y para resolver el otorgamiento de la subvenciones.

El formulario normalizado de solicitud se puede obtener en el trámite *Solicitud de subvención dentro del servicio ACA – Subvención contadores en alta 2017* definido en EACAT, y que corresponde al trámite por el que se solicita la subvención.

—5 El plazo para presentar solicitudes empieza el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza transcurridos dos meses.

—6 Los órganos competentes para la tramitación y la resolución del procedimiento y el plazo para su

CVE-DOGC-B-17195047-2017

conclusión, así como el medio de notificación de la Resolución y, si esta agota o no la vía administrativa, con indicación de los recursos y los órganos ante los cuales pueden interponerse, se especifican en la base 6, hecha pública por la Resolución TES/1145/2017, de 23 de mayo, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se aprueban las bases de una línea de subvenciones destinada a los entes locales para la realización de inversiones para la mejora del control de los caudales suministrados en alta, con la instalación de contadores, y la delegación en la Dirección de las facultades para la aprobación de las correspondientes convocatorias y para resolver el otorgamiento de las subvenciones.

—7 Contra esta Resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante del correspondiente juzgado de lo contencioso administrativo en un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 28 de junio de 2017

P. d. (Resolución TES/1145/2017, de 23 de mayo)

Jordi Agustí Vergés

Director de la Agencia Catalana del Agua

(17.195.047)

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS**

RESOLUCIÓN TSF/1701/2017, de 27 de junio, por la que se abre la convocatoria para el año 2017 para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades en materia de promoción de la acción sindical en el ámbito concreto de la negociación colectiva y las relaciones laborales que lleven a cabo las organizaciones sindicales en Cataluña (ref. BDNS 354067).

Vista la Orden TSF/276/2016, de 17 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades en materia de promoción de la acción sindical en el ámbito concreto de la negociación colectiva y las relaciones laborales que lleven a cabo las organizaciones sindicales en Cataluña (DOGC nº. 7231, de 31 de octubre del 2016);

De acuerdo el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias;

De acuerdo la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para regular y garantizar la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación;

De acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de despliegue, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que por su carácter básico tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de las subvenciones que elabora la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Visto lo que dispone el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña;

De acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas;

De acuerdo a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres;

De acuerdo a la Ley 4/2017, del 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017 (DOGC nº. 7340, de 30 de marzo de 2017);

Vista la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, que modifica las formas de justificación de subvenciones que concede la Administración de la Generalidad de Cataluña, sus entidades autónomas y el resto de las entidades del Sector Público de la Administración de la Generalidad;

Visto el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, y se aprueba el texto íntegro.

Vistos los informes previos del Área Jurídica de Trabajo y Relaciones Laborales y de la Intervención Delegada del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias,

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa,

Resuelvo:

1. Abrir la convocatoria para el año 2017 para la concesión de las subvenciones para el desarrollo de actividades en materia de promoción de la acción sindical en el ámbito concreto de la negociación colectiva y

CVE-DOGC-B-17195049-2017

las relaciones laborales que lleven a cabo las organizaciones sindicales en Cataluña.

2. Las entidades beneficiarias tienen que disponer de un número mínimo de 150 representantes escogidos en el ámbito de Cataluña, en fecha 31 de diciembre de 2016. El órgano instructor tiene que comprobar los datos indicados a través del registro de las elecciones sindicales.

Las actuaciones objeto de subvención se tienen que haber iniciado a partir del 1 de enero de 2017 y tienen que haber finalizado el 31 de diciembre de 2017.

3. Las solicitudes se tienen que presentar en los lugares, por los medios y requisitos que se especifican en la base 6 de la Orden TSF/276/2016, de 17 de octubre. El plazo de presentación de la solicitud es de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución de la convocatoria al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

4. La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria ordinaria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación que hay que aportar, se rigen por las bases que aprueba la Orden TSF/276/2016, de 17 de octubre.

5. El importe máximo destinado a la concesión de esta subvención es de 800.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria BE14 D/484000100/3330 del presupuesto para el 2017, condicionado en las disponibilidades presupuestarias.

La totalidad del importe destinado a estas ayudas se distribuirá proporcionalmente entre las entidades solicitantes en función del número de representantes sindicales escogidos de cada sindicato, de fecha 31 de diciembre de 2016, en el ámbito territorial de Cataluña. No se subvencionará por encima del coste del proyecto presentado y, como máximo, el importe de la subvención será el del importe solicitado.

El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

7. Con respecto a la justificación de las subvenciones otorgadas, hay que atenerse a lo que establece la base 12 de la Orden TSF/276/2016, de 17 de octubre. La fecha máxima de justificación es el 31 de mayo de 2018.

8. Con respecto a las causas de revocación hay que atenerse a lo que establece la base 15 de la Orden TSF/276/2016, de 17 de octubre.

9. Con respecto a las causas de renuncia hay que atenerse a lo que establece la base 16 de la Orden TSF/276/2016, de 17 de octubre.

10. Con respecto a las causas de infracciones y sanciones hace falta atenerse a lo que establece la base 18 de la Orden TSF/276/2016, de 17 de octubre.

11. El órgano competente para dictar la resolución es el secretario o secretaria general del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla es de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CVE-DOGC-B-17195049-2017

Esta resolución se tiene que notificar a la entidad interesada por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por parte del interesado o de su representante, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Se pueden utilizar medios electrónicos cuando las personas interesadas lo hayan solicitado o consentido expresamente, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. En este caso, se tiene que realizar mediante su publicación en el electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <http://tauler.gencat.cat>.

En caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de un mes, se tiene que entender que la solicitud se ha desestimado, de acuerdo con el artículo 54.2 e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que no agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de alzada delante de la persona titular del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la notificación de la resolución, según lo que establecen el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

12. A efectos de dar cumplimiento al artículo 17.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el Acuerdo GOV/192/2015, de 29 de diciembre, el texto íntegro de la convocatoria se tiene que publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Esta Resolución produce efectos al día siguiente de su publicación al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, ante la persona titular del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 27 de junio de 2017

Dolors Bassa i Coll

Consejera de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

(17.195.049)

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

AGENCIA CATALANA DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN TSF/1703/2017, de 14 de julio, de convocatoria de los premios y ayudas Clic, Fotoperiodismo Joven correspondientes al año 2017 (ref. BDNS 355386).

La Ley 6/2006, de 26 de mayo, de creación de la Agencia Catalana de la Juventud, establece que la Agencia Catalana de la Juventud es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, cuyo objeto es prestar servicios a la juventud y gestionar los servicios que la Administración de la Generalidad desarrolle en esta materia. Entre sus funciones se encuentran las de gestionar, explotar y mantener el Carné Joven, así como ejecutar los programas para la emancipación de las personas jóvenes por encargo del departamento competente en materia de juventud y de acuerdo con el Plan nacional de juventud de Cataluña.

La Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud, establece el marco normativo y competencial para desarrollar las políticas de juventud, con la finalidad última de garantizar que las personas jóvenes puedan definir y construir su propio proyecto de vida y participar en proyectos colectivos. Con el fin de alcanzar esta finalidad, la Administración de la Generalidad debe promover políticas públicas y actuaciones que favorezcan, entre otros, la emancipación de las personas jóvenes, promover la formación y establecer mecanismos para favorecer el empleo y el acceso a unas condiciones de trabajo de calidad.

El Carné Joven de la Generalidad de Cataluña contribuye a facilitar el acceso de las personas jóvenes a servicios que ayuden a su desarrollo y su movilidad y les mejoren la calidad de vida. La Agencia Catalana de la Juventud, en el marco de sus funciones, ha creado el programa Conéctate del Carné Joven, que representa la vertiente social y participativa del Carné. Sus objetivos son promover la interrelación entre las personas jóvenes, promover los procesos de emancipación y empleo juvenil a través del acceso al mundo profesional, y potenciar la creatividad y la cultura.

La Agencia Catalana de la Juventud convocó en el año 2008, por última vez, los premios Clic, Fotoperiodismo Joven, premios que tenían como finalidad fomentar la creación, la producción y la difusión cultural de las personas jóvenes en la vertiente del fotoperiodismo joven. Sin embargo, del año 2009 al 2016, debido al contexto económico y a las políticas de contención del gasto, no se pudieron convocar ninguna de estas subvenciones, que se otorgaron desde el sector cultural privado. Actualmente, la Agencia Catalana de la Juventud tiene interés al poder recuperar esta convocatoria de premios fotoperiodísticos, dada la alta acogida del sector fotoperiodístico en las actividades del Programa Conéctate del Carné Joven.

La Resolución TSF/1652/2017, de 10 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de los premios y ayudas Clic, Fotoperiodismo Joven, tiene como objeto premiar y hacer difusión de las artes visuales entre las personas jóvenes.

La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), por su carácter básico, y su Reglamento, aprobado mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de subvenciones elaboradas por la Administración de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana, aprobado por el Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, y el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017;

En virtud de la delegación del Consejo de Administración de la Agencia Catalana de la Juventud de 28 de junio de 2016,

Resuelvo:

CVE-DOGC-B-17195048-2017

–1 Abrir la convocatoria pública para la concesión de los premios Clic, Fotoperiodismo Joven correspondientes al año 2017, en las modalidades de premios Clic fotografía y premio Clic audiovisual, así como para la concesión de la ayuda Clic, fotoperiodismo joven, correspondientes al año 2017.

–2 El otorgamiento de estos premios y ayudas, así como también el objeto, las condiciones, la finalidad, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a entregar se rigen por las bases reguladoras aprobadas a la Resolución TSF/1652/2017, de 10 de julio, y por la normativa general de subvenciones.

–3 El importe máximo destinado al otorgamiento de estos premios y ayuda y que se convocan mediante esta convocatoria, es de 6.300,00 euros e irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias 483.0001 y 480.0001. La dotación para cada uno es la siguiente:

- a) Premios Clic fotografía a las 8 fotografías seleccionadas: 200 euros cada una.
- b) Premio Clic fotografía: 700 euros al mejor proyecto fotoperiodístico.
- c) Premio Clic audiovisual: premio de 1.000 euros a la mejor producción audiovisual.
- d) Ayuda Clic de 3.000,00 euros a un proyecto fotoperiodístico.

El crédito inicial disponible indicado se puede modificar con sujeción a la normativa vigente.

–4 El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida en la base 6 de la Resolución TSF/1652/2017, de 10 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios y ayudas “Clic, fotoperiodismo joven”, se inicia el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOGC y finaliza el día 24 de julio de 2017.

–5 El plazo para resolver y notificar la concesión de los premios y la ayuda es de cuatro meses a contar del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. De conformidad con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

–6 La tramitación de las solicitudes de estas subvenciones corresponde a la Agencia Catalana de la Juventud, y la resolución, a la persona titular de la Dirección General de la citada Agencia según la propuesta previa del órgano instructor, de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras de estos premios y ayudas.

–7 La concesión de los premios y la ayuda Clic, Fotoperiodismo Joven se hace pública en el Tablón electrónico de la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.gencat.cat/>). Esta publicación sustituye la notificación individual a las personas interesadas, de acuerdo con lo que establecen el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la resolución de concesión o denegación de los premios y la ayuda, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la persona titular del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Agencia Catalana de la Juventud, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

–8 Estos premios y ayudas se someten al régimen fiscal vigente aplicable a las aportaciones dinerarias en el momento de su otorgamiento.

CVE-DOGC-B-17195048-2017

Disposición final

Esta Resolución entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución y sus bases, que no agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la persona titular del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el DOGC, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 14 de julio de 2017

Francesc Poch i Ros

Director general

(17.195.048)

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

ORDEN EMC/153/2017, de 12 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación del Programa integral de apoyo a las personas emprendedoras enmarcado en el programa Catalunya Emprèn.

Cataluña es un país con larga tradición y fuerte vocación emprendedora. A lo largo de su historia ha contado con hombres y mujeres capaces de generar nuevos negocios en todos los sectores que han contribuido al desarrollo económico del país para convertirlo en uno de los territorios más dinámicos del sur de Europa. En el nuevo contexto que se abre al siglo XXI, con una mayor interconexión de la economía en el ámbito internacional, la innovación tecnológica constante, el incremento de la competencia y también la corrección necesaria de los desequilibrios producidos en los primeros años de este siglo, el emprendimiento aparece como un factor clave para el progreso económico y social del conjunto del territorio.

El emprendimiento es un concepto amplio y es necesario distinguir diferentes tipologías. La Generalidad de Cataluña, a través del Programa *Catalunya Emprèn*, distingue y presta apoyo a los siguientes tipos de emprendimiento:

El de pequeñas empresas.

El de empresas emergentes (*startups*).

El basado en la ciencia.

El corporativo.

El social.

El de las de industrias culturales y creativas.

Determinados enfoques académicos simplifican y distinguen sólo dos clases de emprendimiento: el de pequeñas y medianas empresas y el de empresas basadas en la innovación y la tecnología orientadas al crecimiento.

Es necesario distinguir a los diferentes tipos de emprendimiento, ya que cada uno hace aportaciones diferentes en los territorios. Con respecto al crecimiento económico del territorio, son las empresas basadas en la innovación y la tecnología las que tienen un efecto más evidente; pero el autoempleo y la creación de empresas que a priori no busca un crecimiento dan respuesta a inquietudes sociales.

Por lo tanto, las políticas de apoyo al emprendimiento se pueden ver desde dos ópticas:

Como respuesta a una necesidad y diversidad social, para unos emprendedores que quieren abrir un nuevo negocio sin pensar en su dimensión futura y que requieren unos servicios básicos.

Como mecanismo de generación de actividad económica, desde la creación de empresas con alto potencial de crecimiento.

Las políticas de apoyo al emprendimiento vistas desde la primera óptica quieren fomentar la creación de empresas como respuesta a la demanda de la población, a menudo emprendedores que emprenden por necesidad y que suelen generar proyectos de autoempleo. El fomento de este emprendimiento plantea prestar apoyo a entidades que tienen una visión masiva, territorial y social del impulso a la creación de empresas.

El emprendimiento de necesidad y de oportunidad es otra manera de ver las dos ópticas antes mencionadas. El estudio GEM (Global Entrepreneurship Monitor) del año 2015 apunta hacia una mejora de la calidad del emprendimiento en Cataluña desde el punto de vista de la motivación para crear una empresa. En este sentido, la motivación por oportunidad se mantiene en un nivel idéntico al del año 2014 (5,2%), mientras que la motivación por necesidad disminuye de manera destacable en 2015 (1,2%), después del máximo al que llegó en 2014 (2,1%) y después de unos cuantos años de aumento casi continuado desde 2010. El porcentaje de población que crea por oportunidad en Cataluña sigue siendo similar al de los países de la UE (5,8%) y es superior al de España (4,2%). Igualmente se observa que la disminución del porcentaje de creaciones por

CVE-DOGC-B-17195038-2017

necesidad en Cataluña la sitúa por debajo de los niveles de Europa (1,5%), y de España (1,4%).

Con respecto a las perspectivas de crecimiento en 2015, un 46% de los emprendedores nacientes espera poder dar trabajo a entre 1 y 5 trabajadores/as en los próximos cinco años, cosa que significa un aumento de seis puntos respecto del año 2014. También crece el porcentaje de los que prevén dar trabajo a entre 6 y 19 trabajadores/as, que pasan del 9 al 15%. Además, se produce una mejora en relación con el grado de novedad de los productos y servicios. Con respecto al año 2014, se pasa de un 7 a un 13% de los emprendedores en fase inicial (TEA) que consideran que el grado de novedad de sus productos es elevado; y de un 30 a un 34% de los que consideran que su oferta tiene un cierto componente innovador.

El objetivo de la presente Orden es crear un entorno favorable para posibilitar la creación de empresas en Cataluña y facilitar recursos y servicios, de manera integral, a fin de que las personas emprendedoras puedan crear, consolidar y hacer crecer su empresa.

Es necesario garantizar un apoyo directo a las personas que quieran emprender un negocio con finalidad de autoempleo o de creación de un pequeño negocio en el territorio, y también prestar un servicio integral de acompañamiento y apoyo adaptado a sus necesidades que les facilite el acceso a los diversos servicios y recursos que las diferentes administraciones y otras entidades públicas y privadas ponen a su alcance.

En este nuevo contexto el talento y las personas son, más que nunca, el elemento primordial, el motor de cualquier actividad vital y de cualquier actividad emprendedora. En el contexto de la economía del conocimiento la persona emprendedora es aquella que consigue convertir recursos en valor mediante la creatividad, la innovación y la capacidad de alinear personas y recursos en un proceso dirigido a la creación de bienes y servicios de interés para el mercado. Así podemos definir a la persona emprendedora, el talento, como el principal agente de generación de riqueza. Se habla, en definitiva, de ecosistemas de emprendimiento generados a partir de potentes ecosistemas de talento y creatividad, investigación e innovación. Hoy en Cataluña hay una enorme base de talento impregnado de ciencia, innovación y tecnología, y motivado para identificar oportunidades disruptivas y llevarlas a la sociedad.

Entre los objetivos prioritarios de la Secretaría de Empresa y Competitividad hay que destacar el impulso y promoción de iniciativas en el ámbito de la empresa que sean de interés para la competitividad de la economía catalana.

El Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de Cataluña destaca que es necesario promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas, incluidas las pymes y las microempresas innovadoras.

Visto el Plan de Gobierno para la XI Legislatura, con el objetivo de impulsar a la pequeña y mediana empresa y el emprendimiento;

Visto el Plan de acción sobre emprendimiento 2020, con el objetivo de relanzar el espíritu emprendedor en Europa;

Visto el programa *Catalunya Emprèn 2017-2020*, que parte de la necesidad de conseguir nuevos objetivos en materia de emprendimiento que hagan de Cataluña un país con mejor trabajo y de disponer de una economía al servicio de las personas, tal como prevé el Eje 2 del Plan de Gobierno de la XI Legislatura;

Visto que la misión del Programa *Catalunya Emprèn* es la de fomentar el espíritu emprendedor y promover la cultura de empresa en Cataluña, activando todas las capacidades del país para crear nuevas empresas, i la de consolidar una red público-privada de colaboración de todos los agentes del país comprometidos en la creación de empresas;

Visto, así mismo, que una de las misiones del Programa *Catalunya Emprèn* es optimizar la red *Emprèn* y valorizarla, consiguiendo un aumento de la creación de empresas basadas en el conocimiento a lo largo de todo el territorio catalán, y consolidar programas de emprendimiento más especializado;

Dada la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 21.12.2014);

Dada la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23.3.2007); y la ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 215, de 8.9.2015);

Dada la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad (DOGC núm. 6742, de 4.11.2014);

Dado el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE núm. 347, de 20.12.2013), relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo (DOUE núm. L210, de 31.07.06);

CVE-DOGC-B-17195038-2017

Dado el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE núm. 347, de 20.12.2013), por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo (DOUE núm. 2010, de 11.7.2006);

Dado el Reglamento delegado (UE) núm. 480/2014, de la Comisión Europea, de 3 de marzo de 2014 (DOUE núm. 138, de 13.5.2014), que complementa el Reglamento (UE) 1303/2013 (DOUE núm. 347, de 20.12.2013);

Dado el Reglamento de ejecución (UE) núm. 821/2014, de la Comisión Europea, de 28 de julio de 2014 (DOUE núm. 223, de 29.7.2014), por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 (DOUE núm. 347, de 20.12.2013), en lo referente a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del Programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para la grabación y almacenamiento de datos;

Visto el Programa operativo del Fondo Social Europeo (FSE) 2014-2020 de Cataluña, núm. CCI2014ES05SFOP007, aprobado por la Decisión de ejecución de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015 (DOUE núm. 333, de 19.12.2015);

Dada la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 (BOE núm. 307, de 21.12.2016);

Dado el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio (DOGC núm. 7152 de 30.6.2016), por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, y se aprueba el texto íntegro (DOGC núm. 6671, de 24.7.2014);

Dado que a las presentes bases les son aplicables el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (DOGC núm. 3791, de 31.12.2002), y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.03), y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm.176, de 25.7.06);

Por todo lo expuesto,

Ordeno:

Artículo único

Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa integral de apoyo a las personas emprendedoras enmarcado en el programa *Catalunya Emprèn* (entidades colaboradoras de la Secretaría de Empresa y Competitividad que constituyen la *Xarxa Emprèn*).

Disposiciones adicionales

-1 La presente Orden se entenderá automáticamente modificada por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que con posterioridad a su entrada en vigor se pueda promulgar.

Las referencias a la normativa de concreta aplicación se entenderán hechas, por remisión, a la normativa que las pueda sustituir en el futuro.

CVE-DOGC-B-17195038-2017

-2 Se autoriza a la persona titular de la Secretaría de Empresa y Competitividad a dictar la resolución de convocatoria y las disposiciones que considere oportunas para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición derogatoria

Se deroga el anexo 2 de la Orden EMC/181/2016 de 29 de junio (DOGC núm. 7157, de 7.7.2016), modificada por la Orden EMC/74/2017, de 4 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa integral de fomento del emprendimiento enmarcado en el programa *Catalunya Emprèn*, y se hace pública la convocatoria para el año 2016, y todo lo que hace referencia a la Línea A (DOGC núm. 7365, de 9.5.17).

Disposición transitoria

Los expedientes de subvenciones que se estén tramitando de acuerdo con la Orden EMC/181/2016, de 29 de junio (DOGC núm. 7157, de 7.7.2016), y la Orden EMC/74/2017, de 4 de mayo, de modificación de la Orden EMC/181/2016 (DOGC núm. 7365, de 9.5.17), se seguirán rigiendo por las bases reguladoras a cuyo amparo se otorgaron.

Disposición final

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 12 de julio de 2017

Santi Vila i Vicente

Consejero de Empresa y Conocimiento

Anexo 1

Base 1

Objeto

1.1 El objeto de las presentes bases es regular las condiciones y el procedimiento que deben regir la concesión de subvenciones del Programa integral de apoyo a las personas emprendedoras enmarcado en el programa *Catalunya Emprèn*.

1.2 Mediante el programa *Catalunya Emprèn* se quieren facilitar recursos y servicios de manera integral para la creación de empresas a fin de que las personas emprendedoras puedan crear, consolidar y hacer crecer su empresa.

1.3 Los objetivos específicos de este Programa son:

Impulsar actuaciones que activen la capacidad de creación de empresas, fomenten el espíritu emprendedor y

CVE-DOGC-B-17195038-2017

generen nuevos puestos de trabajo.

Desarrollar un entorno favorable para facilitar la creación de empresas.

Integrar y alinear actores, servicios y recursos a disposición de las personas emprendedoras.

Desarrollar la Xarxa Emprèn como la red público-privada de apoyo a las personas emprendedoras de Cataluña.

1.4 Las entidades beneficiarias de las subvenciones que establecen las presentes bases constituirán la *Xarxa Emprèn* bajo la tutela de la Secretaría de Empresa y Competitividad.

Base 2

Entidades beneficiarias y personas destinatarias

2.1 Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones:

Los ayuntamientos y los entes vinculados o dependientes, los consejos comarcales, los consorcios locales, las diputaciones, los entes de gestión locales, las entidades metropolitanas, las entidades municipales descentralizadas, las mancomunidades y las sociedades públicas locales de Cataluña.

Las entidades sin ánimo de lucro.

Las universidades o las entidades que de ellas dependan.

Las escuelas de negocio, los colegios profesionales y los gremios.

2.2 También podrán ser beneficiarias las agrupaciones sin personalidad jurídica que se constituyan por las entidades citadas en la base 2.1 del anexo 1 de la presente Orden.

En este caso se debe hacer constar expresamente, tanto al formalizar la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que debe aplicar cada uno, los cuales también tienen consideración de beneficiarios. Se tendrá que nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones, que como beneficiario, corresponden a la agrupación.

La agrupación no se puede disolver hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción que prevén el artículo 100.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (DOGC núm. 3791, de 31.12.2002), y el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE núm. 276, de 18.18.2003), general de subvenciones.

Si se presenta una agrupación de entidades, todas las entidades tendrán la condición de beneficiarias y como tales estarán sujetas a los derechos y deberes. Sólo una de ellas percibirá la subvención. La entidad preceptora ejercerá la ante Administración el papel de representante de la agrupación durante toda la vida de la subvención, y será la que recibirá los pagos y distribuirá al resto de entidades la parte correspondiente, a la vez que coordinará las diferentes intervenciones de las entidades agrupadas.

Las entidades agrupadas tendrán que cumplir, cada una de ellas de manera individual, todas las obligaciones y los requisitos que prevé de la presente Orden para las entidades beneficiarias de las subvenciones.

La agrupación de entidades debe garantizar que se realizarán los servicios básicos y los servicios complementarios aprobados.

2.3 Las personas destinatarias últimas de la subvención serán las personas en situación de paro y las personas ocupadas.

Base 3

Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a

3.1 Las entidades solicitantes tienen que cumplir los siguientes requisitos:

a) Dar empleo, al menos, a un 2% de trabajadores/as con discapacidad sobre el número total de trabajadores/as de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con lo que disponen el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social (BOE núm. 289, de 3.12.2013); el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con

CVE-DOGC-B-17195038-2017

carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad (BOE núm. 94, de 20.04.2005), y el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento (DOGC núm. 6885, de 4.6.2015). Este requisito sólo es aplicable en el caso de empresas con una plantilla igual o superior a cincuenta personas.

b) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad y las obligaciones ante la Seguridad Social. Este cumplimiento se tendrá que mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de otorgamiento, y antes de recibir cualquier pago.

c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003).

d) Indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo y de intervenir en sus centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123, de 2.5.2008). Este requisito sólo es aplicable en el caso de empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas.

e) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC núm. 2553, de 9.1.1998 y BOE núm. 36, de 11.2.1998).

f) No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 8.8.2000), o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por ese concepto.

g) No haber sido condenadas en sentencia firme, ni la persona jurídica solicitante ni las personas físicas adscritas a la ejecución de la actividad subvencionada, por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, así como por tráfico de seres humanos con la finalidad de explotación sexual, incluyendo la pornografía, de conformidad con la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BOE núm. 15, de 17.1.1996), en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE núm. 180, de 29.7.15).

h) Acreditar que disponen de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE núm. 269, de 10.11.95); con el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención (BOE núm. 27, de 31.1.1997); así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (BOE núm. 298, de 13.12.03).

i) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. La entidad tendrá que respetar lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (DOGC núm. 69, de 23.7.2015).

j) Cumplir con la normativa vigente en materia de desarrollo sostenible.

k) En el caso de las fundaciones, haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas (DOGC núm. 5123, de 2.5.08), y a la Ley 5/2011, del 19 de julio, de modificación de la anterior (DOGC núm. 5925, de 21.7.11).

l) En el caso de las fundaciones, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante del protectorado, de acuerdo con el artículo 336.3 del Libro tercero del Código civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.

m) En el caso de las asociaciones, haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro tercero del Código civil de Cataluña (DOGC núm. 5123, de 2.5.08), relativo a las personas jurídicas.

n) En el caso de entidades sin ánimo de lucro, estar inscritas en el correspondiente registro.

o) En el caso de haber iniciado la actividad, las entidades o agrupaciones de entidades deben disponer de una póliza de seguros de accidentes personales y, si procede, de responsabilidad civil, que cubra a cada uno de los participantes en las acciones durante el periodo de ejecución del Programa.

CVE-DOGC-B-17195038-2017

- p) Las entidades deberán disponer, como mínimo, de un local que tenga un despacho para la atención individual, una sala de reuniones y los servicios anexos necesarios para las actividades que soliciten llevar a cabo.
- q) Todas las entidades beneficiarias y agrupadas deberán disponer de establecimiento en Cataluña, y su ámbito de actuación tiene que estar, como mínimo, dentro del territorio catalán.
- r) En el supuesto de agrupación de entidades, todas las entidades agrupadas tendrán que cumplir, cada una de ellas de manera individual, con los requisitos que establece la presente base.
- s) Las entidades deberán tener un mínimo de 3 años de experiencia en el ámbito del asesoramiento y el acompañamiento a las personas emprendedoras para la creación de empresas, con servicios estables, continuados, estructurados y profesionales.
- t) Todo el personal asesor de las entidades beneficiarias tiene que tener la titulación universitaria adecuada al plan de trabajo a desarrollar y/o una experiencia mínima de tres años en tareas de asesoramiento a las personas emprendedoras o en consultoría empresarial.
- u) Las entidades beneficiarias deberán garantizar que disponen, como mínimo, del equivalente a un/a asesor/a a tiempo completo. Este personal tiene que ser personal propio de la entidad.
- v) En el caso de agrupación de entidades cada una de ellas tendrá que disponer, como mínimo, del equivalente a un/a asesora/a a jornada completa.
- w) Las entidades o agrupaciones de entidades deberán dar servicio, como mínimo, a 40.000 habitantes, a menos que sólo se presente una entidad o agrupación de entidades en el ámbito comarcal.
- x) Disponer de firma electrónica por parte todos los representantes legales de todas las entidades incluidas en la solicitud con el fin de poder realizar todos los trámites de manera digital.
- y) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

3.2 El cumplimiento de estos requisitos se acreditará de acuerdo con lo que establece la base 7 del presente anexo.

Base 4

Cuantía

4.1 La cuantía máxima de la subvención será el 80% del coste de la actividad que se considere subvencionable y hasta un importe máximo, que será:

De 100.000,00 euros anuales para proyectos individuales

De 150.000,00 euros anuales en el caso de proyectos agrupados.

4.2 El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la subvención exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención es del 40% del coste elegible aprobado, es decir, del coste de la actividad que se considera subvencionable. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la subvención otorgada. Si se cumple el gasto mínimo pero el coste elegible final efectivo de la actividad es inferior al coste elegible inicialmente aprobado, se debe reducir, en la misma proporción, la cuantía de la subvención.

4.3 Los criterios que se tendrán en cuenta para determinar la cuantía de las subvenciones son el coste del proyecto, las otras ayudas recibidas, la intensidad y el umbral que determinen los reglamentos de ayudas de Estado, cuando sean aplicables, la puntuación obtenida por los criterios de valoración, las disponibilidades presupuestarias y los baremos de puntuación que puede establecer la Comisión de evaluación a la hora de la concesión de las subvenciones según lo que dispone la base 9 del anexo 1 de la presente Orden.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

4.4 El otorgamiento de estas subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Base 5

Acciones subvencionables

Se considerarán acciones subvencionables las siguientes:

5.1 Servicios básicos y obligatorios.

- a) Servicios de información y orientación dirigidos a las personas emprendedoras para analizar, valorar y comparar sus ideas empresariales.
- b) Servicios de asesoramiento en el proceso de creación de empresas para evaluar la viabilidad de las ideas empresariales, contribuir a la creación de empresas de calidad, con un mejor planteamiento inicial, y ayudar a planificar correctamente la puesta en marcha de la actividad.
- c) Acciones de formación dirigidas a las personas emprendedoras para mejorar sus habilidades y capacidades en materia de gestión empresarial y para garantizar así el éxito de las futuras empresas.
- d) Servicios de seguimiento técnico durante los tres primeros años de vida de la empresa, con el fin de facilitar su consolidación.

5.2 Servicios y acciones complementarias.

- a) Acciones de sensibilización de la población hacia el fomento del espíritu emprendedor.
- b) Servicios de mediación para el acceso a la financiación de los proyectos de personas emprendedoras.
- c) Servicios y recursos de viveros de empresa y/o cotrabajo (*coworking*).
- d) Servicios que faciliten el traspaso de negocios.
- e) Servicios de alfabetización digital (puntos homologados TIC).
- f) Servicios de asesoramiento de las nuevas oportunidades de negocio para los proyectos empresariales TIC y de fomento del uso de las TIC en la gestión empresarial.
- g) Servicios para facilitar segundas oportunidades a los empresarios de empresas en quiebra o que hayan cerrado.
- h) Servicios de ventanilla única empresarial para facilitar el inicio de la actividad económica con el fin de simplificar y agilizar los trámites administrativos.

5.3 Para que un plan de trabajo pueda ser subvencionado tiene que desarrollar obligatoriamente todas las actuaciones básicas y un mínimo de dos de las complementarias.

5.4 Los planes de trabajo tendrán en cuenta criterios de transversalidad de género en la planificación, ejecución y evaluación de las acciones con el objetivo específico de favorecer la igualdad de género en el mundo empresarial.

5.5 La definición, las condiciones de acceso, las modalidades de prestación, los recursos humanos y materiales mínimos necesarios y la documentación justificativa estarán a disposición de las entidades solicitantes en el Manual de gestión y catálogo de servicios en la web del Departamento de Empresa y Conocimiento:

http://empresa.gencat.cat/ca/treb_canals_interns/emo_formularis_documents/treb_impresos_departament/.

Se trata de información complementaria a la de la presente Orden y que tiene, por lo tanto, carácter de complemento de la norma.

Base 6

Gastos subvencionables

6.1 Son subvencionables aquellos gastos que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo y las condiciones que se determinan en las presentes bases y la correspondiente convocatoria.

A tal efecto, se consideran gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad

CVE-DOGC-B-17195038-2017

a la finalización del periodo de justificación.

A los efectos de la presente Orden se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

6.1.a) Gastos directos.

Para la realización de las acciones de la base 5 del anexo 1 de la presente Orden.

Gastos directos de personal:

Remuneraciones de personal técnico propio, funcionario o laboral que participe en las acciones del programa. El coste anual máximo subvencionable por cada técnico es de 38.565,92 euros (se calculará la parte proporcional a los meses que trabaje).

Retribuciones de personal técnico externo que participe en acciones del programa.

6.1.b) Gastos indirectos.

Equipo de administración: personal de apoyo administrativo.

Material de oficina.

Gastos de publicidad y publicaciones (impresión y difusión de publicaciones, folletos, anuncios y otros materiales).

Seguros.

Otros.

Estos gastos indirectos se imputarán mediante un tipo fijo del 15% calculado sobre los gastos directos de personal según se detalla en la base 15 del presente anexo.

6.2 A los efectos de la presente Orden se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

Intereses deudores de cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Gastos de procedimientos legales y judiciales.

Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.

Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano.

Gastos de transacciones financieras.

Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.

Gastos salariales y de seguridad social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que lo sustituya, pero no los de la persona trabajadora de baja.

Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción; las indemnizaciones por muerte y los correspondientes traslados; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.

Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de puesto de trabajo complementos en función del resultado de la empresa, complementos de cantidad y calidad) no serán subvencionables, excepto que se encuentren fijados en el convenio colectivo o en el contrato de la persona trabajadora.

6.3 El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables se establecerá en la correspondiente convocatoria.

6.4 Serán elegibles por medio del Programa operativo 2014-2020, núm. CCI2014ES05SFOP007 del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de Inversión en Crecimiento y Empleo, las actuaciones que se realicen entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020.

Base 7

Solicitudes y documentación

7.1 Las solicitudes se tienen que presentar según el modelo normalizado que estará a disposición de las entidades interesadas en el Canal Empresa (<http://canalempresa.gencat.cat>), en el caso de entidades privadas, y a la extranet de las administraciones públicas catalanas, plataforma EACAT (<http://www.eacat.cat>), en el caso de entes públicos.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación de este Programa.

7.2 Las entidades interesadas presentarán las solicitudes telemáticamente, acompañadas de la documentación prevista en la base 7.6 del presente anexo, por medio del Canal Empresa (<http://canalempresa.gencat.cat>) en el caso de entidades privadas, y en la extranet de las administraciones públicas catalanas, plataforma EACAT (<http://www.eacat.cat>), en el caso de entes públicos.

La identificación de la persona solicitante se realizará por medio de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica y que se pueden consultar en <https://seu.gencat.cat/ca/certificats-sistemes-signatura-electronica-seu.html>.

En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda tiene que visualizar un mensaje donde se comunique esta circunstancia, indicándole los registros presenciales donde se puede presentar la documentación alternativamente e informando de los efectos de la interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. Además, si procede por razón de la materia, se le debe proporcionar un acceso directo a las correspondientes subsedes electrónicas.

No obstante, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar el mencionado mensaje y se trate de trámites que deben realizarse obligatoriamente por medios telemáticos, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día que se establezca para la realización del correspondiente trámite, este se podrá llevar a cabo durante los siguientes tres días hábiles consecutivos.

7.3 La solicitud incluirá, en la Ficha de la entidad, la declaración responsable relativa al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Requisitos a los que hace referencia la base 3 del anexo 1 de la presente Orden, si procede.
- b) Existencia o no de otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, por el mismo concepto. En caso afirmativo habrá que indicar, en el formulario de solicitud, el programa al que se acoge, la cuantía solicitada, el porcentaje que suponen del coste total del proyecto, si se encuentran en fase de solicitud o concesión y con cargo a qué entidad pública o privada se han solicitado.
- c) Disponer de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro mercantil o en el correspondiente registro.
- d) Disponer de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la correspondiente escritura notarial inscrita en el Registro mercantil o en el registro, si procede.
- e) Disponer de los libros contables, de los registros tramitados y de otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- f) En el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad pública y quiera ejecutar las actuaciones mediante entes instrumentales, tendrá que indicar la entidad que actuará como medio propio de la entidad beneficiaria, y que por lo tanto tendrá recogido expresamente -en la norma que la crea o en sus estatutos- que tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la entidad beneficiaria de acuerdo con lo que establece el artículo 24.6 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (BOE núm. 276, de 16.11.11).
- g) Disponer del certificado acreditativo del acuerdo del órgano competente de la Corporación por el que se decide solicitar la subvención.
- h) Declaración responsable conforme la entidad está exenta del IVA o declaración sobre el importe del IVA efectivamente soportado, en el caso de que la entidad beneficiaria esté sujeta a régimen de prorrateo general o especial.

CVE-DOGC-B-17195038-2017

7.4 La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de las declaraciones responsables, además de ser causa de inadmisión, es también causa de revocación, si se conocen con posterioridad a la concesión, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en las que se haya podido incurrir.

7.5 La firma de la solicitud comporta la autorización al Departamento de Empresa y Conocimiento u organismo correspondiente para obtener por interoperabilidad los datos disponibles en el Catálogo de datos y documentos electrónicos. En caso de no autorizarlo mediante el formulario de solicitud, se tendrán que presentar los correspondientes documentos acreditativos.

7.6 Con las solicitudes se debe adjuntar la documentación que se menciona a continuación:

a) Plan de trabajo según modelo normalizado que especifique:

Memoria descriptiva del plan de trabajo, incluyendo las fechas previstas de inicio y finalización y el lugar de realización del proyecto.

Las acciones que se prevén realizar durante todo el periodo, que vendrá determinado por la correspondiente convocatoria.

Los resultados esperados.

El número total de personas destinatarias.

El personal técnico y su porcentaje de dedicación al proyecto.

En el caso de entidades agrupadas el plan de trabajo tiene que incluir el detalle individual de todas las entidades de la agrupación y el global de todo el proyecto.

b) Ficha de la entidad según el modelo normalizado (a formalizar por cada una de las entidades de la agrupación, tanto la promotora como las agrupadas), firmada por el/la representante legal, que incluya:

b.1) Las declaraciones que prevé la base 7.3 del anexo 1 de la presente Orden.

b.2) El presupuesto solicitado.

c) Documento de agrupación de entidad según el modelo normalizado (en el caso de agrupación de entidades).

d) Presupuesto previsto para la ejecución del plan de trabajo (en el caso de entidades agrupadas debe incluir el detalle individual de todas las entidades de la agrupación y el global de todo el proyecto), según modelo normalizado.

El presupuesto tiene que incorporar todos los gastos e ingresos previstos, la cuantía de la ayuda que se solicita y el detalle de las fuentes de financiación.

e) *Currículum vitae* (CV) del personal técnico asignado a cada una de las actividades del programa, donde conste la formación y la experiencia en las tareas a desarrollar en el plan de trabajo. El currículum de cada persona técnica se tiene que entregar firmado por la misma persona, bien con certificado digital o bien firmado manualmente y escaneado.

En el caso del personal técnico que se ha presentado y ha sido aceptado en anteriores órdenes y convocatorias de este Programa, se puede sustituir la presentación del CV por una declaración haciendo constar el año y expediente de presentación del CV.

Excepcionalmente se tendrá en cuenta la declaración, firmada por el correspondiente responsable, según la cual la/s entidad/es se encuentran en proceso de selección/contratación, y el/la técnico/a que seleccionen o contraten cumplirá con los requisitos con respecto a la formación y la experiencia de que establece la base 3.1.t) del anexo 1 de la presente Orden.

Las entidades tendrán que presentar el currículum de la persona seleccionada junto con la documentación de aceptación de la subvención que establece la base 8.8 del anexo 1 de la presente Orden.

f) Las entidades deberán entregar, en el caso de que se presenten por primera vez a las subvenciones de la presente Orden, una memoria acreditativa de su solvencia técnica que acredite un mínimo de 3 años de experiencia en el ámbito del asesoramiento y el acompañamiento a las personas emprendedoras para la creación de empresas, con servicios estables, continuados, estructurados y profesionales

g) En el supuesto de subcontratación, la correspondiente documentación, de acuerdo la base 12.4 del anexo 1 de la presente Orden.

CVE-DOGC-B-17195038-2017

7.7 Si la solicitud no reúne los requisitos que establece la presente base, se requerirá a la persona solicitando para que en un plazo de diez días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, indicando que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15).

Este requerimiento de documentación se notificará a la entidad solicitante de forma individual. La presentación de la documentación se hará en los lugares y por los medios que especifica la base 7.2 del presente anexo.

7.8 Las entidades solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, es necesario que aporten la documentación que acredite esta prerrogativa especial.

7.9 El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen las presentes bases reguladoras comporta la inadmisión de la solicitud.

7.10 Límites a la presentación de las solicitudes. No se admitirá:

- a) Que las entidades participen en más de un proyecto, ya sea en calidad de entidad promotora o agrupada.
- b) Que las entidades, y las empresas vinculadas o dependientes, sean beneficiarias simultáneamente en el mismo o en diferentes proyectos.

Base 8

Procedimiento de concesión

8.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases es el de concurrencia competitiva.

8.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el/la director/a del Área de Emprendimiento y Formación, encargada de la valoración de las solicitudes presentadas basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos.

8.3 El órgano instructor elaborará un informe propuesta de valoración inicial de las solicitudes con la puntuación obtenida.

8.4 Las solicitudes valoradas serán examinadas por una Comisión técnica de evaluación que emitirá un informe donde se concretará el resultado definitivo de la evaluación efectuada.

8.4.1 La Comisión técnica de evaluación puede establecer una puntuación mínima necesaria para obtener una subvención.

8.4.2 El importe máximo subvencionable de cada solicitud será el establecido en la base 4 del anexo 1 de la presente Orden. Si la suma de la totalidad de los importes máximos subvencionables supera el importe máximo a conceder, la Comisión técnica de evaluación podrá proceder a la agrupación de solicitudes por baremos de puntuación en función de la puntuación obtenida y a continuación se repartirá la subvención entre las solicitudes, teniendo en cuenta estos baremos de puntuación, de manera que las solicitudes con más puntuación obtengan un porcentaje del presupuesto superior a las solicitudes con baremos de puntuaciones inferiores.

Si el importe total de la subvención otorgada a una solicitud es inferior al importe solicitado, la subvención se reducirá proporcionalmente manteniendo la estructura de costes que establece la base 6 del anexo 1 de la presente Orden.

8.5 La Comisión técnica de evaluación encargada de elaborar el informe que servirá de base a la correspondiente propuesta de resolución la integrarán los siguientes órganos:

El/la director/a del Área de Emprendimiento y Formación o persona que designe.

Los/las directores/as de los servicios territoriales del Departamento de Empresa y Conocimiento competentes en temas de emprendimiento o persona que designen.

8.6 Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formula la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, de acuerdo, si procede, con el informe del órgano encargado de valorar las solicitudes. Esta propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas mediante su

CVE-DOGC-B-17195038-2017

publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

8.7 La propuesta de resolución provisional debe contener la lista de solicitudes que se propone estimar y la lista de solicitudes que se propone desestimar, indicando los motivos de la desestimación. También tiene que contener las solicitudes que forman parte de la lista de reserva, si la hay, debidamente priorizada en función de la puntuación obtenida y siempre que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. En el supuesto de que alguna de las personas propuestas para ser beneficiarias de la subvención no la acepte o desista de la solicitud, se puede otorgar la subvención a la persona o personas solicitantes de la lista de reserva por orden de puntuación, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender a las siguientes solicitudes con igual puntuación. También debe incorporar el requerimiento de la documentación que las entidades propuestas como beneficiarias tienen que aportar de acuerdo con el apartado 8 de la base 8 del anexo 1.

8.8 Las entidades propuestas como beneficiarias de las subvenciones deben presentar el documento de aceptación de la subvención, con la declaración relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas en el Portal de transparencia, en el caso de que el importe a conceder sea superior a 10.000,00 euros, según el modelo normalizado que podrán obtener en el Canal Empresa (<http://canalesempresa.gencat.cat>) o en EACAT (<http://www.eacat.cat>), Trámites gencat (<http://tramits.gencat.cat>), y la siguiente documentación:

Curriculum vitae firmado del/de la técnico/a seleccionado/a, en el caso de que con la solicitud de subvención la entidad hubiera presentado una declaración asegurando que se encontraba en proceso de selección/contratación.

Una hoja de domiciliación bancaria debidamente formalizada, de acuerdo con el modelo del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda disponible en la dirección de internet http://economia.gencat.cat/web/.content/70_tresoreria_pagaments/arxius/trans_banc_area_sepa.pdf.

Este documento debe aportarse en el caso de cambio de datos o si es la primera vez que se solicita una ayuda y/o una subvención al Departamento de Empresa y Conocimiento o a la Generalidad de Cataluña.

En el caso de documentos que ya se encuentren en poder de cualesquiera de los departamentos de la Generalidad de Cataluña, en aplicación de lo que prevé el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15), su aportación se puede sustituir por una declaración de la persona solicitante conforme no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, haciendo constar el lugar, la fecha y el órgano ante el que se presentó la documentación.

En el caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada, haya prescrito su período de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento por el que se entregó, se tiene que presentar necesariamente la nueva documentación.

El plazo de presentación del documento de aceptación y la documentación que consta en la presente base es de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional de concesión. Dentro del mismo plazo las personas solicitantes pueden presentar alegaciones, que se tendrán en cuenta en el momento de resolver.

Mediante el documento de aceptación las entidades propuestas como beneficiarias también pueden desistir de la subvención.

La documentación se presenta por medios telemáticos, por lo tanto:

a) No se debe presentar la documentación acreditativa de la representación cuando la firma electrónica acredite también que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.

b) Las personas solicitantes pueden presentar copias digitalizadas, de acuerdo con lo que establecen las normas de procedimiento administrativo vigentes en el momento de la convocatoria.

El órgano instructor debe comprobar de oficio los datos y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los datos identificativos de la persona firmante.

Los datos relativos a la personalidad jurídica, a la capacidad de obrar y al documento de identificación fiscal de la entidad en los correspondientes registros.

En el caso de fundaciones, que hayan cumplido el deber de presentación de las cuentas anuales ante del

CVE-DOGC-B-17195038-2017

protectorado.

En el caso de fundaciones y asociaciones, que hayan adaptado sus estatutos de acuerdo con el régimen transitorio previsto por la Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro tercero del Código civil de Cataluña (DOGC núm. 5123, de 2.5.08).

En el caso de que el órgano instructor, por causas ajenas a su actuación, no pueda comprobar de oficio los datos y el cumplimiento de los mencionados requisitos, tiene que requerir a la persona solicitante para que aporte la documentación necesaria.

8.9 El órgano instructor puede pedir a las entidades solicitantes que aporten la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

8.10 Se entiende que las entidades interesadas desisten de la solicitud si no presentan la documentación que prevén los apartados anteriores, si procede, dentro del mencionado plazo.

8.11 Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor debe resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes, y tiene que notificar la resolución de inadmisión o desistimiento a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablónelectrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

8.12 El órgano instructor formulará la propuesta definitiva de resolución de las subvenciones a la vista de, en todo caso, la propuesta de resolución provisional, de la documentación adicional presentada por las entidades beneficiarias propuestas, de las aceptaciones y de las comprobaciones realizadas, si procede, y la elevará al órgano resolutorio.

8.13 Comporta el desistimiento de la solicitud:

- a) La falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevé la base 7 del presente anexo o la falta de enmienda de los requisitos enmendables, dentro del plazo de 10 días hábiles y previo requerimiento.
- b) La falta de presentación del documento de aceptación, si procede, o de la documentación que sea requerida, en los términos previstos en la base 8.8 del presente anexo.

Base 9

Criterios de valoración

9.1 La valoración de los proyectos debe realizarse considerando varias cuestiones, como la calidad formal del plan de trabajo, los recursos humanos que la entidad solicitante tiene para prestar apoyo a los emprendedores, el número de habitantes a los que se presta servicio, las actuaciones básicas y complementarias que se proponen y el hecho de presentarse con una agrupación de entidades, entre otros.

Tradicionalmente, las órdenes de bases se han fijado en todos estos elementos citados a la hora de valorar las propuestas. En la presente Orden del año 2017 se continúan utilizando los mismos criterios y se añade alguno nuevo con respecto al anterior Programa, porque se busca un equilibrio entre el reto que supone para un centro estar situado en entornos de mucha densidad de población, y por lo tanto atender a muchos emprendedores, y la complejidad que supone promover el emprendimiento en entornos de poca densidad de población, donde el reto es el contrario. Por lo tanto, ahora se busca equilibrar el concepto de volumen con el de complejidad del entorno donde el centro opera, velando siempre para garantizar la máxima racionalización de los recursos públicos.

Por lo tanto, la puntuación por complejidad del entorno se podrá disfrutar cuando se justifique un esfuerzo del territorio por coordinarse entre las diversas entidades, establecer colaboraciones y generar masa crítica. Y eso pasa por la agrupación de entidades.

Así pues, en concreto, se establecen 5 bloques de criterios de evaluación de las solicitudes:

La memoria desde un punto de vista formal.

La trayectoria y resultados previos de la entidad o entidades solicitantes.

El volumen de personas a atender y de las actividades que se proponen.

La complejidad del entorno, con la puntualización indicada antes.

La estrategia de emprendimiento de la/las entidades promotoras.

CVE-DOGC-B-17195038-2017

La puntuación máxima que se puede llegar a obtener es de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Memoria: 7 puntos.

Trayectoria y resultados previos: 13 puntos.

Volumen a atender y actividades que se proponen: 30 puntos.

Complejidad del entorno: 30 puntos.

Estrategia de emprendimiento de la/las entidades promotoras: 20 puntos.

9.2 Valoración de la memoria y calidad del plan de trabajo: puntuación máxima 7 puntos.

Se tendrá en cuenta el nivel de detalle de las acciones y las actividades a realizar, y que se acredite convenientemente que se dispone de los recursos humanos para el desarrollo del plan de trabajo.

Requisito: el plan de trabajo tiene que incluir como mínimo los datos básicos y debe dar respuesta a todos los campos del formulario normalizado. Es necesario que la memoria recoja la información necesaria para explicar el proyecto.

Datos básicos	Contenido muy detallado	Contenido muy detallado y con valor añadido
3 puntos	5 puntos	7 puntos

9.3 Valoración de la trayectoria y resultados previos: puntuación máxima 13 puntos.

a.1) Recursos humanos.

Requisito: las entidades beneficiarias tienen que disponer del equivalente, como mínimo, de 1 técnico/a a tiempo completo con la titulación universitaria adecuada al plan de trabajo a desarrollar y/o una experiencia mínima de tres años en tareas de asesoramiento a las personas emprendedoras o consultoría empresarial. En el caso de agrupaciones, cada una de las entidades agrupadas deberán tener como mínimo el equivalente a un/una técnico/a a tiempo completo.

Entidades que se presentan individualmente:

1 Técnico/a	2 Técnicos/as	Más de 2 técnicos/as
2 puntos	4 puntos	6 puntos

Entidades que se presentan agrupadas:

Número de técnicos = número de entidades de la agrupación	Número de técnicos = número de entidades de la agrupación + 1	Número de técnicos > número de entidades de la agrupación + > 1
2 puntos	4 puntos	6 puntos

a.2) Resultados de años anteriores como entidad beneficiaria de:

La Red INICIA para la creación de empresas.

La *Xarxa Emprèn* con el Programa integral de fomento del emprendimiento.

Se valora el número de convocatorias en las que se participa y se alcanzan los objetivos previstos: puntuación máxima 7 puntos.

1 ejercicio	2 ejercicios	>2 ejercicios
3 puntos	4 puntos	7 puntos

9.4 Volumen de personas a atender y actividades que se proponen: puntuación máxima 30 puntos.

a.1) Alcance territorial: puntuación máxima 4 puntos.

Requisito: a fin de que un plan de trabajo se pueda subvencionar es necesario que dé cobertura a una población mínima de 40.000 habitantes. En caso contrario, la solicitud será denegada, excepto que se presente sólo una entidad o una agrupación de entidades en una comarca. En el supuesto de entidades agrupadas, la cobertura mínima será la suma de la cobertura de todas ellas.

Entre 40.000 y 50.000 habitantes	Entre 50.001 y 60.000 habitantes	Entre 60.001 y 100.000 habitantes	> 100.000 habitantes
1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos

a.2) Personas destinatarias de servicios de información y orientación:

Entre 30 y 50	Entre 51 y 100	Entre 101 y 200	> 200
0,5 punto	1 puntos	1,5 puntos	2 puntos

a.3) Personas asesoradas:

Entre 10 y 30	Entre 31 y 50	Entre 51 y 100	> 100
0,5 punto	1 puntos	1,5 puntos	2 puntos

a.4) Personas participantes en las acciones de formación:

Entre 10 y 50	Entre 51 y 100	Entre 101 y 150	> 150
0,5 punto	1 puntos	1,5 puntos	2 puntos

a.5) Planes de empresa finalizados:

Hasta 10	Hasta 30	Hasta 50	> 50
0,5 punto	1 puntos	1,5 puntos	2 puntos

a.6) Empresas creadas:

Hasta 10	Hasta 30	Hasta 50	> 50
1 punto	3 puntos	5 puntos	7 puntos

a.7) Acciones de sensibilización de la población hacia el fomento del espíritu emprendedor:

De 5 a 10	Hasta 30	Hasta 50	>50 acciones
0,5 puntos	1 punto	1,5 puntos	2 puntos

a.8) Servicios de mediación para el acceso a la financiación de los proyectos de personas emprendedoras:

Hasta el 20% de las empresas creadas por la entidad	Hasta el 40% de las empresas creadas por la entidad	Hasta el 60% de las empresas creadas por la entidad	>60% de las empresas creadas por la entidad
1 punto	1,5 puntos	2 puntos	3 puntos

a.9) Servicios y recursos de viveros de empresa y/o cotrabajo (*coworking*):

Hasta 10 empresas alojadas	Hasta 20 empresas alojadas	Hasta 40 empresas alojadas	>40 empresas alojadas
0,5 puntos	1 punto	1,5 puntos	2 puntos

a.10) Servicios que facilitan el traspaso de negocios:

CVE-DOGC-B-17195038-2017

Hasta 5 operaciones de negocios traspasados	Hasta 15 operaciones de negocios traspasados	Hasta 30 operaciones de negocios traspasados	Más de 30 operaciones de negocios traspasados
0,5 puntos	1 punto	1,5 puntos	2 puntos

a.11) Coordinación y/o colaboración de una red de Business Angels en el municipio o área de influencia: 1 punto.

a.12) Coordinación y/o existencia de un club de emprendedores en el municipio o área de influencia: 1 punto.

9.5 Complejidad del entorno: puntuación máxima 30 puntos.

a.1) Con el fin de favorecer a las entidades de las comarcas de montaña, las entidades que estén localizadas en las comarcas de L'Aran, El Pallars Sobirà, El Pallars Jussà, L'Alta Ribagorça, L'Alt Urgell, La Cerdanya, El Solsonès, El Berguedà, El Ripollès y La Garrotxa tendrán una puntuación de 20 puntos. Esta puntuación sólo se otorgará en el caso de:

Solicitudes agrupadas.

Solicitudes individuales, siempre que todas las comarcas donde opera a la entidad sean de montaña.

Solicitudes individuales, si es la única solicitud de la comarca.

a.2) Con el fin de favorecer a las entidades de las comarcas rurales, las entidades que estén en las comarcas rurales de L'Alta Ribagorça, L'Aran, El Baix Ebre, La Conca de Barberà, Les Garrigues, El Moianès, El Montsià, La Noguera, El Pallars Jussà, El Pallars Sobirà, El Pla d'Urgell, El Priorat, La Ribera d'Ebre, El Ripollès, La Terra Alta, L'Urgell, L'Alt Camp, L'Alt Empordà, L'Alt Penedès, L'Alt Urgell, L'Anoia, El Bages, El Baix Empordà, El Berguedà, La Cerdanya, La Garrotxa, Osona, El Pla de l'Estany, La Segarra, El Segrià, La Selva y El Solsonès tendrán una puntuación de 10 puntos. Esta puntuación sólo se otorgará en el caso de:

Solicitudes agrupadas.

Solicitudes individuales, siempre que todas las comarcas donde opera a la entidad sean rurales.

Solicitudes individuales, si es la única solicitud de la comarca.

a.3) Con el fin de favorecer la cobertura territorial, en el caso de que a la convocatoria se presente sólo una entidad o agrupación de entidades de una comarca y la puntuación total obtenida no llegue a la puntuación mínima determinada por la Comisión técnica de evaluación, se hará una excepción y no se exigirá la puntuación mínima a esa entidad o agrupación de entidades.

9.6 Estrategia de emprendimiento de la/las entidades promotoras: puntuación máxima 20 puntos.

a.1) Agrupación de entidades. Las entidades pueden presentar su solicitud de forma individual o agrupada:

2 entidades	3 o más entidades
puntos	6 puntos

a.2) Existencia de un plan estratégico relativo a la política de emprendimiento de la institución promotora o instituciones promotoras: 3 puntos.

a.3) Existencia de un plan estratégico de emprendimiento del territorio (entendido el territorio como comarca o como el ámbito de influencia del pueblo o ciudad): 3 puntos.

a.4) Convenio firmado con una aceleradora para impulsar proyectos emprendedores: 1 punto.

a.5) Programa de emprendimiento rural: 1 punto.

CVE-DOGC-B-17195038-2017

- a.6) Programa de emprendimiento social: 1 punto.
- a.7) Programa de emprendimiento colaborativa: 1 punto.
- a.8) Programa de estímulo al emprendimiento relacionada con el comercio local: 1 punto.
- a.9) Transversalidad de género. Número de acciones que desarrolla la entidad para garantizar la transversalidad de género en el plan de trabajo:

1 Acción	2 Acciones	> de 2 Acciones
1 punto	2 puntos	puntos

a.10) En el expediente dejará constancia de los aspectos concretos que se han valorado en aplicación de cada criterio y, si procede, de la relación entre la puntuación obtenida y el importe de subvención.

La puntuación mínima que se debe alcanzar para poder obtener la concesión de la subvención solicitada la establecerá la Comisión técnica de evaluación.

Base 10

Resolución y notificación

10.1 El órgano concedente, que debe dictar la resolución de concesión es el/la secretario/a de Empresa y Competitividad.

10.2 El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla será de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria.

10.3 La resolución tiene que ser debidamente motivada y debe incluir, como mínimo, la identificación de la entidad o entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el importe y, si procede, el porcentaje subvencionado del presupuesto de la actividad.

El pago de la subvención se tramitará de acuerdo con lo establecido en la base 13.1 del presente anexo.

10.4 Contra la resolución de concesión y/o de denegación de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de alzada ante el/la consejero/a de Empresa y Conocimiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15), y el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.10).

10.5 La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablónelectrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

10.6 En el caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de 6 meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.10).

Base 11

Publicidad de la resolución

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.03), y el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, de 10.12.13), la Base de datos nacional de subvenciones

CVE-DOGC-B-17195038-2017

(BDNS) operará como medio electrónico para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, y deberá contener los datos a los que se refiere el artículo 20.8.b) de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas, indicando el importe, objeto y beneficiarios, debe publicarse en la sede electrónica y en el sitio web del Departamento de Empresa y Conocimiento (<http://empresa.gencat.cat>).

En el supuesto de actuaciones cofinanciadas por el FSE, y de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se informa de que la lista de beneficiarios se publicará en un portal de Internet único, con los datos de las operaciones cofinanciadas.

Base 12

Subcontratación

12.1 Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

12.2 De acuerdo con lo dicho, y a efectos de la presente Orden, son susceptibles de subcontratación las acciones que establece la base 5 del anexo 1 de esta Orden de bases.

12.3 Las subcontrataciones que se puedan realizar tendrán una limitación del 30% del coste total elegible.

12.4 La subcontratación debe ajustarse a los artículos 29 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento, antes mencionadas, y habrá que tener en cuenta lo siguiente:

La subcontratación en ningún caso supondrá un coste adicional en el importe de la subvención.

Las entidades beneficiarias son responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos con respecto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas están sujetos al deber de colaboración para permitir la verificación adecuada del cumplimiento de los límites mencionados. A esos efectos, el contrato o convenio tendrá que recoger la obligación de facilitar a la entidad beneficiaria la información requerida por el órgano convocante.

En ningún caso se podrá concertar por parte de la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las acciones subvencionadas con las personas que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A este efecto tienen la consideración de personas vinculadas a las entidades beneficiarias las que establece el artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.06).

La subcontratación deberá formalizarse por escrito mediante contrato, convenio o acto de validez jurídica similar.

El contratista no podrá concertar con terceros la ejecución total ni parcial de la acción subcontratada.

En los casos en los que no se haya iniciado la actividad o que la actividad concertada con terceros supere el 20% del importe de la subvención y el importe sea superior a 60.000,00 euros, la entidad tendrá que presentar previamente, y junto con la solicitud de subvención, la solicitud de autorización para formalizar el contrato. También deberá cumplir con el principio de publicidad mediante la publicación de un anuncio en cualquier medio de difusión que permita el conocimiento más amplio posible de empresas interesadas en la licitación. Así mismo, con la solicitud de autorización deberá presentar el documento de la declaración responsable de la persona o entidad subcontratada, tal como indica la base 7.3 del anexo 1 de la presente Orden.

En el caso de que la subvención se conceda por actividades ya iniciadas y el importe de la subcontratación supere el 20% del importe de la subvención y este sea superior a 60.000,00 euros, la entidad beneficiaria deberá presentar, con la solicitud de subvención, el documento del contrato o convenio junto con el documento de la declaración responsable de la persona subcontratada. El órgano concedente lo comprobará y validará mediante la resolución de otorgamiento.

El contenido mínimo que debe incluir el contrato es el siguiente:

a) Identificación de las partes (cargo, nombre, NIF, razón social, CIF, domicilio social y tipo de empresa).

CVE-DOGC-B-17195038-2017

b) Objeto del convenio/contrato.

c) Actividad concreta que se subcontrata: partidas contratadas, coste o presupuesto previsto, porcentaje sobre el total de la subvención.

d) Contraprestación (cuantía, forma de realizar el pago y justificación del servicio prestado).

e) Declaraciones y compromisos:

La entidad o empresa subcontratada se compromete a facilitar al beneficiario/a de la subvención los datos (indicadores) que se mencionan a efectos de la justificación.

La entidad beneficiaria declara si tiene o no tiene parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado con el contratista o con cualquier otro miembro de sus socios/socias o partícipes.

La entidad beneficiaria declara que no concierne la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguno de los supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

f) Vigencia de la relación contractual.

g) de la efectividad del contrato al otorgamiento de la subvención.

h) Causas de extinción de la relación contractual.

i) Órganos y procedimientos a los que se someterán las cuestiones litigiosas que se puedan derivar del convenio.

j) Firma de las partes.

12.5 De acuerdo con lo que establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes mencionada, cuando el importe del gasto subvencionado supere la cantidad de 18.000,00 euros en el caso de suministros y servicios, la entidad beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores, o que el gasto se hubiera realizado antes de la solicitud de la subvención. En el caso de que no haya sido la oferta más económica, se adjuntará un documento explicativo o una memoria donde se justifique la elección.

Base 13

Pago

13.1 El pago de la subvención se tramita mediante un anticipo del 80% del importe otorgado, a partir de su concesión, para el que no se exigen garantías. El pago del 20% restante se tiene que tramitar una vez la actividad subvencionada se justifique debidamente, de acuerdo con lo que establece la base 15 del anexo 1 de la presente Orden, y que el Servicio de Emprendimiento emita el informe favorable que acredite la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención y la justificación de la ejecución de la subvención otorgada.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con lo que se ha expuesto y de acuerdo con las disponibilidades de la Tesorería de la Generalidad de Cataluña.

13.2 Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de la subvención implica la autorización para hacer la comprobación.

Base 14

Comunicación de cambios, revisión y variaciones en el destino de la subvención

14.1 Existe la posibilidad de revisar las subvenciones ya concedidas y modificar la resolución de otorgamiento en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

14.2 De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en

CVE-DOGC-B-17195038-2017

todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

14.3 La entidad beneficiaria tiene la obligación de proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, en su caso, tiene que ser expresamente autorizado por el órgano concedente de acuerdo con el artículo 95.e) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.02).

14.4 Cualquier cambio en relación con el personal adscrito al programa y su dedicación se debe comunicar mediante un escrito motivado al órgano gestor.

Si el cambio supone la incorporación de nuevo personal, así como el cese de personas incluidas en la relación presentada, lo debe autorizar el órgano concedente, previa solicitud de la entidad beneficiaria. El escrito de solicitud debe especificar el porcentaje de dedicación al programa del nuevo personal técnico y se tiene que adjuntar el *curriculum vitae* de ese nuevo personal que acredite el cumplimiento de los requisitos que se establecen en la base 3 del anexo 1 de la presente Orden.

14.5 Cualquier cambio en relación con el plan de trabajo aprobado se debe comunicar mediante un escrito motivado al órgano instructor que, si procede, los aceptará por medio de la modificación de la resolución de concesión en el plazo de 30 días.

En cualquier caso, estos cambios tendrán que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención así como los criterios de valoración que se establecen en relación con el proyecto, y en ningún supuesto pueden comportar una modificación sustancial del proyecto. Asimismo, se deben seguir cumpliendo los límites de cuantía de la subvención.

En el caso de que los cambios solicitados afecten a los resultados de ejecución que prevé la resolución, se volverá a valorar la solicitud de acuerdo con los criterios que establece la base 9 del anexo 1 de la presente Orden. Estos cambios podrán implicar una minoración del importe otorgado a la entidad si hay cambio de baremo de puntuación, según la base 8.4.2 del anexo 1 de la presente Orden.

14.6 Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

Base 15

Justificación

15.1 Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que justificar la aplicación de los fondos de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.03); con el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791^a, de 31.12.02), y con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 6890, d'11.6.15).

En los supuestos de cofinanciación por el Fondo Social Europeo la documentación justificativa deben cumplirse los requisitos que determinan las normas reguladoras de los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2014-2020.

15.2 Una vez finalizadas las actuaciones, las entidades beneficiarias deberán presentar una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. La cuenta justificativa tiene que acreditar la realización de las actuaciones subvencionadas, así como los gastos generados por las acciones mencionadas y la aplicación de los fondos percibidos.

15.3 Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a realizar la justificación ante el Servicio de Emprendimiento en el plazo de dos meses, contados desde la finalización del plan de trabajo aprobado.

La presentación se realizará por medio del EACAT en el caso de entidades públicas, y por medio del Canal Empresa en el caso del resto de entidades.

15.4 La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:

15.4.1 Memoria técnica justificativa del plan de trabajo ejecutado de acuerdo con el modelo normalizado, indicando cada una de las actividades realizadas con los respectivos resultados obtenidos y la relación de personas destinatarias, que deberá presentarse firmado digitalmente.

CVE-DOGC-B-17195038-2017

15.4.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas donde conste:

a) Una relación clasificada de todos los gastos subvencionables relacionados con el desarrollo de la acción, de acuerdo con la estructura de costes que se establece, según modelo normalizado, con identificación del acreedor, el documento (número de la factura o nómina) u otra documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión, la fecha de pago y la forma de pago.

Los gastos se deben pagar antes de la fecha de finalización del plazo de la justificación económica.

b) En el caso de gastos de personal propio:

b.1) Resumen de nóminas para cada trabajador/a con el cálculo del coste/hora del personal directo imputado al proyecto, según modelo normalizado.

Modelo 111 del IRPF original con los comprobantes de pago correspondientes.

Documentación de la Seguridad Social (TC1 y TC2), a cargo de la empresa, del personal que participa en las acciones o programas. El TC2 se debe aportar en documento original. Se presentarán, además, los comprobantes que acrediten el pago de las nóminas.

b.2) Una temporalización mensual de las horas realizadas por el personal directo en nómina según modelo normalizado. En esta temporalización se hará constar la descripción de las tareas desarrolladas y lo debe firmar la entidad beneficiaria y el trabajador/a. Se admite que esta temporalización mensual sea el resumen de la temporalización diaria o semanal, que quedará a disposición de los correspondientes órganos de control.

b.3) Original o copia compulsada del contrato o nombramiento. En el supuesto de justificar gastos de personal en nómina por parte de las administraciones públicas: documento de designación formal del personal imputado al proyecto (funcionario o laboral).

b.4) Declaración responsable de los importes liquidados con Hacienda con respecto a la retención del IRPF de los trabajadores/as propios imputados como gasto, indicando el preceptor, los importes liquidados, las fechas y la forma de pago, con el fin de facilitar el seguimiento de la pista de auditoría.

c) En el caso de gastos de personal externo:

Original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa -con las actuaciones debidamente desglosadas e identificadas-, incorporados a la relación a la que hace referencia la base 15.4.2.a) del anexo 1 de la presente Orden.

d) Una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

e) Una declaración de la entidad beneficiaria según la cual los pagos corresponden a actuaciones realizadas correctamente y justificadas mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

f) En el caso de subcontratación la entidad debe presentar una declaración de la entidad beneficiaria declarando que no tiene ninguna vinculación con las empresas que han subcontratado en los términos que establece el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, general de subvenciones, según modelo normalizado, salvo disponer de autorización expresa del órgano concedente.

g) Documentación relativa a, como mínimo, tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores cuando el importe de la contratación de un gasto subvencionado supere la cantidad de 18.000,00 euros. De acuerdo con el artículo 31.3 de la mencionada Ley 38/2003, cuando el importe de la contratación de un gasto subvencionado supere la cantidad de 18.000,00 euros en el caso de suministros y servicios, y de 50.000,00 euros en el caso de obras, la entidad beneficiaria tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, a menos que por las características especiales no haya en el mercado el número suficiente de entidades que lo suministren o presten, o que el gasto se haya realizado anteriormente a la solicitud de la subvención. En el caso de que la elegida no haya sido la oferta más económica, se adjuntará un documento explicativo o una memoria que justifique expresamente la elección.

h) Declaración sobre el importe del IVA efectivamente soportado, en el caso de que la entidad esté sujeta a régimen de prorrateo general o especial.

En el supuesto de estar sujeto al régimen de prorrateo general la entidad tendrá que aportar un certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los correspondientes modelos de la Agencia Tributaria.

CVE-DOGC-B-17195038-2017

En caso de estar sujeto al régimen de prorrata especial la entidad tendrá que presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas al proyecto, así como copia del libro del IVA donde figuren contabilizadas.

i) Se deberán aportar de forma presencial/vía registro los originales, debidamente estampillados o copias compulsadas de estos originales, de todos los documentos justificativos de los gastos, y también originales o copias compulsadas de esos originales de los comprobantes de pago (los comprobantes de pago no se estampillan). En el caso de que se presente la documentación original, y la entidad no tenga competencia para compulsar, además de la citada documentación se tendrá que presentar una fotocopia de cada original, para hacer la correspondiente compulsas.

j) Los justificantes originales se marcarán con un sello, indicando la subvención que se justifica, la cofinanciación del FSE y, si procede, el importe o porcentaje que se imputa. No se sellarán los justificantes de los gastos de personal en nómina de la entidad beneficiaria imputados mediante horas de dedicación y coste/hora (nóminas y TC), ni las facturas electrónicas.

15.5 Las facturas, estén completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE núm. 289, de 1.12.12). La descripción de la operación tiene que aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación a fin de que se pueda verificar la relación del gasto con la actuación objeto de la subvención. Si el concepto de la factura no es bastante explicativo, hay que adjuntar los correspondientes albaranes de entrega u otra documentación justificativa. En todo caso, se debe poder verificar el precio unitario de la operación.

En el caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención, de acuerdo con el artículo 6.1.j) del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

15.6. Los documentos acreditativos del pago deben indicar, además de todo aquello que se establece en el Reglamento por el que se regulan, las obligaciones de facturación:

a) La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante tiene que ser el beneficiario de la subvención y debe hacer constar su NIF y denominación social.

b) El concepto en que se ordena el pago y la remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, tiene que ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares la entidad beneficiaria tiene que aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de ese tipo de pago que establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude (BOE núm. 261, de 30.10.12).

Los pagos en efectivo se tienen que justificar mediante recibos firmados y sellados por el proveedor indicando la factura a la que corresponde el pago y la fecha. El sello del proveedor debe incluir, como mínimo, el nombre y el NIF.

15.7 Criterio de imputación de los gastos directos de personal propio:

El importe a imputar se calculará teniendo en cuenta las horas realizadas según temporalización, por el coste por hora de cada persona trabajadora (coste/hora). El coste laboral se calculará en función del coste salarial, la Seguridad Social (SS) a cargo de la empresa y las horas anuales según convenio.

Se considerará coste salarial el salario base bruto -que incluye las pagas extraordinarias-, más los complementos salariales que se encuentren fijados en el convenio colectivo o en el contrato de la persona trabajadora (salvo las horas extraordinarias y los pagos por beneficios).

El resto de conceptos que integran la nómina no son subvencionables tal como se establece en la base 6.2 del presente anexo.

Coste/hora = (coste salarial + SS empresa) / horas anuales convenio.

El coste/hora así obtenido, multiplicado por el total de horas justificadas en la temporalización horaria por tarea desarrollada por actuación y persona trabajadora permitirá calcular el importe de gastos a imputar/justificar.

15.8 Imputación de los gastos indirectos:

CVE-DOGC-B-17195038-2017

Para la imputación de los gastos indirectos se implementa la opción de costes simplificados de tipo fijo del 15%, calculado sobre los gastos directos de personal correctamente verificados, según lo que prevé el artículo 68.1.b) del Reglamento UE 1303/2013 (DOUE núm. 347, de 20.12.13).

Cualquier corrección financiera que se aplique sobre los gastos que sirven de base de cálculo de la parte fija, en virtud de las verificaciones y los controles que puedan efectuarse, dará lugar a una minoración del importe de gastos indirectos imputado.

La opción de la parte fija para la imputación de los gastos indirectos es obligatoria para todas las entidades beneficiarias de las acciones concedidas, durante todo el proceso de ejecución y liquidación, y no se puede cambiar este sistema de justificación.

No será necesario acreditar documentalmente la justificación de los gastos indirectos.

15.9 En el caso de que se hayan cumplido tanto el objeto y la finalidad de la subvención, como el gasto mínimo establecido en la base 4 del anexo 1 de la presente Orden, pero el coste elegible final justificado de la actividad es inferior al coste elegible inicialmente aprobado, se debe reducir, en la misma proporción, la cantidad de la subvención.

15.10 El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, así como del objeto y la finalidad de la subvención, comportará la revocación total de la subvención otorgada, según lo dispuesto en el apartado de revocación (base 18 del anexo 1 de esta Orden de bases).

Base 16

Verificación de las acciones subvencionables

16.1 Las actuaciones de verificación por parte del órgano concedente de las acciones subvencionables podrán ser de dos tipos:

16.1.a) Verificaciones administrativas.

Tienen por objeto garantizar que las declaraciones justificativas de gastos presentados por las entidades beneficiarias estén acompañadas de la documentación justificativa (facturas, nóminas, extractos bancarios, etc.).

Para la verificación de la memoria técnica justificativa el Servicio de Emprendimiento podrá requerir a las entidades beneficiarias, teniendo en cuenta los informes de las visitas *in situ* y/o mediante procedimiento de muestreo, el envío de los documentos justificativos de las actividades desarrolladas que acrediten la correcta ejecución de las acciones que las entidades deben conservar, de acuerdo con los modelos del Manual de gestión y catálogo de servicios, que se pueden consultar en la página web del Departamento de Empresa y conocimiento, en el apartado Impresos y formularios (http://empresa.gencat.cat/ca/treb_canals_interns/emo_formularis_documents/treb_impresos_departament/).

Hojas de seguimiento de las personas emprendedoras debidamente firmadas por la persona técnica y la persona beneficiaria, y fechadas dentro del periodo elegible.

El número de hojas de seguimiento está necesariamente relacionado con el número de personas destinatarias declarado en el plan de trabajo ejecutado de la memoria técnica, a excepción de las personas destinatarias de sensibilización.

Listas de asistencia a las acciones de formación debidamente firmadas por las personas destinatarias y la persona formadora, y fechadas dentro del periodo elegible.

De la misma manera, habrá tantas listas de asistencia como sesiones de formación desarrolle la entidad o agrupación de entidades beneficiaria/s y consten como realizadas según el plan de trabajo ejecutado.

16.1.b) Verificaciones *in situ* o sobre el terreno.

Tienen por objeto comprobar la realización efectiva de la acción subvencionada y/o el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Las verificaciones sobre el terreno se podrán efectuar, si procede, durante la realización de la acción subvencionada.

16.2 Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben someterse a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que pueda realizar el Servicio de Emprendimiento.

Base 17

Control de las acciones subvencionables

17.1 El órgano concedente realizará actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada por las presentes subvenciones.

17.2 Las entidades beneficiarias de las subvenciones se deben someter a las actuaciones de control que el órgano concedente considere necesarias y a las de control efectuadas los organismos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria.

Base 18

Revocación

18.1 Son causas de revocación las previstas por los artículos 92 bis y 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.02), y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.03).

18.2 El incumplimiento de la justificación del importe elegible aprobado, así como del objeto y la finalidad de la subvención, comportará la revocación parcial o total de la subvención otorgada.

18.3 Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de alguna causa de revocación de la subvención concedida, tendrán que instar el inicio del correspondiente procedimiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mencionadas.

18.4 Una vez justificada la realización de las acciones subvencionables (memoria técnica y documentación justificativa), y revisada la justificación de los gastos (memoria económica y documentación justificativa), el Departamento de Empresa y Conocimiento volverá a calcular la subvención y podrá minorar la cuantía otorgada inicialmente, si procede, para ajustarla a la ejecución de las acciones y a los gastos elegibles correctamente justificados.

18.5 Justificación técnica.

La minoración de la subvención vendrá determinada por el cálculo de la media aritmética del tanto por ciento de consecución de las actuaciones previstas en el plan de trabajo.

En el supuesto de incumplimiento parcial o total de las entidades en la realización de las acciones que establece la presente Orden, la subvención otorgada se podrá reducir en los siguientes términos:

La reducción implicará el inicio de un procedimiento de revocación de la subvención concedida que puede comportar el reintegro parcial o total, por parte de la entidad beneficiaria, de las cantidades pagadas (anticipos) con los correspondientes intereses de demora.

La cuantía final de la subvención estará condicionada al porcentaje de justificación correcto verificado, y se permitirá una reducción inferior al 20% previsto sin ninguna minoración de las acciones previstas en el plan de trabajo.

Cuando el porcentaje de justificación técnica se encuentre entre el 40% y el 80% se iniciará un procedimiento de revocación/minoración de la subvención de acuerdo con lo que establece la siguiente tabla:

% Justificación	Revocación
80-100%	0%
70-79,9%	Parcial del 10%

CVE-DOGC-B-17195038-2017

60-69,9%	Parcial del 20%
50-59,9%	Parcial del 30%
40-49,9%	Parcial del 40%
0-39,9%	Revocación total

Se considerará que a una entidad se le aplicará una revocación técnica total cuando el porcentaje de justificación técnica efectivamente validado sea inferior al 40%, ya que no se cumplen ni los objetivos ni la finalidad.

18.6 Justificación económica.

Se aplicará una minoración de la subvención, y se iniciará el procedimiento de revocación parcial, en el caso de que se haya cumplido con el gasto mínimo establecido en la base 5 del anexo 1 de la presente Orden pero no se llegue al importe elegible otorgado.

El incumplimiento de este gasto mínimo, así como del objeto y la finalidad de la subvención, comportará la revocación total de la subvención otorgada.

18.7 La cuantía final a revocar de la subvención estará condicionada a la correcta justificación y verificación administrativa según lo establecido en el apartado anterior y en las bases 15 y 16 del anexo 1 de la presente Orden.

La cantidad final a revocar será la de mayor importe entre la justificación técnica y la justificación económica.

Base 19

Renuncia

19.1 Las entidades beneficiarias pueden renunciar a las subvenciones otorgadas sólo por causas justificadas y de forma expresa, total o parcialmente, mediante un escrito motivado dirigido al órgano competente para resolver y, a ese efecto, el órgano que concedió la subvención dictará la correspondiente resolución. Los/las beneficiarios/as tendrán que devolver la cantidad indebidamente percibida más los correspondientes intereses de demora.

19.2 En el caso de que la cantidad total de gastos justificados sea inferior a la cantidad otorgada, la entidad beneficiaria podrá renunciar de forma expresa a su derecho de recibir la parte de la subvención percibida indebidamente. A este efecto, el órgano que concedió la subvención dictará la correspondiente resolución.

Base 20

Régimen de compatibilidad de las subvenciones

20.1 Las subvenciones reguladas en las presentes bases son compatibles con otras ayudas, subvenciones e ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, ya sean de ámbito local, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

20.2 El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Base 21

Infracciones y sanciones

21.1 A las presentes subvenciones les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276,

CVE-DOGC-B-17195038-2017

de 18.11.03), así como lo que establecen los artículos 101 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (DOGC núm. 3791A de 31.12.02), en todo lo que no se oponga.

21.2 Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción tendrán que instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la sección quinta del capítulo 9 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El procedimiento sancionador se puede tramitar sin perjuicio de la revocación eventual de la subvención concedida.

Base 22

Publicidad de las subvenciones por parte de la entidad beneficiaria

22.1 El beneficiario de la subvención tiene que dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención según lo que establece la base que regula las obligaciones de las entidades beneficiarias y de acuerdo con lo que prevé el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.03).

22.2 Las medidas de publicidad que deben adoptar las entidades beneficiarias de las subvenciones son las siguientes:

Incluir los logotipos del Departamento de Empresa y Conocimiento y de *Catalunya Emprèn*, accesibles en el Programa de identificación visual (PIV) editado en la página web http://www.gencat.cat/piv/descarregues/dptEmpresa/03_14_dpt_empresa.html, en todos los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención.

Incluir el emblema de la Unión, una referencia a la Unión Europea, una referencia al Fondo Social Europeo y el lema "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".

Además debe incluirse la leyenda "Con el apoyo del Departamento de Empresa y Conocimiento y la cofinanciación del FSE" en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o noticias en los medios de comunicación.

22.3 La entidad beneficiaria debe adoptar, además, las siguientes medidas de publicidad e información relativas a la cofinanciación del FSE:

Durante la realización de la operación tiene que informar al público de la cofinanciación de la actuación, en su espacio web, si dispone de él, y mediante un cartel visible para el público, de tamaño A3 como mínimo.

Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles se deben adecuar a lo que determinan los artículos 4 y 5 del Reglamento (UE) núm. 821/2014 de 28 de julio, de la Comisión.

Debe asegurarse que las personas destinatarias de la actuación han sido informadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo. Concretamente, se hará constar la cofinanciación del Fondo Social Europeo en cualquier documento que se entregue a los participantes o que forme parte del expediente de la actuación cofinanciada, por ejemplo en las hojas de seguimiento, en las listas de asistencia, en los contratos, en el anuncio del aula, etc.

Base 23

Obligaciones de las entidades beneficiarias

23.1 Son obligaciones generales de las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante del Departamento de Empresa y Conocimiento, mediante el Servicio de Emprendimiento, en la forma y el plazo que establece la base 15 del anexo 1 de la presente Orden.

b) Justificar ante del órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que deben cubrir el importe financiado, y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención

CVE-DOGC-B-17195038-2017

consiste en un porcentaje del coste de la actividad o inversión, se tiene que acreditar el correspondiente coste total, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezcan las bases 15 y 16 del anexo 1 de la presente Orden. En cualquier caso, hay que justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.

c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada, durante un periodo mínimo de cinco años. Si procede, y de acuerdo con la actividad, debe conservarse la documentación probatoria de su realización efectiva (trípticos, publicaciones, material editado, ponencias y otros), con indicación expresa del cumplimiento de las medidas de publicidad que establece la base 22 del anexo de la presente Orden.

En el caso de cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo, se tienen que conservar todos los documentos justificativos de los gastos cofinanciados durante un plazo de tres años contados a partir del 31 de diciembre del año siguiente al de la presentación en la Comisión europea de las cuentas en las que se hayan incluido los gastos. El órgano concedente informará a los beneficiarios de la fecha de inicio de este plazo. Los documentos se deben conservar en forma de original o copia compulsada del original o en versión electrónica de documentos originales.

d) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar la finalidad. Cualquier cambio se tiene que notificar previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, quien valorará la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en las presentes bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Conocimiento, y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano instructor de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que se pueda evaluar su compatibilidad. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se sepa y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases 3, 15 y 16 del anexo 1 de la presente Orden, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la correspondiente resolución.

i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión, publicidad y comunicación incluidas en la base 22 del anexo 1 de la presente Orden.

j) Formalizar el correspondiente encargo de gestión, en el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad pública y esta quiera ejecutar las actuaciones mediante entes instrumentales, siempre que estos hayan recogido expresamente en la norma que los crea o en sus estatutos que tienen la condición de medio propio y servicio técnico de la entidad beneficiaria de acuerdo con lo que establece el artículo 24.6 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (BOE núm. 276, de 16.11.11).

k) Comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, una vez concedida la subvención, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.14).

l) Las entidades privadas a las que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la mencionada Ley 19/2014, del 29 de diciembre, tienen que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables.

CVE-DOGC-B-17195038-2017

- m) No subrogar la gestión de ningún aspecto de la actividad subvencionada.
- n) Mantener la trazabilidad de toda la documentación técnica y económica que permita verificar, por una parte, la realización correcta de las actividades objeto de la presente subvención y, de la otra, la adecuación entre los registros contables y los documentos acreditativos de los gastos derivados de la realización de esas actividades, con los importes que se presentarán a cofinanciación del Fondo Social Europeo.
- o) Identificar expresamente en su contabilidad los gastos imputados a cada una de las acciones de forma separada o por cualquier otro medio que permita verificar la cofinanciación del gasto por el Fondo Social Europeo.
- p) Informar a las personas destinatarias de la actuación de que esta ha sido cofinanciada en un 50% por el Programa operativo 2014-2020 del Fondo Social Europeo aprobado en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo.
- q) Aceptar su inclusión en la lista de operaciones por programa operativo y por Fondo, publicada de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- r) Informar de los indicadores de ejecución y de resultados, tanto comunes como específicos, correspondientes a la gestión de la subvención recibida con el objetivo de cumplir los requisitos de certificación y/o justificación en el Fondo Social Europeo, en la forma y los plazos que establezca el órgano instructor.
- s) Las entidades beneficiarias, los contratistas y otros terceros relacionados con el objeto de los proyectos subvencionados tienen que colaborar y facilitar toda la documentación que les sea requerida durante el ejercicio de las funciones de control y verificación de la Autoridad de Auditoría de Programa Operativo, de la Autoridad de Gestión y de Certificación -la Unidad Administradora del FSE- de la Comisión Europea y de otros órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control y financieras de las subvenciones financiadas por el FSE.
- t) Las entidades beneficiarias tienen la obligación de contratar una póliza de seguros de accidentes personales y, si procede, de responsabilidad civil, que cubra a cada uno de los participantes en las acciones durante el periodo de ejecución del programa.
- u) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual en aquellos casos en que realizar la actividad objeto de la subvención suponga utilizar cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.
- v) Cumplir el código ético que figura como anexo 2 de la presente Orden, de acuerdo con el artículo 55.2 de la citada Ley 19/2014, del 29 de diciembre.
- w) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).
- 23.2 Las entidades beneficiarias colaborarán con el Área de Emprendimiento y Formación en el desarrollo de su plan de trabajo de la siguiente forma:
- a) Contribuir a la mejora de sus servicios mediante el conocimiento de las actividades de su territorio, y colaborar y participar con entidades vinculadas a las actividades objeto de la subvención de su entorno en aspectos que puedan ser de utilidad para las personas emprendedoras o en el ámbito de la creación de empresas.
- b) En las tareas de asesoramiento deben fomentar que las empresas creadas tengan en cuenta criterios de responsabilidad social, productividad, competitividad, defensa y protección del medio ambiente y de calidad en los productos o servicios que ofrezcan, así como la igualdad de oportunidades y la prevención de riesgos laborales.
- c) Deben tener en cuenta el derecho de accesibilidad para las personas con discapacidad de acuerdo con la Ley 13/2014, del 30 de octubre, de accesibilidad (DOGC núm. 6742, de 4.11.2014).
- d) Difundir, en colaboración con el Área de Emprendimiento y Formación, los resultados que se obtengan de la experiencia de los planes de trabajo llevados a cabo, en especial de las necesidades de las personas emprendedoras y de mejora de los servicios necesarios, las herramientas y metodologías para garantizar su repercusión y su efecto de transmisión de conocimiento.
- e) Utilizar en su gestión las herramientas que les ponga a su alcance el Área de Emprendimiento y Formación.
- f) Confidencialidad: tanto las entidades beneficiarias como su personal técnico se comprometen formalmente a mantener el secreto profesional, con excepción de los trámites requeridos por el Área de Emprendimiento y

CVE-DOGC-B-17195038-2017

Formación y otros órganos, de todas las informaciones que les sean suministradas por las personas destinatarias de los proyectos subvencionados.

g) Participación activa del personal técnico de las entidades en las acciones de coordinación que establezca el Área de Emprendimiento y Formación.

h) Informar al Área de Emprendimiento y Formación de la consecución de los objetivos de ejecución de cada una de las fases del proyecto, en la forma y plazo que el órgano concedente establezca.

i) Participar y contribuir en los procesos de mejora con respecto a la asignación de objetivos, recursos, desarrollo y evaluación posterior.

j) Vehicular los programas que el Gobierno de la Generalidad desarrolle en el ámbito del emprendimiento.

k) De acuerdo con el criterio de transferibilidad de la *Xarxa Emprèn*, y según la actividad realizada, se debe aportar el material didáctico en formato digital junto con el envío, vía EACAT o a través de la dirección electrónica informesemprenedoria@gencat.cat.

Base 24

Protección de datos de carácter personal

24.1 De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14.12.1999 y suplemento en catalán núm. 17, de 30.12.1999), los datos de carácter personal que las personas interesadas tienen que facilitar con el fin de obtener la subvención se incluyen en el fichero Expedientes administrativos, del que es responsable la Dirección General de Industria. La finalidad es tramitar los expedientes administrativos relacionados con el ámbito competencial, e impulsar y resolver las cuestiones que sean objeto de los expedientes. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido a la Subdirección General de Personal, Organización y Prevención de Riesgos Laborales, paseo de Gràcia, núm. 105, 08008, Barcelona, o a la dirección electrónica bustiaprotecciodedades.emc@gencat.cat.

24.2 Las entidades beneficiarias tienen que cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal adoptando e implementando las medidas de seguridad que prevé la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE núm. 298, de 14.12.1999), desarrollada por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (BOE núm. 17, de 19.1.08). Las entidades beneficiarias establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones objeto de la presente Orden. En especial se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mencionados datos.

Base 25

Indicadores

25.1 El órgano concedente establecerá los medios de recogida de información de los datos de forma estandarizada y sistematizada. Además, de manera complementaria, las personas beneficiarias deberán informar de los indicadores de realización y de resultados que no sean de inserción laboral correspondientes a la gestión de la subvención recibida con el objetivo de cumplir los requisitos de certificación y/o justificación.

25.2 Las entidades beneficiarias tienen que registrar y enviar los indicadores en los plazos que se establecen a continuación:

Indicadores comunes y específicos de ejecución (sólo si los hay): se debe registrar la situación de inicio de todos los participantes cuando empiezan la acción, independientemente de que la finalicen o no. Esos datos se deben actualizar mediante el registro, como mínimo trimestralmente, hasta que finalice la acción.

Indicadores comunes de resultado inmediatos, que no sean de inserción: se deben registrar las cuatro semanas siguientes a contar desde la fecha en la que el participante ha finalizado la acción.

Base 26

Modificación de la resolución

De acuerdo con lo que prevén las bases reguladoras, el órgano concedente tiene la facultad de revisar las

CVE-DOGC-B-17195038-2017

ayudas concedidas y modificar la resolución de concesión en el caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención se alteren o en el caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

A instancia de la entidad beneficiaria de la subvención, el Servicio de Emprendimiento podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con lo que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones (BOE núm. 236, de 2.10.15).

Anexo 2

Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios

-1 Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

-2 Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de esas convocatorias.

-3 En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para esas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.14).

-4 Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En el caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen

CVE-DOGC-B-17195038-2017

sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre (DOGC núm. 6780, de 31.12.14), y las sanciones que prevé el artículo 84 de la misma ley, con respecto a beneficiarios de subvenciones públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

(17.195.038)

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

ORDEN EMC/154/2017, de 12 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas en forma de garantía para la financiación de circulante y la inversión de actuaciones para la innovación, la internacionalización y la industrialización.

La Estrategia Europa 2020 sitúa la industria y la innovación como fundamentos de un modelo de crecimiento basado en el conocimiento, que sea eficiente en el uso de los recursos, respetuoso con el medio ambiente e integrador desde el punto de vista social y territorial. Está demostrado que la reindustrialización y el impulso a la actividad industrial es la forma más adecuada para construir los de una recuperación económica sólida, crear puestos de trabajo de calidad y garantizar un crecimiento sostenido y duradero.

Cataluña es un país con una base sólida y con tradición industrial y, a pesar de las terribles consecuencias de la crisis económica, todavía hoy la actividad manufacturera aporta una quinta parte de la riqueza generada. Sin embargo, el Gobierno de Cataluña ha asumido las prioridades marcadas por la Estrategia Europa 2020 y apuesta decididamente por el fomento de una industria intensiva en innovación, en conocimiento y plenamente internacionalizada, de manera que en el año 2020 la participación de la industria en el PIB catalán llegue al 25%. La voluntad del Gobierno es impulsar medidas, a lo largo de esta legislatura, que permitan alcanzar ese objetivo.

Para seguir fomentando la competitividad de la industria, y de acuerdo con el mandato del Parlamento, los agentes económicos y sociales están trabajando en la elaboración de un Pacto nacional para la industria, con el objetivo de establecer medidas de política industrial consensuadas y que sirvan para la transformación del modelo industrial de Cataluña y la reactivación del sector productivo. Este mandato emana de la propuesta de resolución del Parlamento de Cataluña de 13 de julio de 2016 y se concreta mediante el Acuerdo de Gobierno 124/2016, de 13 de septiembre.

En este sentido, asumiendo el papel de acompañamiento y para facilitar el acceso a la financiación del circulante y las inversiones en activos para llevar a cabo proyectos de innovación, internacionalización o industrialización que permitan consolidar la actividad industrial y avanzar en la adaptación de las empresas al cambio de modelo industrial, el Gobierno quiere poner a disposición del sector industrial un instrumento financiero de ayudas en forma de garantía por medio del Instituto Catalán de Finanzas (ICF).

El objetivo de este instrumento es facilitar el acceso a la financiación de las empresas catalanas, sobre todo a aquellas de menor dimensión, que lleven a cabo proyectos de innovación, ya sea en materia de producto, proceso u organización, o emprendan actuaciones con el fin de seguir abriendo, ampliando y fortaleciéndose en nuevos mercados. Tanto en un caso como en el otro, ello facilitará el reforzamiento de su posición competitiva y consiguientemente el mantenimiento de la actividad productiva y la potenciación de la retención del talento y la calidad en el empleo.

Visto que a las presentes bases les son aplicables el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002); y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y del Reglamento que la desarrolla, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 176, de 25.7.2006);

Dados el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24.12.2013); y el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187, de 26.6.2014);

Dentro del marco del Convenio de colaboración entre el Departamento de Empresa y Conocimiento y el Instituto Catalán de Finanzas de 5 de mayo de 2017, y del Convenio de colaboración entre el Departamento de Empresa y y el Instituto Catalán de Finanzas por el que se constituye un fondo asociado a líneas de financiación para la internacionalización e innovación (Línea I+I) y reactivación industrial, de 9 de julio de 2015;

CVE-DOGC-B-17195037-2017

Vistos los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Delegada, y de acuerdo con las facultades que me son conferidas según el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 1234, de 22.12.1989),

Ordeno:

Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas en forma de garantía para la financiación de circulante y la inversión de actuaciones para la innovación, la internacionalización y la industrialización que se publican en el anexo de la presente Orden.

Disposición final

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 12 de julio de 2017

Santi Vila i Vicente

Consejero de Empresa y Conocimiento

Anexo 1

Bases reguladoras para la concesión de ayudas en forma de garantía para la financiación de circulante y la inversión de actuaciones para la innovación, internacionalización y la industrialización

Disposiciones generales

Base 1

Objeto

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas en forma de garantía en operaciones de préstamo para la financiación de los proyectos de innovación, internacionalización o industrialización que se describen en la base 5.

Base 2

Empresas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las pymes industriales y de servicios relacionados con sede social o sede operativa en Cataluña.

A los efectos de la presente convocatoria se considerará pyme la entidad que se ajuste a la definición que determine la Unión Europea. En el momento de la publicación de esta convocatoria la definición se establece en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (DOCE L 124/36, de 20.5.2003). En base a esa

CVE-DOGC-B-17195037-2017

Recomendación, se entiende por pyme la empresa que ocupe menos de 250 trabajadores/as y cuyo volumen de negocio anual no exceda de los 50 millones de euros, o su balance general anual no exceda de los 43 millones de euros. Para calcular estos importes será necesario tener en cuenta las diferentes definiciones que establece la Recomendación, en especial las referidas a empresa autónoma, asociada o vinculada.

Base 3

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

3.1 Con carácter general, los beneficiarios tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Dar empleo, al menos, a un 2% de trabajadores/as con discapacidad sobre el número total de trabajadores/as de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con lo que disponen el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social (BOE núm. 289, de 3.12.2013); el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad (BOE núm. 94, de 20.4.2005), y el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento (DOGC núm. 6885, de 4.6.2015). Este requisito sólo es aplicable en el caso de empresas con una plantilla igual o superior a cincuenta personas.
- b) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad de Cataluña, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social, a lo largo de todo el procedimiento de concesión de la ayuda.
- c) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- d) Cumplir los requisitos que establecen los artículos 33.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC núm. 2553, de 9.1.1998).
- e) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003).
- f) No haber sido sancionadas durante el año anterior a la presente convocatoria, en resolución firme, la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE núm. 189, de 8.8.2000) o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por ese concepto.
- g) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición que establecen los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
- h) Las empresas con una plantilla igual o superior a 25 personas deben indicar los medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con los agentes sociales, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123, de 2.5.2008).
- i) Disponer de un sistema de organización y de gestión de la prevención de acuerdo con la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales (BOE núm. 269, de 10.11.1995); el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención (BOE núm. 27, de 31.1.1997), así como de acuerdo con las modificaciones posteriores que introduce la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (BOE núm. 298, de 13.12.2003).
- j) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y con esa finalidad adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En el caso de las empresas de más de 250 trabajadores/as se deberá elaborar y aplicar con carácter obligatorio un plan de igualdad, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (BOE núm. 71, de 23.3.2007).
- k) No haber superado la cantidad máxima de 200.000,00 euros en ayudas de minimis que puede recibir una empresa en el periodo de 3 ejercicios fiscales.

CVE-DOGC-B-17195037-2017

l) No tener la consideración de empresa en situación de crisis, de acuerdo con la definición incluida en el artículo 2, definición 18, del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187, de 26.6.2014); y en el artículo 4.6.a) del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24.12.2013).

m) No estar afectadas por cualquiera de las siguientes situaciones: incidencias RAI, ASNEF o fondos propios negativos.

3.2 El cumplimiento de los requisitos de la presente base se debe acreditar mediante la firma de la declaración responsable que se incluye en el impreso de solicitud de la ayuda. El hecho de presentar esta declaración responsable faculta al órgano competente de la Administración para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos de esas declaraciones.

Base 4

Cuantía de las ayudas y condiciones de los préstamos

El Departamento de Empresa y Conocimiento responde del 50% de la deuda pendiente de cada préstamo formalizado a través del Instituto Catalán de Finanzas (ICF), de acuerdo con los pactos que figuran en el Convenio entre el Departamento de Empresa y Conocimiento y el ICF de 5 de mayo de 2017, y con cargo al fondo de provisiones que se afectará a ese efecto, de acuerdo con el Convenio firmado entre el Departamento de Empresa y Conocimiento y el ICF el 9 de julio de 2015.

Las condiciones de los préstamos son:

a) Finalidad: financiación de circulante e inversiones vinculadas al proyecto elegible.

b) Importe: hasta el 100% de la necesidad de circulante, con un mínimo de 100.000,00 euros y un máximo de 500.000,00 euros por titular o grupo.

En el supuesto de financiación de inversiones, el importe máximo es de 1.000.000,00 de euros y no puede exceder del 80% de los gastos aceptados. El importe máximo de préstamos por empresa o grupo empresarial es de 1.000.000,00 de euros.

c) Plazo: el plazo máximo del préstamo, en el caso del circulante, será de hasta 5 años, con la posibilidad de un periodo de carencia de amortización de capital de hasta 1 año, incluido en este plazo. En el caso de inversión será de hasta 10 años, con dos años de carencia también incluidos en el plazo.

d) Desembolso: en el caso de financiación de circulante, en una sola vez a la formalización de la operación; en el supuesto de inversiones se producirá de forma gradual, por el correspondiente porcentaje financiado, contra presentación de los justificantes de la inversión efectivamente realizada en un plazo máximo de 24 meses.

e) Amortización: el préstamo se amortizará por periodos vencidos.

f) Comisión de apertura: máxima del 0,50% del nominal del préstamo.

g) Tipo de interés: el tipo de interés de los préstamos será variable del euríbor a 12 meses más un diferencial de hasta el 3%.

h) Interés de demora: tipo de interés vigente + el 6 %.

i) Garantía:

A cargo del cliente: las consideradas suficientes a criterio del ICF por un máximo del 50% del riesgo. Las garantías que aporte el titular complementan a la garantía del fondo y se mantendrán, sin disminuir su valor nominal inicial, durante toda la vida de la operación.

A cargo del Departamento de Empresa i Conocimiento: cobertura del 50% de la deuda pendiente.

El ICF se reserva el derecho a revisar el rango de precios aplicables para esta línea, previa comunicación al Departamento de Empresa y Conocimiento, según la situación del mercado financiero. Los precios vigentes en cada momento serán de aplicación a las nuevas operaciones y se podrán aplicar a las modificaciones que se formalicen a partir de este momento. En ningún caso el tipo de interés de la operación será inferior al que resultaría de aplicar la Comunicación de la Comisión Europea relativa a la revisión del método de fijación del

tipo de referencia y actualización (DOUE C 14, de 19.1.2008).

A petición del cliente, el ICF podrá aprobar la modificación de las condiciones de una operación formalizada en el ámbito de esta línea, de acuerdo con sus criterios económico-financieros con el fin de facilitar el buen fin de la operación.

Base 5

Tipología de los proyectos objeto de financiación y gastos subvencionables

5.1 Serán elegibles los proyectos de innovación, internacionalización o industrialización que comporten un gasto mínimo de 100.000,00 euros y que tengan un impacto real y cuantificable sobre los siguientes aspectos:

- a) El incremento o el mantenimiento de la capacidad productiva.
- b) La creación o el mantenimiento de la ocupación, valorando especialmente la calidad de esta y la retención de talento.
- c) La dinamización de la actividad en la cadena de valor, especialmente con respecto a los proveedores locales.
- d) El uso intensivo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en sus procesos productivos y en el resto de sus ámbitos de actividad.
- e) El incremento de las exportaciones.

5.2 En el caso de circulante, se consideran elegibles los gastos de circulante de empresas relativas a actividades de innovación e internacionalización y viabilidad empresarial.

5.3 En el caso de proyectos de innovación, se consideran elegibles los gastos que estén directamente vinculados, como los de personal propio y colaboraciones externas, los costes de servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación, la adquisición de equipamientos, materiales y otros gastos como suministros - en la medida y durante el periodo que se utilicen para el proyecto-, gastos de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidos por licencia de fondo externas o gastos de registro y protección de la propiedad industrial e intelectual generada por la empresa solicitante dedicados a la actividad de innovación cuando los activos resultantes del proyecto estén localizados físicamente en Cataluña.

5.4 En el caso de proyectos de internacionalización, se consideran elegibles los gastos directamente vinculados con el proceso de internacionalización, como los activos fijos productivos, la adquisición de empresas, aportaciones de capital, estudios de mercado, gastos de personal (relativos a los puestos de trabajo creados directamente por el proyecto de inversión, calculados por un periodo máximo de 2 años) o colaboraciones externas.

5.5 En el caso de proyectos de industrialización, se consideran elegibles la adquisición de activos fijos relacionados con la incorporación en la empresa, a nivel industrial, de tecnologías de última generación, nuevos equipos tecnológicamente avanzados o mejora tecnológica de sus procesos actuales, inversiones en activos inmateriales vinculados al proyecto, como adquisición de patentes o *software*, y gastos de subcontratación directamente vinculados a la ejecución del proyecto cuando los activos estén localizados físicamente en Cataluña.

Base 6

Solicitudes y documentación

6.1 Las solicitudes se tienen que presentar y formalizar telemáticamente por medio del formulario que estará a disposición de las empresas beneficiarias en la web del ICF (www.icf.cat), junto con la documentación que prevé la base 6.3.

En el supuesto de interrupción del funcionamiento normal de la sede electrónica por incidencia técnica, se determinará la ampliación del plazo no vencido y se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido.

La identificación de la persona solicitante se podrá realizar a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica y que se pueden consultar en <https://seu.gencat.cat/ca/certificats-sistemes-signatura-electronica-seu.html>.

6.2 La firma de la solicitud implica la autorización a la Administración de la Generalidad de Cataluña para la

CVE-DOGC-B-17195037-2017

función de comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, y de las obligaciones con la Seguridad Social, por parte del solicitante.

6.3 A la solicitud, que se puede encontrar en la web del ICF y que incluye la declaración responsable a la que hace referencia la base 3.2, se debe adjuntar la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica del proyecto a financiar y, en el caso de solicitar un préstamo para financiar circulante, una breve explicación sobre las necesidades de financiación.
- b) Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas para los mismos gastos elegibles, si las hay, procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, nacional o internacional, especificando la cuantía, fecha de otorgamiento y ente otorgante, que se incluye como declaración anexa en la solicitud.
- c) Detalle, si las hay, de las ayudas de minimis recibidas, para este proyecto o cualquier otro, en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso, especificando la cuantía, fecha de otorgamiento y ente otorgante, que se incluye como declaración anexa a la solicitud.

6.4 En el caso de que alguno de estos documentos ya se haya presentado anteriormente ante cualquier otra Administración, no hará falta su presentación en la presente convocatoria, siempre que el solicitante indique en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los documentos, y la Dirección General de Industria ya lo recabará electrónicamente. Se presumirá que esta consulta la autoriza el interesado, a menos de que haga constar su oposición expresa.

La firma de la solicitud comporta la autorización al Departamento de Empresa y Conocimiento para obtener por interoperabilidad los datos disponibles en el Catálogo de datos y documentos electrónicos. En el caso de no autorizarlo mediante el formulario de solicitud, se tendrán que presentar los correspondientes documentos acreditativos.

6.5 Si la solicitud no reúne los requisitos que establece la presente base se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, indicando que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015).

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación de este requerimiento a la empresa interesada se realizará electrónicamente, por comparecencia del interesado en la sede electrónica de la Administración de la Generalidad de Cataluña a través del dispositivo e-Notum (<https://seu.gencat.cat/es/>).

Se entiende por comparecencia en la sede electrónica el acceso del interesado, o de su representante debidamente identificado, al contenido de la notificación, que es cuando se entiende practicada, y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, entendiéndose así cumplida la obligación de notificación y posibilitando la continuación del procedimiento.

De acuerdo con el artículo 41.6 de la misma Ley, el órgano competente enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado en su solicitud, informándolo de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración de la Generalidad. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6.6 Las personas solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, deben aportar la documentación que acredite esa prerrogativa especial.

6.7 El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen las presentes bases reguladoras comporta la inadmisión de la solicitud.

Base 7

Procedimiento de concesión

7.1 El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva y las solicitudes se resolverán por orden de entrada en el Registro y hasta agotar el presupuesto.

7.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Industria.

Base 8

Valoración, tramitación, resolución y notificación de las solicitudes

8.1 Inicialmente el ICF estudiará la solicitud de financiación, establecerá las condiciones financieras de la operación (importe, plazo y garantías), analizará su viabilidad económica y dictaminará la aprobación o la denegación de acuerdo con sus criterios de carácter financiero.

8.2 El ICF informará a la Dirección General de Industria sobre la aprobación o la denegación de la solicitud de financiación a fin de que la Dirección General de Industria resuelva sobre la ayuda solicitada.

8.3 La Dirección General de Industria emitirá un dictamen de elegibilidad y viabilidad del proyecto desde el punto de vista industrial.

8.4 En el caso de aprobación por parte de la Dirección General de Industria, el/la director/a general de Industria emitirá una resolución debidamente motivada que debe incluir, como mínimo, la empresa solicitante a la que se concede la ayuda, la cuantía del préstamo y la garantía aportada por el Departamento de Empresa y Conocimiento, el importe de la ayuda equivalente, y las condiciones y los plazos para la realización de la actuación objeto de la línea de ayudas. Esta resolución se notificará al ICF.

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación de la resolución a la empresa interesada se realizará electrónicamente, por comparecencia del interesado en la sede electrónica de la Administración de la Generalidad de Cataluña, a través de la herramienta e-Notum (<https://seu.gencat.cat/es/>), y en los términos que regula la base 6.5.

8.5 En caso de que el ICF dictamine desfavorablemente la concesión del préstamo lo comunicará a la Dirección General de Industria, adjuntando la solicitud presentada por la empresa, a fin de que el/la director/a general de Industria resuelva sobre la denegación de la ayuda. Esta resolución se debe notificar a la empresa interesada de acuerdo con el procedimiento indicado en la base 8.4.

8.6 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Si una vez transcurrido este plazo no se ha producido la mencionada notificación, se entenderá que la solicitud se desestima, por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010).

8.7 Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que no agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de alzada ante del consejero de Empresa y Conocimiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, antes mencionadas.

Base 9

Publicidad

9.1 De acuerdo con el artículo 18 y el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, de 10.12.2013), la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) operará como medio electrónico para cumplir las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, que deberá incluir los datos a los que se refiere el artículo 20.8.b) de esa Ley.

9.2 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014), la información relativa a las subvenciones y las ayudas públicas concedidas -con indicación del importe, el objeto y los beneficiarios- se debe publicar en la sede electrónica y en la página web del Departamento de Empresa y Conocimiento (<http://empresa.gencat.cat>).

9.3 De acuerdo con el artículo 94.6 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, mencionado, también se dará publicidad a las subvenciones concedidas mediante la exposición en el electrónico de la Administración de la Generalidad (<https://tauler.seu.cat>), accesible desde la sede electrónica; en el supuesto de subvenciones de un importe superior a 6.000,00 euros, también se deben publicar en el DOGC. En todos los casos se tiene que indicar el beneficiario, la cantidad concedida, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al

que se han imputado.

Base 10

Revisión y modificación

10.1 Cabe la posibilidad de revisar y modificar la resolución de otorgamiento en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

Por causas debidamente justificadas, y previa solicitud del interesado, existe la posibilidad de modificación de la resolución de concesión, siempre que no quede afectada su esencia, en el caso de alteración de las condiciones que sobrevengan al proyecto financiado y que se justifiquen suficientemente los interesados antes de la finalización del plazo de ejecución.

10.2 De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos que establece la normativa reguladora de la subvención.

10.3 El beneficiario tiene la obligación de proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en la destinación de la subvención que, en su caso, debe ser expresamente autorizado por el órgano concedente de acuerdo con el artículo 95.e) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. 10.4 A petición de la persona interesada el ICF podrá aprobar la modificación de las condiciones de una operación formalizada en el ámbito de esta línea de acuerdo con sus criterios económico-financieros con el fin de facilitar el buen fin de la operación, aunque las nuevas condiciones pueden comportar condiciones más beneficiosas u onerosas a las inicialmente establecidas.

Base 11

Justificación

11.1 Las entidades beneficiarias de la línea de ayudas tienen que justificar la aplicación de los fondos ante la Dirección General de Industria de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003); con el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002 y con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 6890, d'11.6.2015).

11.2 Una vez finalizadas las actuaciones las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación de la subvención mediante una cuenta justificativa aportando los justificantes de gasto. La cuenta justificativa tiene que acreditar la realización de las actuaciones subvencionadas, así como los gastos generados por las acciones mencionadas y la aplicación de los fondos percibidos.

La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:

Memoria técnica justificativa, que incluya los resultados del proyecto.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. La lista de gastos debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos se tienen que pagar antes de la fecha de la justificación económica.

11.3 La forma y el plazo de la justificación de la ayuda se determinarán en la correspondiente convocatoria y en la resolución de otorgamiento.

11.4 Igualmente, la entidad beneficiaria tendrá que facilitar cualquier información o comprobación relativa al objeto de la ayuda que le pueda requerir la Dirección General de Industria.

Base 12

Verificación de las acciones subvencionables

12.1 Las actuaciones de verificación por parte del órgano concedente de las acciones subvencionables podrán ser de dos tipos:

CVE-DOGC-B-17195037-2017

a) Verificaciones administrativas: tienen por objeto garantizar que las declaraciones justificativas de gastos estén acompañadas de la documentación justificativa (facturas, extractos bancarios, nóminas, etc.)

b) Verificaciones *in situ* o sobre el terreno: tienen por objeto comprobar la realización efectiva de la acción subvencionada y/o el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias.

12.2 Las empresas beneficiarias de las ayudas deben someterse a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que pueda realizar el órgano concedente.

Base 13

Seguimiento y control

13.1 La Dirección General de Industria puede efectuar el seguimiento de cada proyecto financiado.

13.2 La Dirección General de Industria puede realizar las actuaciones de seguimiento y de control necesarias para garantizar que los beneficiarios dan un destino correcto a la financiación obtenida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones que se establecen. Los beneficiarios de la ayuda quedan obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes.

13.3 Los beneficiarios están sometidos a los controles financieros que correspondan, de acuerdo con lo que establecen los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

13.4 El órgano concedente realizará actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de la presente Orden.

Base 14

Causas de revocación y procedimiento

14.1 Son causas de revocación y se procederá a la revocación total o parcial de la ayuda y, si procede, al reintegro de lo percibido indebidamente con los correspondientes intereses de demora, las que establecen los artículos 92 bis y 99 del Decreto legislativo 3/2003, de 24 de diciembre; el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003); y el artículo 34 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 176, de 25.7.2006).

14.2 Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de alguna causa de revocación de la subvención concedida, deberán instar el inicio del correspondiente procedimiento, de acuerdo con lo que disponen el artículo 100 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas (Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre), y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base 15

Renuncia

15.1 Las personas beneficiarias pueden renunciar a las subvenciones otorgadas mediante un escrito dirigido al órgano competente.

Para resolver, sólo por causas justificadas y de forma expresa, total o parcialmente y, a ese efecto, el órgano que concedió la subvención dictará la correspondiente resolución. Las entidades beneficiarias tendrán que devolver la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora que correspondan.

15.2 En el caso de que la cantidad correspondiente al total de gastos justificados sea inferior a la cantidad otorgada, la entidad beneficiaria podrá renunciar de forma expresa a su derecho a recibir la parte de la subvención percibida indebidamente. A este efecto, el órgano que concedió la subvención dictará la resolución que corresponda.

CVE-DOGC-B-17195037-2017

Base 16**Invalidez de la concesión**

Las causas de nulidad y anulabilidad son las que dispone el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se procederá de acuerdo con lo que establece el mencionado artículo.

Base 17**Infracciones y sanciones**

17.1 A esta línea de ayudas les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), así como los artículos 101 y siguientes del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en todo lo que no se oponga.

17.2 Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que disponen la sección quinta del capítulo 9 del Decreto 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base 18**Normativa UE en materia de ayudas de Estado**

18.1 La ayuda prevista en esta línea de financiación consiste en una ayuda en forma de garantía por el 50% de la cantidad del préstamo otorgado por el ICF, garantía que presta el Departamento de Empresa y Conocimiento. El beneficiario no paga al Departamento de Empresa y Conocimiento una prima por la garantía prestada y esto supone una ayuda. De acuerdo con la normativa europea de ayudas de Estado se deberá calcular cual es el importe de la ayuda que esa garantía no retribuida representa (cálculo del equivalente de subvención bruta).

18.2 Las ayudas otorgadas se enmarcan en alguno de los siguientes supuestos:

a) Proyectos de internacionalización y de industrialización.

Artículo 17 (Ayudas a la inversión en favor de las pymes) del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187/1, de 26.6.2014).

En este supuesto deben cumplirse las siguientes condiciones:

No haber empezado a ejecutar el proyecto antes de presentar la solicitud de la ayuda.

Intensidad de la ayuda: el equivalente de subvención bruto no superará el 10% del gasto elegible para las medianas empresas, y el 20% del gasto elegible para las pequeñas empresas. La definición de pequeña o mediana empresa está contemplada en el anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014.

Objeto de la ayuda: inversión relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no producía o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente. La simple compra de acciones de una empresa no se considerará inversión.

Adquisición de activos materiales e inmateriales. Los activos inmateriales deberán cumplir todas las siguientes condiciones: se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda, se considerarán activos amortizables, se adquirirán a un tercero no vinculante con el comparador y estarán incluidos en el activo de la empresa durante al menos 3 años.

Creación de ocupación (puestos de trabajo) generada directamente por el proyecto de inversión: debe calcularse por un período máximo de 2 años. La creación de ocupación debe suponer un incremento neto del número de trabajadores/as del establecimiento en comparación con la plantilla media de los últimos 12 meses; los puestos deberán ser creados durante los 3 años posteriores a la inversión y deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años contados a partir de la fecha en la que se haya generado el puesto de trabajo por primera vez.

Costes subvencionables definidos en los apartados 5.4 y 5.5: adquisición de activos materiales e inmateriales

CVE-DOGC-B-17195037-2017

nuevos o bien pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado si no hubiese sido adquirido, comprados por un inversor no vinculado al vendedor en condiciones de mercado; gastos de personal relativos a los puestos de trabajo generados por el proyecto de inversión calculados por un periodo máximo de 2 años.

b) Proyectos de innovación.

Artículo 28 (Ayudas a la innovación en favor de las PYME), y artículo 29 (Ayudas a la innovación en materia de procesos y organización) del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187/1, de 26.6.2014).

En este supuesto deben cumplirse las siguientes condiciones:

No haber empezado a ejecutar el proyecto antes de presentar la solicitud de la ayuda.

Intensidad de la ayuda: el equivalente de subvención bruto no superará el 50% del gasto elegible.

Objeto de la ayuda:

Los gastos de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales generados por la empresa solicitante.

Los siguientes gastos de servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación:

Servicios de asesoramiento en materia de innovación, es decir, consultoría, asistencia y formación en los ámbitos de transferencia de conocimientos; adquisición, protección y explotación de activos inmateriales, y uso de normas y reglamentos que las incorporen.

Servicios de apoyo de a la innovación, es decir, suministro de locales, bancos de datos, bibliotecas, investigación de mercados, laboratorios, etiquetaje de calidad, ensayo y certificación, con el fin de desarrollar productos, procesos o servicios más eficaces.

Los siguientes gastos de innovación en materia de procesos y de organización:

Innovación en materia de procesos, es decir, la aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos); no se incluyen los cambios o mejoras de importancia menor, los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

Innovación en materia de organización, es decir, la aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa; no se incluyen los cambios basados en métodos organizativos ya utilizados en la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

Los costes subvencionables definidos en el apartado 5.3.

c) Proyectos de circulante.

En la medida que sea posible, se vincularán con alguna de las categorías anteriores (proyectos de internacionalización, de industrialización y de innovación). Cuando no sea posible, los proyectos de circulante se sujetarán al Reglamento (UE) 1407/2013 (ver el siguiente apartado 18.3).

18.3. Los proyectos o gastos que no cumplan las condiciones establecidas en el anterior apartado 18.2, letras a) y b), se sujetarán al Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de 18 de diciembre.

El importe total de las ayudas de minimis que se puede otorgar a una única empresa no puede exceder de 200.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores), o de 100.000,00 euros en el caso que se concedan a empresas que operen en el sector de transporte de mercancías por carretera. Estas cantidades se expresan en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.

CVE-DOGC-B-17195037-2017

Los solicitantes de la ayuda han de presentar por escrito una declaración mediante la que declaran las otras ayudas de minimis que han recibido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al mencionado Reglamento o a cualquier reglamento de minimis.

En el caso de fusiones o adquisiciones de empresas, todas las ayudas de minimis otorgadas anteriormente a cualquiera de las empresas que se fusionen se tendrán en cuenta para determinar si la concesión de una nueva ayuda de minimis a la nueva empresa o a la empresa adquiriente supera el límite máximo pertinente.

18.4 No podrán ser beneficiarias de esta línea de ayudas, de acuerdo con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis al sector agrícola:

a) Las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.

b) Las empresas que operen en el sector de la transformación y la comercialización de productos agrícolas en los siguientes casos:

Cuando el importe de la ayuda se establezca en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

Cuando la ayuda esté supeditada al hecho de que una parte o su totalidad se repercuta en productos primarios (agricultores).

c) Las actividades relacionadas con la exportación a países terceros o estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gestos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

d) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

e) Las ayudas cuyo importe se fije sobre la base del precio o la cantidad de productos comercializados.

18.5 Es necesario hacer un cálculo para encontrar el equivalente de la subvención bruta que se concede al beneficiario de la ayuda, y este importe deberá hacerse constar en la resolución de otorgamiento.

Base 19

Publicidad de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias

19.1 La entidad beneficiaria de la subvención debe dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención, según lo que dispone la base que regula las obligaciones de las entidades beneficiarias y de acuerdo con lo que prevé el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

19.2. Las medidas de publicidad que tendrán que adoptar las entidades beneficiarias de las subvenciones son:

Inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente.

Los logotipos y las imágenes institucionales que deben incluirse son las del Programa de identificación visual de la Generalidad (<http://www.gencat/piv/>).

Base 20

Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases quedan sometidas a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo ante la Dirección General de Industria.

b) Justificar ante del órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que deben cubrir el importe financiado; y también el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención. Si la

CVE-DOGC-B-17195037-2017

subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, se debe acreditar el correspondiente coste total, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezcan las bases reguladoras y en cualquier caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan a la Dirección General de Industria y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Dirección General de Industria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y/o gastos subvencionables procedentes de cualquier Administración o entidad, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la Dirección General de Industria las alteraciones de las condiciones por las cuales se otorgó la subvención. Esta comunicación se hará tan pronto se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que exijan las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar durante 5 años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con la normativa comunitaria.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que indique la correspondiente resolución.

i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 31 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

j) Comunicar a la Dirección General de Industria, en su caso y previamente a hacerlo, la intención de mover, trasladar o liquidar los activos fijos que hayan sido subvencionados a cualquier otra parte del territorio, durante un plazo de 5 años contados desde el momento del pago. Esta obligación se incluirá en la resolución de concesión.

k) Si el beneficiario es una entidad privada a la que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014), deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables.

l) De acuerdo con el artículo 15.2 de la mencionada Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se les haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000,00 euros tienen que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

m) De acuerdo con lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (DOGC núm. 6919, de 23.7.2015), los beneficiarios de las subvenciones tienen que presentar una declaración responsable donde manifiesten el cumplimiento de lo previsto por esa Ley.

n) Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los que se deben adecuar la actividad de las personas beneficiarias, de acuerdo con el código ético que figura como anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC núm. 7152, de 30.6.2016), y que reproducimos como anexo 2 de las presentes bases.

Base 21

Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) (BOE núm. 298, de 14.12.1999, y suplemento en catalán núm. 17, de 30.12.1999), y con el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica

CVE-DOGC-B-17195037-2017

15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 17, de 19.1.2008), los datos de carácter personal que las personas interesadas tienen que facilitar con el fin de obtener la subvención se incluyen en el fichero Expedientes administrativos de la Dirección General de Industria, regulado en la Orden IUE/458/2010, de 17 de septiembre, por la que se regulan los ficheros que contienen datos de carácter personal del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa (DOGC núm. 5726, de 1.10.2010). Su finalidad es tramitar los expedientes administrativos relacionados con el ámbito competencial, e impulsar y resolver las cuestiones que sean objeto de los expedientes. La responsable de este fichero es la Subdirección General de Personal, Organización y Prevención de Riesgos Laborales. Las personas interesadas pueden ejercer los derechos del afectado mediante un escrito dirigido a la mencionada Subdirección (paseo de Gracia, núm. 105, 5ª planta, 08008 Barcelona), dirección electrónica bustiaprotecciodedades.emo@gencat.cat.

Estos mismos datos también serán tratados por el Instituto Catalán de Finanzas, dentro del mencionado marco legal. El ICF los incluirá en el fichero Préstamos directos, del cual es titular la misma entidad. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un correo electrónico a la dirección electrónica protecciodedades@icf.cat.

Anexo 2

Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de esos principios

-1 Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

-2 Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de esas convocatorias.

-3 En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de

CVE-DOGC-B-17195037-2017

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014).

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En el caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, mencionada, y las sanciones que prevé su artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

(17.195.037)

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

ORDEN EMC/155/2017, de 12 de julio, por la que se aprueba la refundición de los anexos de la Ley 16/2015, del 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalidad y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica (DOGC núm. 6920, de 24.7.2015), con las modificaciones de la Ley 5/2017, del 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono (DOGC núm. 7340, de 30.3.2017).

Visto que los artículos 238 y 239 de la Ley 5/2017, del 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono, han modificado determinados apartados de los anexos I y II de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalidad y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica;

Dado que para facilitar la comprensión de los mencionados anexos, la disposición final tercera de la Ley 5/2017, del 28 de marzo, autoriza al consejero competente en materia de empresa para que apruebe por medio de una orden la refundición del anexo I y el anexo II de la Ley 16/2015, del 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalidad y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica;

Por todo eso expuesto,

Ordeno:

Artículo único

Aprobar la refundición de los anexos de la Ley 16/2015, del 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalidad y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica, que figura a continuación:

Barcelona, 12 de julio de 2017

Santi Vila i Vicente

Consejero de Empresa y Conocimiento

Anexo I

Actividades sometidas a régimen de declaración responsable

Observaciones generales

CVE-DOGC-B-17195039-2017

La siguiente clasificación se aplica a todas las actividades descritas siempre que se realicen en un establecimiento. Por tanto, quedan exentas de presentar la declaración responsable las actividades profesionales, científicas y técnicas (grupo M) y las actividades administrativas y servicios auxiliares (epígrafes 821, 822, 823 y 829 del grupo N) que se desarrollan en la vivienda particular.

Clasificación	Descripción	Declaración responsable	Observaciones
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca		
	13 Viveros y cultivos de plantas ornamentales		
	130 Viveros y cultivos de plantas ornamentales	Si la superficie construida \leq 120 m ² .	Se excluyen las empresas que se dedican a la producción, la protección y el tratamiento de material vegetal y las empresas que se dedican a la limpieza de cereales de fecundación autógama y de leguminosas para dedicarlos a la siembra.
F	Construcción		
	41 Construcción de inmuebles		
	411 Promoción inmobiliaria	Si disponen de oficinas, se aplica DR si la superficie construida del local \leq 5 00 m ² .	
	412 Construcción de edificios	Sin almacén de materiales. Si disponen de oficinas, se aplica DR si la superficie construida del local \leq 500 m ² .	
	42 Construcción de obras de ingeniería civil		
	421 Construcción de carreteras, vías férreas, puentes y túneles	Sin almacén de materiales. Si disponen de oficinas, se aplica DR si la superficie construida del local \leq 500 m ² .	
	422 Construcción de redes	Sin almacén de materiales. Si disponen de oficinas, se aplica DR si la superficie construida del local \leq 500 m ² .	
	429 Construcción de otras obras de ingeniería civil	Sin almacén de materiales. Si disponen de oficinas, se aplica DR si la superficie construida del local \leq 500 m ² .	
	43 Actividades especializadas de la		

CVE-DOGC-B-17195039-2017

		construcción		
	431	Preparación de obras	Sin almacén de materiales. Si disponen de oficinas, se aplica DR si la superficie construida del local $\leq 500 \text{ m}^2$.	
	432	Instalaciones de edificios y obras	Sin almacén de materiales. Si disponen de oficinas, se aplica DR si la superficie construida del local $\leq 500 \text{ m}^2$.	
	433	Finalización de edificios	Sin almacén de materiales. Si disponen de oficinas, se aplica DR si la superficie construida del local $\leq 500 \text{ m}^2$.	
	439	Otras actividades especializadas construcción	Sin almacén de materiales. Si disponen de oficinas, se aplica DR si la superficie construida del local $\leq 500 \text{ m}^2$.	
G		Comercio al por mayor y al por menor		
	45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	Sólo se pueden considerar los establecimientos comerciales propiamente, y no los de uso industrial, en los cuales es aplicable el RSCIEI.	
	451	Venta de vehículos de motor	Si se consideran establecimientos comerciales, si la superficie construida $\leq 120 \text{ m}^2$.	
	453	Venta de recambios y accesorios de vehículos de motor	Si se consideran establecimientos comerciales, si la superficie construida $\leq 120 \text{ m}^2$.	
	454	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus recambios y accesorios	Si se consideran establecimientos comerciales, si la superficie construida $\leq 120 \text{ m}^2$.	Se excluye el mantenimiento y la reparación ya regulado por la Ley 20/2009.
	46	Comercio al por mayor e intermediarios, excepto vehículos de motor	Sólo se pueden considerar los establecimientos comerciales propiamente, y no los de uso industrial, en los cuales es aplicable el RSCIEI. A este efecto, los comercios al por mayor que hay que considerar establecimientos industriales son los que superan los 3 millones de MJ de carga de fuego o bien aquellos donde no es posible el autoabastecimiento personal para superar la altura de almacenaje que lo posibilita.	
	461	Intermediarios comercio	Si se consideran establecimientos comerciales, si la superficie construida $\leq 120 \text{ m}^2$.	
	463	Comercio al por mayor de alimentos,	Si se consideran establecimientos comerciales, si la superficie construida $\leq 120 \text{ m}^2$.	Se excluye el comercio al por mayor de productos de origen animal.

CVE-DOGC-B-17195039-2017

	bebidas y tabaco		
464	Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico	Si se consideran establecimientos comerciales, si la superficie construida $\leq 120 \text{ m}^2$.	
465	Comercio al por mayor de equipos para las TIC	Si se consideran establecimientos comerciales, si la superficie construida $\leq 120 \text{ m}^2$.	
466	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipos	Si se consideran establecimientos comerciales, si la superficie construida $\leq 120 \text{ m}^2$.	
467	Otros tipos de comercio al por mayor especializado	Si se consideran establecimientos comerciales, si la superficie construida $\leq 120 \text{ m}^2$.	
469	Comercio al por mayor no especializado	Si se consideran establecimientos comerciales, si la superficie construida $\leq 120 \text{ m}^2$.	
47	Comercio al por menor, excepto vehículos de motor y motocicletas		
471	Comercio al por menor en establecimientos no especializados	Si la superficie construida $\leq 120 \text{ m}^2$.	
472	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco	Si la superficie construida $\leq 120 \text{ m}^2$.	
474	Comercio al por menor de equipos para las TIC	Si la superficie construida $\leq 120 \text{ m}^2$.	
475	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico	Si la superficie construida $\leq 120 \text{ m}^2$.	
476	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos	Si la superficie construida $\leq 120 \text{ m}^2$.	
477	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos	Si la superficie construida $\leq 120 \text{ m}^2$.	

CVE-DOGC-B-17195039-2017

	479	Comercio al por menor fuera de establecimientos	Si la superficie construida \leq 120 m ² .	
H		Transporte y almacenaje		
	49	Transporte terrestre; transporte por tuberías		
	494	Transporte de mercancías por carretera y mudanzas	Si se aplica a empresas de transporte o transportistas profesionales con un máximo de 2 vehículos y sin almacén regulador.	
	53	Actividades postales y de correos		
	531	Actividades postales nacionales	Si se consideran establecimientos comerciales, si la superficie construida \leq 120 m ² .	
	532	Otras actividades postales y de correos	Si se consideran establecimientos comerciales, si la superficie construida \leq 120 m ² .	
I		Hostelería		
	55	Servicios de alojamiento		
	552	Alojamientos turísticos y otros de corta duración	Aplicable a los establecimientos de turismo rural y a las viviendas de uso turístico, y, en general, a toda modalidad de alojamiento turístico que se pueda llevar a cabo en edificios o establecimientos con uso característico residencial de vivienda.	La cédula de habitabilidad equivale al certificado técnico justificativo en los términos que establece el artículo 13.1.a.
	56	Servicios de comida y bebidas		
	562	Provisión de comidas preparadas	Si la superficie construida \leq 120 m ² . También tienen que cumplir las condiciones siguientes: – No disponer de cocina u obrador, ni tener espacio para la consumición. – se tiene que tratar de un comercio de venta de comidas preparadas y no de un establecimiento de preparación y/o consumición de comidas.	
J		Información y comunicaciones		Se tienen que excluir las actividades consideradas industriales: se limita a las administrativas y profesionales.
	58	Edición		

CVE-DOGC-B-17195039-2017

	581	Edición de libros y periódicos, y otras actividades de edición	Si la superficie construida \leq 120 m ² .	Se excluyen las imprentas que están incluidas al epígrafe 181 y, por lo tanto, no les es aplicable.
	582	Edición de programas informáticos	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
59		Cine y vídeo; grabación de sonido		
	591	Actividades de cine, vídeo y programas de televisión	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
	592	Actividades de grabación de sonido y edición musical	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	Si se hacen grabaciones en directo, se incluye en las actividades de espectáculos (CCAEE 900).
62		Servicios de tecnologías de la información		
	620	Servicios de tecnologías de la información	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
63		Servicios de información		
	631	Procesamiento de datos y hospedaje; portales web	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
	639	Otros servicios de información	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
L		Actividades inmobiliarias		
	68	Actividades inmobiliarias		
	681	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
	682	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
	683	Actividades inmobiliarias por cuenta ajena	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	

CVE-DOGC-B-17195039-2017

M		Actividades profesionales, científicas y técnicas		
	69	Actividades jurídicas y de contabilidad		
	691	Actividades jurídicas	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
	692	Actividades contables, auditoría y asesoría fiscal	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
	70	Actividades de sedes centrales y consultoría empresarial		
	701	Actividades de sedes centrales	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
	702	Actividades de consultoría de gestión empresarial	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
	71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería		
	711	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
	712	Análisis y ensayos técnicos	Si la superficie construida \leq 50 m ² (excluyendo despachos, almacenes y otras áreas auxiliares, y siempre que la superficie construida \leq 500 m ²).	Quedan excluidos los laboratorios de investigación, químicos o biológicos establecidos por la LPCAA (punto 12.23 de los anexos II y III)
	73	Publicidad y estudios de mercado		
	731	Publicidad	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
	732	Estudios de mercado y encuestas de opinión pública	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
	74	Otras actividades profesionales y técnicas		
	741	Actividades de	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	

CVE-DOGC-B-17195039-2017

		diseño especializado		
	742	Actividades de fotografía	Si la superficie construida $\leq 120 \text{ m}^2$.	
	743	Actividades de traducción y de interpretación	Si la superficie construida $\leq 500 \text{ m}^2$.	
	749	Otras actividades profesionales y técnicas no clasificadas en otros apartados	Si la superficie construida $\leq 500 \text{ m}^2$.	
N		Actividades administrativas y servicios auxiliares		
	77	Actividades de alquiler		
	771	Alquiler de vehículos de motor	Si sólo se dispone de zonas de uso administrativo cuando la superficie construida $\leq 500 \text{ m}^2$. Sin zona de aparcamiento de vehículos.	
	772	Alquiler de efectos personales y efectos domésticos	Si la superficie construida $\leq 500 \text{ m}^2$.	
	773	Alquiler de maquinaria, equipos y bienes tangibles	Si la superficie construida $\leq 500 \text{ m}^2$.	
	774	Arrendamiento de propiedad intelectual, excepto derechos de autor	Si la superficie construida $\leq 500 \text{ m}^2$.	
	78	Actividades relacionadas con el empleo		
	781	Actividades de las agencias de colocación	Si la superficie construida $\leq 500 \text{ m}^2$.	
	782	Actividades de las empresas de trabajo temporal	Si la superficie construida $\leq 500 \text{ m}^2$.	
	783	Otros tipos de provisión de recursos humanos	Si la superficie construida $\leq 500 \text{ m}^2$.	

CVE-DOGC-B-17195039-2017

79	Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos y otros servicios de reservas y actividades que se relacionan		
791	Actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
799	Otros servicios de reservas y actividades que se relacionan	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
81	Servicios en edificios y actividades de jardinería		
811	Servicios integrales en edificios e instalaciones	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
812	Actividades de limpieza	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
813	Actividades de jardinería	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
82	Actividades administrativas de oficina y auxiliares		
821	Actividades administrativas y auxiliares de oficina	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
822	Actividades de centros de atención telefónica	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
823	Organización de convenciones y ferias de muestras	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
829	Otras actividades de apoyo a las empresas	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
85	Educación		

CVE-DOGC-B-17195039-2017

	855	Otras actividades de educación	Si la superficie construida \leq 120 m ² .	
	856	Actividades auxiliares de educación	Si la superficie construida \leq 120 m ² .	
R		Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento		
	91	Actividades de bibliotecas, archivos y museos		
	910	Actividades de bibliotecas, archivos y museos	Si la superficie construida \leq 120 m ² .	
	93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento		
	931	Actividades deportivas	Si la superficie construida \leq 120 m ² .	Se excluyen los campos de golf
S		Otros servicios		
	94	Actividades asociativas		
	941	Actividades de organizaciones empresariales y profesionales	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
	942	Actividades sindicales	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
	949	Actividades asociativas diversas	Si la superficie construida \leq 500 m ² .	
	95	Reparación de ordenadores y de efectos personales y domésticos		
	951	Reparación de ordenadores y equipos de comunicación	Si la superficie construida \leq 120 m ² .	
	952	Reparación de efectos personales y domésticos	Si la superficie construida \leq 120 m ² .	

CVE-DOGC-B-17195039-2017

96	Otras actividades de servicios personales		
960	Otras actividades de servicios personales		
9601	Lavado y limpieza de piezas textiles y de piel	Si la superficie construida \leq 120 m ² .	No se incluyen las lavanderías industriales o no comerciales, que son las que no tienen tienda abierta al público y se dedican a lavar grandes lotes de ropa provenientes de un solo cliente, y sus clientes principales no son particulares.
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza	Si la superficie construida \leq 120 m ² .	
9604	Actividades de mantenimiento físico	Si la superficie construida \leq 120 m ² .	
9609	Otras actividades de servicios personales no clasificadas en otros apartados	Si la superficie construida \leq 120 m ² .	Se excluyen las pompas fúnebres y actividades relacionadas. Se excluyen las perreras reguladas por la Ley 20/2009.

Anexo II

Actividades sometidas a régimen de comunicación

Observaciones generales

La siguiente clasificación se aplica a todas las actividades descritas siempre que se realicen en un establecimiento.

Clasificación CCAE	Descripción	Comunicación previa	Observaciones
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca		
13	Viveros y cultivos de plantas ornamentales		
130	Viveros y	Si se consideran establecimientos comerciales:	Se excluyen las empresas

CVE-DOGC-B-17195039-2017

		cultivos de plantas ornamentales	<p>– En establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de $120 \text{ m}^2 < \text{superficie construida} \leq 750 \text{ m}^2$.</p> <p>– En otros casos, si $120 \text{ m}^2 < \text{superficie construida} \leq 2000 \text{ m}^2$.</p> <p>– Si se consideran establecimientos industriales, siempre que no se encuentren incluidos en el anexo 2 de la Ley 3/2010.</p>	que se dedican a la producción, la protección y el tratamiento de material vegetal y las empresas que se dedican a la limpieza de cereales de fecundación autogama y de leguminosas para dedicarlos a la siembra.
F		Construcción		
	41	Construcción de inmuebles		
	411	Promoción inmobiliaria	Si dispone de oficinas de una superficie construida $> 500 \text{ m}^2$.	
	412	Construcción de edificios	Si dispone de oficinas de una superficie construida $> 500 \text{ m}^2$. Se excluyen las actividades que dispongan de almacén industrial sometido a la aplicación del RSCIEI e incluido en el anexo 2 de la Ley 3/2010.	
	42	Construcción de obras de ingeniería civil		
	421	Construcción de carreteras, vías férreas, puentes y túneles	Si dispone de oficinas de una superficie construida $> 500 \text{ m}^2$. Se excluyen las actividades que dispongan de almacén industrial sometido a la aplicación del RSCIEI e incluido en el anexo 2 de la Ley 3/2010.	
	422	Construcción de redes	Si dispone de oficinas de una superficie construida $> 500 \text{ m}^2$. Se excluyen las actividades que dispongan de almacén industrial sometido a la aplicación del RSCIEI e incluido en el anexo 2 de la Ley 3/2010.	
	429	Construcción de otras obras de ingeniería civil	Si dispone de oficinas de una superficie construida $> 500 \text{ m}^2$. Se excluyen las actividades que dispongan de almacén industrial sometido a la aplicación del RSCIEI e incluido en el anexo 2 de la Ley 3/2010.	
	43	Actividades especializadas de la construcción		
	431	Preparación de obras	Si dispone de oficinas de una superficie construida $> 500 \text{ m}^2$. Se excluyen las actividades que dispongan de almacén industrial sometido a la aplicación del RSCIEI e incluido en el anexo 2 de la Ley 3/2010.	
	432	Instalaciones de edificios y obras	Si dispone de oficinas de una superficie construida $> 500 \text{ m}^2$. Se excluyen las actividades que dispongan de almacén industrial sometido a la aplicación del RSCIEI e incluido en el anexo 2 de la Ley 3/2010.	
	433	Finalización de edificios	Si dispone de oficinas de una superficie construida $> 500 \text{ m}^2$. Se excluyen las actividades que dispongan de almacén industrial sometido a la aplicación del RSCIEI e incluido en el anexo 2 de la Ley 3/2010.	

CVE-DOGC-B-17195039-2017

	439	Otras actividades especializadas construcción	Si dispone de oficinas de una superficie construida > 500 m ² . Se excluyen las actividades que dispongan de almacén industrial sometido a la aplicación del RSCIEI e incluido en el anexo 2 de la Ley 3/2010.	
G		Comercio al por mayor y al por menor		
	45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	Sólo se pueden considerar los establecimientos comerciales propiamente, y no los de uso industrial, en los cuales es aplicable el RSCIEI.	
	451	Venta de vehículos de motor	Si se consideran establecimientos comerciales: <ul style="list-style-type: none"> - En establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de 120 m² < superficie construida ≤ 750 m². - En otros casos, si 120 m² < superficie construida ≤ 2000 m². - Si se consideran establecimientos industriales, siempre que no se encuentren incluidos en el anexo 2 de la Ley 3/2010. 	
	453	Venta de recambios y accesorios de vehículos de motor	Si se consideran establecimientos comerciales: <ul style="list-style-type: none"> - En establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de 120 m² < superficie construida ≤ 750 m². - En otros casos, si 120 m² < superficie construida ≤ 2000 m². - Si se consideran establecimientos industriales, siempre que no se encuentren incluidos en el anexo 2 de la Ley 3/2010. 	
	454	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas, y de sus recambios y accesorios	Si se consideran establecimientos comerciales: <ul style="list-style-type: none"> - En establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de 120 m² < superficie construida ≤ 750 m². - En otros casos, si 120 m² < superficie construida ≤ 2000 m². - Si se consideran establecimientos industriales, siempre que no se encuentren incluidos en el anexo 2 de la Ley 3/2010. 	Se excluye el mantenimiento y la reparación ya regulado por la Ley 20/2009.
	46	Comercio al por mayor e intermediarios, salvo vehículos de motor	Los comercios al por mayor que hay que considerar establecimientos industriales son los que superan los 3 millones de MJ de carga de fuego o bien aquellos donde no es posible el autoabastecimiento personal para superar la altura de almacenaje que lo posibilita.	
	461	Intermediarios comercio	Si se consideran establecimientos comerciales: <ul style="list-style-type: none"> - En establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de 120 m² < superficie construida ≤ 750 m². - En otros casos, si 120 m² < superficie construida ≤ 2.000 m². Si se consideran establecimientos industriales, siempre que no se encuentren incluidos en	

CVE-DOGC-B-17195039-2017

		el anexo 2 de la Ley 3/2010.	
463	Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco	Si se consideran establecimientos comerciales: - En establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de 120 m ² < superficie construida ≤ 750 m ² . - En otros casos, si 120 m ² < superficie construida ≤ 2.000 m ² . Si se consideran establecimientos industriales, siempre que no se encuentren incluidos en el anexo 2 de la Ley 3/2010.	Se excluye el comercio al por mayor de productos de origen animal.
464	Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico	Si se consideran establecimientos comerciales: - En establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de 120 m ² < superficie construida ≤ 750 m ² . - En otros casos, si 120 m ² < superficie construida ≤ 2.000 m ² . Si se consideran establecimientos industriales, siempre que no se encuentren incluidos en el anexo 2 de la Ley 3/2010.	
465	Comercio al por mayor de equipos para las TIC	Si se consideran establecimientos comerciales: - En establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de 120 m ² < superficie construida ≤ 750 m ² . - En otros casos, si 120 m ² < superficie construida ≤ 2.000 m ² . Si se consideran establecimientos industriales, siempre que no se encuentren incluidos en el anexo 2 de la Ley 3/2010.	
466	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipos	Si se consideran establecimientos comerciales: - En establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de 120 m ² < superficie construida ≤ 750 m ² . - En otros casos, si 120 m ² < superficie construida ≤ 2.000 m ² . Si se consideran establecimientos industriales, siempre que no se encuentren incluidos en el anexo 2 de la Ley 3/2010.	
467	Otros tipos de comercio al por mayor especializado	Si se consideran establecimientos comerciales: - En establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de 120 m ² < superficie construida ≤ 750 m ² . - En otros casos, si 120 m ² < superficie construida ≤ 2.000 m ² . Si se consideran establecimientos industriales, siempre que no se encuentren incluidos en el anexo 2 de la Ley 3/2010.	
469	Comercio al por mayor no especializado	Si se consideran establecimientos comerciales: - En establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de 120 m ² < superficie construida ≤ 750 m ² . - En otros casos, si 120 m ² < superficie construida ≤ 2.000 m ² . Si se consideran establecimientos industriales, siempre que no se encuentren incluidos en el anexo 2 de la Ley 3/2010.	
47	Comercio al por menor, excepto vehículos de motor y motocicletas		
471	Comercio al por menor en establecimientos no especializados	Establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de 120 m ² < superficie construida ≤ 750 m ² . En otros casos, si 120 m ² < superficie construida ≤ 2.000 m ² .	
472	Comercio al por	Establecimientos situados bajo edificios de cualquier	

CVE-DOGC-B-17195039-2017

		menor de alimentos, bebidas y tabaco	uso, y de $120 \text{ m}^2 < \text{superficie construida} \leq 750 \text{ m}^2$. En otros casos, si $120 \text{ m}^2 < \text{superficie construida} \leq 2.000 \text{ m}^2$.	
	474	Comercio al por menor de equipos para las TIC	Establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de $120 \text{ m}^2 < \text{superficie construida} \leq 750 \text{ m}^2$. En otros casos, si $120 \text{ m}^2 < \text{superficie construida} \leq 2.000 \text{ m}^2$.	
	475	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico	Establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de $120 \text{ m}^2 < \text{superficie construida} \leq 750 \text{ m}^2$. En otros casos, si $120 \text{ m}^2 < \text{superficie construida} \leq 2.000 \text{ m}^2$.	
	476	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos	Establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de $120 \text{ m}^2 < \text{superficie construida} \leq 750 \text{ m}^2$. En otros casos, si $120 \text{ m}^2 < \text{superficie construida} \leq 2.000 \text{ m}^2$.	
	477	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos	Establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de $120 \text{ m}^2 < \text{superficie construida} \leq 750 \text{ m}^2$. En otros casos, si $120 \text{ m}^2 < \text{superficie construida} \leq 2.000 \text{ m}^2$.	
	479	Comercio al por menor fuera de establecimientos	Establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de $120 \text{ m}^2 < \text{superficie construida} \leq 750 \text{ m}^2$. En otros casos, si $120 \text{ m}^2 < \text{superficie construida} \leq 2.000 \text{ m}^2$.	
H		Transporte y almacenaje		
	49	Transporte terrestre; transporte por tuberías		
	494	Transporte de mercancías por carretera y mudanzas	En el caso de naves de empresas de camiones o furgonetas de logística, campas de aparcamiento de vehículos, etc. de más de 2 vehículos, sin almacén regulador, y siempre que el aparcamiento de vehículos no se encuentre situado en una segunda o más plantas bajo rasante, o bien si se encuentra situado bajo un edificio, tenga una superficie construida $\leq 750 \text{ m}^2$, o bien, en cualquier otro caso, tenga una superficie construida $\leq 2000 \text{ m}^2$.	
	52	Almacenaje y actividades afines al transporte		
	521	Depósito y almacenaje	Se excluyen los almacenes de actividades afectadas por alguno de los anexos de la Ley 20/2009 y las afectadas por el anexo 2 de la Ley 3/2010.	
	5221	Actividades afines al transporte terrestre	En el caso de la explotación de estacionamientos o garajes para vehículos, siempre que el aparcamiento de vehículos no se encuentre situado en una segunda o más plantas bajo rasante, o bien si se encuentra situado bajo un edificio, tenga una superficie construida	

CVE-DOGC-B-17195039-2017

			≤ 750 m ² , o bien, en cualquier otro caso, tenga una superficie construida ≤ 2000 m ² .	
	53	Actividades postales y de correos		
	531	Actividades postales nacionales	Si se consideran establecimientos comerciales: - En establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de 120 m ² < superficie construida ≤ 750 m ² . - En otros casos, si 120 m ² < superficie construida ≤ 2.000 m ² .	
	532	Otras actividades postales y de correos	Si se consideran establecimientos comerciales: - En establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de 120 m ² < superficie construida ≤ 750 m ² . - En otros casos, si 120 m ² < superficie construida ≤ 2.000 m ² .	
I		Hostelería		
	55	Servicios de alojamiento		
	551	Hoteles y alojamientos similares	Si el número de plazas disponibles es ≤ a 20.	
	552	Alojamientos turísticos y otros de corta duración	Si el número de plazas disponibles es ≤ a 20.	
	56	Servicios de comida y bebidas		
	561	Restaurantes y establecimientos de comida	Si la superficie construida ≤ 500 m ² y con un aforo ≤ 500 personas	
	562	Provisión de comidas preparadas	Establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de 120 m ² < superficie construida ≤ 750 m ² . En otros casos, si 120 m ² < superficie construida ≤ 2.000 m ² .	Si se dispone de cocina u obrador, o se dispone de espacio para la consumición, se tienen que aplicar las condiciones establecidas para el epígrafe 561, dedicado en restaurantes y establecimientos de comida.
	563	Establecimientos de bebidas	Si la superficie construida ≤ 500 m ² y con un aforo ≤ 500 personas.	
J		Información y comunicaciones		Se tienen que excluir las actividades consideradas industriales: se limita a las administrativas y profesionales.
	58	Edición		
	581	Edición de libros y periódicos, y	Si la superficie construida > 120 m ² .	Se excluyen las imprentas que están incluidas al

CVE-DOGC-B-17195039-2017

		otras actividades de edición		epígrafe 181 y, por lo tanto, no les es aplicable.
	582	Edición de programas informáticos	Si la superficie construida > 500 m ² .	
59		Cine y vídeo; grabación de sonido		
	591	Actividades de cine, vídeo y programas de televisión	Si la superficie construida > 500 m ² .	
	592	Actividades de grabación de sonido y edición musical	Si la superficie construida > 500 m ² .	Si se hacen grabaciones en directo, se incluye en las actividades de espectáculos (CCAEE 900)
62		Servicios de tecnologías de la información		
	620	Servicios de tecnologías de la información	Si la superficie construida > 500 m ² .	
63		Servicios de información		
	631	Procesamiento de datos y hospedaje; portales web	Si la superficie construida > 500 m ² .	
	639	Otros servicios de información	Si la superficie construida > 500 m ² .	
L		Actividades inmobiliarias		
	68	Actividades inmobiliarias		
	681	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia	Si la superficie construida > 500 m ² .	
	682	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia	Si la superficie construida > 500 m ² .	
	683	Actividades inmobiliarias por cuenta ajena	Si la superficie construida > 500 m ² .	
M		Actividades profesionales, científicas y		

CVE-DOGC-B-17195039-2017

	técnicas		
69	Actividades jurídicas y de contabilidad		
691	Actividades jurídicas	Si la superficie construida > 500 m ² .	
692	Actividades contables, auditoría y asesoría fiscal	Si la superficie construida > 500 m ² .	
70	Actividades de sedes centrales y consultoría empresarial		
701	Actividades de sedes centrales	Si la superficie construida > 500 m ² .	
702	Actividades de consultoría de gestión empresarial	Si la superficie construida > 500 m ² .	
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería		
711	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería	Si la superficie construida > 500 m ² .	
73	Publicidad y estudios de mercado		
731	Publicidad	Si la superficie construida > 500 m ² .	
732	Estudios de mercado y encuestas de opinión pública	Si la superficie construida > 500 m ² .	
74	Otras actividades profesionales y técnicas		
741	Actividades de diseño especializado	Si la superficie construida > 500 m ² .	
742	Actividades de fotografía	Si la superficie construida > 120 m ² .	
743	Actividades de traducción y de interpretación	Si la superficie construida > 500 m ² .	

CVE-DOGC-B-17195039-2017

	749	Otras actividades profesionales y técnicas no clasificadas en otros apartados	Si la superficie construida > 500 m ² .	
N		Actividades administrativas y servicios auxiliares		
	77	Actividades de alquiler		
	771	Alquiler de vehículos de motor	Si sólo se dispone de zonas de uso administrativo cuando la superficie construida > 500 m ² . Si disponen de aparcamiento de vehículos, tienen que cumplir que: - El aparcamiento de vehículos no se encuentre situado en una segunda o más plantas bajo rasante, o bien si se encuentra situado bajo un edificio, tenga una superficie construida ≤ 750 m ² , o bien, en cualquier otro caso, tenga una superficie construida ≤ 2000 m ² .	
	772	Alquiler de efectos personales y efectos domésticos	Si la superficie construida > 500 m ² .	
	773	Alquiler de maquinaria, equipos y bienes tangibles	Si la superficie construida > 500 m ² .	
	774	Arrendamiento de propiedad intelectual, excepto derechos de autor	Si la superficie construida > 500 m ² .	
	78	Actividades relacionadas con el empleo		
	781	Actividades de las agencias de colocación	Si la superficie construida > 500 m ² .	
	782	Actividades de las empresas de trabajo temporal	Si la superficie construida > 500 m ² .	
	783	Otros tipos de provisión de recursos humanos	Si la superficie construida > 500 m ² .	
79	Actividades de las agencias de			

CVE-DOGC-B-17195039-2017

		viajes, operadores turísticos y otros servicios de reservas y actividades que se relacionan		
	791	Actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos	Si la superficie construida > 500 m ² .	
	799	Otros servicios de reservas y actividades que se relacionan	Si la superficie construida > 500 m ² .	
81		Servicios en edificios y actividades de jardinería		
	811	Servicios integrales en edificios e instalaciones	Si la superficie construida > 500 m ² .	
	812	Actividades de limpieza	Si la superficie construida > 500 m ² .	
	813	Actividades de jardinería	Si la superficie construida > 500 m ² .	
82		Actividades administrativas de oficina y auxiliares		
	821	Actividades administrativas y auxiliares de oficina	Si la superficie construida > 500 m ² .	
	822	Actividades de centros de atención telefónica	Si la superficie construida > 500 m ² .	
	823	Organización de convenciones y ferias de muestras	Si la superficie construida > 500 m ² .	
	829	Otras actividades de apoyo a las empresas	Si la superficie construida > 500 m ² .	
85		Educación		
	855	Otras actividades de	Si 120 m ² < superficie construida ≤ 2000 m ² y la altura de evacuación es ≤15 m.	

CVE-DOGC-B-17195039-2017

		educación		
	856	Actividades auxiliares de educación	Si $120 \text{ m}^2 < \text{superficie construida} \leq 2000 \text{ m}^2$ y la altura de evacuación es $\leq 15 \text{ m}$.	
R		Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento		
	91	Actividades de bibliotecas, archivos y museos		
	910	Actividades de bibliotecas, archivos y museos	Si $120 \text{ m}^2 < \text{superficie construida} \leq 500 \text{ m}^2$.	
	93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento		
	931	Actividades deportivas	Si $120 \text{ m}^2 < \text{superficie construida} \leq 500 \text{ m}^2$.	Se excluyen los campos de golf
S		Otros servicios		
	94	Actividades asociativas		
	941	Actividades de organizaciones empresariales y profesionales	Si la superficie construida $> 500 \text{ m}^2$.	
	942	Actividades sindicales	Si la superficie construida $> 500 \text{ m}^2$.	
	949	Actividades asociativas diversas	Si la superficie construida $> 500 \text{ m}^2$.	
	95	Reparación de ordenadores y de efectos personales y domésticos		
	951	Reparación de ordenadores y equipos de comunicación	Establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de $120 \text{ m}^2 < \text{superficie construida} \leq 750 \text{ m}^2$. En otros casos, si $120 \text{ m}^2 < \text{superficie construida} \leq 2.000 \text{ m}^2$.	
	952	Reparación de efectos personales y domésticos	Establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de $120 \text{ m}^2 < \text{superficie construida} \leq 750 \text{ m}^2$. En otros casos, si $120 \text{ m}^2 < \text{superficie construida} \leq 2.000 \text{ m}^2$.	
	96	Otras		

CVE-DOGC-B-17195039-2017

	actividades de servicios personales		
960	Otras actividades de servicios personales		
9601	Lavado y limpieza de piezas textiles y de piel	Si se trata de lavandería no industrial: si $120 \text{ m}^2 <$ superficie construida $\leq 750 \text{ m}^2$.	No se incluyen las lavanderías industriales o no comerciales, que son las que no tienen tienda abierta al público y se dedican a lavar grandes lotes de ropa provenientes de un solo cliente, y sus clientes principales no son particulares.
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza	Establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de $120 \text{ m}^2 <$ superficie construida $\leq 750 \text{ m}^2$. En otros casos, si $120 <$ superficie construida $\leq 2000 \text{ m}^2$.	
9604	Actividades de mantenimiento físico	Si $120 \text{ m}^2 <$ superficie construida $\leq 500 \text{ m}^2$.	
9609	Otras actividades de servicios personales no clasificadas en otros apartados	Establecimientos situados bajo edificios de cualquier uso, y de $120 \text{ m}^2 <$ superficie construida $\leq 750 \text{ m}^2$. En otros casos, si $120 \text{ m}^2 <$ superficie construida $\leq 2000 \text{ m}^2$.	Se excluyen las pompas fúnebres y actividades relacionadas. Se excluyen las perreras reguladas por la Ley 20/2009.

(17.195.039)

CARGOS Y PERSONAL

PARLAMENTO DE CATALUÑA

OFICINA ANTIFRAUDE DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN OAC/ADM/398/2017, de 10 de julio, por la que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Oficina Antifraude de Cataluña y se acuerda darle publicidad.

La Ley 14/2008, de 5 de noviembre, de la Oficina Antifraude de Cataluña, crea dicha oficina como entidad de derecho público adscrita al Parlamento de Cataluña, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, específicamente dirigida a preservar la transparencia y la integridad de las administraciones públicas y del personal al servicio del sector público en Cataluña.

Mediante Resolución de 14.7.2009 fue aprobada la relación de puestos de trabajo inicial del personal de la Oficina Antifraude de Cataluña (DOGC núm. 5445, de 18.8.2009). Posteriormente, y mediante Resolución de 15.10.2010 (DOGC núm. 5742 de 26.10.2010 y corrección de errores en el DOGC núm. 5745 de 29.10.2010), Resolución de 8.09.2011 (DOGC núm. 5978 de 05.10.2011) y Resolución de 22/12/2014 (DOGC núm. 6782 de 01.05.2015), fue sucesivamente modificada la relación de puestos de trabajo inicial del personal de la Oficina Antifraude de Cataluña.

La relación de puestos de trabajo es un instrumento de ordenación del personal, que, en una organización que actúa de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y seguridad jurídica, se configura como un instrumento que procede adaptar a las necesidades de la organización, de tal manera que es una herramienta viva, modificable y adaptable a lo que se requiera en cada momento.

La relación de puestos de trabajo existente en la Oficina Antifraude de Cataluña ha permitido dar cobertura al modelo organizativo de recursos humanos de la Oficina en estos años. No obstante, los nuevos retos a los que hay que hacer frente por parte de la Oficina, y que se recogen en las Directrices de Trabajo de 14 de diciembre de 2016, conllevan la necesidad de adaptar los recursos humanos de la Oficina. Además, la Auditoría de Cuentas del Parlamento, como órgano competente para efectuar el control financiero permanente de la Oficina, ha indicado en sus informes de control que procede revisar el régimen de vinculación indistinta de los puestos que figuran en la relación de puestos de trabajo, y sustituirlo por la identificación precisa de qué clase de personal debe servir cada lugar en función de sus características y funciones.

Todo ello debe conllevar una modificación sustancial de la configuración de la relación de puestos de trabajo de la oficina, adaptando los puestos de trabajo según el régimen de vinculación que sea necesario para cada lugar, para que se disponga de la organización necesaria para alcanzar los objetivos de la entidad, de conformidad con el mandato contenido en el artículo 24.1 de la Ley 14/2008, de 5 de noviembre.

En consecuencia, mediante esta Resolución se aprueba y se da publicidad a la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal de la Oficina Antifraude de Cataluña, que queda configurada de conformidad con la estructura que establece esta Resolución.

En uso de las funciones que me confiere el artículo 26.2 de la Ley 14/2008, de 5 de noviembre, de la Oficina Antifraude de Cataluña.

RESUELVO:

1. Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal de la Oficina Antifraude de Cataluña, que queda configurada según figura en el anexo de esta Resolución, con efectos del día 17 de julio de 2017.

2. Dejar sin efectos la anterior Resolución de fecha 22 de diciembre de 2014, por la que se aprobaba la modificación de la relación de puestos de trabajo inicial del personal de la Oficina Antifraude de Cataluña, así como las modificaciones de la misma producidas hasta la fecha.

3. Publicar esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Barcelona, 10 de julio de 2017

Miguel Angel Gimeno Jubero

Director de la Oficina Antifraude de Cataluña

Anexo

(Véase la imagen al final del documento)

[annex RLT OAC definitiva_castellà_final.pdf](#)

(17.191.075)

CARGOS Y PERSONAL**PARLAMENTO DE CATALUÑA****OFICINA ANTIFRAUDE DE CATALUÑA****RESOLUCIÓN OAC/ADM/399/2017, de 10 de julio, de cese del señor Oliver Garcia Muñoz como técnico intermedio de la Oficina Antifraude de Cataluña.****ANTECEDENTES:**

Por Resolución del Director de la Oficina Antifrau de Catalunya de fecha 3 de mayo de 2012, el señor Oliver Garcia Muñoz fue nombrado Técnico Intermedio de la Dirección de Prevención, con efectos del día 14 de mayo de 2012.

En fecha 5 de julio de 2017 el señor Oliver Garcia Muñoz ha solicitado la rescisión voluntaria del su nombramiento, mediante solicitud dirigida al Director de la Oficina Antifrau de Catalunya (número de registro de entrada E-1058/2017), con efectos del día 16 de julio de 2017.

Vista la solicitud del señor Oliver Garcia Muñoz, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 8, 26 i concordantes de la Ley 14/2008, de 5 de noviembre de la Oficina Antifrau de Catalunya, y el artículo 6 de las normas de actuación y régimen interior de la Oficina Antifrau de Catalunya (NARI)

RESUELVO:

Primero. El cese del señor Oliver Garcia Muñoz como Técnico Intermedio de la Dirección de Prevención de la Oficina Antifrau de Catalunya con efectos del día 16 de julio de 2017, y se le agradecen los servicios prestados.

Segundo. Notificar la presente Resolución a la persona interesada.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 10 de julio de 2017

Miguel Angel Gimeno Jubero

Director de la Oficina Antifraude de Cataluña

(17.191.077)

CARGOS Y PERSONAL

UNIVERSIDADES CATALANAS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN 1381/2017, de 28 de junio, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de profesorado lector (UPC-LE-201), convocada por la Resolución 335/2016, de 26 de febrero, en el marco del Plan Serra Húnter.

De acuerdo con el Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Universidades e Investigación del departamento de Economía y Conocimiento y las universidades públicas catalanas para coordinar la publicidad y el procedimiento selectivo de las contrataciones de profesorado en el seno del Pla Jaume Serra Húnter, y con la resolución 335/2016 de 26 de febrero de la Universitat Politècnica de Catalunya, por la cual se convocan los procesos selectivos para la contratación de personal docente e investigador en el marco del Plan Serra Húnter (DOGC 4 de marzo de 2016).

De acuerdo con la propuesta de contratación emitida por la comisión de selección del proceso selectivo del concurso con referencia UPC-LE-201-202-203, perfil de Ingeniería Aeroespacial, y de conformidad con la resolución 1317/2017 de 19 de junio, que da respuesta a la reclamación interpuesta contra la propuesta.

Y en uso de las atribuciones que tengo conferidas según los que establecen los Estatutos de esta Universidad.

RESUELVO

PRIMERO y ÚNICO.- Adjudicar el contrato de Profesorado Lector, con referencia UPC-LE-201 y perfil de Ingeniería Aeroespacial, convocado por resolución 335/2016, de 26 de febrero dentro del marco del Plan Serra Húnter, al doctor Enrique Ortega.

La presente resolución, de acuerdo con la convocatoria, agota la vía administrativa, y puede ser impugnada por las personas interesadas en la forma y los plazos señalados a la misma.

Barcelona, 28 de junio de 2017

Enric Fossas Colet

Rector

(17.192.007)

CARGOS Y PERSONAL

UNIVERSIDADES CATALANAS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN 1382/2017, de 28 de junio, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de profesorado lector (UPC-LE-202), convocada por la Resolución 335/2016, de 26 de febrero, en el marco del Plan Serra Hünter.

De acuerdo con el Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Universidades e Investigación del departamento de Economía y Conocimiento y las universidades públicas catalanas para coordinar la publicidad y el procedimiento selectivo de las contrataciones de profesorado en el seno del Pla Jaume Serra Hünter, y con la resolución 335/2016 de 26 de febrero de la Universitat Politècnica de Catalunya, por la cual se convocan los procesos selectivos para la contratación de personal docente e investigador en el marco del Plan Serra Hünter (DOGC 4 de marzo de 2016).

De acuerdo con la propuesta de contratación emitida por la comisión de selección del proceso selectivo del concurso con referencia UPC-LE-201-202-203, perfil de Ingeniería Aeroespacial, y de conformidad con la resolución 1317/2017 de 19 de junio, que da respuesta a la reclamación interpuesta contra la propuesta.

Y en uso de las atribuciones que tengo conferidas según los que establecen los Estatutos de esta Universidad.

RESUELVO,

PRIMERO y ÚNICO.- Adjudicar el contrato de Profesorado Lector, con referencia UPC-LE-202 y perfil de Ingeniería Aeroespacial, convocado por resolución 335/2016, de 26 de febrero dentro del marco del Plan Serra Hünter, al doctor Enrique José García Melendo.

La presente resolución, de acuerdo con la convocatoria, agota la vía administrativa, y puede ser impugnada por las personas interesadas en la forma y los plazos señalados a la misma.

Barcelona, 28 de junio de 2017

Enric Fossas Colet

Rector

(17.192.009)

CARGOS Y PERSONAL

UNIVERSIDADES CATALANAS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN 1383/2017, de 28 de junio, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de profesorado lector (UPC-LE-203), convocada por la Resolución 335/2016, de 26 de febrero, en el marco del Plan Serra Húnter.

De acuerdo con el Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Universidades e Investigación del departamento de Economía y Conocimiento y las universidades públicas catalanas para coordinar la publicidad y el procedimiento selectivo de las contrataciones de profesorado en el seno del Pla Jaume Serra Húnter, y con la resolución 335/2016 de 26 de febrero de la Universitat Politècnica de Catalunya, por la cual se convocan los procesos selectivos para la contratación de personal docente e investigador en el marco del Plan Serra Húnter (DOGC 4 de marzo de 2016).

De acuerdo con la propuesta de contratación emitida por la comisión de selección del proceso selectivo del concurso con referencia UPC-LE-201-202-203, perfil de Ingeniería Aeroespacial, y de conformidad con la resolución 1317/2017 de 19 de junio, que da respuesta a la reclamación interpuesta contra la propuesta.

Y en uso de las atribuciones que tengo conferidas según los que establecen los Estatutos de esta Universidad.

RESUELVO,

PRIMERO y ÚNICO.- Adjudicar el contrato de Profesorado Lector, con referencia UPC-LE-203 y perfil de Ingeniería Aeroespacial, convocado por resolución 335/2016, de 26 de febrero dentro del marco del Plan Serra Húnter, al doctor Sebastian Andreas Altmeyer.

La presente resolución, de acuerdo con la convocatoria, agota la vía administrativa, y puede ser impugnada por las personas interesadas en la forma y los plazos señalados a la misma.

Barcelona, 28 de junio de 2017

Enric Fossas Colet

Rector

(17.192.011)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA****ANUNCIO por el que se hace pública la formalización de un contrato (exp. ED2016-1084 BD0033/17).**

En cumplimiento de lo que establece el artículo 154 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mediante este anuncio se hace pública la formalización del contrato del expediente que se indica:

-1 Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Departamento de Enseñanza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contrataciones y Suministros.
- c) Número de expediente: ED2016-1084 BD0033/17

-2 Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: servicio
- b) Descripción: Servicio de personalización, impresión y distribución, a los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza y al Consorcio de Educación de Barcelona, de los títulos académicos no universitarios y de las credenciales de homologación o convalidación de títulos o de estudios extranjeros no universitarios expedidas por el Departamento de Enseñanza.
- c) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
DOUE núm.2017/S 036-065206, de 21 de febrero de 2017
BOE núm. 61, de 13 de marzo de 2017
DOGC núm.7320, de 2 de marzo de 2017

-3 Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto

-4 Valor estimado del contrato: 2.155.400,00 euros, IVA excluido

-5 Presupuesto base de licitación: 829.000,00 euros, IVA excluido (1.003.090,00 euros, IVA incluido)

-6 Formalización del contrato

- a) Fecha de adjudicación: 16 de mayo de 2017
- b) Fecha de formalización: 21 de junio de 2017
- c) Contratista: SIGNE,SA
- d) Importe de adjudicación: 637.400 euros, IVA excluido (771.254,00 euros, IVA incluido)

CVE-DOGC-B-17192024-2017

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: ser la única empresa admitida en la licitación y cumplir los requisitos administrativos i técnicos exigidos.

Barcelona, 29 de junio de 2017

M. Jesús Mier i Albert
Secretaria general

(17.192.024)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE SALUD****SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS, SA**

CORRECCIÓN DE ERRATAS en la Resolución SLT/1617/2017, de 4 de julio, por la que se aprueba convocar la cobertura de vacantes de médico asistencial 1, enfermero asistencial 1, técnico en transporte sanitario y técnico administrativo, dependientes del Sistema de Emergencias Médicas, SA (DOGC núm. 7408, de 10.7.2017).

Habiendo observado erratas en la Resolución SLT/1617/2017, de 4 de julio, por la que se aprueba convocar la cobertura de vacantes de médico asistencial 1, enfermero asistencial 1, técnico en transporte sanitario y técnico administrativo, dependientes del Sistema de Emergencias Médicas, SA, publicada en el DOGC núm. 7408, de 10.7.2017, se detallan las oportunas correcciones.

1ª Error

3.2.6 Técnico Administrativo

Donde dice:

a) Estar en posesión del título de Bachiller (LOGSE o BUP), o Técnico Superior (Ciclos formativos de Grado Superior), o Técnico especialista (FP II administrativo).

Ha de decir:

a) Estar en posesión del título de Bachiller (LOGSE o BUP), o Técnico Superior (Ciclos formativos de Grado Superior), o Técnico especialista (FP II administrativo), o equivalente, o capacidad probada de acuerdo con el artículo 14 del VI convenio colectivo de trabajo de SEMSA.

2ª Error

Anexo 5

Baremos específicos para cada una de las categorías / puestos de trabajo.

Técnico administrativo (máximo 100 puntos)

2. Experiencia profesional de técnico / a administrativo / va (máximo 70 puntos).

Eliminar puntos 1. i 2. (sin contenidos)

L'Hospitalet de Llobregat, 11 de julio de 2017

Joan Sala Sanjaume

Gerente

(17.194.038)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE SALUD****INSTITUTO CATALÁN DE ONCOLOGÍA****ANUNCIO de convocatoria ordinaria de plazas para el 2017.**

El Institut Català d'Oncologia convoca las plazas siguientes, correspondientes a la tasa de reposición del año 2016:

- Para su centro de trabajo de L'Hospitalet de Llobregat (Hospital Duran y Reynals):
- Para el puesto de trabajo de Facultativo Especialista Oncología Médica: 1 plaza
- Para el puesto de trabajo de Facultativo Especialista Oncología Radioterápica: 1 plaza
- Para el puesto de trabajo de Facultativo Especialista Cuidados Paliativos: 2 plazas
- Para el puesto de trabajo de Facultativo Especialista Medicina del Trabajo: 1 plaza
- Para el puesto de trabajo de Técnico de Grado Superior Contratación Pública: 1 plaza
- Para el puesto de trabajo de Técnico de Grado Superior Calidad: 1 plaza
- Para el puesto de trabajo de Técnico de Grado Superior Programa de Prevención: 2 plazas
- Para el puesto de trabajo de Técnico de Grado Superior Laboratorio Infecciones y Cáncer: 1 plaza
- Para su centro de trabajo de Badalona (Hospital Germans Trias i Pujol):
- Para el puesto de trabajo de Facultativo Especialista Oncología Médica: 1 plaza
- Para el puesto de trabajo de Facultativo Especialista Hematología Laboratorio: 1 plaza
- Para su centro de trabajo de Girona (Hospital Josep Trueta):
- Para el puesto de trabajo de Facultativo Especialista Oncología Radioterápica: 1 plaza
- Para el puesto de trabajo de Facultativo Especialista Hematología Laboratorio: 1 plaza

Las bases y los plazos para participar en la convocatoria estarán disponibles en la página web del ICO <http://ico.gencat.cat> y en la Dirección de Personas del ICO, Hospital Duran y Reynals, Granvia de l'Hospitalet 199-203, 2a planta, 08907 l'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), a partir del día 27 de septiembre de 2017.

L'Hospitalet de Llobregat, 10 de julio de 2017

Ana Sedano Martínez

Directora de Personas

(17.191.105)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE INTERIOR****SERVICIO CATALÁN DE TRÁFICO****ANUNCIO de licitación de un contrato de servicios (exp. SCT-2017-148).**

-1 Entidad adjudicadora

a) Organismo que tramita el expediente: Servicio Catalán de Tráfico, calle Diputació, 355, 08009 Barcelona. Tel. 93 567 40 00. Fax 93 567 40 03.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: SCT-2017-148.

-2 Objeto del contrato

a) Descripción: organización, coordinación y desarrollo de actividades de educación para la movilidad segura mediante un parque infantil de bicicletas en el marco de los parques de Navidad, *casals* u otros acontecimientos no reglados.

b) División en lotes: no.

c) Plazo de ejecución: desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018. No hay posibilidad de prórroga.

-3 Tramitación y procedimiento: anticipada, abierto.

Valor estimado del contrato: 140.000,00 €, IVA excluido.

-4 Presupuesto

El presupuesto máximo base de licitación es de 70.000,00 €, IVA excluido, y de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

Parque de bicicletas:

225,00 €/día laborable por cada monitor.

265,00 €/día festivo por cada monitor.

225,00 €/día montaje/desmontaje actividades/persona.

110,00 €/día material didáctico y parque bicicletas (bicicletas, señales, isletas, etc.).

30,00 €/día carpa.

10,00 € día mobiliario.

0,50 € kilómetro desplazamiento.

Tipo de IVA aplicable: 21%.

-5 Garantías

Provisional: se dispensa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 103 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14

CVE-DOGC-B-17194025-2017

de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

–6 Obtención de documentación e información

a) Entidad: Servicio Catalán de Tráfico.

b) Domicilio: calle Diputació, 355, 2ª planta.

c) Localidad y código postal: Barcelona 08009.

d) Teléfono y fax: tel. 93 567 40 00, fax 93 567 40 03.

e) Dirección de Internet: http://www.gencat.cat/transit/index_contractant.htm.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: durante todo el período de presentación de proposiciones.

–7 Requisitos específicos del contratista: los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica de acuerdo con lo que disponen los artículos 75 y 78 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

–8 Presentación de las ofertas

a) Fecha límite: 4 de agosto de 2017, a las 14.00 horas.

b) Lugar de presentación: Registro del Servicio Catalán de Tráfico, calle Diputació, 355, 08009 Barcelona.

c) Plazo de vigencia de la oferta: hasta la adjudicación del contrato.

d) Admisión de variantes: no.

–9 Apertura de las ofertas relativas a los criterios subjetivos: el acto público tendrá lugar el día 7 de septiembre de 2017, a las 13.00 horas.

–10 Apertura de las ofertas relativas a los criterios cuantificables de forma automática: se publicará en el perfil de contratante del Servicio Catalán de Tráfico.

–11 Otras informaciones: el resto de información se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

–12 Gastos del Anuncio: van a cargo del adjudicatario.

Barcelona, 10 de julio de 2017

Eugenia Doménech Moral

Directora

(17.194.025)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD**

RESOLUCIÓN TES/1670/2017, de 6 de julio, por la que se considera no sustancial la modificación de la autorización ambiental EA20100037 otorgada al señor Sergio Galià Perez para la actividad ganadera de Granja Estivaliz situada en el término municipal de La Sénia (exp. E1CNS160042).

Datos del expediente:

Oficina de Medio Ambiente de Les Terres de l'Ebre (OMA).

Fecha de inicio del expediente: 5.9.2016.

Núm. de solicitud: E1CNS160042.

Marca oficial: 224 AD.

Tipo de expediente: modificación no sustancial.

Anexo PCAA: I.1.

Epígrafe PCAA: 11.1.b.ii.

Epígrafe DEI: 9.3.b.

Código establecimiento DEI: 1227.

Descripción de la actividad (según los anexos): instalaciones ganaderas para la cría intensiva de cerdos de engorde con un número de plazas superior a 2.500 emplazamientos.

Ubicación: polígono 68, parcelas 13, 15 y 20, del término municipal de la Sénia.

De acuerdo con la Propuesta de resolución de la directora General de Calidad Ambiental que se adjunta al anexo, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 20/2009, del 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (DOGC núm. 5524, d'11.12.2009),

Resuelvo:

—1 Considerar como no sustancial la modificación que ha comunicado el señor Sergio Galià Perez que consiste en actualizar la base agrícola para la aplicación de las deyecciones ganaderas, modificar la reducción del nitrógeno en la alimentación del ganado y aumentar la capacidad productiva de la actividad en 4 caballos, quedando la nueva capacidad autorizada en 5.000 cerdos de engorde y 4 caballos. La descripción, la evaluación ambiental y las actuaciones de seguimiento son las que señala la Propuesta de resolución anexa.

—2 Notificar esta Resolución a las personas interesadas, de conformidad con el artículo 30.1 de la Ley 20/2009, del 4 de diciembre.

—3 Ordenar la publicación de la parte dispositiva de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. El texto íntegro se puede consultar en la web de Departamento de Territorio y Sostenibilidad www.gencat.cat/territori, siguiendo los apartados: Medi ambient > Empresa i producció sostenible > Prevenció i control d'activitats > Autoritzacions ambientals.

Barcelona, 6 de julio de 2017

CVE-DOGC-B-17188025-2017

P. d. (Resolució TES/210/2017, de 8 de febrero, DOGC núm. 7309, de 15.2.2017)

Marta Subirà i Roca

Secretaria de Medio Ambiente y Sostenibilidad

(17.188.025)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD**

RESOLUCIÓN TES/1671/2017, de 6 de julio, por la que se considera no sustancial la modificación de la autorización ambiental E1RP120086 de la empresa Arrossaires del Delta de l'Ebre, SCCL, de una actividad de planta de elaboración de arroz, en el término municipal de Deltebre (exp. E1CNS170003).

Datos del expediente:

Oficina de Medio Ambiente de Les Terres de l'Ebre (OMA).

Fecha de inicio del expediente: 3.2.2017.

Núm. de solicitud: E1CNS170003.

Tipo de expediente: Modificación no sustancial.

Anexo PCAA: I.1.

Epígrafe PCAA: 7.2.b.

Epígrafe DEI: 9.1.b.ii.

Número de establecimiento IDQA: 2641.

Descripción de la actividad (según los anexos): Tratamiento y transformación para la fabricación de productos alimentarios a partir de materia prima vegetal, con una capacidad de elaboración de productos acabados superior a 300 t/día (media trimestral).

Ubicación: Carretera Camarles-Deltebre, km 6,5. Deltebre.

De acuerdo con la Propuesta de resolución de la directora General de Calidad Ambiental que se adjunta al anexo, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 20/2009, del 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (DOGC núm. 5524, d'11.12.2009),

Resuelvo:

—1 Considerar como a no sustancial la modificación que ha comunicado la empresa Arrossaires del Delta de l'Ebre, SCCL que consiste en modificar el consumo de materias primas, productos acabados, generación de residuos e incluir un nuevo foco emisor no sistemático, e incorporarla a la autorización ambiental otorgada para la actividad de planta para elaborar arroz. La descripción, la evaluación ambiental y las actuaciones de seguimiento son las que señala la Propuesta de resolución anexa.

—2 Notificar esta Resolución a las personas interesadas, de conformidad con el artículo 30.1 de la Ley 20/2009, del 4 de diciembre.

—3 Ordenar la publicación de la parte dispositiva de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. El texto íntegro se puede consultar en la web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad www.gencat.cat/territori, siguiendo los apartados: Medi ambient > Empresa i producció sostenible > Prevenció i control d'activitats > Autoritzacions ambientals.

Barcelona, 6 de julio de 2017

CVE-DOGC-B-17188087-2017

P. d. (Resolució TES/210/2017, de 8 de febrero, DOGC núm. 7309, de 15.2.2017)

Marta Subirà i Roca

Secretaria de Medio Ambiente y Sostenibilidad

(17.188.087)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****ANUNCIO de notificación en procedimiento sancionador.**

La directora general de Calidad Ambiental y Cambio Climático ha dictado resolución del expediente sancionador núm. AE-B-3/2017. Se comunica a Excavaciones y Áridos Rubí SA con el NIF núm. .B60534146 que, intentada la notificación, ésta no se ha podido llevar a efecto.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 44, 45 i 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que, para que la persona interesada tenga conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y pueda presentar recurso de alzada ante la secretaria de Medio Ambiente y Sostenibilidad, puede comparecer en las dependencias de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, Avenida Diagonal 523-525, 7ª planta, 08029 Barcelona, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el DOGC.

Barcelona, 10 de julio de 2017

Pere Poblet i Tous

Subdirector general de Intervención y Calificación Ambiental

(17.191.002)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****ANUNCIO de notificación en procedimiento sancionador relativo a acuerdo de inicio.**

Los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad en Girona han emitido el acuerdo de inicio en la tramitación de un expediente sancionador, cuyos datos figuran en el anexo de este Anuncio. Intentada la notificación, ésta no se ha podido llevar a cabo.

De acuerdo con el Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya y el Decreto 277/2016, de 2 de agosto, de reestructuración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, actualmente la competencia para tramitar estos expedientes sancionadores corresponde al Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

Consecuentemente, y de acuerdo con lo que prevén el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo de las administraciones públicas, se comunica a las personas interesadas que, para que puedan tener conocimiento del contenido íntegro de los actos administrativos citados y puedan formular alegaciones, pueden comparecer en las dependencias de los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad a Girona, dentro del plazo que figura en el Anexo de este Anuncio.

Girona, 10 de julio de 2017

Pere Saló i Manera

Director de los Servicios Territoriales en Girona

Anexo

Núm. de expediente: Ei 342.2016

Procedimiento: ordinario

Persona interesada: Alejandro Perrote Pintanel, con DNI xxxxx757X

Acto administrativo que se notifica: acuerdo de inicio

Fecha del acto administrativo: 23 de març de 2017

Escrito que se puede interponer: alegaciones, en el plazo de 10 días ante el instructor, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio.

(17.191.017)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****ANUNCIO de notificación en procedimiento sancionador relativo a resolución por presunta infracción administrativa en materia de protección de los animales.**

Los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad en Girona han emitido una resolución por presunta infracción administrativa en materia de protección de los animales, cuyos datos figuran en el anexo de este Anuncio. Intentada la notificación, ésta no se ha podido llevar a cabo.

De acuerdo con el Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya y el Decreto 277/2016, de 2 de agosto, de reestructuración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, actualmente la competencia para tramitar estos expedientes sancionadores corresponde al Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

Consecuentemente, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo de las administraciones públicas, se comunica a la persona interesada que, para que pueda tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución por presunta infracción administrativa en materia de protección de los animales y pueda formular alegaciones, puede comparecer en las dependencias de los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad en Girona, dentro del plazo que figura en el Anexo de este Anuncio.

Girona, 10 de julio de 2017

Pere Saló i Manera

Director de los Servicios Territoriales en Girona

Anexo

Núm. de expediente: Ei 214.2016

Procedimiento: ordinario

Persona interesada: Josep Maria Port Rabassa, con DNI xxxxx552D

Acto administrativo que se notifica: resolución por presunta infracción administrativa

Fecha del acto administrativo: 27 de febrer de 2017

Escrito que se puede interponer: alegaciones, en el plazo de 10 días ante el instructor, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio.

(17.191.018)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****ANUNCIO de notificación en procedimiento sancionador relativo a resolución por presunta infracción administrativa en materia de protección de los animales.**

Los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad en Girona han emitido una resolución por presunta infracción administrativa en materia de protección de los animales, cuyos datos figuran en el anexo de este Anuncio. Intentada la notificación, ésta no se ha podido llevar a cabo.

De acuerdo con el Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya y el Decreto 277/2016, de 2 de agosto, de reestructuración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, actualmente la competencia para tramitar estos expedientes sancionadores corresponde al Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

Consecuentemente, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo de las administraciones públicas, se comunica a la persona interesada que, para que pueda tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución por presunta infracción administrativa en materia de protección de los animales y pueda formular alegaciones, puede comparecer en las dependencias de los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad en Girona, dentro del plazo que figura en el Anexo de este Anuncio.

Girona, 10 de julio de 2017

Pere Saló i Manera

Director de los Servicios Territoriales en Girona

Anexo

Núm. de expediente: Ei 352.2016

Procedimiento: ordinario

Persona interesada: Samba Sisocho Damba, con DNI xxxxx713Y

Acto administrativo que se notifica: resolución por presunta infracción administrativa

Fecha del acto administrativo: 21 de abril de 2017

Escrito que se puede interponer: alegaciones, en el plazo de 10 días ante el instructor, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio.

(17.191.022)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****ANUNCIO de información pública sobre la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental de la actividad de fabricación de materias plásticas de base, promovida por Derypol, SA, en el término municipal de Les Franqueses del Vallès (exp. B1CS160273).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (DOGC núm. 5524, de 11.12.2009), se somete a información pública la documentación que acompaña la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental formulada por Derypol, SA, para ejercer la actividad de fabricación de materias plásticas de base, con emplazamiento previsto en el término municipal de Les Franqueses del Vallès (exp. B1CS160273).

La solicitud se tramita de acuerdo con lo previsto en el capítulo 1 del título 2 de la mencionada Ley 20/2009, de 4 de diciembre, que finaliza con resolución que dicta la persona titular del Departamento de Territorio i Sostenibilidad.

La solicitud y la documentación que la acompaña están a disposición del público, en horas de oficina, en las dependencias de la Oficina de Gestión Ambiental Unificada de los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad en Barcelona, c. Aragó, 244-248, y en la web del Departamento (dirección <http://territori.gencat.cat/informaciopublica>) durante el plazo de 30 días. Durante este plazo, se admitirán todas las alegaciones que se presenten por escrito y en el caso de las entidades ambientales, también telemáticamente a través de la web Trámites o el Canal Empresa.

Barcelona, 11 de julio de 2017

Xavier Nicolau i Tarrats

Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental Unificada

(17.192.085)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****ANUNCIO de información pública sobre la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental con declaración de impacto ambiental de la actividad de planta de tratamiento de residuos líquidos no peligrosos, promovida por Peinaje del Río Llobregat, SLU, en el término municipal de Sant Fruitós de Bages (exp. B1CS160427).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (DOGC núm. 5524, de 11.12.2009), se somete a información pública la documentación que acompaña la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental con declaración de impacto ambiental formulada por Peinaje del Río Llobregat, SLU, para ejercer la actividad de planta de tratamiento de residuos líquidos no peligrosos, con emplazamiento previsto en el término municipal de Sant Fruitós de Bages (exp. B1CS160427).

La solicitud se tramita de acuerdo con lo previsto en el capítulo 1 del título 2 de la mencionada Ley 20/2009, de 4 de diciembre, y previa declaración de impacto ambiental del Proyecto formulada por la Ponencia Ambiental, que garantiza el carácter integrado de la autorización ambiental que dicta la persona titular del Departamento de Territorio i Sostenibilidad.

La solicitud y la documentación que la acompaña están a disposición del público, en horas de oficina, en las dependencias de la Oficina de Gestión Ambiental Unificada de los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad en Barcelona, c. Aragó, 244-248, y en la web del Departamento (dirección <http://territori.gencat.cat/informaciopublica>) durante el plazo de 30 días. Durante este plazo, se admitirán todas las alegaciones que se presenten por escrito y en el caso de las entidades ambientales, también telemáticamente a través de la web Trámites o el Canal Empresa.

Barcelona, 11 de julio de 2017

Xavier Nicolau Tarrats

Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental Unificada

(17.192.086)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****ANUNCIO de información pública sobre la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental de la actividad de fabricación de productos químicos orgánicos de base, promovida por Basf Española, SL, en el término municipal de L'Hospitalet de Llobregat (exp. B1CS170052).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (DOGC núm. 5524, de 11.12.2009), se somete a información pública la documentación que acompaña la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental formulada por Basf Española, SL, para ejercer la actividad de fabricación de productos químicos orgánicos de base, con emplazamiento previsto en el término municipal de L'Hospitalet de Llobregat (exp. B1CS170052).

La solicitud se tramita de acuerdo con lo previsto en el capítulo 1 del título 2 de la mencionada Ley 20/2009, de 4 de diciembre, que finaliza con resolución que dicta la persona titular del Departamento de Territorio i Sostenibilidad.

La solicitud y la documentación que la acompaña están a disposición del público, en horas de oficina, en las dependencias de la Oficina de Gestión Ambiental Unificada de los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad en Barcelona, c. Aragó, 244-248, y en la web del Departamento (dirección <http://territori.gencat.cat/informaciopublica>) durante el plazo de 30 días. Durante este plazo, se admitirán todas las alegaciones que se presenten por escrito y en el caso de las entidades ambientales, también telemáticamente a través de la web Trámites o el Canal Empresa.

Barcelona, 11 de julio de 2017

Xavier Nicolau i Tarrats

Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental Unificada

(17.192.087)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****INSTITUTO CARTOGRÁFICO Y GEOLÓGICO DE CATALUÑA****ANUNCIO por el que se hace pública la licitación de un contrato de suministros (exp. S-474/17).****—1 Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Institut Cartogràfic i Geològic de Catalunya, empresa pública de la Generalitat de Catalunya, Parc de Montjuïc, s/n, 08038 Barcelona; teléfono: 93.567.15.00, fax: 93.567.15.67.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
- c) Número de expediente: S-474/17.
- d) Dirección de correo electrónico: licitacions@icgc.cat
- e) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ICGC>

—2 Objeto:

- a) Tipo: suministros.
- b) Descripción: adquisición de sensores sísmicos (sismómetros y acelerómetros) y de un sistema de adquisición y comunicación de datos para la Red Sísmica y Acelerométrica de Catalunya, de acuerdo con la siguiente distribución por lotes:
 - Lot 1: Sensores sísmicos: Sismómetros.
 - Lot 2: Sensores sísmicos: Acelerómetros.
 - Lot 3: Sistema de adquisición y comunicación de datos.
- c) Lugar de entrega: de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.
- e) Plazo de entrega: 120 días naturales (lotes 1 y 2) y 140 días naturales (lote 3).
- f) Código CPV: 38293000-5.

—3 Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto sujeto a regulación armonizada.
- c) Forma de selección: varios criterios.

—4 Presupuesto base de licitación: 586.000,00€ más 123.060,00€ en concepto de IVA (21%).

Valor estimado de la contratación: 586.000,00€ (IVA no incluido).

Lote 1: 178.000,00€ más 37.380,00€ en concepto de IVA (21%).

Lote 2: 93.000,00€ más 19.530,00€ en concepto de IVA (21%).

Lote 3: 315.000,00€ más 66.150€ en concepto de IVA (21%).

CVE-DOGC-B-17193007-2017

—5 *Garantías:*

- a) Provisional: de acuerdo con la previsión del artículo 103 del TRLCSP, no se requiere la constitución de garantía provisional para este expediente de contratación.
- b) Definitiva: en aplicación del artículo 95 del TRLCSP, no se requiere la constitución de garantía definitiva para este expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el apartado G del cuadro de características del PCA.

—6 *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Institut Cartogràfic i Geològic de Catalunya, Parc de Montjuïc, s/n, 08038 Barcelona; teléfono: 93.567.15.00, fax: 93.567.15.67.
- b) Perfil del contratante: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ICGC>

—7 *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: para este contrato no se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica, financiera, técnica o profesional
- b.1) Solvencia económica y financiera: de acuerdo con el artículo 75.1, letra a) del TRLCSP, en los términos indicados en el apartado E.1 del cuadro de características del PCA.
- b.2) Solvencia técnica y profesional: de acuerdo con el artículo 77.1, letra a) TRLCSP, en los términos indicados en el apartado E.1 del cuadro de características del PCA. Adicionalmente, y únicamente para aquellas empresas que liciten para el lote 3, artículo 77.1, letra, b) TRLCSP, en los términos indicados en el apartado E.1 del cuadro de características del PCA.

—8 *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: 1 de septiembre, a las 13 horas, 00 minutos, 00 segundos.
- b) Documentación que se tiene que presentar: la requerida en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro general del ICGC en el Parc de Montjuïc, s/n, 08038 de Barcelona, 1ª planta.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

—9 *Apertura de las ofertas:*

- a) Lugar de apertura: en la sede del ICGC, Parc de Montjuïc, s/n, 08038 de Barcelona.
- b) Fecha: se concretará en el Perfil del contratante la fecha y hora de apertura de los sobres B y C.

—10 *Criterios de adjudicación:* los criterios de adjudicación y su forma de valoración se encuentran detallados en el apartado Q del cuadro de características del PCA y se sintetizan en los siguientes:

Lote 1: Sensores sísmicos: Sismómetros.

Criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas:

- Propuesta económica: hasta 50 puntos.
- Ampliación período de garantía: hasta 2 puntos.

Criterios evaluables mediante juicios de valor:

- Calidad funcional: hasta 42 puntos.

CVE-DOGC-B-17193007-2017

- Mejoras adicionales a la ejecución del contrato: hasta 6 puntos.

Lote 2: Sensores sísmicos: Acelerómetros.

Criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas:

- Propuesta económica: hasta 50 puntos.

- Ampliación período de garantía: hasta 2 puntos.

Criterios evaluables mediante juicios de valor:

- Calidad funcional: hasta 42 puntos.

- Mejoras adicionales a la ejecución del contrato: hasta 6 puntos.

Lot 3: Sistema de adquisición y comunicación de datos.

Criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas:

- Propuesta económica: hasta 50 puntos.

- Ampliación período de garantía: hasta 5 puntos.

Criterios evaluables mediante juicios de valor:

- Calidad funcional: hasta 40 puntos.

- Mejoras adicionales a la ejecución del contrato: hasta 5 puntos.

—11 *Gastos de los anuncios:* a cargo de los adjudicatarios de los contratos.

—12 *Otras informaciones:*

a) Fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE: 5 de julio de 2017.

b) Composición de los miembros de la Mesa de Contratación:

Presidente: El Subdirector General de Geofísica i Sismología.

Vocales: La Jefa del Área de Geofísica y Sismología, el Jefe de la Unidad de Sismología, un/a miembro de la Subdirección General de Servicios con funciones de control económico y un/a asesor/a jurídico/a.

Secretario/a: Un/a técnico/a de contratación administrativa.

Barcelona, 5 de julio de 2017

P. d. Resolución del Presidente del ICGC de 7 de junio de 2017

Jaume Massó i Cartagena

Director

(17.193.007)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****PUERTOS DE LA GENERALIDAD****ANUNCIO por el que se hace pública la licitación de un contrato de obras en la zona de servicio del puerto de Roses (exp. PORT201700136).**

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ports de la Generalitat de la Generalitat
- b) Obtención documentación i información:
 - 1. C/ Doctor Roux, 59-61, entresuelo 08017 Barcelona
- 2. Teléfono: 932060930
- 3. Fax: 932060931
- 4. Correo electrónico: ports.generalitat@gencat.cat
- 5. Perfil del contratante: <http://ports.gencat.cat>
- c) Núm. de expediente: PORT201700136

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Reparación y sustitución del muelle de ribera, muelle de pescadores y pantalán de hormigón en el puerto de Roses.
- c) Lugar de ejecución: puerto de Roses.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.
- e) Admisión de prórroga: No
- f) CPV: 45241000-8

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: anticipada ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No se prevé.
- d) Criterios de adjudicación: se encuentran detallados en la cláusula 11.2 del PCAP y se distribuirán de la siguiente manera:

Memoria y programa de trabajo: hasta 20 puntos.

Calidad a obtener: hasta 5 puntos.

Programa de actuaciones medioambientales: hasta 5 puntos.

Mejoras y adecuación a la operativa portuaria y al entorno: hasta 15 puntos.

La propuesta económica: hasta 50 puntos

4. Valor estimado del contrato: 854.839,72 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 854.839,72 euros. Importe IVA: 179.516,34 euros. Importe total: 1.034.356,34 euros.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se requiere.

b) Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo F, subgrupo 7, categoría 4 (nova tipologia) e (anterior tipologia).

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: antes de las 13:00 horas del 12 de setiembre de 2017.

Las proposiciones también se podrán enviar por correo dentro del plazo de admisión. En este caso, se deberá justificar la fecha de presentación y anunciar este envío a Ports de la Generalitat, mediante telegrama o por fax, antes de la fecha y hora fijadas como plazo de presentación. También podrán anunciarse per correo electrónico (ports.generalitat@gencat.cat) de acuerdo con lo que establece el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Lugar de presentación: en las oficinas de Ports de la Generalitat, c. Doctor Roux, 59-61. 08017 Barcelona. Teléfono: 932060930, telefax: 932060931.

c) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

d) Plazo durante el que el licitador está obligado a mantener su oferta: dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones del sobre C.

9. Apertura de ofertas:

a) Apertura de la documentación administrativa incluida en el sobre A: 14 de setiembre de 2017 a las 11:00 horas.

b) Apertura pública de la documentación incluida en el sobre B: 18 de setiembre de 2017 a las 10:00 horas.

c) Apertura pública de la documentación incluida en el sobre C: 9 de octubre de 2017 a las 10:00 horas.

d) Dirección: en la sede de Ports de la Generalitat. C/ Doctor Roux, 59-61, 08017 Barcelona.

Las aperturas de las proposiciones las llevará a cabo la mesa de contratación de Ports de la Generalitat.

10. Gastos de publicidad: son las que constan en el apartado L del cuadro de características del PCAP e irán a cargo del adjudicatario del contrato.

Barcelona, 10 de julio de 2017

CVE-DOGC-B-17191048-2017

P. d. (Resolució de 18.11.98, DOGC núm. 2774 de 26.11.1998)

Joan Pere Gómez i Comes

Gerente

(17.191.048)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****PUERTOS DE LA GENERALIDAD**

ANUNCIO por el que se hace pública la licitación de un contrato de obras en la zona de servicio del puerto de Sant Feliu de Guíxols (exp. PORT201700158).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ports de la Generalitat de la Generalitat
- b) Obtención documentación i información:
 - 1. C/ Doctor Roux, 59-61, entresuelo 08017 Barcelona
- 2. Teléfono: 932060930
- 3. Fax: 932060931
- 4. Correo electrónico: ports.generalitat@gencat.cat
- 5. Perfil del contratante: <http://ports.gencat.cat>
- c) Núm. de expediente: PORT201700158

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Ordenación del espacio libre del muelle del Forti al port de Sant Feliu de Guíxols.
- c) Lugar de ejecución: puerto de Sant Feliu de Guíxols.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses.
- e) Admisión de prórroga: No
- f) CPV: 45233140-2

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: anticipada ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No se prevé.
- d) Criterios de adjudicación: se encuentran detallados en la cláusula 11.2 del PCAP y se distribuirán de la siguiente manera:

Memoria y programa de trabajo: hasta 20 puntos.

Calidad a obtener: hasta 5 puntos.

Programa de actuaciones medioambientales: hasta 5 puntos.

Mejoras y adecuación a la operativa portuaria y al entorno: hasta 15 puntos.

La propuesta económica: hasta 50 puntos

CVE-DOGC-B-17191049-2017

4. Valor estimado del contrato: 453.922,64 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 453.922,64 euros. Importe IVA: 95.323,75 euros. Importe total: 549.246,39 euros.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se requiere.

b) Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se requiere; no obstante, se propone como clasificación orientativa para el licitador que disponga, la siguiente:

Grupo G, subgrupo 6, categoría 3 (nueva tipología) d (anterior tipología).

b) Solvencia económica: Volumen anual de negocio de la empresa licitadora referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años por un importe mínimo de 680.883,96 euros/año.

La acreditación de este importe se ha de hacer mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registre Mercantil, si la empresa está inscrita en este registre, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el cual está inscrita.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas per el Registre Mercantil.

c) Solvencia técnica: Relación de las principales obras realizadas durante los últimos 10 años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación a que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución por las obras más importantes; estos certificados han de indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de éstas y se ha de precisar si se realizaron de acuerdo con las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a cabo correctamente con normalidad.

El importe anual que la empresa ha de acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución de los últimos diez años, en trabajos de igual o similar naturaleza que los del objeto del contrato, es el del valor estimado del contrato.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: antes de las 13:00 horas del 12 de setiembre de 2017.

Las proposiciones también se podrán enviar por correo dentro del plazo de admisión. En este caso, se deberá justificar la fecha de presentación y anunciar este envío a Ports de la Generalitat, mediante telegrama o por fax, antes de la fecha y hora fijadas como plazo de presentación. También podrán anunciarse per correo electrónico (ports.generalitat@gencat.cat) de acuerdo con lo que establece el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Lugar de presentación: en las oficinas de Ports de la Generalitat, c. Doctor Roux, 59-61. 08017 Barcelona. Teléfono: 932060930, telefax: 932060931.

c) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

d) Plazo durante el que el licitador está obligado a mantener su oferta: dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones del sobre C.

9. Apertura de ofertas:

a) Apertura de la documentación administrativa incluida en el sobre A: 14 de setiembre de 2017 a las 11:00 horas.

CVE-DOGC-B-17191049-2017

- b) Apertura pública de la documentación incluida en el sobre B: 18 de setiembre de 2017 a las 10:00 horas.
- c) Apertura pública de la documentación incluida en el sobre C: 9 de octubre de 2017 a las 10:00 horas.
- d) Dirección: en la sede de Ports de la Generalitat. C/ Doctor Roux, 59-61, 08017 Barcelona.

Las aperturas de las proposiciones las llevará a cabo la mesa de contratación de Ports de la Generalitat.

10. Gastos de publicidad: son las que constan en el apartado L del cuadro de características del PCAP e irán a cargo del adjudicatario del contrato.

Barcelona, 10 de julio de 2017

P. d. (Resolución de 18.11.98, DOGC núm. 2774 de 26.11.1998)

Joan Pere Gómez i Comes

Gerente

(17.191.049)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****AGENCIA CATALANA DEL AGUA****ANUNCIO de información pública (ref. CC2016000084).**

Embutidos Monter, SLU ha solicitado una modificación de las características de la concesión de aguas subterráneas inscrita en el Registro de aguas con el número A-0010915 para uso doméstico y industrial, en el término municipal de Les Planes d'Hostoles (La Garrotxa). La modificación consiste en aumentar el volumen concesional de 31.075 metros cúbicos año a 50.000 metros cúbicos año.

Se hace público para que quienes tengan que formular alguna alegación la dirijan, por escrito, a la Agencia Catalana del Agua, Departamento de Concesiones, calle Provença, 204-208, 08036 Barcelona, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente Anuncio en el DOGC, indicando la referencia expresada en el encabezamiento. Los escritos de alegaciones se podrán presentar en horas de oficina, en el Registro de las dependencias indicadas y, así mismo, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. La documentación presentada se podrá examinar en dicho plazo en horas de oficina.

Barcelona, 4 de julio de 2017

Elena Pignatelli Garrigós

Jefa del Departamento de Concesiones

(17.191.007)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****FERROCARRILES DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA****ANUNCIO de subasta pública de unos bienes inmuebles patrimoniales (ref. S06/17).**

Objeto: Subasta pública de una finca situada en la calle Alexandre Torrelles, nº 15, planta segunda, puerta segunda y Jaume Puigvert, nº 16, primer nivel o planta baja, de Barcelona.

Referencia catastral: 0055608DF3805E0007RP.

Tipo o precio base de licitación: 50.860,61 € (impuestos aparte).

Información adicional: Área de Aprovisionamientos y Contratación de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya, c. dels Vergós, 44, 08017 Barcelona, Tel. 933.663.264.

Obtención de los pliegos de condiciones: el pliego administrativo se puede obtener en la web de FGC. Perfil del contratante. <http://www.fgc.cat>

Garantía previa: 12.715,15 €.

Importes de los tramos para subastar: 3.000,00 €.

Mecánica de la subasta y documentos que se deben acompañar: se indican en el pliego de cláusulas administrativas.

Fecha límite de presentación de la documentación: hasta el día 8 de septiembre de 2017, en horario de Registro de entrada de documentos.

Subasta pública: se realizara el día 21 de septiembre de 2017, a las 12:15 horas, en la sede social de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya, c. dels Vergós, 44, de Barcelona. Se admite la asistencia de dos personas por licitador.

Composición de la Mesa: se indica en el pliego de cláusulas administrativas.

Condiciones mínimas exigidas: se indican en el pliego de cláusulas administrativas.

Criterios que se seguirán para la adjudicación del contrato: se indican en el pliego de cláusulas administrativas.

CVE-DOGC-B-17192012-2017

La constitución de garantía, sin materialización de oferta, supone la postura en la subasta por el tipo mínimo de licitación establecido en el cuadro de características.

Gastos de los anuncios: serán a cargo del adjudicatario.

Barcelona, 10 de julio de 2017

Lluís Huguet i Viñallonga

Director económico-financiero

(17.192.012)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

ANUNCIO de notificación en procedimiento de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Lleida.

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Lleida ha dictado resolución en los expedientes de solicitud de reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita presentados por el Colegio de Abogados de Lleida, cuyos datos figuran en el anexo del presente Anuncio. Intentada su notificación a las personas solicitantes, no se ha podido practicar.

En consecuencia, para que sirva de notificación y de acuerdo con lo que prevén los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se comunica a las personas interesadas que, con el fin de conocer el contenido de las resoluciones citadas, pueden comparecer en las dependencias de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Lleida, c. Sant Martí, 1, Lleida, dentro del plazo de diez días a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente Anuncio en el DOGC.

Las personas titulares de un derecho o interés legítimo podrán impugnar estas resoluciones mediante la presentación de un escrito motivado ante el secretario de la Comisión indicada en el plazo antes mencionado, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Lleida, 7 de julio de 2017

Josefina T. Polo Morancho

Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Lleida

Anexo

Solicitante	Expediente	Acto administrativo que se notifica
Abdelbaki, Fouad	LLEI-008445-2016	3.4.2017
Abella Mor, Ramon	LLEI-000770-2017	15.3.2017
Afitsinskaya, Nadezda	LLEI-000494-2017	1.6.2017
Alcaide Naves, Dolors	LLEI-003007-2017	16.5.2017
Arno Pascual, Robert	LLEI-000407-2017	1.3.2017
Azuara Cacho, Jaime	LLEI-000535-2017	3.4.2017
Bajenaru, Nicoleta	LLEI-004476-2016	25.4.2017
Barba Gomez, Montserrat	LLEI-000726-2017	25.4.2017
Bertran Prat, Maria Esther	LLEI-002473-2017	16.5.2017

CVE-DOGC-B-17191087-2017

Bisbal Romagosa, Jaume	LLEI-001118-2017	25.4.2017
Bori Folguera, Miguel	LLEI-002854-2017	25.4.2017
Bori Folguera, Miguel	LLEI-002854-2017	16.5.2017
Camps Fernandez, Nataliya	LLEI-001128-2017	25.4.2017
Carbonell Baranera, Jorge	LLEI-009064-2016	15.3.2017
Cortes Benavente, Carlos	LLEI-008856-2016	15.3.2017
Diallo, Ismael	LLEI-008908-2016	3.4.2017
Diaz Sanchez, Jose Ramon	LLEI-000599-2017	25.4.2017
Dimizrova Tonova, Tatyana	LLEI-000960-2017	16.5.2017
Duran Camacho, Ana Maria	LLEI-003003-2017	1.6.2017
El Aydy, Said	LLEI-000825-2016	15.3.2017
Florin Ramirez, Juana	LLEI-001627-2017	25.4.2017
Gallardo Puertas, Lorenzo	LLEI-001255-2017	1.6.2017
Gallimo Castellarnau, Immaculada	LLEI-010580-2016	3.4.2017
Galvez Iranzo, Francisco	LLEI-001944-2017	1.6.2017
Gomez Bello, Luisa	LLEI-000725-2017	25.4.2017
Gomis Negrillo, Juan Francisco	LLEI-002179-2017	16.5.2017
Gota Otin, Yolanda	LLEI-008137-2016	25.4.2017
Guiu Berges, Desire	LLEI-001575-2017	25.4.2017
Ighodaro, Sunday	LLEI-009875-2016	25.4.2017
Jimenez Jimenez, Isabel	LLEI-008654-2016	25.4.2017
Kerzazi, Ahmed	LLEI-000806-2017	3.4.2017
Macias Garcia, Daniel	LLEI-000884-2017	16.5.2017
Mahdouri Buzaidi, Abdelkrim	LLEI-009194-2016	15.2.2017
Marcos Cobo, Maria Carmen	LLEI-002785-2017	1.6.2017
Marijuan Pons, Ivan	LLEI-010785-2016	3.4.2017
Martinez Martinez, Sebastian	LLEI-010943-2016	3.4.2017
Martinez Teba, Rafael	LLEI-007577-2016	25.4.2017
Melero Bernal, Clara	LLEI-000621-2017	3.4.2017
Mendes Tavares, Isidoro	LLEI-002228-2017	16.5.2017

CVE-DOGC-B-17191087-2017

Morales Rubinat, Marcos	LLEI-001651-2017	25.4.2017
Peinado Molina, Jonatan	LLEI-010627-2016	15.3.2017
Piñol Saura, Eduardo	LLEI-002094-2017	25.4.2017
Poza Torrelles, Raul	LLEI-000006-2017	15.3.2017
Puyalto Bochaca, Joaquim	LLEI-001334-2017	25.4.2017
Rahhou, Ahmed	LLEI-010138-2016	1.3.2017
Robin Racoltea, Adrian	LLEI-001588-2017	25.4.2017
Rodriguez de la Rua, Manuel Devesa	LLEI-000691-2017	3.4.2017
Rodriguez Rodriguez, Jaime	LLEI-003264-2017	16.5.2017
Seres Gilart, Josep Ramon	LLEI-002600-2017	1.6.2017
Sidi Ahmed, Khalihena	LLEI-009887-2016 e IPLL-001006-2017	16.5.2017
Sole Claramunt, Julià	LLEI-000905-2017	25.4.2017
Soriano Diaz, Juana Melisa	LLEI-001269-2017	25.4.2017
Vaccariello, Domenico	LLEI-001694-2017	1.6.2017
Vasileva Lazarova, Gloria	LLEI-006197-2016 e IPLL-001004-2017	25.4.2017
Vayas, Andrei Stefan	LLEI-000388-2017	3.4.2017

(17.191.087)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO****ANUNCIO de notificación en procedimiento relativo a varios actos administrativos.**

La Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial tramita los expedientes administrativos que se transcriben, en extracto, en el anexo de este Anuncio. Intentada la notificación de los actos administrativos que se detallan, no se ha podido realizar.

En consecuencia, y de acuerdo con lo que prevén los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 02.10.2015), se notifica a las personas interesadas los actos que constan en el anexo y se les comunica que, para que puedan tener conocimiento del contenido íntegro, pueden comparecer en las dependencias de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, calle Pamplona, 113, de Barcelona, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

Barcelona, 10 de julio de 2017

Anna Vilà i Serrat

Jefa del Servicio Jurídico y de Regulación

ANEXO

Expediente: RCA-350/2014.

Persona interesada: Terres del Tordera, SL.

Último domicilio conocido: Calle Montnegre, 17 08490 Tordera.

Acto administrativo que se notifica: cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 350/2014.

Expediente: RP-002/2016-DGEMSI.

Persona interesada: Víctor Montserrat Griñó.

Último domicilio conocido: Vía Augusta, núm.10, 3r 08006 Barcelona.

Acto administrativo que se notifica: Resolución de 29 de mayo de 2017 por la que se desestima la reclamación patrimonial.

(17.191.069)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN****EDICTO de 12 de julio de 2017, por el que se somete a información pública el Anteproyecto de ley vitivinícola de Cataluña.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, se somete a información pública el Anteproyecto de ley vitivinícola de Cataluña, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el DOGC.

Las personas que tengan interés en examinar el expediente podrán hacerlo en las oficinas del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en Lleida y en Barcelona (c. Camp de Mart, 35, 25004 Lleida; Gran Vía de les Corts Catalanes, 612-614, 08007 Barcelona); los servicios territoriales del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Barcelona (av. Meridiana, 38, 08018 Barcelona); Girona (pl. Pompeu Fabra, 1, 17002 Girona); Lleida (c. Camp de Mart, 35, 25004 Lleida); Tarragona (av. Països Catalans, 5-7, 43007 Tarragona); les Terres de l'Ebre (pl. Gerard Vergés, núm. 1, 43500 Tortosa) y la Cataluña Central (c. de la Llotja, s/n, 1a. planta (recinto ferial del Sucre, 1a. planta, 08500 Vic), o bien se puede consultar en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, <http://agricultura.gencat.cat/informaciopublica>, durante dicho período, en el que se podrán formular las alegaciones que crean convenientes.

Barcelona, 12 de julio de 2017

David Mascort Subirana

Secretario general

(17.194.071)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de notificación en procedimiento relativo a varios actos administrativos dictados en expedientes sancionadores.

Los Servicios Territoriales del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en la Cataluña Central han dictado diversos actos administrativos en los expedientes sancionadores cuyos datos figuran en el anexo de este Anuncio. Intentadas las notificaciones, estas no se han podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 02.10.2015), se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro de los actos mencionados y puedan formular alegaciones, pueden comparecer en las dependencias de los Servicios Territoriales del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Barcelona (av. Meridiana, 38, 08018 Barcelona), dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Vic, 10 de julio de 2017

Ramon Lluís Lletjós Castells

Director de los Servicios Territoriales en la Cataluña Central

Anexo

Nº de expediente	Persona interesada	NIF/NIE	Acto administrativo que se notifica	Fecha del acto administrativo
ID-CC-8-2017	IGNACIO DE PUIG EGIDO	38106603L	acuerdo de inicio	01/06/2017
BA-CC-19-2017	JOSEP TOR COMELLAS	77257292Q	acuerdo de inicio	15/06/2017
CM-CC-89-2017	SERGIO CENTELLES SOLSONA	46816175c	acuerdo de inicio	08/05/2017
CM-CC-102-2017	FILIP NICOLAE VIOREL	Y3693879R	acuerdo de inicio	26/05/2017
CM-CC-105-2017	JOSEP MARIA BOSC BANYERES	37994209A	acuerdo de inicio	01/06/2016
CM-CC-108-2017	JULIA PAMOS ARGONILLA	33933094K	acuerdo de inicio	01/06/2017

CVE-DOGC-B-17191088-2017

Escrito que se puede interponer: escrito de alegaciones ante el director, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio.

(17.191.088)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**OTROS ENTES****CONSORCIO DE EDUCACIÓN DE BARCELONA****RESOLUCIÓN sobre modificación de la autorización de apertura del centro educativo privado Sant Marc de Sarrià, de Barcelona.**

Con el fin de resolver la solicitud presentada por el representante del titular del centro educativo privado Sant Marc de Sarrià, código 08004031, de Barcelona, en petición de modificación de las enseñanzas y de la capacidad, se instruyó el expediente correspondiente.

Dado que se ha comprobado en el expediente mencionado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de aplicación, en concreto, por la Ley Orgánica 12/2009, de 10 de julio, de educación; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, sobre el derecho a la educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; el Decreto 282/2006, de 4 de julio, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil y los requisitos de los centros; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y la educación secundaria; la Orden ENS/30/2012, de 10 de febrero, por la que se especifica la superficie mínima de determinadas instalaciones de los centros que imparten la educación primaria, la educación secundaria o las enseñanzas artísticas; el Real Decreto 1147/2001, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Decreto 284/2011, de 1 de marzo, de ordenación general de la formación profesional inicial; el Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; los Reales Decretos por los que se establecen los respectivos títulos de formación profesional y de las enseñanzas artísticas de Artes Plásticas y Diseño y el Decreto 122/2012, de 9 de octubre, del procedimiento de autorización y comunicación previa de obertura de centros educativos privados.

Resuelvo:

-1 Modificar la autorización de apertura del centro educativo privado Sant Marc de Sarrià, de Barcelona, código 08004031, de Barcelona, por modificación de las enseñanzas y de la capacidad, en los siguientes términos:

Capacidad que disminuye al final del curso 2016-17:

Educación primaria: de 12 a 6 unidades y de 300 a 150 puestos escolares.

Educación Secundaria Obligatoria: de 8 a 4 unidades y de 240 a 120 puestos escolares.

Enseñanzas que amplía al inicio del curso 2017-18.

Formación Profesional

Formación Profesional de grado superior

ISEO Animaciones en 3D, Juegos y Entornos Interactivos: 2 unidades con capacidad para 60 puestos escolares. Turno horario de tarde.

Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño:

Ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado superior:

CVE-DOGC-B-17192025-2017

CGAO Animación: 2 unidades con capacidad para 60 puestos escolares. Turno horario de tarde.

CGDO Gráfica Interactiva: 2 unidades con capacidad para 40 puestos escolares. Turno horario de tarde.

CGFO Gráfica Audiovisual: 2 unidades con capacidad para 40 puestos escolares. Turno horario de tarde.

CGGO Gráfica Publicitaria: 2 unidades con capacidad para 40 puestos escolares. Turno horario de tarde.

-2 La composición del centro es la que consta en el anexo de esta Resolución.

-3 Esta Resolución se inscribirá en el Registro de centros.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejo de Dirección del Consorcio de Educación de Barcelona, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el DOGC, según lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010).

Barcelona, 10 de julio de 2017

Mercè Massa Rincón

Gerente del Consorcio de Educación de Barcelona

Anexo

Composición del centro al inicio del curso 2017-18:

Autorización de apertura:

Educación Infantil de Primer Ciclo: 3 unidades con capacidad para 41 puestos escolares.

Educación Infantil de Segundo Ciclo: 3 unidades con capacidad para 75 puestos escolares.

Educación Primaria: 6 unidades con capacidad para 150 puestos escolares.

Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades con capacidad para 120 puestos escolares.

Bachillerato: 2 unidades con capacidad para 70 puestos escolares de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, 2 unidades con capacidad para 70 puestos escolares de la modalidad de Ciencias y Tecnología y 2 unidades con capacidad para 70 puestos escolares de la modalidad de Artes: Vía Artes Plásticas, Imagen y Diseño.

Formación profesional

Formación profesional de grado superior

ISEO Animaciones en 3D, Juegos y Entornos Interactivos: 2 unidades con capacidad para 60 puestos escolares. Turno horario de tarde. En ningún caso una unidad superará los 30 puestos escolares.

CVE-DOGC-B-17192025-2017

*Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño**Ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado superior*

CGAO Animación: 2 unidades con capacidad para 60 puestos escolares. Turno horario de tarde. En ningún caso una unidad superará los 30 puestos escolares.

CGDO Gráfica Interactiva: 2 unidades con capacidad para 40 puestos escolares. Turno horario de tarde. En ningún caso una unidad superará los 20 puestos escolares.

CGFO Gráfica Audiovisual: 2 unidades con capacidad para 40 puestos escolares. Turno horario de tarde. En ningún caso una unidad superará los 20 puestos escolares.

CGGO Gráfica Publicitaria: 2 unidades con capacidad para 40 puestos escolares. Turno horario de tarde. En ningún caso una unidad superará los 20 puestos escolares.

(17.192.025)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**OTROS ENTES****CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA****RESOLUCIÓN por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Artesanía de la Generalidad de Cataluña.**

Los Premios Nacionales de Artesanía de la Generalitat de Catalunya tienen como objetivo dar reconocimiento a las personas y empresas artesanas que se hayan distinguido en la producción, el diseño, la calidad, la formación, la promoción, la comercialización, la difusión, la valoración y/o el prestigio de la artesanía catalana.

Con los Premios Nacionales de Artesanía la Generalitat de Catalunya quiere corresponder a la valía y a la trascendencia que tiene la artesanía en la sociedad catalana y al mismo tiempo se quiere contribuir a darle el máximo relieve y otorgar públicamente cada año aquel reconocimiento que merecen personas o entidades que hayan sobresalido en su obra y trayectoria y hayan aportado elementos de innovación y prestigio en el sector.

El artículo 12 del decreto 182/2014, de 30 de diciembre, sobre la actividad artesanal, prevé la creación y convocatoria pública anual de los Premios Nacionales de Artesanía con el objetivo de incrementar el prestigio en la sociedad de la actividad artesanal, los cuales tienen que permitir hacer visible la importancia del sector artesano catalán en el conjunto de la actividad creativa y productiva del país y de su presencia especial en el ámbito de la emprendeduría.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones legales que me han sido conferidas,

RESUELVO:

1. Aprobar las bases que regulan la concesión de los Premios Nacionales de Artesanía de la Generalitat de Catalunya, que figuran en el anexo de esta Resolución.

2. En todo lo que las bases reguladoras aprobadas en el artículo 1 de la resolución no prevén, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

Disposición final

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 13 de julio de 2017

Montserrat Vilalta Cambra

Directora

Anexo

CVE-DOGC-B-17194115-2017

Bases que regulan la tercera edición de los Premios Nacionales de Artesanía de la Generalitat de Cataluña

1. Objetivo

El objetivo de los Premios Nacionales de Artesanía es el de distinguir a las personas físicas o jurídicas con actividad artesana y con razón social en Cataluña, los entes públicos y privados y profesionales de otros ámbitos que, hayan destacado por sus tareas de mejora, promoción, innovación, difusión y prestigio de la artesanía.

2. Candidaturas

Pueden ser candidatas a estos Premios las personas físicas, las microempresas, las pequeñas y medianas empresas con establecimiento operativo y razón social en Cataluña que desarrollen, o hayan desarrollado, su actividad en el ámbito de la artesanía, las entidades que las representan a nivel territorial o sectorial, las personas, los entes públicos y privados que hayan desarrollado actuaciones de prestigio de la artesanía y profesionales de otros sectores productivos que hayan implementado un proyecto común de relevancia con un artesano/a profesional.

Se definen como microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES), las que tienen hasta un máximo de 250 trabajadores/se, un volumen de negocio máximo de 50 millones de euros, o con un balance general anual no superior a 43 millones de euros, y no están participadas en más del 25% del capital o de los derechos de voto por otros que no reúnan los requisitos anteriores, excepto que sean sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que estos no ejerzan individualmente o conjuntamente, ningún control sobre la empresa.

El personal técnico del Área de Artesanía del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña y las personas miembros del jurado podrán proponer candidatos a los Premios, de entre aquellas actuaciones que, por sus características se puedan considerar como referentes. En todo caso, se necesitará el consentimiento previo y expreso de la persona o entidad propuesta, consentimiento que se verá confirmado con la presentación de la correspondiente solicitud.

Las personas y las entidades solicitantes tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) disponer de establecimiento operativo y razón social en Cataluña.
- b) estar legalmente constituida e inscrita, si procede, en el correspondiente registro público, cumplir las disposiciones vigentes y comprometerse a mantener su cumplimiento mientras se ejerza la actividad inscrita.
- c) estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no tener contraída ninguna deuda con la Generalitat de Cataluña.
- d) cumplir la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- e) en el caso de empresas con 50 o más trabajadores, dar empleo, al menos, a un 2% de trabajadores/as con discapacidad sobre el número total de trabajadores/as de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 86/2015, de 2 de junio.
- f) de no encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18.11.2003).
- g) en el caso de empresas con 25 o más trabajadores, indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso en razón de sexo y de intervenir en sus centros de trabajo.
- h) cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.
- i) cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará de acuerdo con lo que establece la base 7.3.

3. Categorías

Se establecen seis categorías:

3.1. Premio Nacional de Artesanía: Se premia el global de la trayectoria empresarial de una persona o empresa artesana y su aportación al sector.

Este premio pretende impulsar la competitividad y el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas artesanas, dotándolas de un galardón de excelencia.

Criterios de otorgamiento y puntuación máxima:

- Trayectoria del candidato, hasta 40 puntos.
- Desarrollo técnico, productivo y comercial, hasta 40 puntos.
- Divulgación, hasta 20 puntos.

3.2. Premio en la Mejor Marca Artesana: Se premia la mejor marca artesana durante los dos últimos años, valorando aspectos de construcción, concepto, presencia, comunicación y marketing.

Criterios de otorgamiento y puntuación máxima:

- Notoriedad, hasta 30 puntos.
- Visibilidad, hasta 30 puntos.
- Progresión, hasta 20 puntos.
- Uso de las TIC, hasta 10 puntos.
- Creación y aplicación, hasta 10 puntos.

3.3. Premio al Talento Emergente:

Se premia a los estudiantes, reconociendo el talento aplicado a los proyectos artesanos más viables de las escuelas de Arte y Diseño de Cataluña

Criterios de otorgamiento y puntuación máxima:

- Investigación, hasta 30 puntos.
- Viabilidad, hasta 50 puntos.
- Prototipo o maqueta, hasta 10 puntos.
- Presentación, hasta 10 puntos.

3.4. Premio Prestigia:

Se premia en las personas, empresas, entidades públicas o privadas que mediante su tarea hayan contribuido al prestigio y visibilidad de la artesanía en la sociedad.

Criterios de otorgamiento y puntuación máxima:

- Notoriedad, hasta 50 puntos.
- Vinculación de la artesanía con la excelencia, hasta 50 puntos.

3.5. Premio Restaura:

Se premia en las personas y empresas, entidades públicas y privadas que hayan realizado la mejor recuperación de elementos patrimoniales mediante la aplicación de oficios artesanos.

Criterios de otorgamiento y puntuación máxima:

- Calidad de la restauración y rehabilitación, hasta 50 puntos.
- Valor añadido de la artesanía al patrimonio, hasta 30 puntos.
- Valor patrimonial del elemento recuperado, hasta 20 puntos.

3.6. Premio Impulsa:

Se premia a los proyectos de emprendeduría más viables vinculados con la artesanía.

Criterios de otorgamiento y puntuación máxima:

- Viabilidad, hasta 40 puntos.
- Valor añadido artesano, hasta 40 puntos.
- Solidez, hasta 20 puntos.

4. Premios

4.1 Los premios consistirán en unos diplomas en los que figurará la inscripción siguiente: Premios Nacionales de Artesanía de la Generalitat de Catalunya, con indicación de la categoría, la fecha de la concesión y del nombre de la entidad, empresa o persona galardonada.

4.2 La persona o empresa ganadora de la categoría descrita en el punto 3.1., el Premio Nacional de Artesanía recibirá, además, una pieza conmemorativa y una dotación económica de siete mil euros (7.000,00 €).

4.2.1 El CCAM ofrecerá un servicio de acompañamiento para el desarrollo del proyecto ganador de la categoría 3.3, el Premio al Talento Emergente.

4.3 El Jurado podrá proponer que los Premios se declaren desiertos, cuando considere que no hay ninguna candidatura que reúna los méritos suficientes.

4.4 Asimismo, el jurado podrá proponer el otorgamiento *exaequo* de los Premios si más de una candidatura cumple los requisitos establecidos.

5. Jurado

5.1 El jurado encargado de la selección de las personas, empresas y entidades candidatas y de elaborar la propuesta para la que sean galardonadas estará formado por el/la director/a del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Catalunya, que actuará de Presidente/a, el/la gerente del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Catalunya, que hará las funciones de vicepresidente, el/la jefa del área de Artesanía del CCAM, un/a representante de la FAAOC y cuatro personas de reconocido prestigio en el mundo de la artesanía, la arquitectura, el arte y el diseño, designadas mediante resolución del/de la director/a del Consorcio. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de alguna de las personas que integran al jurado el/la director/a del Consorcio podrá, mediante resolución, establecer las condiciones de sustitución que ocurran. Una persona técnica jurídica del Consorcio actuará como secretaria del jurado.

5.2 No podrán tener derecho al voto, en la categoría correspondiente, las personas miembros del jurado que opten a los premios individualmente o que pertenezcan a empresas o entidades candidatas a los premios. En el caso del Premio Nacional de Artesanía, ningún miembro del Jurado podrá optar al Premio.

5.3 En caso de empate, la presidencia del jurado dispondrá de un voto de calidad.

6. Otorgamiento

Los premios se otorgarán por resolución del/de la consejero/a de Empresa y Conocimiento a propuesta del jurado, y se entregarán a las personas, empresas y entidades galardonadas en un acto público. Esta resolución, que agota la vía administrativa, se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla es de cuatro meses a contar desde la entrada de las solicitudes en el registro.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición ante el consejero/a de Empresa y Conocimiento en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su notificación, o bien recurso contencioso administrativo directamente ante la jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de la notificación de la resolución.

7. Solicitudes y documentación

CVE-DOGC-B-17194115-2017

7.1 Las solicitudes se deben presentar según el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas en el Canal Empresa (<http://canalempresa.gencat.cat>), en el apartado *Tràmits* de la web de la Generalitat de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>) o en la página web del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (<http://www.ccam.cat>).

7.2 Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén estas bases, si procede, a través del Canal Empresa (<http://canalempresaweb.gencat.cat>) o del apartado *Tràmits* de la web de la Generalitat de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>).

En caso que el/la solicitante sea una persona física y no disponga de mecanismos de autenticación electrónica, se ha de descargar el formulario de solicitud acompañado de la documentación que prevén las bases. Una vez cumplimentada la solicitud se tiene que hacer llegar, junto con la documentación, a:

- la red de Oficinas de Gestión Empresarial (OGE), que se puede consultar en el apartado de Trámites y formularios del Canal Empresa,
- la sede del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (c/ Puig i Xoriguer, 11-13, 08004 Barcelona)
- la sede del Centro de Artesanía de Cataluña (Banys Nous, 11, 08002 Barcelona), o a
- las oficinas de los Servicios Territoriales de Empresa y Conocimiento.

7.3 Las personas interesadas tienen que presentar el formulario normalizado de solicitud, que incluye:

- la declaración responsable conforme cumplen los requisitos que se establecen en la base 2 (incorporada al formulario).
- una memoria donde se acrediten los méritos de la persona, empresa o entidad solicitante.

La presentación del formulario normalizado de solicitud faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.

7.4 Si la solicitud no reúne los requisitos que establecen estas bases se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos por los medios oportunos, con indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta resolución de desistimiento se notificará a la persona o entidad interesada mediante el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (<http://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio que pueda utilizar adicionalmente otros medios. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. También se publicará en los tablones de anuncios físicos del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (C. Puig i Xoriguer, 11-13 de Barcelona), en la sede del Centro de Artesanía Cataluña (Banys Nous 11, 08002 Barcelona) y en los Servicios Territoriales del Departamento de Empresa y Conocimiento.

7.5 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición ante el consejero/a de Empresa y Conocimiento en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su notificación, o bien recurso contencioso administrativo directamente ante la jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de la notificación de la resolución.

7.6 Las personas solicitantes sólo podrán presentar una única solicitud, es decir, optar a una sola categoría de los Premios.

El Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña podrá pedir cualquier otra información complementaria que considere oportuna.

8. Obligaciones

La persona beneficiaria tiene que presentar toda la documentación que adicionalmente le pueda ser requerida por la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes en materia de fiscalización.

9. Normativa aplicable

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, las personas beneficiarias de los premios quedan sujetas

CVE-DOGC-B-17194115-2017

a las disposiciones del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y al Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, excepto en aquellos aspectos en que, vista la especial naturaleza de los premios, no les sea aplicable. En este sentido, y en relación con el Premio Nacional de Artesanía, la trayectoria profesional del premiado constituye la justificación de la subvención que lleva asociado el otorgamiento del premio.

10. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos que las personas interesadas tienen que facilitar con el fin de optar a los premios serán incorporados en el fichero "Expedientes Administrativos" del que es responsable la dirección del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña con la finalidad de impulsar las acciones de fomento y desarrollo del comercio, el apoyo a los diseñadores de moda, fomentar la artesanía catalana, promover el asociacionismo, gestionar programas de incentivos y de financiación, la organización de actos públicos, jornadas, cursos o conferencias y otras convocatorias o actividades que organice o en las que participe. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido a la dirección del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, Puig i Xorriquer, 11, 08004 de Barcelona. La dirección electrónica es ccam@gencat.cat.

(17.194.115)

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA**OTROS ENTES****CONSORCIO PARA LA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA****ANUNCIO relativo a cambio de sede.**

El Consorci per a la Normalització Lingüística ha cambiado de domicilio social y fiscal. La nueva dirección es:

Consorci per a la Normalització Lingüística

Carrer de Muntaner, 221

08036 Barcelona

Barcelona, 10 de julio de 2017

Josep Madorell i Bonora

Gerente

(17.191.023)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ÀGER

ANUNCIO por el que se da publicidad al registro de convenios y encargos de gestión.

D'acord amb el que estableix l'article 110.3 de la Llei 26/2010, del 3 d'agost, de règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya, es dona publicitat als convenis i encàrrecs de gestió publicats al Registre de Convenis de Col·laboració i Cooperació de la Generalitat de Catalunya:

- Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament d'Àger i l'Associació de Mares i Pares de les escoles Andreu Farran d'Àger. Codi inscripció 2013/11/0001. Aprovat per Ple de data 31 d'octubre de 2016.
- Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament d'Àger i l'Associació de Col·laboradors de Protecció Civil de Lleida i Província. Codi inscripció 2007/11/0001. Aprovat per Ple de data 27 de febrer de 2017.
- Conveni de col·laboració entre el Consell Comarcal de la Noguera i l'Ajuntament d'Àger en matèria de serveis socials i altres programes relatius al benestar social i polítiques d'igualtat per al període 2016-2019. Codi inscripció 2016/11/0031. Aprovat per Ple de data 27 de febrer de 2017.
- Conveni de cooperació interadministrativa entre el Consell Comarcal de la Noguera i l'Ajuntament d'Àger, per a l'execució del programa Treball i Formació adreçat a persones en situació d'atur que hagin exhaurit la prestació i/o el subsidi per desocupació o siguin beneficiàries de la renda mínima d'inserció, 2016. Codi inscripció 2017/11/0003. Aprovat per Ple de data 27 de febrer de 2017.
- Conveni marc de delegació de l'exercici de competències municipals entre el Consell Comarcal de la Noguera i l'Ajuntament d'Àger per a la gestió dels servis de recollida selectiva, de transport, de valorització, de deposició i tractament del rebuig dels residus municipals, de recollida d'objectes voluminosos i de deixalleria. Codi inscripció 2017/11/0004. Aprovat per Ple de data 27 de febrer de 2017.

Àger, 30 de juny de 2017

Lluís Ardiaca i Montardit

Alcalde

(17.188.067)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE AMPOSTA****ANUNCIO sobre aprobación de las bases reguladoras de la primera Feria del Disco.**

Aprovades per la Junta de Govern Local, en sessió duta a terme el dia 10 de juliol de 2017, les bases reguladores de la Primera Fira del Disc a Amposta, a realitzar-se el proper 7 d'octubre de 2017, es fan públiques per un termini de 20 dies hàbils per al seu general coneixement, a partir de la publicació del present anunci en el BOPT.

S'obri el període d'inscripció per participar en aquesta Fira del Disc, que finalitza el dia 15 de setembre de 2017, d'acord amb el previst a la clàusula 3era d'aquestes Bases.

Les bases reguladores es poden obtenir a la pàgina web d'aquest Ajuntament d'Amposta (www.amposta.cat).

Amposta, 10 de juliol de 2017

Adam Tomàs i Roiget

Alcalde

(17.191.093)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BADALONA

ANUNCIO sobre subvenciones otorgadas por importes superiores a 3.000 euros durante el segundo trimestre de 2017.

En compliment d'allò que disposa l'article 30 de l'Annex IV (Regulació transitòria de les subvencions) de les bases d'execució del pressupost, en relació amb l'article 30 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei general de subvencions, en relació amb la convocatòria, mitjançant resolució d'Alcaldia, de data 13 de març de 2017, d'atorgament de subvencions per concurrència competitiva, destinades, entre d'altres, a entitats que realitzin activitats o programes culturals, es fa públic, per al general coneixement, que durant el 2n trimestre de 2017 s'han atorgat les subvencions per imports superiors als 3.000,00 euros que tot seguit es relacionen i amb càrrec a la partida del pressupost municipal de 2017, que es detalla:

Expedient	Interessat	NIF	Objecte	Aplicació pressupostària	Import
0639-SOLSUB2017/000001	BADALONA SARDANISTA	G58838103	participar amb: les dues ballades institucionals de les Festes de Maig, la Diada del Soci, dues ballades institucionals (15/8 i 10/9) i amb l'Aplec	51220049 3347 48906	6.600,00
0639-SOLSUB2017/000002	COLLA DE GEGANTERS DE BADALONA	G59692681	participar en l'organització de les següents activitats: Badagegants, Faldilles Enlaire, Nit de Sant Anastasi i amb les activitats ordinàries 2017 de la colla	51220049 3347 48906	7.000,00
0639-SOLSUB2017/000003	CASTELLERS DE BADALONA	G61562435	col·laborar amb la Diada Castellera de les Festes de Maig i amb la temporada castellera 2017	51220049 3347 48906	6.300,00
0639-SOLSUB2017/000004	BADALONA BESTIES DE FOC	G62608641	participar a la Nit de Sant Anastasi i amb el Cercabèstia 2017 de l'entitat, en el marc de les Festes de Maig	51220049 3347 48906	7.000,00
0639-SOLSUB2017/000008	CONFRARIA DE SANT ANASTASI	V60224599	participar en els actes de la festivitat de Sant Anastasi	51220049 3347 48906	3.900,00
0639-SOLSUB2017/000009	CENTRO ARAGONES DE BADALONA	G08489205	participar en la Festivitat de Jotes, en el marc de les Festes de Maig	51220049 3347 48906	3.750,00
0639-SOLSUB2017/000010	ASSOCIACIO DE DIABLES DE BADALONA	G58643057	col·laborar amb el XXXVè Correfoc de Badalona i participar a actes de les Festes de Maig	51220049 3347 48906	7.000,00
0639-SOLSUB2017/000011	MIQUELETS DE BADALONA COLLA TRABUCAIRE	G63388805	col·laborar amb la Diada Trabucaire i participar en el Pregó i Nit de Sant Anastasi, acte organitzat dins les Festes de Maig	51220049 3347 48906	4.390,00

CVE-DOGC-B-17188109-2017

0639- SOLSUB2017/000015	ORFEO BADALONI	G58533506	col·laborar amb el projecte 'Maig en dansa' i amb el programa de Música, Dansa (La Moixiganga) i Arts Escèniques de l'Orfeo	51220049 3347 48906	3.100,00
----------------------------	-------------------	-----------	---	------------------------	----------

Badalona, 6 de juliol de 2017

Isidre Martí i Sardà

Secretari general

(17.188.109)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE BERGA****EDICTO sobre nombramiento de una funcionaria interina para cubrir la plaza de auxiliar administrativo/a adscrita a Recursos Humanos (exp. RH AJB 2017/80).**

Nomenament personal funcionari interí fins la provisió reglamentària del lloc de treball - borsa de treball del procés selectiu d'auxiliar administratiu/iva d'OAC per cobertura del Servei de Recursos Humans.

Nomenament personal funcionari interí en pràctiques interí - Departament RRHH – borsa de treball del procés selectiu d'auxiliar administratiu/iva 2017.

Expedient RH AJB 2017/80 (General 2017/601)

Es fa públic que l'Alcaldessa en data 17 de maig de 2017 ha dictat el decret 345/2017 la part dispositiva del qual es transcriu a continuació:

Primer.- APROVAR el nomenament de la Sra. Mar Serra Corominas, amb DNI *****939F, com a personal funcionari interí en pràctiques, per un període de sis mesos, i posteriorment nomenament, en cas d'aptitud, de personal funcionari interí fins a l'ocupació reglamentària de la plaça i lloc de treball o la seva amortització, per ocupar una plaça d'auxiliar administratiu, que pertany a la plantilla del personal funcionari, adscrita al grup professional de classificació segons l'article 76 del TREBEP, C2, categoria auxiliar, de l'escala d'Administració General, sots-escala auxiliar, amb adscripció provisional al Departament de Recursos Humans de l'Àrea de Règim Intern, segons fitxa del lloc de treball codi RLT RI-RH-03. Aquest nomenament tindrà efectes a partir de la data en la què la Sra. Mar Serra Corominas, amb DNI *****939F, prengui possessió de la plaça, acte que tindrà lloc el proper dia 1 de juny de 2017.

Segon.- APROVAR la consideració que existeix una prioritat i urgència, que no es pot ajornar més, per a la cobertura de la plaça vacant d'auxiliar administratiu/iva de Recursos Humans, en règim d'interinitat fins a la provisió reglamentària i definitiva de la mateixa, considerant alhora que es tracta d'un servei fonamental i prioritari per a l'organització i funcionament de l'Ajuntament de Berga, ja que el Departament de Recursos Humans de l'Ajuntament de Berga, actualment té vacant la plaça i lloc d'auxiliar administratiu/iva, de manera que només estan cobertes la plaça de tècnic/a responsable i d'Administratiu/iva, circumstància que impedeix l'acompliment dels objectius i les necessitats del Departament, ja que els llocs de caràcter superior han de desenvolupar constantment funcions no previstes pels seus llocs de treball, sense deixar d'atendre les seves responsabilitats, situació que genera per una banda el manteniment d'un ritme de treball i pressió molt alt, i per altra banda, desmantenir actualitzades determinades funcions del Departament, com tramitació administrativa, seguiment horari, portal de l'empleat, registre de personal, arxiu, pla de formació, processos selectius, entre d'altres, i deixar d'actuar en d'altres activitats com són l'ordenació del personal, l'auditoria del procés de nòmina, la planificació de projectes, el seguiment de les mesures correctores i preventives en riscos laborals, les memòries de gestió, els indicadors del servei, entre d'altres; de manera que també és considera prioritària la cobertura d'aquesta necessitat per garantir la salut del personal i la prestació del servei amb els efectius corresponents i reglamentaris.

Tercer.- APROVAR que la despesa conseqüència d'aquesta nomenament interí s'aplicarà contra les partides pressupostàries 11.92001.12004, 11.92101.12100 i 12.92001.12101, quant als salaris i 12.92001.16000, quant a la quota empresarial de la Seguretat Social, del pressupost general d'aquest Ajuntament per l'any 2017, aprovat inicialment pel Ple de la Corporació en sessió extraordinària de 20 d'abril de 2017; i que s'haurà de tenir en compte en el moment de confeccionar futurs pressupostos la cobertura interinament d'aquesta plaça.

CVE-DOGC-B-17191043-2017

Quart.- APROVAR un període de pràctiques de sis mesos en seguiment de la base onzena del procés selectiu originari publicat al BOPB de 22 de febrer de 2017. El període de pràctiques es regirà pel contingut d'aquestes bases i es designa al Sr. Carles Font Llobregat i a la Sra. Laura Salinas Bergel com a tutors per al seguiment i informe d'aptitud previst.

Cinquè.- Comunicar a la Sra. Mar Serra Corominas que la manca de presa de possessió comportarà la pèrdua de tots els drets, llevat els casos de força major degudament comprovats i estimats.

Sisè.- Notificar aquesta resolució a la interessada, als tutors designats, als Serveis TIC de l'Ajuntament i a la Junta de Personal, pels seus efectes i coneixement.

Setè.- Publicar aquesta resolució al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona i al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Vuitè.- Donar coneixement al ple d'aquesta resolució en la primera sessió que tingui.

Novè.- Peu de recursos.

Contra aquest acte que exhaureix la via administrativa podeu interposar recurs potestatiu de reposició davant l'Alcaldia d'aquesta Corporació, de conformitat amb els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i en el termini màxim d'un mes a comptar des de l'endemà de la seva notificació, o en el seu cas, publicació.

El termini màxim per a dictar i notificar la resolució d'aquest recurs serà d'un mes a comptar des del dia següent a la data de presentació del mateix en el registre corresponent. Contra la resolució d'aquest recurs o la desestimació presumpta del mateix, no es pot interposar-se de nou el mateix recurs.

Exhaurida la via administrativa, es pot interposar recurs contenciós administratiu davant del Jutjat Contenciós Administratiu de Barcelona, de conformitat amb l'article 8.1 i 46.1 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa en el termini màxim de dos mesos a comptar des de l'endemà de la seva notificació o sense termini per interposar-lo, des de l'endemà de la desestimació presumpta del recurs interposat. No obstant, no es podrà interposar aquest recurs fins que no sigui resolt expressament o s'hagi produït la desestimació presumpta del recurs de reposició.

Berga, 4 de juliol de 2017

Montserrat Venturós Villalba

Alcaldessa

(17.191.043)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CALAFELL

ANUNCIO sobre aprobación inicial del Reglamento del Consejo de Seguridad y Prevención.

Mitjançant aquest anunci, es fa públic que el Ple de la corporació en sessió de caràcter ordinària celebrada el dia 02 de maig de 2017 aprovà entre d'altres, el següent:

- "1. Aprovar inicialment el Reglament del Consell de Seguretat i Prevenció de l'Ajuntament de Calafell.
2. Sotmetre l'expedient al tràmit d'informació pública durant el període de 30 dies comptador des de l'endemà hàbil a la data de la darrera publicació del corresponent anunci al BOPT i al DOGC, durant els quals es podran formular les alegacions o reclamacions que es considerin adients. Si no se'n formula cap, l'acord esdevindrà aprovat definitivament de forma tàcita, sense cap més tràmit."

Calafell, 27 de juny de 2017

Alexandre Pallarès Cervilla

Secretari

(17.188.069)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CALDES DE MONTBUI

ANUNCIO sobre aprobación definitiva del Proyecto de derribo de edificaciones entre la calle Major y la calle Buenos Aires (exp. 737/2017).

La Junta de Govern Local, en sessió de data 30 de juny de 2017, va aprovar els acords següents:

«Primer. Aprovar definitivament el projecte d'enderroc d'edificacions entre el carrer Major i el carrer Buenos Aires de Caldes de Montbui, redactat per l'arquitecte senyor Sergi Burgada i Rodríguez, amb un pressupost per contracte de 25.580,26 euros, IVA inclòs, 21.140,71 euros més 4.439,55 euros corresponents al 21% d'IVA.

Segon. - Publicar aquest acord al Butlletí Oficial de la Província, al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, al web municipal i inserir aquest anunci al tauler d'anuncis de la Corporació.

Tercer. Contra aquest acte administratiu que és definitiu en via administrativa podeu interposar en el termini de dos mesos a comptar des del dia següent al de la recepció de la notificació d'aquest acord, recurs contenciós administratiu davant els jutjats contenciosos administratius de la província de Barcelona.

Tanmateix, podeu interposar contra aquest acte administratiu recurs de reposició atès l'article 77 de la Llei 26/2010, de 3 d'agost, de règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya, en el termini d'un mes a comptar des del dia següent al de la recepció de la notificació d'aquest acord, i contra la seva resolució i en el termini de dos mesos recurs contenciós administratiu davant els jutjats contenciosos administratius. En el supòsit que no es dictés resolució expressa en el termini d'un mes s'entendrà expedita la via contenciosa durant sis mesos.»

Caldes de Montbui, 7 de juliol de 2017

Isidre Pineda Moncusí

Alcalde accidental

(17.188.096)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE CAMARASA****EDICTO sobre aprobación inicial de un proyecto de obras.**

Per Decret d'alcaldia de data 6 de juliol de 2017 s'ha aprovat inicialment el projecte de l'obra "Actuacions en matèria de camins públics locals al T.M. de Camarasa" per un import de 49.921,04 €, IVA inclòs.

D'acord amb el que disposa l'article 235.2 del DL 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya, article 121 a 126 del Text Refós de la Llei de contractes del sector públic i els articles 8 i següents del Decret 179/95 de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals, i a l'efecte que els interessats i afectats per l'acord puguin examinar la memòria i efectuar les oportunes alegacions, s'exposa al públic pel termini de 30 dies, a comptar des del següent al de l'última publicació al BOP i al DOGC.

Si un cop transcorregut el termini d'informació pública, no es presenten alegacions, l'acord inicial s'entendrà amb caràcter definitiu.

Camarasa, 7 de juliol de 2017

Elisabet Lizaso Cantón

Alcaldessa

(17.188.084)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU

EDICTO sobre aprobación definitiva de la modificación del contrato para la redacción y ejecución de las obras de reparación, ampliación y remodelación del centro deportivo municipal, adjudicado a Artífex Infraestructuras, SL.

Per resolució d'alcaldia de data 4 de juliol de 2017, s'ha aprovat definitivament la MODIFICACIÓ DEL CONTRACTE PER A LA REDACCIÓ I EXECUCIÓ DE LES OBRES DE REPARACIÓ, AMPLIACIÓ I REMODELACIÓ DEL CENTRE ESPORTIU MUNICIPAL DE CARDEDEU, ADJUDICAT A ARTÍFEX INFRAESTRUCTURAS S.L., pel que es fa pública la part resolutiva:

PRIMER.- AVOCAR la competència per a realitzar l'aprovació definitiva del projecte executiu de les obres de reparació, ampliació i remodelació del Centre Esportiu Municipal de Cardedeu, per un import de 957.717,38 euros sense IVA, el que representa un import de 1.158.838,03 euros (IVA inclòs),

SEGON.- AVOCAR la competència per a realitzar l'aprovació definitiva de la modificació del contracte per a la redacció i execució de les obres de reparació, ampliació i remodelació del Centre Esportiu Municipal de Cardedeu, adjudicat a Artífex Infraestructuras S.L.

TERCER.- APROVAR definitivament el projecte executiu de les obres de reparació, ampliació i remodelació del Centre Esportiu Municipal de Cardedeu, per un import de 957.717,38 euros sense IVA, el que representa un import de 1.158.838,03 euros (IVA inclòs).

QUART.- APROVAR definitivament la modificació del contracte per a la redacció i execució de les obres de reparació, ampliació i remodelació del Centre Esportiu Municipal de Cardedeu, adjudicat a Artífex Infraestructuras S.L.

CINQUÈ.- DONAR COMPTE dels presents acords en la propera sessió de la Junta de Govern Local que es realitzi.

SISÈ.- FER SABER què, per a exercir l'activitat, per tant abans de la posada en servei d'aquesta caldrà obtenir l'informe preceptiu per risc d'incendi de la Generalitat ja que l'activitat està subjecte a comunicació prèvia ambiental.

SISÈ.- PUBLICAR l'acord d'aprovació definitiva del Projecte Executiu de les obres de reparació, ampliació i remodelació del Centre Esportiu Municipal de Cardedeu, de conformitat amb el previst a l'article 38 del Decret 179/1995, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'Obres, Activitats i Serveis dels ens locals, mitjançant un anunci en el Butlletí Oficial de la província de Barcelona, al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, en un dels diaris de major divulgació en l'àmbit municipal, al tauler d'anuncis i al web de l'Ajuntament de Cardedeu.

Cardedeu, 4 de juliol de 2017

CVE-DOGC-B-17188085-2017

Enric Olivé i Manté

Alcalde

(17.188.085)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FLAÇA

EDICTO sobre aprobación definitiva de las bases de otorgamiento de ayudas a familias para el curso 2017-2018.

En sesión plenaria ordinaria del día 23 de mayo de 2017 se aprobó inicialmente las bases que han de regir la concesión de ayudas a familias que se encuentren en situación socioeconómica desfavorecida y con hijos/as que realizan actividades extraescolares, colonias y salidas escolares durante el curso 2017-2018 y/o campamento de verano 2018 (aprobación que se publicó en el BOP de Girona número 104, de 31 de mayo de 2017, en el DOGC número 7384 de 6 de junio de 2017, en el tablón de anuncios y el e-tauler de la página web de la corporación).

De acuerdo con el artículo 124 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, no se presentaron reclamaciones durante el periodo de exposición pública y, por tanto, el acuerdo de aprobación inicial se considera definitivo.

Se publica el texto íntegro de las bases para conceder ayudas a familias que se encuentren en situación socioeconómica desfavorecida y con hijos/as que realizan actividades extraescolares, colonias y salidas escolares durante el curso 2017-2018 y/o campamento de verano 2018.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Sin embargo, puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El plazo para presentar las solicitudes es desde el día 18 de septiembre hasta el día 5 de octubre de 2017.

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DESFAVORECIDA Y CON HIJOS/AS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, COLONIAS Y SALIDAS ESCOLARES DURANTE EL CURSO 2017-2018 Y/O CASAL DE VERANO 2018.

1. Disposiciones generales

El marco jurídico que regula estas bases es el siguiente:

- La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Normativa aprobada por el Ayuntamiento de Flaça en relación con subvenciones otorgadas a terceros y recogida en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

2. Normas de carácter general de les subvenciones

La subvención tendrá carácter anual y voluntario. No generará ningún derecho y no se podrá alegar como precedente. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al importe abonado por la familia.

CVE-DOGC-B-17191079-2017

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos recogidos se incorporarán, para su tratamiento, en un fichero automatizado propiedad del Consell Comarcal del Gironès con el fin de atender las solicitudes. El interesado/a puede ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

3. Objeto

El objeto de estas bases es la regulación del otorgamiento, por parte del Ayuntamiento de Flaçà, de ayudas para la participación de niños de Flaçà que estén matriculados desde el nivel P3 hasta los estudios postobligatorios de Bachillerato o ciclos formativos en los centros de verano organizados por entidades del municipio durante el mes de julio de 2018 y/o en actividades deportivas, culturales o educativas, fuera del marco y el horario escolar, organizadas por entidades o entes del municipio, durante el curso desde 2.017 hasta 2.018.

Asimismo se regula la concesión de ayudas a los niños de Flaçà inscritos en la escuela las Moreras, en el Instituto de Celrà o en otros centros escolares para la realización de colonias y salidas escolares durante el curso 2017-2018.

Las ayudas otorgadas se destinarán a aminorar el coste de la cuota de las actividades, centros de verano, colonias y salidas mencionadas. Serán las entidades y centros escolares organizadores los que percibirán las subvenciones y se responsabilizarán de aminorar el coste de las actividades al que deben hacer frente las familias, previamente valoradas por un Técnico/a del Servicio Básico de Atención Social en Flaçà.

4. Destinatarios/as

Podrán optar a estas ayudas las familias que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Estar empadronados en el municipio de Flaçà (como mínimo el niño y uno de los progenitores/tutores)
- Tener un/a hijo/a que estén matriculados desde el nivel P3 hasta los estudios postobligatorios de Bachillerato o ciclos formativos en los centros de verano organizados por entidades del municipio durante el mes de julio de 2018 y/o en actividades deportivas, culturales o educativas, fuera del marco y el horario escolar, organizadas por entidades o entes del municipio, durante el curso 2017 a 2018.
- Tener un/a hijo/a inscritos en la escuela las Moreras, en el Instituto de Celrà o en otros centros escolares para la realización de colonias y salidas escolares durante el curso 2017-2018.
- Presentar la solicitud en el plazo y la forma mencionados en el apartado 6 de estas bases.
- No tener ninguna deuda tributaria o de otra naturaleza con el Ayuntamiento de Flaçà.
- No encontrarse en ninguno de los supuestos que impiden tener la consideración de beneficiario, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No superar los umbrales máximos de renta familiar siguientes:
 - Familias de dos miembros: 21.102,00 €
 - Familias de tres miembros: 27.711,00 €
 - Familias de cuatro miembros: 32.870,00 €
 - Familias de cinco miembros: 37.301,00 €
 - Familias de seis miembros: 41.580,00 €
 - Familias de siete miembros: 45.870,00 €
 - Familias de ocho miembros: 49.644,00 €
- A partir del octavo miembro, se 3.282,00 € por cada nuevo miembro computable.

La renta de las familias, a los efectos de estas subvenciones, se obtendrá por agregación de las rentas debidamente acreditadas y correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado (ejercicio 2016) de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto

CVE-DOGC-B-17191079-2017

sobre la renta de las personas físicas.

En el supuesto de que las personas solicitantes no puedan adjuntar la documentación referida a la capacidad económica y estén recibiendo asistencia social relevante, el Ayuntamiento podrá hacer una valoración estimativa de los ingresos de acuerdo con la información de que disponga.

Los niños y jóvenes de incorporación tardía o los que sufran algún cambio socioeconómico familiar tendrán la posibilidad de tener acceso a las ayudas si:

- Se dispone de suficiente dotación presupuestaria.
- Se valora necesario para la integración del/de la menor mediante informe socioeducativo de servicios sociales.

Se entenderán como incorporación tardía aquellos casos que la fecha de inicio de la actividad subvencionada sea posterior a la finalización del primer plazo de presentación de solicitudes.

5. Procedimiento de publicación

El Ayuntamiento de Flaçà publicará las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en el e-tauler y en el tablón de anuncios de la corporación. Una referencia de este anuncio se insertará en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña durante un plazo de veinte días hábiles para que se puedan presentar reclamaciones. En el supuesto de no formularse ninguna, la aprobación inicial se convertirá en definitiva.

En la web municipal, en el facebook y el twitter se publicarán las actividades extraescolares y los centros de verano realizados por las entidades locales que puedan ser objeto de las ayudas contempladas en estas bases.

6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

6.1. Las hojas de solicitud serán facilitadas por la escuela Las Moreras y cada una de las entidades que realicen las actividades subvencionadas, y por el Ayuntamiento de Flaçà, cuando se trate de alumnos de ESO, Bachillerato o ciclos formativos.

6.2. Las solicitudes deberán presentarse debidamente llenas en la escuela o alguna de las entidades mencionadas, las que los presentarán al Ayuntamiento para su registro y posterior entrega al Técnico / a del Servicio Básico de Atención Social en Flaçà .

En el caso de alumnos de ESO, Bachillerato o ciclos formativos se presentarán ante el Ayuntamiento de Flaçà.

Estas solicitudes se entregarán en la escuela Las Moreras, a las entidades del municipio que realicen actividades extraescolares y escuelas de verano y en el Ayuntamiento de Flaçà desde el día 18 de septiembre y hasta el día 5 de octubre de 2017.

No se aceptarán solicitudes fuera de estos días.

6.3. El Servicio Básico de Atención Social se reserva el derecho de incluir, según criterio técnico, solicitudes de familias en seguimiento por el servicio no presentadas durante el plazo establecido y/o que no reúnan las condiciones descritas.

6.4. En la solicitud se deben adjuntar las copias de los documentos siguientes cotejados con los originales:

6.4.1. Documentación general:

1. Documento identificativo (DNI, NIE o Pasaporte) de la persona solicitante.
2. Volante de convivencia actualizado.
3. Libro de familia u otros documentos relativos a la filiación del/la menor.

6.4.2. Documentación económica: una opción para cada uno de los miembros computables de la unidad familiar en edad laboral:

a) Trabajadores por cuenta ajena:

- Fotocopia de la última declaración anual del IRPF presentada (siempre que sea posible).

CVE-DOGC-B-17191079-2017

- En caso de no tener obligación de hacer la declaración de IRPF, o en el caso de que se haya modificado sustancialmente la situación económica, hay que aportar documentación que acredite este extremo aportando los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral actualizado y las 3 últimas nóminas.

b) Trabajadores/as por cuenta propia

- Fotocopia de la última declaración anual del IRPF presentada

c) En caso de no estar trabajando

- Certificado de la OTG donde se especifique si recibe o no prestación por desempleo / subsidio y, si la recibe, que especifique el importe que se percibe.

- Informe de vida laboral actualizado (se puede solicitar en el teléfono 901 50 20 50)

En el supuesto de que las personas solicitantes no puedan adjuntar la documentación referida a la capacidad económica y estén recibiendo asistencia social relevante, el Técnico/a del Servicio Básico de Atención Social en Flaça, podrá hacer una valoración estimativa de los ingresos de acuerdo con la información de que disponga.

6.4.3. Otra documentación:

- En caso de estar cobrando la renta mínima de inserción: certificado de otorgamiento o cobro del PIRMI actualizado.

- En caso de tener concedido alguna otra ayuda por parte de alguna otra administración (jubilación, orfandad, viudedad, ayuda dependencia, hijo a cargo, etc.) documentación acreditativa de la subvención recibida.

- En caso de separación/divorcio: sentencia de separación y convenio regulador donde figure el importe mensual a percibir en concepto de manutención/pensión. En caso de incumplimiento, se debe presentar la correspondiente denuncia.

- Carnet de familia numerosa o documento acreditativo correspondiente.

- Carnet de familia mono parental o documento acreditativo correspondiente.

- Certificado médico acreditativo en caso de invalidez o disminución igual o superior al 33% del/de la menor, hermanos, padre, madre o tutor/a legal.

- En casos de familias acogedoras: documentación acreditativa de la acogida del/de la menor.

- Excepcionalmente, informe social en casos que estén en seguimiento desde los Servicios Sociales.

6.5. Si con las solicitudes no se acredita alguno de los requisitos, se concederá un plazo de 10 días hábiles para que se subsanen los defectos. Si transcurrido este plazo no se ha aportado la documentación requerida, el interesado se tendrá por desistida de su solicitud.

7. Procedimiento de otorgamiento de las ayudas

7.1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, el Técnico/a del Servicio Básico de Atención Social en Flaça, valorará las solicitudes y emitirá una propuesta de resolución de los beneficiarios, con indicación de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios que constan en el artículo siguiente de estas bases.

7.2. El procedimiento de concesión de las becas reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

7.3. Sobre la base de la propuesta de resolución de personas beneficiarias de las ayudas, el Ayuntamiento de Flaça resolverá el reparto de la subvención teniendo en cuenta el importe máximo de crédito inicial y en función del número de niños con derecho a beca y la puntuación de cada persona beneficiaria.

7.4 La resolución del Ayuntamiento de Flaça será notificada debidamente a las entidades organizadoras de las actividades objeto de subvención, en la escuela Las Moreras, al Intituto de Celrà y los demás centros educativos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento comunique a las familias beneficiarias de las ayudas los importes concedidos.

7.5. El Ayuntamiento de Flaça verificará, si lo cree oportuno, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las ayudas.

CVE-DOGC-B-17191079-2017

7.6. Las ayudas se harán efectivas a cada entidad o ente organizador de las actividades objeto de subvención con niños y/o jóvenes beneficiarios inscritos en los diferentes centros educativos mencionados para que realicen la minoración de los importes de las cuotas correspondientes y de las colonias y salidas.

8. Criterios de puntuación

El criterio de admisión de las solicitudes es el de no superar los umbrales máximos de renta familiar que aparecen en el punto 4 de estas bases.

Los criterios objetivos que se valorarán serán los siguientes:

- Cada 1.000 € por debajo del umbral máximo de renta familiar: 1 punto
- Niños en acogimiento: 1 punto
- Infante, padre, madre, tutor/a legal o hermanos/as con una disminución reconocida: 1 punto por cada persona con disminución
- Familia numerosa: 1 punto
- Familia mono parental: 1 punto

9. Cuantía individualizada de la ayuda

La cuantía de las ayudas que se otorgan corresponderán a una parte del coste de la cuota correspondiente a cada actividad realizada por el menor.

Sobre la base de la propuesta de resolución de personas destinatarias de las ayudas, el Ayuntamiento de Flaçà emitirá la resolución de reparto de la subvención teniendo en cuenta el importe máximo previsto para este gasto y en función del número de niños con derecho a ayuda y la puntuación de cada persona beneficiaria.

La suma de las ayudas otorgadas a cada beneficiario no podrá exceder el gasto máximo previsto para la concesión de esta ayuda que se establece en el punto 10 de estas bases.

10. Crédito presupuestario

El gasto máximo previsto para la concesión de estas ayudas es de 3.100,00 euros, que corren a cargo de la aplicación presupuestaria 323.481.00 "Ayudas educativas" del presupuesto del Ayuntamiento de Flaçà para el año 2017.

11. Forma de pago

El pago de las ayudas se hará efectivo a cada entidad o ente organizador de las actividades objeto de subvención y en la escuela Las Moreras de la siguiente manera:

- Un anticipo del 60% del importe otorgado a cada entidad, que en el caso de la Escuela Las Moreras se hará efectiva, siempre que sea posible durante el primer trimestre del curso desde 2017 hasta 2018
- El 40% restante se hará efectivo una vez se haya justificado debidamente la subvención otorgada.

12. Justificación

Las entidades beneficiarias organizadoras de actividades extraescolares y escuelas de verano, la Escuela Las Moreras, el Instituto de Celrà y demás centros educativos deberán presentar la documentación justificativa en el Registro de Entrada Municipal del Ayuntamiento de Flaçà, durante el mes de octubre de 2018.

Las entidades beneficiarias y la Escuela Las Moreras, el Instituto de Celrà y demás centros educativos deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificación del secretario/a del ente acreditativo que la subvención otorgada se ha destinado íntegramente al objeto de subvención, así como la finalidad concreta a la que se ha destinado la subvención.

CVE-DOGC-B-17191079-2017

- Una relación de los niños y jóvenes a los que se les ha aplicado la minoración del coste de las actividades realizadas, con el detalle del importe subvencionado y el importe final que ha asumido la familia del/la menor, debidamente certificada por el secretario/a del ente.

- Certificado del secretario/a del centro en el que se indique si se ha obtenido otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas.

El importe de la subvención que otorga el Ayuntamiento en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones efectivamente realizadas.

13. Actuaciones de comprobación

El Ayuntamiento de Flaçà puede llevar a cabo actuaciones de comprobación sobre la correcta ejecución de la actuación y gestión de la subvención. A tal efecto, se deberá facilitar al Ayuntamiento la comprobación y la verificación de su cumplimiento, así como cualquier otro acto de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando toda información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

14. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias de las ayudas, la Escuela Las Moreras, el Instituto de Celrà y demás centros educativos tendrán las obligaciones establecidas por el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se entenderá por aceptada la subvención concedida a menos que renuncien expresamente en el plazo de diez días hábiles desde notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

15. Incidencias durante el curso

Los beneficiarios de la ayuda que durante el curso escolar 2017-2018 causen baja de la actividad objeto de subvención, o causen baja del centro, perderán el derecho a percibir la ayuda correspondiente a las cuotas de los meses en los que no se realice la actividad, en el caso de los centros de verano, se perderá la ayuda correspondiente a los días de no realización de la actividad y en el caso de las salidas escolares la ayuda correspondiente a las salidas escolares pendientes de realizar en el momento de la baja.

16. Causas de revocación y reintegro

1. El Ayuntamiento de Flaçà puede iniciar el procedimiento de revocación de las ayudas concedidas por alguna de las causas siguientes:

- La no inscripción efectiva en la escuela Las Moreras, en el Instituto de Celrà o en otros centros educativos o en la actividad objeto de subvención del/de la menor beneficiario/a de la ayuda.

- La ocultación de información necesaria para poder valorar correctamente la solicitud o la falsedad en la documentación presentada.

- El cambio sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases.

2. En caso de que se produzca un incumplimiento de las bases y/o la convocatoria, se iniciará el expediente correspondiente de revocación total o parcial de la subvención y, en su caso, se solicitará el reintegro de las subvenciones con los intereses legales correspondientes.

17. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud supone la aceptación plena de estas bases.

CVE-DOGC-B-17191079-2017

18. Disposición final primera

El Ayuntamiento de Flaçà se reserva el derecho de interpretar y resolver las dudas y/o discrepancias que surjan en la interpretación de estas bases.

Flaçà, 29 de junio de 2017

Jesús Font Galí

Alcalde

(17.191.079)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT****ANUNCIO sobre cese de personal eventual.**

Es fa públic, que per decret de l'Alcaldia núm. 5474/2017 amb data 05 de juliol, es va resoldre cessar a Maria Rosa Alarcón Montañes del seu càrrec d'Assessora d'Alcaldia, com a personal eventual, amb efectes del dia anterior a la signatura del contracte d'alta direcció com a directora del Gabinet d'Alcaldia.

L'Hospitalet de Llobregat, 10 de juliol de 2017

(Decret 4641/2016, de 07 de juny)

M. Mercedes Arranz de Gracia

Cap de servei de Recursos Humans

(17.191.086)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR****ANUNCIO sobre exposición al público de la aprobación inicial de la Normas reguladoras de la Mesa local de viviendas (24/2017).**

El Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el dia 6 de juliol d'enguany, aprovà inicialment la creació de la Taula Local d'Habitatge de Malgrat de Mar, així com l'aprovació inicial de les seves normes reguladores.

La qual s'exposa al públic perquè els possibles interessats puguin presentar les al·legacions, reclamacions o suggeriments que estimin oportuns, dins del termini de trenta dies hàbils comptats des l'endemà de la publicació de l'anunci en el Butlletí Oficial de la Província.

Malgrat de Mar, 10 de juliol de 2017

M. Carmen Ponsa Monge

Alcaldessa

(17.191.044)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONISTROL DE CALDERS

ANUNCIO sobre aprobación definitiva del informe técnico del traslado de 45 esculturas.

El Ple de l'Ajuntament de Monistrol de Calders, en sessió ordinària celebrada el dia 6 d'abril de 2017, va aprovar definitivament l'Informe Tècnic del trasllat i ubicació de 45 escultures, redactat pel Sr. Albert Sos Vila, Arquitecte Tècnic, amb un pressupost actualitzat total per contracta amb IVA inclòs de 78.821'48.-€ i, en la mateixa sessió plenària es va aprovar definitivament el projecte d'Intervenció per la conservació de les escultures públiques de Monistrol de Calders, redactat pel Sr. Joan Sans i March, Llicenciat en Belles Arts i especialitzat en escultura pública, amb la col·laboració del Sr. Jaume Sala i Arjona, amb un pressupost sense IVA de 56.909'05.- €. La qual cosa es fa públic per l'efectivitat del mateix, en compliment del que disposa l'article 38 del Decret 179/95, de 13 de Juny.

Contra els presents acords, que posen fi a la via administrativa, pot interposar alternativament recurs de reposició potestatiu davant el Ple d'aquest Ajuntament, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la publicació d'aquest anunci, de conformitat amb els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques; o bé interposar directament recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat del Contenciós-Administratiu de Barcelona, en el termini de dos mesos, a comptar des de l'endemà de la present publicació, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa. Si s'optés per interposar el recurs de reposició potestatiu no podrà interposar recurs contenciós-administratiu fins que aquell sigui resolt expressament o s'hagi produït la seva desestimació per silenci. Tot això sense perjudici que pugui interposar Vè. qualsevol altre recurs que pogués estimar més convenient al seu dret.

Monistrol de Calders, 7 d'abril de 2017

Sílvia Sánchez Castejón

Alcaldessa

(17.191.073)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PALAFOLLS

ANUNCIO sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Policía Local.

El Ple de l'Ajuntament de Palafolls, en la sessió de data 27 de juny de 2017, va adoptar l'acord d'aprovar inicialment la modificació del Reglament de la Policia Local de Palafolls i sotmetre-la a informació pública per un període de trenta dies hàbils.

En compliment del tràmit d'informació pública, l'acord esmentat, així com el text de la modificació del Reglament es poden consultar a les oficines municipals tots els dies feiners, entre les 9 i les 14 hores, durant el termini de trenta dies hàbils des de la publicació del present anunci al Butlletí Oficial de la província. Aquest mateix anunci es publicarà al Diari Oficial de la Generalitat, a un mitjà de comunicació escrita diària, al tauler d'anuncis d'aquesta Corporació i a la pàgina web municipal.

Les reclamacions i suggeriments es poden presentar davant l'Ajuntament dintre del mateix termini d'informació pública, per qualsevol dels mitjans que permet la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Si no s'hi presenta cap reclamació ni suggeriment, la modificació del Reglament de la Policia Local de Palafolls esdevindrà aprovada definitivament sens cap tràmit ulterior, llevat de la seva publicació, tal com disposa l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, en concordança amb l'article 66 del ROAS.

Palafolls, 5 de juliol de 2017

Valentí Agustí i Bassa

Alcalde

(17.188.056)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PALAFOLLS

ANUNCIO sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de subvenciones.

El Ple de l'Ajuntament de Palafolls, en la sessió de data 27 de juny de 2017, va adoptar l'acord d'aprovar inicialment la modificació de l'Ordenança de subvencions de l'Ajuntament de Palafolls i sotmetre-la a informació pública per un període de trenta dies hàbils.

En compliment del tràmit d'informació pública, l'acord esmentat, així com el text de la modificació de l'Ordenança es poden consultar a les oficines municipals tots els dies feiners, entre les 9 i les 14 hores, durant el termini de trenta dies hàbils des de la publicació del present anunci al Butlletí Oficial de la província. Aquest mateix anunci es publicarà al Diari Oficial de la Generalitat, a un mitjà de comunicació escrita diària, al tauler d'anuncis d'aquesta Corporació i a la pàgina web municipal.

Les reclamacions i suggeriments es poden presentar davant l'Ajuntament dintre del mateix termini d'informació pública, per qualsevol dels mitjans que permet la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Si no s'hi presenta cap reclamació ni suggeriment, la modificació de l'Ordenança de subvencions de l'Ajuntament de Palafolls esdevindrà aprovada definitivament sens cap tràmit ulterior, llevat de la seva publicació, tal com disposa l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, en concordança amb l'article 66 del ROAS.

Palafolls, 5 de juliol de 2017

Valentí Agustí i Bassa

Alcalde

(17.188.057)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE REUS

EDICTO sobre publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de ocho plazas de guardia de la Guardia Urbana.

Acabat el termini de presentació de sol·licituds per prendre part en l'oposició lliure convocada per proveir vuit places de guàrdia de la Guàrdia Urbana, dins de l'oferta pública de l'Ajuntament de Reus de l'any 2016, i vist el que diuen les bases de la convocatòria i la reglamentació aplicable, per decret número 2017008510 de data 6 de juliol de 2017,

S'HA RESOLT:

Primer.- Aprovar la llista provisional de persones admeses i excloses que quedarà exposada al tauler d'anuncis electrònic de l'Ajuntament de Reus.

Hi ha un termini de 10 dies hàbils, d'acord amb el que estableix l'article 68 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, perquè les persones excloses puguin esmenar les deficiències o acompanyin els documents preceptius que n'han motivat l'exclusió.

Segon.- El tribunal, la data i el lloc on es realitzarà el primer exercici de la selecció es determinaran quan es publiqui la llista definitiva de persones admeses i excloses.

Tercer.- Publicar els anuncis successius d'aquesta convocatòria al tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament de Reus.

Reus, 7 de juliol de 2017

P. d. s. del secretari general

M. Rosa Ferré Amador

Adjunta de Secretaria

(17.188.103)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DEL VALLÈS

EDICTO sobre aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de agente de la Policía Local en régimen interino (ref. PGA 2017/1910).

Per resolució d'alcaldia de 13 de juliol de 2017 s'ha adoptat l'acord que, literalment, diu:

"Per resolució d'alcaldia de 12 de juliol de 2017 es va aprovar la llista definitiva de persones admeses i excloses del concurs posició lliure, per cobrir una plaça d'agent de la Policia Local, Escala d'Administració Especial, Subescala Serveis Especials, escala bàsica, Grup C2, amb caràcter interí.

En data 12 de juliol de 2017 va tenir entrada al Registre General de l'Ajuntament una instància d'un dels aspirants exclosos en la qual adjunta documentació complementària. Aquesta sol·licitud ha estat presentada a través del registre de la Generalitat de Catalunya a Girona dins del termini que s'establia per efectuar esmenes i reclamacions.

En conseqüència, cal tenir present aquesta sol·licitud i completar la llista contemplada a la resolució de data 12 de juliol 2017

D'acord amb allò que disposen les bases del procediment per a la selecció d'una plaça d'agent de la Policia Local, amb caràcter interí, i la creació d'una borsa de treball, mitjançant concurs oposició lliure, una vegada transcorregut el termini per a esmenes i possibles reclamacions, l'Alcaldia, en ús de les atribucions que té concedides resol:

Primer. Aprovar la llista definitiva de persones admeses i excloses al concurs oposició lliure, per cobrir una plaça d'agent de la Policia Local, Escala d'Administració Especial, Subescala Serveis Especials, escala bàsica, Grup C2, amb caràcter interí, d'acord amb el següent:

ADMESOS		
	DNI	NÚM. REG. ENTRADA
1	7731****D	4263
2	5312****G	4292
3	3615****E	4300
4	4097****G	4363
5	4487****R	4683
6	3991****L	4709
7	2178****X	4735
8	4715****P	4767
9	3997****T	4842
10	5332****Y	4844

CVE-DOGC-B-17194121-2017

11	3475****Y	4891
12	4549****B	4909
13	5308****S	4930
14	3883****N	5010
15	4770****J	5011
16	7004****C	5017
17	5333****F	5019
18	4781****F	5024
19	4698****T	5031
20	7810****J	5074
21	4035****T	5110
22	3888****Z	5121
23	4098****B	5122
24	4554****W	5124
25	4554****C	5261
26	5227****L	5571
27	4547****N	5592
28	3881****J	5599

EXCLOSOS

	DNI	REG. ENTRADA	MOTIU
1	3774****C	4848	No aporta el carnet de conduir A
2	4742****C	5111	No aporta manifest conforme reuneix els requisits exigits a la base segona de la convocatòria, no aporta compromís per portar armes i no aporta els permisos de conduir
3	4717****W	5165	No aporta manifest conforme reuneix els requisits exigits a la base segona de la convocatòria i no aporta compromís per portar armes
4	3886****S	5224	No aporta manifest conforme reuneix els requisits exigits a la base segona de la convocatòria, no aporta compromís per portar armes i no aporta el justificant de pagament de les taxes
5	3886****Q	5225	No aporta manifest conforme reuneix els requisits exigits a la base segona de la convocatòria, no aporta compromís per portar armes i no aporta el justificant de pagament de les taxes

CVE-DOGC-B-17194121-2017

6	5333****K	5567	No aporta els documents que estableixen les bases que regeixen aquesta convocatòria i no aporta el justificant de pagament de la taxes
---	-----------	------	--

Segon. Fixar com a data de constitució del tribunal del procés selectiu el 24 de juliol de 2017 a es 8:00 hores a l'Ajuntament de la Roca del Vallès, Edifici Can Sol, Carrer Catalunya, 24 de la Roca del Vallès.

Tercer. Disposar que no es realitzarà la prova de català perquè tots els aspirants han acreditat estar en possessió del nivell intermedi de Català (B2) de la Secretaria de Política Lingüística de la Generalitat de Catalunya, o superior o equivalent.

Quart. Convocar als aspirants a la segona prova (coneixements generals) el dia 24 de juliol a les 9:30 hores al Centre Cultural de la Roca del Vallès, Carrer Lope de Vega, 4 de la Roca del Vallès.

Cinquè. Convocar als aspirants, que hagin superat la segona prova, a la tercera prova (teòrica) el dia 24 de juliol a les 12:30 hores al Centre Cultural de la Roca del Vallès, Carrer Lope de Vega, 4 de la Roca del Vallès

Sisè. Disposar la publicació del present decret al tauler d'edictes electrònic, en el tauler d'edictes de l'OAC, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya i en el Butlletí Oficial de la Província.

Setè. La publicació d'aquesta resolució substitueix la notificació als interessats, de conformitat amb el que estableix l'article 45.1 b) de la Llei 29/2015, d'1 d'octubre, del procediment administració comú de les administracions públiques."

La Roca del Vallès, 13 de juliol de 2017

Albert Gil Gutiérrez

Alcalde

(17.194.121)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LLAVANERES

ANUNCIO sobre aprobación inicial de la Ordenanza de la prestación de servicios mediante la utilización de material municipal.

El Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el dia 27 de juny de 2017, va aprovar entre d'altres el següent acord:

"Primer.- APROVAR INICIALMENT l'Ordenança Municipal per a la prestació de serveis mitjançant la utilització de material municipal.

El text de l'esmentada Ordenança s'incorpora al present acord mitjançant annex a tots els efectes legals.

Segon.- SOTMETRE l'Ordenança a informació pública i audiència als interessats durant un període de trenta dies mitjançant la publicació d'edictes en l'e-tauler d'anuncis de l'Ajuntament, en el B.O.P., en el D.O.G.C., en el diari "ARA" i al web municipal, perquè es puguin presentar reclamacions i suggeriments. En el supòsit de què no se'n presenti cap, l'acord inicial esdevindrà definitiu sense necessitat de cap altre acord exprés.

Tercer.- PUBLICAR el text íntegre de l'Ordenança definitivament aprovada en el Butlletí Oficial de la Província i en el lloc web municipal.»

En compliment d'allò que disposa l'article 178.1.b) del Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei Municipal i de Règim Local de Catalunya; i l'article 63.2 del Decret 179/1995, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals, l'acord d'aprovació inicial juntament amb el text de l'Ordenança se sotmeten a informació pública durant un termini de trenta dies, a comptar des de la darrera publicació del present anunci.

Sant Andreu de Llavaneres, 28 de juny de 2017

Joan Mora i Buch

Alcalde

(17.188.075)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANT BOI DE LLOBREGAT

ANUNCIO sobre licitación para la contratación de las obras del POMO de climatización de la nueva sede Gasol Foundation (N802-2017-000058).

La Junta de Govern Local va aprovar, en la sessió del dia 5 de juliol de 2017, va aprovar l'expedient de contractació i el plec de clàusules administratives i tècniques particulars per a la contractació de les obres del POMO: Climatització de la nova seu Gasol Foundation.

Així mateix, va aprovar la licitació que ara s'anuncia:

1. Entitat adjudicadora

- a) Organisme: Ajuntament de Sant Boi de Llobregat
- b) Dependència que tramita l'expedient: Servei d'Equipaments Públics
- c) Nombre d'expedient: N802/U633/2017/000058
- d) Òrgan de contractació: Junta de Govern Local.
- e) Obtenció d'informació

Al perfil de contractant (https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/6015697/customProf), o al departament de Contractació i Compres.

2. Objecte del contracte

- a) Descripció de l'objecte: Obres definides al POMO de climatització de la nova seu Gasol Foundation.
- b) Tipus de contracte: Obres
- c) No hi ha lots
- d) CPV: 45330000 Treballs d'instal·lació de ventilació i aire condicionat.
- e) No s'admeten variants
- f) Lloc d'execució: Nova seu Gasol Foundation
- g) Termini del contracte: 12 setmanes.
- h) No hi ha pròrrogues
- i) No hi ha condicions especials d'execució

3. Pressupost de licitació

147.173,62 €

4. Tramitació i procediment

- a) Tramitació: Ordinària

CVE-DOGC-B-17194087-2017

b) Procediment: Obert

5. Requisits de solvència i forma d'acreditar-la

a) Solvència econòmica i financera

-Volum anual de negocis en l'àmbit al què es refereix el contracte, per import igual o superior a 250.000,00 euros anuals. S'acreditarà mitjançant la presentació del document de presentació dels comptes al Registre Mercantil.

-Justificant de l'existència d'una assegurança d'indemnització per riscos professionals, per import igual o superior a l'import de licitació. S'acreditarà mitjançant la presentació de la pòlissa i còpia del pagament de l'últim rebut.

b) Solvència tècnica o professional

-Relació de les obres executades en el curs dels deu últims anys. S'acreditarà mitjançant certificats de bona execució per les obres més importants; aquests certificats indicaran l'import, les dates i el lloc d'execució de les obres i es precisarà si es varen realitzar segons les regles per les quals es regeix la professió i es van dur normalment a bon terme; en el seu cas, els esmentats certificats seran comunicats directament a l'òrgan de contractació competent.

-Relació de tècnics o unitats tècniques, estiguin o no integrades a l'empresa i, en particulars, del responsable o responsables de les obres.

Mitjà de solvència addicional requerit per a l'execució de la present obra:

- Adscriure un cap d'obra amb la categoria professional mínima d'arquitecte tècnic o enginyer tècnic, així com un encarregat d'obra amb una dedicació exclusiva.

c) Classificació: J 2 3

6. Criteris d'adjudicació

- Oferta econòmica
- Termini d'execució d'obra.

7. Garanties

Provisional: No s'hi exigeix.

Definitiva: 5% de l'import adjudicat.

8. Presentació d'ofertes

a) Data límit: 26 dies naturals a comptar des del dia següent de la publicació de l'anunci de licitació al DOGC.

b) Documentació a presentar

1. A la instància s'adjuntarà la declaració responsable i la fitxa d'acreditació de prevenció de riscos laborals.

2. SOBRE ÚNIC

1. Oferta econòmica

2. Quadre i llista de preus si la baixa és superior al 15%.

3. Pla general d'obra, amb indicació de la durada efectiva de l'obra.

c) Lloc: Al Registre General d'Entrada de l'Ajuntament, o per correu postal.

CVE-DOGC-B-17194087-2017

9. Mesa de contractació

President: Juan A. Tamayo Fernández, tinent d'alcalde de l'Àrea de Governança i Qualitat Democràtica.

Suplent: José A. Carcelén Luján, tinent d'alcalde de Territori i Desenvolupament Econòmic.

Vocals: Ramón López Heredia, secretari accidental de la Corporació.

Suplent: el funcionari que realitzi la substitució.

Núria Gatell Martínez, Interventora accidental de la Corporació.

Suplent: el/la funcionari/nària que realitzi la substitució.

Zeljko Kulic Jerbic, cap del servei d'Equipaments Públics.

Suplent: Mariona Muxart Agell, cap de la unitat de Projectes i Obres d'Edificació.

Secretària: Carmen Valverde Navarro, cap del departament de Contractació i Compres. Suplent: Josep Martínez Herrera, gestor de Contractació Administrativa.

10. Obertura de proposicions

El lloc, dia i hora d'obertura dels sobres, es publicarà al perfil de contractant, amb un mínim de 48 hores d'antel·lació.

11. Despeses de publicitat

Màxim de 350 €.

Sant Boi de Llobregat, 12 de juliol de 2017

Juan Antonio Tamayo Fernández

Tinent d'alcalde de l'Àrea de Governança i Qualitat Democràtica

(17.194.087)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANT BOI DE LLOBREGAT

ANUNCIO sobre licitación para la contratación del servicio de poda de árboles y de palmeras (N805/2017/000020).

La Junta de Govern Local de data 12 de juliol de 2017 ha aprovat l'expedient de contractació, el plec de clàusules administratives particulars, el plec de prescripcions tècniques i els annexos, per a la contractació del servei d'esporga d'arbrat i de palmeres.

Així mateix, ha aprovat la licitació que ara s'anuncia:

1. Entitat adjudicadora.

- a) Organisme: Ajuntament de Sant Boi de Llobregat.
- b) Dependència que tramita l'expedient: Servei d'Infraestructures i Espai Públic
- c) Nombre d'expedient: N805/U632/2017/000020
- d) Òrgan de contractació.

Junta de Govern Local.

e) Obtenció d'informació.

Al perfil de contractant (https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/6015697/customProf), o al departament de Contractació i Compres.

2. Objecte del contracte.

- a) Descripció de l'objecte: Esporga d'arbrat i palmeres.
- b) Tipus de contracte: Serveis
- c) Divisió en lots:

Lot 1: Esporga d'arbrat

Lot 2: Esporga i sanejament de palmeres

Els licitadors hauran de presentar oferta pels dos lots, però s'adjudicaran els lots a diferents licitadors.

- d) CPV: 77341000-2 Poda d'arbres
- e) Admissió o no de variants: No s'admeten variants
- f) Lloc d'execució: A diferents indrets del municipi.
- g) Termini del contracte: La durada del contracte serà d'un any i el termini d'execució del servei serà de 14 setmanes.
- h) Pròrroga: No es contempla.

3. Pressupost de licitació.

CVE-DOGC-B-17194088-2017

Lot 1 130.458,00 €

Lot 2 14.759,00 €

4. Tramitació i procediment.

a) Tramitació: Ordinària

b) Procediment: Obert

5. Requisits de solvència i forma d'acreditar-la.

a) Solvència econòmica i financera

- Assegurança d'indemnització per riscos professionals per un mínim de 150.253,03 euros. S'acreditarà mitjançant la pòlissa i còpia de l'últim rebut

b) Solvència tècnica o professional

- Treballs o serveis realitzats en els darrers cinc anys que inclogui import, data i destinatari dels mateixos. Els serveis o treballs efectuats s'acreditaran mitjançant certificats expedits o visats per l'òrgan corresponent, quan el destinatari sigui una entitat del sector públic; quan el destinatari sigui un subjecte privat, mitjançant un certificat expedit per aquest o, a manca d'aquest certificat, mitjançant una declaració de l'empresari; en el seu cas, aquests certificats seran comunicats directament a l'òrgan de contractació per l'autoritat competent.

- Declaració del personal tècnic, o de les unitats tècniques, integrades o no a l'empresa, participants en el contracte, especialment aquells encarregats al control de qualitat. Haurà d'adscriure a l'execució del contracte un cap de servei amb la titulació mínima d'enginyer tècnic agrícola o forestal.

- Declaració indicant la material, l'equip tècnic del qual es disposarà per la realització dels treballs o prestacions, a la qual s'adjuntarà la documentació acreditativa pertinent.

6. Criteris d'adjudicació.

Lot 1

1.- Import, fins a 50 punts.

2.- Millores, fins a 30 punts.

3.- Memòria, fins a 10 punts.

4.- Termini de resposta en cas d'emergència, fins a 7 punts.

5.- Termini, fins a 3 punts.

Lot 2

1.- Import, fins a 60 punts.

2.- Millores, fins a 40 punts.

7. Garanties.

-Provisional. No

- Definitiva: 5% de l'import d'adjudicació de cada lot.

8. Presentació d'ofertes.

a) Data límit: 15 dies naturals, comptadors des de l'endemà de la publicació de la licitació al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

CVE-DOGC-B-17194088-2017

b) Documentació a presentar.

A) A la instància s'haurà d'adjuntar la declaració responsable i la fitxa d'acreditació de prevenció de riscos laborals, disponibles al perfil de contractant.

B) SOBRE NÚMERO 1

1. Lot 1

- Documentació relacionant les millores proposades a l'execució del contracte.
- Memòria tècnica explicativa de l'abast del servei.

2. Lot 2

- Documentació relacionant les millores proposades a l'execució del contracte.

C) SOBRE NÚMERO 2:

Lot 1:

- Proposta econòmica
- Reducció en el termini d'execució.
- Termini de reducció de resposta en cas d'actuació d'emergència.

Lot 2:

- Proposta econòmica

c) Lloc.

Al Registre General d'Entrada de l'Ajuntament, o per correu postal.

9. Mesa de contractació.

President: Juan Antonio Tamayo Fernández, tinent d'alcalde de l'àrea de Governança i Qualitat Democràtica.

Suplent: José Angel Carcelén Luján, tinent d'alcalde de Territori i Desenvolupament Econòmic

Vocals: - Ramón López Heredia, secretari accidental de la Corporació

Suplent: el funcionari que realitzi la substitució

- Núria Gatell Martínez, interventora accidental de la Corporació

Suplent: el funcionari que realitzi la substitució

- Gerard Jané i Torres, cap de grup de manteniment de jardineria

Suplent: Ferran Ballsteros i Segarra, gestor de projectes

Secretària: Carmen Valverde Navarro, cap del departament de Contractació i Compres

Suplent: Josep Martínez Herrera, gestor de Contractació Administrativa

10. Obertura de proposicions.

El lloc, dia i hora d'obertura dels sobres, es publicarà al perfil de contractant, amb un mínim de 48 hores d'antelació.

11. Despeses de publicitat.

Màxim de 350 €.

CVE-DOGC-B-17194088-2017

Sant Boi de Llobregat, 12 de juliol de 2017

Juan Antonio Tamayo Fernández

Tinent d'alcalde de l'Àrea de Governança i Qualitat Democràtica

(17.194.088)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANT BOI DE LLOBREGAT

ANUNCIO sobre licitación para la contratación de las obras del POMO de pavimentación del sector D y apertura de nuevo acceso noroeste en el cementerio municipal (N802-2017-000056).

La Junta de Govern Local va aprovar, en la sessió del dia 5 de juliol de 2017, va aprovar l'expedient de contractació, el plec de clàusules administratives particulars i el plec de prescripcions tècniques per a la contractació de les obres del POMO de pavimentació del sector D i obertura de nou accés Nord-Oest al cementiri municipal.

Així mateix, va aprovar la licitació que ara s'anuncia:

1. Entitat adjudicadora

- a) Organisme: Ajuntament de Sant Boi de Llobregat
- b) Dependència que tramita l'expedient: Servei d'Equipaments Públics
- c) Nombre d'expedient: N802/U633/2017/000056
- d) Òrgan de contractació: Junta de Govern Local.
- e) Obtenció d'informació: Al perfil de contractant (https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/6015697/customProf), o al departament de Contractació i Compres.

2. Objecte del contracte

- a) Descripció de l'objecte: Obres definides en el POMO pavimentació sector "D" i obertura de nou accés Nord-Oest al cementiri municipal.
- b) Tipus de contracte: Obres
- c) No hi ha lots.
- d) CPV
 - 45111000-8 Treballs d'enderroc, explanació i neteja del terreny
 - 45233252-0 Treballs de pavimentació de carrers
 - 45231000-5 Treballs de construcció de canonades, línies de comunicació i línies de conducció elèctrica.
- e) Admissió o no de variants
No s'admeten variants
- f) Lloc d'execució: Cementiri
- g) Termini del contracte: 4 mesos.
- h) No hi ha pròrrogues
- i) No hi ha condicions especials d'execució

3. Pressupost de licitació

CVE-DOGC-B-17194089-2017

249.326,06 €

4. Tramitació i procediment

a) Tramitació: Ordinària

b) Procediment: Obert

5. Requisits de solvència i forma d'acreditar-la

a) Solvència econòmica i financera

- Volum anual de negocis en l'àmbit al què es refereix el contracte, per import igual o superior a 250.000,00 € anuals. S'acreditarà mitjançant la presentació del document de presentació dels comptes al Registre Mercantil.

- Justificant de l'existència d'una assegurança d'indemnització per riscos professionals, per import igual o superior a l'import de licitació. S'acreditarà mitjançant la presentació de la pòlissa i còpia del pagament de l'últim rebut.

b) Solvència tècnica

- Relació de les obres executades en el curs dels deu últims anys. S'acreditarà mitjançant certificats de bona execució per les obres més importants; aquests certificats indicaran l'import, les dates i el lloc d'execució de les.

- Relació de tècnics o unitats tècniques, estiguin o no integrades a l'empresa i, en particulars, del responsable o responsables de les obres.

Mitjà de solvència adicional requerit per a l'execució de la present obra:

- Adscriure un cap d'obra amb la categoria professional mínima d'arquitecte tècnic o enginyer tècnic, així com un encarregat d'obra amb una dedicació exclusiva.

c) Classificació: G 3 1.

6. Criteris d'adjudicació

Preu: 65 punts.

Termini: 35 punts.

7. Garanties

Provisional: No s'hi exigeix.

Definitiva: 5% de l'import adjudicat.

8. Presentació d'ofertes

a) Data límit: 26 dies naturals a comptar des de l'endemà de la publicació de l'anunci de licitació.

b) Documentació a presentar

A) Junt amb la instància s'haurà de presentar la declaració responsable i la fitxa d'acreditació de prevenció de riscos laborals, ambdós models estan disponibles al perfil de contractant.

B) SOBRE ÚNIC

1. Oferta econòmica.

2. Quadre i llista de preus si la baixa és superior al 15%.

CVE-DOGC-B-17194089-2017

3. Pla general d'obra, amb indicació de la durada efectiva de l'obra, expressada en setmanes.

c) Lloc

Al Registre General d'Entrada de l'Ajuntament, o per correu postal.

9. Mesa de contractació

President: Juan A. Tamayo Fernández, tinent d'alcalde de l'Àrea de Governança i Qualitat Democràtica.

Suplent: José A. Carcelén Luján, tinent d'alcalde de Territori i Desenvolupament Econòmic.

Vocals: Ramón López Heredia, secretari accidental de la Corporació.

Suplent: el funcionari que realitzi la substitució.

Núria Gatell Martínez, Interventora accidental de la Corporació.

Suplent: el/la funcionari/nària que realitzi la substitució.

Zeljko Kulic Jerbic, cap del servei d'Equipaments Públics.

Suplent: Mariona Muxart Agell, cap de la unitat de Projectes i Obres d'Edificació.

Secretària: Carmen Valverde Navarro, cap del departament de Contractació i Compres. Suplent: Josep Martínez Herrera, gestor de Contractació Administrativa.

10. Obertura de proposicions

El lloc, dia i hora d'obertura del sobre, es publicarà al perfil de contractant, amb un mínim de 48 hores d'antel·lació.

11. Despeses de publicitat

Màxim de 350 €.

Sant Boi de Llobregat, 12 de juliol de 2017

Juan Antonio Tamayo Fernández

Tinent d'alcalde de l'Àrea de Governança i Qualitat Democràtica

(17.194.089)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE SANT QUINTÍ DE MEDIONA****ANUNCIO sobre aprobación inicial del Reglamento del cementerio.**

El Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el dia 5 de juliol de 2017, va aprovar inicialment el Reglament del Cementiri municipal de Sant Quintí de Mediona.

D'acord amb allò que regula l'article 178. b) del Text Refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya s'obre un període d'exposició al públic de trenta dies, comptadors des de la última publicació que es produeixi del present anunci en el Butlletí Oficial de la Província; Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya i en un diari d'àmbit comarcal, a fi efecte que els interessats puguin presentar reclamacions i/o suggeriments.

Transcorregut el termini d'exposició al públic sense que s'hagin presentat reclamacions i/o alegacions en contra, el reglament del Cementiri municipal esdevindrà aprovat definitivament sense cap tràmit ulterior, llevat de la seva publicació, tal com disposa l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en concordança amb l'article 66 del reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals.

Sant Quintí de Mediona, 6 de juliol de 2017

Pol Pagès i Pont

Alcalde president

(17.188.072)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS

ANUNCIO sobre publicación de las bases para cubrir 2 plazas de oficial de segunda de la brigada municipal de la plantilla de este Ayuntamiento por concurso-oposición interno.

En el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona de data 18 de juliol de 2017 es van publicar íntegrament les bases del concurs oposició intern de 2 places d'oficial segona de la brigada municipal de la plantilla d'aquest Ajuntament.

El termini de presentació d'instàncies serà de deu dies hàbils comptats a partir de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

Els successius anuncis relacionats amb aquesta convocatòria es publicaran en el tauler d'edictes i a la pàgina web de la corporació.

Sant Vicenç dels Horts, 7 de juliol de 2017

Manuel Ortega González

Primer tinent d'alcaldia

(17.188.095)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS

ANUNCIO sobre publicación de las bases para cubrir 1 plaza de jefe de equipo de la brigada municipal de la plantilla de este Ayuntamiento por concurso-oposición interno.

En el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona de data 18 de juliol de 2017 es van publicar íntegrament les bases del concurs oposició intern de 1 plaça de cap d'equip de la brigada municipal de la plantilla d'aquest Ajuntament.

El termini de presentació d'instàncies serà de deu dies hàbils comptats a partir de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

Els successius anuncis relacionats amb aquesta convocatòria es publicaran en el tauler d'edictes i a la pàgina web de la corporació.

Sant Vicenç dels Horts, 7 de juliol de 2017

Manuel Ortega González

Primer tinent d'alcaldia

(17.188.097)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CERVELLÓ****ANUNCIO sobre aprobación inicial de las bases reguladoras de becas individuales para actividades deportivas, año 2017.**

En el Ple de l'Ajuntament de data 29 de juny de 2017, entre d'altres, es van prendre els següents acords: [...]

Primer.- Aprovar les "Bases Reguladores per a la Concessió d'ajuts en forma de Beques Individuals en Règim de Concurrencia Competitiva per Activitats Esportives 2017".

Segon.- Sotmetre a informació pública aquestes bases, per un termini mínim de vint dies hàbils, als efectes de presentació d'al·legacions i reclamacions, mitjançant la publicació del corresponent anunci en el BOPB, al DOGC, al tauler d'edictes de l'Ajuntament i al web de l'Ajuntament.

El termini computarà des de la darrera publicació oficial.

Les bases esmentades s'entendran definitivament aprovades si no es formula cap al·legació ni reclamació durant el període d'informació pública, sense necessitat d'ulterior acord i sense perjudici de la seva publicació íntegra en el BOPB. S'inserirà així mateix, referència al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Tercer.- Aprovar que el termini de presentació de sol·licituds, la dotació pressupostaria i el model de sol·licitud específic es determini mitjançant resolució de l'Alcaldia, que serà publicada al tauler d'anuncis i al web de l'Ajuntament de Santa Coloma de Cervelló (santacolomadecervello.cat).

Quart.- Traslladar al Departament d'Intervenció i tresoreria d'aquest acord...]

Contra aquest acte administratiu de tràmit no qualificat, no procedeix la interposició de cap recurs, atès que es manté el vostre dret de defensa mitjançant el període d'al·legacions i la possibilitat d'impugnació de l'acte administratiu definitiu, que s'adopti en el seu dia.

No obstant, podeu exercir qualsevol acció o instar qualsevol procediment que considereu procedent

Santa Coloma de Cervelló, 5 de juliol de 2017

(Decret 346, de 30.6.2017)

Gerard Segú López

Alcalde accidental

(17.188.099)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE PALAUTORDERA****EDICTO sobre aprobación definitiva del Proyecto de reforma interior de la masía de Ca n'Auleda.**

Havent transcorregut el termini d'exposició pública sense que s'hagi presentat cap al·legació, ha quedat aprovat definitivament el Projecte de reforma interior de la masia de ca n'Auleda, redactat per l'arquitecte tècnic senyor Josep Coll i Amargant, per un import de 94.830,00€ (IVA inclòs), i que incorpora l'Estudi bàsic de seguretat i salut, de conformitat amb el que estableix el Reial Decret 1627/1997, de 24 d'octubre.

Contra aquesta resolució, que és definitiva en via administrativa, es podrà interposar amb caràcter potestatiu recurs de reposició davant l'òrgan que l'ha dictada, en el termini d'un mes a comptar des del dia següent al de la darrera publicació d'aquest edicte en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona o en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, en compliment del que disposa l'article 38.2 de Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals.

Contra la desestimació expressa del recurs de reposició, en el seu cas, o bé directament contra aquesta resolució, es podrà interposar recurs contenciós administratiu davant la sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, en el termini de dos mesos a comptar des del dia següent al de la recepció de la notificació corresponent.

En el cas que la desestimació del recurs de reposició es produís per silenci administratiu –silenci que es produeix pel transcurs d'un mes a comptar des de la data de la seva interposició sense que s'hagi notificat la seva resolució- el termini per a la interposició del recurs contenciós administratiu serà de sis mesos a comptar des de l'endemà del dia en què el referit recurs de reposició s'entengui desestimat.

Santa Maria de Palautordera, 6 de juliol de 2017

Jordi Xena i Ibàñez

Alcalde

(17.188.073)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SITGES

EDICTO sobre publicación en el BOPB de la aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza de facturación.

En compliment del que disposa l'art. 66.1 del Decret 179/1995, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals, es fa públic que l'edicta sobre l'aprovació definitiva de la modificació de l'Ordenança General de Facturació de l'Ajuntament de Sitges, ha estat publicat en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona de data 28 de juny de 2017.

La qual cosa es posa en coneixement general als efectes legals oportuns.

Sitges, 4 de juliol de 2017

Miquel Fornis Fusté

Alcalde

Davant meu,

Lourdes Abelló Poveda

Secretària general accidental

(17.191.045)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SITGES

EDICTO sobre aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del Consejo municipal de las personas.

El Ple de l'Ajuntament de Sitges en sessió ordinària celebrada el 26 de juny de 2017, va adoptar el següent acord:

- a) Derogar el Reglament del Consell Municipal d'Accessibilitat i el Reglament del Consell Municipal de la Gent Gran.
- b) Aprovar inicialment el Reglament de Funcionament del Consell Municipal de les Persones.

Se sotmet aquest acord a informació pública i audiència dels interessats mitjançant la publicació d'aquest edicte al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, en el diari local i en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament, pel termini de 30 dies a comptar de la darrera publicació, per tal que les persones interessades puguin formular les reclamacions i suggeriments que considerin adients.

En compliment de l'esmentat acord, durant aquest termini l'expedient romandrà exposat al públic per a la seva consulta a la Secretaria General de l'Ajuntament de Sitges, C/ Davallada, 12 -Edifici Miramar-, de dilluns a divendres de 9:00 a 14:00 h.

RECURSOS:

Contra el present acord, per tractar-se d'un acte administratiu de tràmit no qualificat, no procedeix la interposició de cap tipus de recurs.

El que es fa públic per a general coneixement i als efectes procedents.

Sitges, 5 de juliol de 2017

Miquel Forns Fusté

Alcalde

Davant meu,

Lourdes Abelló Poveda

Secretària general accidental

(17.191.046)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TIANA

EDICTO sobre convocatoria y bases de plazas de la Policía Local.

La Junta de Govern Local per acords adoptats els dies 7 de juny i 5 de juliol de 2017 ha aprovat les bases generals del procediment selectiu per a la provisió de places d'agents de la policia local, mitjançant el sistema d'oposició lliure.

En compliment del que estableix l'article 5.1 del Decret 233/2002, de 25 de setembre, pel qual s'aprova el Reglament d'accés, promoció i mobilitat de les policies locals, es publica el text íntegre de les bases aprovades.

Així mateix, la Junta de Govern Local a la sessió celebrada el dia 5 de juliol va aprovar la convocatòria del procediment selectiu per a la provisió d'una plaça d'agent de la policia local, inclosa a l'oferta pública d'ocupació 2017, més les vacants que es produeixin en un any des de la convocatòria.

El termini de presentació d'instàncies per prendre part en aquest procés selectiu, serà de vint dies naturals comptats a partir de l'endemà de la publicació d'aquest Edicte de convocatòria al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, d'acord amb la base tercera. (Exp. 1175/17)

BASES REGULADORES DEL PROCEDIMENT SELECTIU.

PRIMERA. OBJECTE

Aquestes bases tenen per objecte la regulació del procediment per a l'accés, pel sistema d'oposició lliure de places d'agent de la policia local, enquadrades en l'escala d'administració especial, subescala de serveis especials, escala bàsica, grup de titulació C-2, dotades amb les retribucions que corresponguin d'acord amb la relació de llocs de treball i la legislació vigent.

Les funcions a desenvolupar són les que els puguin ser encomanades d'acord amb la Llei 16/1991, de 9 de juliol, de les policies locals i, en el seu cas, en el reglament del cos aprovat per l'Ajuntament.

SEGONA. REQUISITS DELS ASPIRANTS.

Els/les aspirants hauran de complir els requisits següents:

- a) Tenir ciutadania espanyola, d'acord amb la legislació vigent.
- b) Estar en possessió del títol de graduat/da en educació secundària, graduat/da escolar, tècnic/a corresponent a formació professional de primer grau o un altre d'equivalent o superior.
- c) Haver complert els 18 anys i no excedir de l'edat màxima de jubilació forçosa en la data de finalització del termini de presentació d'instàncies .
- d) No haver estat condemnat per cap delictes. No estar inhabilitat per a l'exercici de les funcions públiques ni estar separat mitjançant expedient disciplinari del servei de cap administració pública. Serà aplicable, tanmateix, el benefici de la rehabilitació, sempre que l'aspirant ho acrediti mitjançant el corresponent document oficial.
- e) No patir cap malaltia ni estar afectat per cap impediment físic o psíquic que impossibiliti el normal exercici de les funcions pròpies de la categoria.
- f) Tenir una alçada mínima de 1,60 m les dones i 1,65 m els homes.

CVE-DOGC-B-17188089-2017

- g) Estar en possessió dels permisos de conduir de les classes A i B.
- h) Compromís de portar armes, que es prendrà mitjançant declaració jurada.

Tots els requisits s'han de complir el darrer dia de presentació de sol·licituds. Llevat dels permís de conduir A que haurà d'acreditar-se abans de la finalització del període de pràctiques.

TERCERA. SOL·LICITUDS

Les sol·licituds per prendre part en el procés de selecció s'han de presentar al Registre General de l'Ajuntament de Tiana, (de dilluns a divendres de 9 a 14 hores i dimarts i dijous de 17 a 20 hores) dins el termini improrrogable de 20 dies naturals, a comptar des del següent al de la publicació de la convocatòria al DOGC, i s'han d'adreçar a la presidència de la Corporació. També poden presentar-se en qualsevol de les altres formes previstes a l'article 38.4 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú.

Els/les aspirants han de manifestar en aquesta sol·licitud que reuneixen tots i cadascun dels requisits exigits en la base segona, i que prenen el compromís de portar armes de foc, d'acord amb les condicions establertes a la legislació vigent.

Les sol·licituds han d'anar acompanyades d'un currículum vitae de l'aspirant, de fotocòpies del DNI, dels permisos de conduir, del certificat de nivell B de català de la Junta Permanent de català o equivalència. En cas de no tenir l'esmentada titulació o equivalència el candidat realitzarà una prova de nivell de coneixements. Restaran exempts de realitzar aquesta prova els/les aspirants que presentin un certificat que acrediti haver superat una prova del mateix nivell en qualsevol altre procés de selecció per a l'accés a la condició de funcionari públic.

Fotocòpies també dels títols acadèmics exigits a la base segona.

Tots els documents s'han de presentar mitjançant fotocòpies degudament compulsades.

Els drets d'examen es fixen en la quantitat de 30,75 euros, i han de ser satisfets prèviament pels aspirants, que han d'adjuntar el corresponent resguard acreditatiu del pagament en el moment de la presentació de la sol·licitud.

QUARTA. LLISTA D'ASPIRANTS

Un cop finalitzat el termini de presentació de sol·licituds, la presidència de la corporació, o autoritat delegada, en el termini màxim de deu dies dictarà resolució aprovant les llistes d'aspirants admesos i exclosos. En l'esmentada resolució s'han d'indicar el lloc on es troben exposades al públic les llistes completes certificades d'aspirants admesos i exclosos i s'ha de determinar el lloc, la data i l'hora de començament dels exercicis.

L'esmentada resolució també concedirà un termini de deu dies per a esmenes o reclamacions possibles.

Les errades materials de fet es podran esmenar, en qualsevol moment, d'ofici o a petició dels interessats. Les al·legacions presentades seran resoltes en el termini màxim de set dies, transcorregut el qual, sense que s'hagi dictat resolució, les al·legacions s'entendran desestimades i es considerarà elevada a definitiva la llista d'aspirants admesos i exclosos i no caldrà tornar a publicar-la.

CINQUENA. ÒRGAN DE SELECCIÓ

L'Òrgan de Selecció estarà integrat per un nombre senar de persones designades per la corporació i formades per un president i vocals amb la següent distribució:

- a) Dues persones funcionàries de la mateixa corporació.
- b) Dues persones tècniques especialitzades en aquesta matèria.
- c) Dues persones en representació del Departament d'Interior, entre els quals hi haurà una persona proposada per l'Institut de Seguretat Pública i una altra per la Direcció General d'Administració de Seguretat.

En cas que el secretari no sigui membre de l'òrgan de selecció actua amb veu però sense vot.

L'òrgan de selecció ha d'estar integrat, a més, pels membres suplents respectius que han de ser designats

CVE-DOGC-B-17188089-2017

conjuntament amb els titulars.

La designació de l'òrgan de selecció s'ha de fer pública al tauler d'anuncis de l'ajuntament, com a mínim 15 dies abans de les proves.

L'òrgan de selecció no pot constituir-se ni actuar sense l'assistència de és de la meitat dels seus membres, titulars o suplents indistintament, a més de la del president/a i del secretari/a o de les persones que els substitueixin.

L'òrgan de selecció pot disposar la incorporació a les seves tasques de tècnics i tècniques especialistes per a totes o algunes de les proves, els quals actuaran amb veu però sense vot per debatre, en les sessions de l'òrgan de selecció les qüestions que se'ls sotmetin relatives a les matèries de la seva competència.

Als efectes previstos en el Reial Decret 462/2002, de 24 de maig, sobre indemnitzacions per raó del servei (BOE 30/05/02), l'òrgan de selecció es classifica en la categoria tercera.

SISENA. PROCÉS DE SELECCIÓ.

La selecció pel sistema d'oposició consisteix en la superació de les proves corresponents, inclosos el curs selectiu i el període de pràctiques.

El dia, l'hora i el lloc d'inici de la primera prova es publicarà al tauler d'anuncis, com a mínim, amb 15 dies d'antelació.

La data, l'hora i el lloc de realització de la segona prova i següents seran determinats per l'òrgan de selecció i se'n donarà publicitat juntament amb els resultats de la prova anterior, i per qualsevol altre mitjà, si així ho creu necessari, per tal de facilitar-ne la màxima divulgació. Amb aquesta publicació es considerarà realitzada l'oportuna notificació als interessats.

L'ordre d'actuació dels i de les aspirants per a aquells exercicis que no puguin fer-se conjuntament s'establirà per sorteig, que es realitzarà prèviament.

Per cadascuna de les proves es realitzarà una única crida. Els/les aspirants que no compareguin en el lloc, la data i l'hora assenyalats, fins i tot per raons de força major, seran definitivament exclosos del procés selectiu.

Si l'òrgan de selecció té coneixement que algun dels aspirants no reuneix íntegrament els requisits per participar en la convocatòria, en qualsevol moment del procés selectiu podrà proposar, amb audiència prèvia de l'interessat, la seva exclusió i, si escau, es posaran en coneixement de les autoritats pertinents les inexactituds o falsedats comprovades als efectes pertinents.

SETENA. EXERCICIS DE LA FASE D'OPOSICIÓ

1r Exercici. Aptitud física

Aquesta prova té per objecte comprovar, entre d'altres, les condicions de força, agilitat, rapidesa i resistència de l'aspirant. Consta de les subproves que s'especifiquen en l'annex 1 d'aquestes bases.

Per aquesta prova es tindrà en compte l'edat i el sexe dels participants.

Per a la realització d'aquesta prova els i les aspirants han de lliurar a l'òrgan de selecció un certificat mèdic oficial en el qual es faci constar que reuneixen les condicions físiques necessàries per a portar-les a terme. La no presentació d'aquest certificat comporta l'exclusió automàtica de l'aspirant del procés selectiu.

2n Exercici. Coneixement de llengua catalana

Consisteix en la realització d'exercicis de coneixements sintàctics i de comprensió de la llengua catalana i, si escau, en la realització d'una entrevista amb una persona experta que permeti valorar-ne els coneixements orals.

Queden exempts de realitzar aquesta prova els i les aspirants que acreditin documentalment, dins el termini de presentació de les sol·licituds, posseir el certificat de nivell intermedi de català (B) de la Direcció General de Política Lingüística del Departament de Cultura, o equivalent o superior. També restaran exempts aquells participants que acreditin documentalment haver superat una prova o exercici de coneixements de llengua

CVE-DOGC-B-17188089-2017

catalana, del mateix nivell o superior al que es demana, en algun procés de selecció per a l'accés a la condició de funcionari públic.

Per realitzar aquestes proves, l'òrgan de selecció ha de comptar amb l'assessorament de persones tècniques especialitzades en normalització lingüística.

3r Exercici. Prova cultura general

Consisteix en contestar, en un període màxim d'una hora, un qüestionari tipus test, que seran proposades per l'òrgan de selecció i en la proporció següent: 50% de preguntes relatives a coneixements de cultura general a un nivell concordant amb el títol acadèmic requerit a la base segona, i el 50% restant relatives a coneixements sobre l'actualitat política, social i cultural, i sobre coneixements del municipi.

4rt Exercici. Prova de coneixements específics

Consisteix en contestar, en un període màxim d'una hora, un qüestionari tipus test relacionat amb el temari específic que figura a l'annex 2.

5è Exercici. Psicotècnic

Consisteix en una bateria de test objectius que compleixen els requisits de validesa i fiabilitat i hagin estat baremats, estandarditzats i tipificats en una àmplia mostra de població que permeti garantir la confiança en els resultats obtinguts.

Aquest exercici ha de contenir, com a mínim, proves aptitudinals i proves de personalitat adequades al perfil requerit per a l'exercici de les funcions policials.

6è Exercici. Entrevista

Es realitzarà una entrevista personal per valorar el perfil de l'aspirant i la seva adequació a la plaça d'agent de la policia local.

Aquesta entrevista es valorarà de 0 a 5 punts i no es considerarà eliminatòria.

7è Exercici. Reconeixement mèdic.

Consisteix en un reconeixement mèdic, realitzat per metges o metgesses col·legiats, per comprovar que no es detecta en els o les aspirants l'existència de cap de les exclusions mèdiques establertes en l'annex 3 d'aquesta convocatòria.

VUITENA. QUALIFICACIONS DELS I LES ASPIRANTS I PROPOSTA DE NOMENAMENT

8.1 No es podrà declarar superat en el procés selectiu un nombre d'aspirants superior al de les places convocades.

8.2 Tots els exercicis són obligatoris i eliminators a excepció del sisè exercici que no serà eliminatori.

El primer exercici es qualificarà com a apte o no apte. Per ser declarat apte cal obtenir cinc o més punts de mitjana de les puntuacions de totes les subproves. Una subprova puntuada amb menys de quatre punts comporta l'eliminació de l'aspirant del procés selectiu.

El segon exercici es qualificarà d'apte o no apte.

El tercer exercici es puntuarà entre zero i deu punts. Les respostes encertades sumaran 0.20 punts, les deixades en blanc no puntuen i les errades descomptaran 0.10 punts. Quedaran eliminats els opositors que obtinguin una qualificació final inferior a 5 punts.

El quart exercici es puntuarà entre zero i deu punts. Les respostes encertades sumaran 0.20 punts, les deixades en blanc no puntuen i les errades descomptaran 0.10 punts. Quedaran eliminats els opositors que

CVE-DOGC-B-17188089-2017

obtinguin una qualificació final inferior a 5 punts.

El cinquè exercici qualificarà d'apte o no apte.

El sisè exercici queda es puntuarà entre zero i cinc punts, i no es considerarà eliminatòria.

El setè exercici es qualificarà com a apte o no apte.

8.3 Prèviament a la realització del setè exercici, l'òrgan de selecció farà públic una llista ordenada dels aspirants amb les puntuacions finals atorgades a cada un d'ells, i cridarà els primers del llistat, en nombre igual al de places a cobrir, per tal que passin el reconeixement mèdic.

Els professionals als quals s'encarregui la realització de la prova mèdica, entregaran a l'òrgan de selecció un informe de cada un dels aspirants.

En cas que algun aspirant no superi el vuitè exercici, l'òrgan de selecció cridarà el següent de la llista de qualificacions finals per tal que el realitzi.

8.4 Els aspirants que siguin considerats aptes en la prova mèdica seran proposats per realitzar el Curs de Formació Bàsica que organitza l'Institut de Seguretat Pública de Catalunya, moment que seran nomenats per l'alcaldia com a funcionaris en pràctiques.

NOVENA. CURS ESPECÍFIC I PERÍODE DE PRÀCTIQUES

Curs selectiu

Consisteix en la superació del Curs de Formació Bàsica que organitza l'Institut de Seguretat Pública de Catalunya. Queden exempts de fer-ho els i les aspirants que aportin la certificació d'haver-lo superat amb anterioritat.

Durant la seva estada a l'Institut de Seguretat Pública de Catalunya l'alumnat resta sotmès al Decret 292/1995, de 7 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament de règim interior de l'Escola de Policia de Catalunya, sense perjudici de la normativa que els sigui aplicable pel que fa a la seva vinculació administrativa.

La qualificació del Curs de Formació Bàsica serà d'apte o no apte. Els o les aspirants declarats no aptes queden exclosos del procés selectiu.

Període de pràctiques

Un cop superat el Curs de formació Bàsica, els i les aspirants han de realitzar un període de pràctiques de sis mesos al municipi.

El període de pràctiques és obligatori i eliminatori, i la qualificació final serà d'apte o no apte. Els i les aspirants que obtinguin la qualificació de no apte quedaran exclosos del procés selectiu. Per a la qualificació dels o les aspirants l'òrgan de selecció comptarà amb l'assessorament de , com a mínim, dues persones avaluadores que presentaran una proposta de valoració basada en ítem conductuals predeterminats, bàsicament: els coneixements del treball, les habilitats socials i de comunicació, el compliment de les ordres i la disciplina, la disposició personal vers el treball, la responsabilitat, l'adaptació a l'organització, la iniciativa, la confiança en si mateix, el judici pràctic i l'autocontrol.

Durant la realització del Curs de Formació Bàsica a l'Institut de Seguretat Pública de Catalunya o el període de pràctiques al municipi, o en acabar aquest període, els i les aspirants poden ser sotmesos a totes les proves mèdiques que siguin necessàries per comprovar la seva adequació al quadre d'exclusions mèdiques establert en l'annex III de la convocatòria. Si de les proves practicades es dedueix l'existència d'alguna causa d'exclusió, l'òrgan responsable ha de proposar, d'acord amb la gravetat de la malaltia o el defecte físic, l'exclusió del o la aspirant del procés selectiu i, en aquest cas, correspon a l'òrgan competent per efectuar els nomenaments d'adoptar la resolució procedent, que en cap cas donarà dret a indemnització.

Durant el curs selectiu i el període de pràctiques, els i les aspirants són nomenats funcionaris en pràctiques i han de percebre les retribucions que per a aquest personal funcionari estableix la normativa vigent.

Els aspirants que hagin superat el període de pràctiques seran proposats a l'alcaldia per a ser nomenats funcionaris de carrera.

DESENA. CONSTITUCIÓ BORSA DE TREBALL

Els aspirants que hagin superat el procés de selecció passaran a formar part d'una borsa de treball per ordre de puntuació obtinguda, i per aquest mateix ordre seran cridats quan l'Ajuntament necessiti cobrir substitucions de forma interina derivades de qualsevol incidència o vacant que pugui donar-se a la plantilla de la Policia Local d'aquest Ajuntament. La durada d'aquesta borsa serà de dos anys.

El funcionament de la borsa serà dinàmic, d'acord amb els següents supòsits:

- Cada vegada que l'Ajuntament ho necessiti, es cridarà la primera persona de la llista. S'intentarà comunicar amb ella al telèfon que hagi facilitat, fins a un màxim de tres vegades, en diferents moments del dia.
- Si una persona rebutja una oferta, es cridarà la següent persona per ordre de puntuació, i així successivament. La persona que rebutgi una primera oferta passarà a ocupar el primer lloc de la llista resultant un cop cobert el lloc que ha rebutjat.
- Si una persona rebutja una segona oferta queda exclòs definitivament de la borsa.
- Quan es finalitzi el nomenament temporal, es tornarà a ocupar el lloc que es va obtenir en el moment del concurs per a possibles noves crides.
- Davant de cada necessitat es torna a començar segons l'ordre establert.

Abans del nomenament, la persona de la borsa que accepti l'oferta haurà de sotmetre's al reconeixement mèdic, descrit en aquestes bases, en un termini màxim de 15 dies. En cas que algun candidat no obtingui l'aptitud mèdica, quedarà eliminat de la borsa de treball i s'avisarà el següent candidat.

ONZENA. INCIDÈNCIES

L'òrgan de selecció queda facultat per resoldre els dubtes que es presentin i per prendre els acords que calguin per garantir el funcionament correcte del procés selectiu.

DOTZENA. RECURSOS

Contra les presents bases i altres actes de la Junta de Govern o resolucions de l'Alcaldia, definitius o de tràmit amb incidència directa o indirecta en el fons de l'assumpte, que determinin la impossibilitat de continuar el procés selectiu, o produeixen indefensió o perjudici irreparable a drets i interessos legítims, els interessats podran interposar, potestativament, recurs de reposició en el termini d'un mes a comptar a partir de l'endemà de la seva publicació o notificació, davant de l'òrgan que hagi dictat l'acte, o bé recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos a comptar a partir de l'endemà de la seva publicació o notificació, davant de l'òrgan competent de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa.

Contra les resolucions definitives i els actes de tràmit de l'òrgan de selecció, si aquests últims decideixen directament o indirectament el fons de l'assumpte, determinen la impossibilitat de continuar el procés selectiu, o produeixen indefensió o perjudici irreparable a drets i interessos legítims, els interessats podran interposar en el termini d'un mes a comptar a partir de l'endemà de la seva publicació o notificació, recurs d'alçada davant de l'alcaldia.

Igualment els interessats poden interposar qualsevol altre recurs que considerin convenient per a la defensa dels seus interessos.

ANNEX 1

Proves físiques

1. Course navette

CVE-DOGC-B-17188089-2017

DESCRIPCIÓ DE LA PROVA

- OBJECTIU DE LA PROVA: mesurar la resistència de l'aspirant. Concretament mesura el nivell de vo2Max (https://es.wikipedia.org/wiki/VO2_m%C3%A1x), la quantitat màxima d'oxigen que es pot transportar, a més quantitat major residència.

- POSICIÓ INICIAL: dempeus a la zona assignada, amb els peus darrere de la línia de sortida.

- DESENVOLUPAMENT DE LA PROVA: córrer durant el màxim de temps que es pugui en un traçat d'anada i tornada de 20 metres, seguint la velocitat que s'imposa i que augmenta cada minut. Una banda sonora emet sons a intervals regulars que indiquen al subjecte el moment en què s'ha de trobar a un extrem o en l'altre del traçat.

Cada minut equival a un període (o "palier"). L'instant precís de l'emissió del senyal acústic indica el moment en què l'aspirant s'ha de trobar a un extrem o en l'altre del traçat.

La velocitat serà imposada mitjançant una banda sonora que emet sons a intervals regulars.

S'ha d'ajustar la velocitat de manera que es coincideixi en un costat o en l'altre del traçat de 20 metres quan s'emeti el so. La velocitat és lenta al principi, però augmentarà progressivament cada minut.

L'objectiu de la persona aspirant és completar el major nombre possible de rectes, o bé seguir el ritme imposat durant el màxim de temps possible. En aquest moment s'anotarà el nombre de rectes anunciat. Aquest serà el resultat.

La durada de la prova serà diferent segons la capacitat del subjecte.

Directrius de sortida: "La sortida s'efectuarà d'aquí a 30 segons. Col·locats/ades sobre la línia de sortida, correu el màxim de temps possible mantenint-vos dins del vostre carrer. En arribar a l'altre extrem de la línia, pivoteu sobre un peu i canvieu de sentit. Els viratges no són permesos. La prova començarà quan sentiu el senyal sonor, és a dir, d'aquí a 5 segons, 4, 3, 2, 1. pip".

Intents. Els aspirants disposaran d'un sol intent per realitzar la prova.

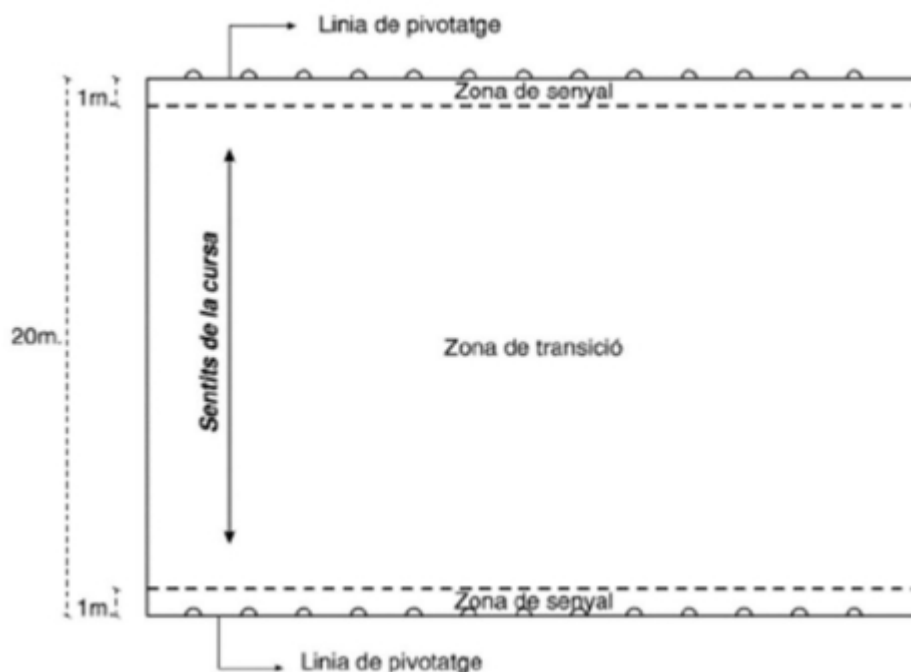
- AVALUACIÓ: s'anotarà la darrera recta (o "palier") completada, abans que el subjecte abandoni la prova o se'l faci abandonar per no poder seguir el ritme imposat per la cinta magnètica. En el moment que soni el senyal caldrà que el subjecte estigui situat amb tot el cos com a màxim a un metre de la línia de pivotar (dins la zona de senyal) corresponent, per tot seguit trepitjar-la.

El/la jutge/jutgessa avaluador/a de la prova decidirà sobre qualsevol situació que es produeixi durant el desenvolupament de la prova, i no estigui contemplada en aquestes bases.

- VALORACIÓ: la puntuació de la prova es farà d'acord amb el barem establert.

- OBSERVACIONS: No és permès l'ús de substàncies que millorin l'agafada del calçat al terra.

- DESCRIPCIÓ GRÀFICA:



2. Llançament de pilota medicinal

DESCRIPCIÓ DE LA PROVA

- OBJECTIU DE LA PROVA: mesurar la força explosiva del tronc superior

- POSICIÓ INICIAL: L'aspirant s'ha de situar de forma que els peus estiguin dins de les línies de la zona de llançament delimitada (1 x 0,5 metres), amb els peus junts o separats a l'amplada dels malucs aproximadament i orientat de cara a la zona de caiguda de la pilota.

Ambdós peus han de tenir contacte permanent amb el terra fins al moment del llançament. Després d'aquest preparatiu, cal llançar la pilota medicinal (3kg) tan lluny com es pugui, emprant les dues mans simultàniament. La pilota medicinal ha de caure dins de la zona habilitada amb aquesta finalitat.

- DESENVOLUPAMENT DE LA PROVA: des de la posició inicial, al senyal de la persona que avalua, el subjecte elevarà, amb ambdues mans, la pilota per sobre i per darrere del cap i simultàniament podrà estirar el tronc, flexionar els braços i les cames, aixecant els talons però sense desenganxar les puntes del peu del terra (és a dir, sense saltar durant el llançament).

A partir d'aquí, es farà un llançament explosiu i potent cap endavant amb l'objectiu de desplaçar la pilota medicinal de 3 kg tan lluny com sigui possible. Els peus no poden sortir de la zona de llançament, quedant l'aspirant en una posició equilibrada.

Per fer aquesta prova es permet l'ús de faixes o cinturons.

Directrius. Tota la planta dels peus ha d'estar en contacte permanent amb el terra fins al moment del llançament (no es permetran les accions de balanceig de peus abans de l'execució del llançament).

- AVALUACIÓ:

Es mesura des de la línia de llançament fins a l'empremta més propera deixada al terra per la pilota.

El llançador/a no podrà desplaçar-se més enllà de la línia del llançament. Si ho fa, el llançament es considerarà nul, i no es podrà tornar a repetir.

No es permet en cap cas fer passos previs al llançament.

CVE-DOGC-B-17188089-2017

La distància es mesura en centímetres, des de la part anterior de la zona de llançament, és a dir des de la línia més propera a la zona de caiguda de la pilota, fins a la marca més posterior feta per la pilota medicinal dins de la zona de caiguda del llançament, en contactar amb el terra. S'haurà d'abandonar la zona de llançament de forma equilibrada.

El/la jutge/jutgessa avaluador/a de la prova decidirà sobre qualsevol situació que es produeixi durant el desenvolupament de la prova, i no estigui contemplada en aquestes bases.

Validesa del llançament:

- Es considerarà nul qualsevol llançament en què la pilota medicinal no caigui dins la zona marcada a tal efecte (Zona de Caiguda).

- El/la jutge/jutgessa avaluador/a podrà decretar nul qualsevol intent que no s'ajusti a l'execució correcta de la prova.

- VALORACIÓ: Es podran realitzar un màxim de dos (2) intents per aspirant i s'anotarà la distància assolida. La puntuació de la prova es farà d'acord amb el barem establert.

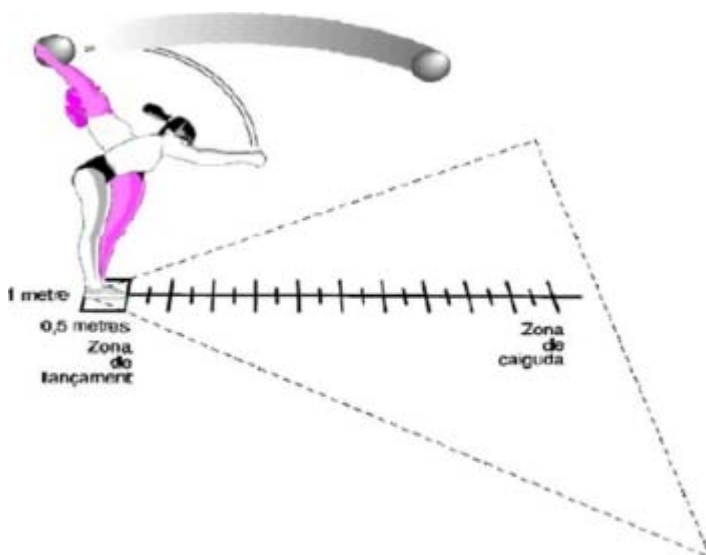
- OBSERVACIONS

- No és permès l'ús de substàncies que millorin l'agafada de la pilota amb les mans

- No és permès l'ús de substàncies que millorin l'agafada del calçat al terra.

- Es permet l'ús de cinturons per a la protecció de la zona lumbar.

- DESCRIPCIÓ GRÀFICA:



3. Abdominals isomètrics

DESCRIPCIÓ DE LA PROVA

- OBJECTIU DE LA PROVA: mesurar la força abdominal.

- POSICIÓ INICIAL: la persona aspirant es col·locarà estirada a terra en posició de decúbit pron, amb les cames estirades completament, els peus junts i els colzes flexionats a 90 graus i els braços estesos al terra.

CVE-DOGC-B-17188089-2017

- **DESENVOLUPAMENT DE LA PROVA:** al senyal de la persona que avalua, la persona aspirant haurà de suportar el major temps possible en la mateixa posició de manera estàtica fent la següent postura:

- Recolzant el pes sobre la punta dels peus i sobre els colzes, doblgats en angle recte.
- Sobre el terra, paral·lelament, el tronc i les cames formen una línia recta.

No es pot aixecar el maluc, aquesta ha d'estar sempre amb línia recta amb el cos al llarg de tota la prova.

- **AVALUACIÓ:** En el moment que l'aspirant perdi la posició correcte, es desestabilitzi o aixequi el maluc, automàticament es valorarà el temps que ha transcorregut fins el moment.

- **VALORACIÓ:** es farà un sol intent, i es registrarà el temps efectuat per l'aspirant. La puntuació de la prova es farà d'acord amb el barem establert.

- **OBSERVACIONS:** esta prohibit el balanceig, la posició ha de ser totalment estàtica.

Es recomana baixar la barbata i mirar cap els dits del peu mentre es contrau l'abdomen.

- **DESCRIPCIÓ GRÀFICA:**



4. Salt *horitzontal*

DESCRIPCIÓ DE LA PROVA

- **OBJECTIU DE LA PROVA:** mesurar la força explosiva del tronc inferior

- **POSICIÓ INICIAL.** L'aspirant s'ha de situar de forma que els peus, inclosa la projecció vertical de la punta del peu al terra, es trobin darrera dins de la línia de salt. Amb els peus junts o separats a l'amplada dels malucs aproximadament i el cos orientat de cara a la zona de caiguda del salt. Els peus no poden trepitjar la línia de salt en cap moment de la prova

- **DESENVOLUPAMENT DE LA PROVA.** Cal saltar cap endavant tan lluny com es pugui, emprant ambdós peus simultàniament. La caiguda ha de ser dins de la zona habilitada amb aquesta finalitat, de forma equilibrada, o caient cap endavant.

Directrius. Els peus han de tenir contacte permanent amb el terra fins al moment de l'enlairament. No es permetran les accions de balanceig de peus abans de l'execució del salt.

- **AVALUACIÓ**

La distància es mesura en centímetres des de la part posterior la línia de salt, fins a la marca més posterior

CVE-DOGC-B-17188089-2017

deixada per l'aspirant en caure dins de la zona de caiguda del salt.

El/la jutge/jutgessa avaluador/a de la prova decidirà sobre qualsevol situació que es produeixi durant el desenvolupament de la prova, i no estigui contemplada en aquestes bases.

Validesa del salt:

- Es considerarà nul qualsevol salt que no s'efectuï dins la Zona de Caiguda.
- Es considerarà nul qualsevol salt en què l'aspirant no caigui de forma equilibrada o cap endavant.
- El/la jutge/jutgessa avaluador/a podrà decretar nul qualsevol intent que no s'ajusti a l'execució correcta de la prova.
- VALORACIÓ: Es podran realitzar un màxim de dos intents per aspirant i s'annotarà la distància assolida. Únicament es disposarà d'un segon intent quan l'aspirant no obtingui la qualificació de 4 punts en el primer intent. La puntuació de la prova es farà d'acord amb el barem establert.
- OBSERVACIONS
- No és permès l'ús de substàncies que millorin l'adherència del calçat al terra

DESCRIPCIÓ GRÀFICA:



5. Agilitat

DESCRIPCIÓ DE LA PROVA.

- OBJECTIU DE LA PROVA: mesurar la agilitat, velocitat i coordinació de l'aspirant.
- POSICIÓ INICIAL: La posició inicial de l'executant és el punt de sortida (S), on se situarà dret, de cara al traçat del circuit. Com a mínim un dels peus es trobarà entre les línies de sortida, separades una distància de 0,5 metres, sense trepitjar-ne cap.
- DESENVOLUPAMENT DE LA PROVA: A un senyal de la jutgessa o jutge avaluador, l'aspirant inicia la prova tot passant per darrere de la banderola (B) i fa una tombarella encongida endavant sobre la màrfega (C) situada al costat de la banderola; després es dirigeix a la dreta de la tanca (T1), gira cap a l'esquerra, passa per sota la tanca (T1), corre cap al plint (P) i hi passa per sobre -amb recolzament o sense-. A continuació, es dirigeix cap a la tanca (T2), gira cap a la seva dreta, passa la tanca per sota i va cap a la tanca (T1), que haurà de saltar. La prova s'acaba quan l'aspirant travessa la línia d'arribada (A).

Mesures dels obstacles:

Plint (P):

CVE-DOGC-B-17188089-2017

Prova masculina: l'alçada total del plint és d'1,04 cm (± 2 cm). Aquesta alçada és el resultat d'afegir una estructura de 5 calaixos (19 cm ± 1 cm), les potes del plint i la superfície de recolzament.

Prova femenina: l'alçada total del plint és de 85 cm (± 2 cm). Aquesta alçada és el resultat d'afegir una estructura de 4 calaixos (19 cm ± 1 cm), les potes del plint i la superfície de recolzament.

Tanques (T1 i T2):

Prova masculina: l'alçada de la tanca és de 100 cm.

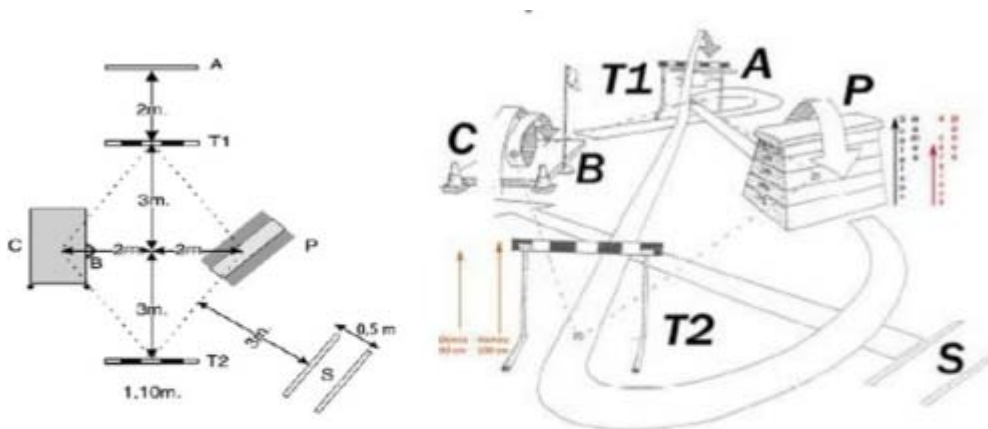
Prova femenina: l'alçada de la tanca és de 90 cm.

- AVALUACIÓ: A un senyal de la jutgessa o jutge avaluador, el cronòmetre es posarà en marxa, per tant l'aspirant haurà d'iniciar el circuit. La prova s'acaba quan l'aspirant travessa la línia d'arribada (A).

Penalitzacions: la jutgessa o el jutge avaluador anul·larà la prova a aquells i aquelles aspirants que efectuin alguna incorrecció, com per exemple tombar algun obstacle, no passar el tronc per sobre dels obstacles, no fer la tombarella, sortir abans de l'ordre de sortida, etc.

- VALORACIÓ: Es podran realitzar un màxim de dos intents per aspirant i s'anotará el temps assolit. Únicament es disposarà d'un segon intent quan l'aspirant no obtingui la qualificació de 4 punts en el primer intent. La puntuació de la prova es farà d'acord amb el barem establert.

- DESCRIPCIÓ GRÀFICA:



6. Flexió del tronc des de amb peus

DESCRIPCIÓ DE LA PROVA.

- OBJECTIU DE LA PROVA: mesurar la flexibilitat del tronc, maluc i cames al flexionar.

- POSICIÓ INICIAL: de peu a sobre de un banc, calaix o grades; les cames estaran totalment extenses i els peus junts ajustats a la vora del banc, juntament amb el mesurador.

- DESENVOLUPAMENT DE LA PROVA: Quan l'examinador indiqui, el subjecte realitzarà una flexió extrema del tronc cap endavant (lentament i sense impuls), així mateix, estendrà els braços i les mans el màxim possible cap avall i mantenint la posició final durant 2 segons.

CVE-DOGC-B-17188089-2017

- **AVALUACIÓ:** Es registrarà la marca aconseguida per el dit índex que es trobi més lluny del cos en la posició final. Si el dit índex està situat en una posició per sobre el punt zero (que ha de coincidir amb la línia de recolzament dels peus) la marca serà negativa, en cas contrari, el valor de la marca serà positiu. Només es valorarà la marca si les dues mans estan a la mateixa alçada (amb un diferència de 0,5cm màxim de distància).

- **VALORACIÓ:** Es podran realitzar un màxim de dos intents per aspirant i s'anotarà la distància assolida. Únicament es disposarà d'un segon intent quan l'aspirant no obtingui la qualificació de 4 punts en el primer intent. La puntuació de la prova es farà d'acord amb el barem establert.

- **OBSERVACIONS:** Per la execució de la prova es totalment necessari realitzar un complert escalfament previ, imitant moltes vegades el gest de execució de la mateixa.

- **DESCRIPCIÓ GRÀFICA:**



BAREM D'APTITUD FÍSICA HOMES

Punts Edat inferior a 27 anys	Punts Edat de 27 a 35 anys	Punts Edat més de 35 anys	Course Navette (rectes)	Llançament (metres)	Abdominals isomètrics (minuts)	Salt horitzontal (metres)	Agilitat (segons)	Flexió del tronc (cm)
10			13	12	+1,50	+2,5	Menys de 7,86	+12
9	10		12	11	1,40-1,49	2,40-2,49	8,20-7,86	11,99-10
8	9	10	11	10.5	1,20-1,39	2,30-2,39	8,38-8,21	9,99-8
7	8	9	10	10	1-10,1,19	2,20-2,29	8,53-8,39	7,99-6
6	7	8	9	9	1,00-1,09	2,10-2,19	8,65-8,54	5,99-4
5	6	7	8.5	8	50"-59"	1,99-2,09	8,78-8,66	3,99-2
4	5	6	8	7.5	30"-49"	1,88-1,98	8,94-8,79	1,99-1
3	4	5	7.5	7	15"-29"	1,77-1,87	9,14-8,95	0,99 -

CVE-DOGC-B-17188089-2017

								0,5
2	3	4	7	6.5	12"-14"	1,72-1,76	9,42-9,15	0,4-0,1
1	2	3	6.5	6	9"-11"	1,68-1,71	9,88-9,43	0
0	1	2	6	5	-10"	1,66- 1,67	10,34-9,89	0
	0	1	5,5	5,5	-10"	1,64- 1,65	11-10,35	0
		0			-10"	1,62-1,63	11,5-11,1	0

BAREM D'APTITUD FÍSICA DONES

Punts Edat inferior a 27 anys	Punts Edat de 27 a 35 anys	Punts Edat més de 35 anys	Course Navette (rectes)	Llançament (metres)	Abdominals Isomètrics (minuts)	Salt horitzontal (metres)	Agilitat (segons)	Flexibilitat (cm)
10			10	8	+1,20	+2,20	Menys de 8,51	+14
9	10		9	7	1,10-1,19	2,10-2,19	8,98-8,52	13,99-12
8	9	10	8	6.5	1,00- 1,09	2,00-2,09	9,18-8,99	11,99-10
7	8	9	7	6	50"- 59"	1,90-1,99	9,36-9,19	9,99-8
6	7	8	7.5	5.8	40"- 49"	1,80-1,89	9,58-9,37	7,99- 6
5	6	7	7	5.5	30"-39"	1,70-1,79	9,76-9,59	5,99- 4
4	5	6	6,5	5	20-29"	1,59-1,69	9,96-9,77	3,99- 3
3	4	5	6	4.5	15"-19"	1,54-1,58	10,2-9,97	2,99-2
2	3	4	5,5	4	10"- 15"	1,50-1,53	10,55-10,21	1,99-1
1	2	3	5	3.5	5"- 10"	1,47- 1,49	11,09-10,56	0,99- 0,5
0	1	2	4,5	3	-5"	1,45- 1,46	11,51-11,10	0,499- 0,01
	0	1	4	2,5	-5"	1,43-1,44	11,98-11,52	-0
		0			-5"	1,41- 1,42	12,88-11,99	-0

ANNEX 2

TEMARI

A) Coneixement de l'entorn

1. Història de Catalunya (part I): de la formació de Catalunya al segle XVIII
2. Història de Catalunya (part II): la Catalunya contemporània (s. XIX i XX)
3. L'àmbit sociolingüístic
4. Marc geogràfic de Catalunya i organització territorial
5. Principals variables de l'estructura econòmica i social de Catalunya
6. El canvi social (part I): la societat multicultural, la igualtat d'oportunitats dels homes i les dones
7. El canvi social (part II): les noves tecnologies de la informació
8. El canvi social (part III): l'individu i l'equilibri ecològic

B) Àmbit institucional

1. L'Estatut d'autonomia de Catalunya
2. Les institucions polítiques de Catalunya
3. El Departament d'Interior
4. L'ordenament jurídic de l'Estat
5. Els drets humans i els drets constitucionals: les garanties dels drets
6. Les institucions polítiques de l'Estat
7. Els òrgans jurisdiccionals: el poder judicial i el Tribunal Constitucional
8. L'organització territorial de l'Estat
9. La Unió Europea

C) Àmbit de seguretat i policia

1. Les competències de la Generalitat en matèria de seguretat
2. La coordinació entre administracions i cossos policials que actuen a Catalunya
3. La policia de Catalunya: Mossos d'Esquadra i policies locals
4. La funció policial en matèria de seguretat ciutadana
5. La funció policial en la investigació de delictes
6. La funció policial en seguretat viària i trànsit
7. Codi deontològic policial
8. El marc legal de la seguretat a l'Estat: forces i cossos de seguretat
9. La construcció d'un espai de seguretat, justícia i llibertat: els acords internacionals

D) El món local a Catalunya

1. El Règim local a Catalunya
2. El municipi

3. Les policies locals a Catalunya. Llei 16/91

4. Història, societat i cultura del municipi

ANNEX 3

QUADRE D'EXCLUSIONS MÈDIQUES

I. ANTROPOMETRIA:

—1 La dinamometria, amb l'estenòmetre de Blok, inferior a les 30 divisions en la mà dominant i a les 25 divisions en la mà no dominant, pel que fa als homes; i inferior a les 25 i 20 divisions, respectivament, en les mans dominant i no dominant, pel que fa a les dones.

—2 La capacitat vital, obtinguda amb l'espiròmetre, inferior als 3,5, litres en els homes, i als 3 litres en les dones.

II. MALALTIES, LESIONS I DEFECTES FÍSICS:

1 Aparell circulatori

1.1 Insuficiència cardíaca en totes les seves possibles manifestacions, independentment de la seva causa.

1.2 Malformacions de cor o de grans vasos.

1.3 Lesions adquirides de cor o de grans vasos.

1.4 Trastorns de la conducció i del ritme cardíac.

1.5 Insuficiència coronària.

1.6 Pericarditis activa o residual.

1.7 Insuficiència arterial perifèrica.

1.8 Insuficiència venosa perifèrica.

1.9 Malformacions arteriovenoses. Shunt i aneurismes arterials. Linfedema.

1.10 Hipertensió arterial. Hipotensió simptomàtica.

2 Aparell respiratori

2.1 Malalties respiratòries amb repercussió permanent o ocasional en la funció respiratòria.

2.2 Malformacions o lesions de les vies respiratòries altes o baixes, parènquima, pulmó, pleures o tòrax.

3 Aparell genitourinari

3.1 Malformacions o lesions del tracte genitourinari.

3.2 Disfuncions urogenitals cròniques.

3.3 Nefropaties de qualsevol etiologia. Insuficiència renal. Hidronefrosi.

3.4 Litiasi del tracte urinari crònica.

3.5, Prolapse genital femení. Endometriosi.

4 Aparell digestiu

4.1 Malformacions o lesions de l'aparell digestiu, inclosos el fetge, les vies biliars, el pàncrees exocrí i les glàndules salivals.

4.2 Disfuncions que comprometin la masticació, la deglució, la digestió o l'excreció.

4.3 Hèrnies i eventracions no tractades o recidivants.

4.4 Úlcera gastroduodenal.

4.5, Hepatopaties (inclouen alteracions metabòliques).

4.6 Malaltia inflamatòria crònica intestinal i síndrome de mala absorció.

4.7 Pancreopaties cròniques o recidivants.

5 Sistema hematopàtic: hemopaties que a judici de l'òrgan de selecció limitin l'exercici de la funció policial.

6 Aparell locomotor

6.1 Malformacions o lesions que incapacitin, limitin o comprometin el lliure moviment de qualsevol articulació o que puguin disminuir la força i l'agilitat de les extremitats, el tronc o el coll, o la seva repercussió estàtica.

6.2 Qualsevol altre procés de l'aparell locomotor que a judici de l'òrgan de selecció dificulti l'exercici de les funcions policials.

7 Trastorns psiquiàtrics i sistema nerviós

7.1 Qualsevol tipus de psicosi o trastorn afectiu, neuròtic o de personalitat que afecti un adequat comportament social i laboral.

7.2 Retard mental, trastorn del desenvolupament psicològic o trastorn mental orgànic que incapaciti per a les funcions pròpies del lloc al qual aspira.

7.3 Trastorns mentals i del comportament causats per consum de substàncies psicotròpiques.

7.4 Síntomes i/o signes clínics biològics indicadors d'intoxicació exògena (detecció de metabòlits de drogues d'abús en l'orina).

7.5 Epilèpsia i/o antecedents seus. Convulsions sense filiar.

7.6 Malformacions o lesions del sistema nerviós central o perifèric.

7.7 Síndromes vertiginoses de qualsevol etiologia.

7.8 Tremolor. Tics o espasmes.

7.9 Trastorns de la son.

8 Glàndules endocrines

8.1 Malformacions o disfuncions de les glàndules endocrines o mixtes.

8.2 Diabetis mellitus.

9 Infeccions: qualsevol malaltia infectocontagiosa (vírica, bacteriana, micòtica o parasitària).

10 Òrgans dels sentits

- 10.1 Lesions que puguin donar trastorns de la sensibilitat epicrítica o protopàtica o del funcionalisme neuromotor.
- 10.2 Agudesa visual monocular sense correcció inferior a 4/10.
- 10.3 Queratotomia radial.
- 10.4 Despreniment de retina.
- 10.5 Estrabisme manifest i no corregit.
- 10.6 Hemianòpsies o reduccions manifestes del camp visual.
- 10.7 Discromatòpsies.
- 10.8 Glaucoma.
- 10.9 Qualsevol altre procés patològic que, segons el parer dels facultatius que realitzin la prova, dificulti de manera important l'agudesa visual.
- 10.10 Agudesa auditiva que suposi una pèrdua entre 1.000 i 3.000 Hz a 35 dB o de 4.000 Hz a 45 dB.
- 10.11 Malformacions o lesions de l'oïda interna, mitjana o externa, que en comprometin el bon funcionament o en determinin afeccions cròniques.
- 10.12 Malformacions o lesions dels òrgans de la fonació (llavis, paladar, boca, cordes vocals, etc.) que comprometin la funció fonatòria normal.
- 10.13 Trastorns en la parla. Quequesa.

11 Pell, fàneres i glàndules exocrines

- 11.1 Malformacions, tumoracions i lesions de la pell i les fàneres que puguin comprometre la funció policial.
- 11.2 Cicatrius que per la seva extensió, profunditat o estètica puguin comprometre la funció policial o facilitar la identificació.
- 11.3 Disfuncions de les glàndules exocrines que comportin compromís per a la funció policial.
- 11.4 Dermatosi generalitzades. Èczemes o psoriasis.
- 11.5 Tatuatges que siguin visibles amb la uniformitat reglamentària.
- 11.6 Altres alteracions dermatològiques que a judici de l'òrgan de selecció limitin o dificultin l'exercici de la funció policial.

12 Altres

- 12.1 Processos neoplàsics.
- 12.2 Processos hereditaris amb repercussió permanent sobre funcions orgàniques
- 12.3 Malalties autoimmunes.
- 12.4 Diàtesi al·lèrgica.
- 12.5 Qualsevol afecció, lesió o disfunció que segons el criteri facultatiu pugui comprometre la funció policial.

Tiana, 6 de juliol de 2017

CVE-DOGC-B-17188089-2017

Esther Pujol Martí

Alcaldessa

(17.188.089)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE TORDERA****EDICTO sobre aprobación inicial del establecimiento y prestación del servicio público municipal consistente en el Centro de distribución de alimentos y ropa De Tots.**

El Ple de la Corporació, en sessió de data 29 de juny de 2017, va acordar, entre d'altres, aprovar inicialment l'establiment i prestació del servei públic municipal consistent en el Centre de Distribució d'Aliments i Roba "De Tots", així com la Memòria justificativa, el Projecte d'Establiment i el Projecte de Reglament regulador del servei, i sotmetre l'expedient a informació pública per un termini de trenta dies hàbils, mitjançant edictes publicats al DOGC, BOPB, al Tauler d'Anuncis i a la web municipal, a efectes de presentació d'al·legacions i suggeriments.

En cas que no es presentin al·legacions i/o suggeriments durant el termini d'informació pública, l'acord d'aprovació inicial s'entendrà elevat a definitiu, sense necessitat d'un nou acord exprés, i, en aquest cas, s'efectuarà la corresponent remissió del Reglament regulador del servei a l'Administració de l'Estat i de la Generalitat de Catalunya, en el termini de 15 dies hàbils, i es publicarà el seu text íntegre al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona, al Tauler d'Anuncis de la Corporació i a la web municipal, així com també es publicarà un anunci al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya indicant la referència del Butlletí Oficial de la Província de Barcelona en què s'hagi publicat el seu text íntegre.

En cas que durant el termini d'informació pública es presentin al·legacions i/o suggeriments, el Ple de la Corporació els haurà de resoldre i aprovar definitivament l'expedient.

La qual cosa es fa pública d'acord amb el previst a l'article 124.2 del Decret 179/1995, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'Obres, Activitats i Serveis dels Ens Locals.

El que es publica per a general coneixement.

Tordera, 30 de juny de 2017

Ho disposa

Josep Llorens Muñoz

Primer tinent d'alcalde per delegació (DA 2016/1625)

En dóna fe

Marta Portella Nogué

Secretària

(17.188.054)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VINYOLS I ELS ARCS

ANUNCIO sobre publicación en el BOP de la aprobación definitiva de la Ordenanza de cierre y limpieza de solares.

Per mitjà d'aquest anunci es fa avinent que al Butlletí Oficial de la Província núm. 131 de data 7 de juliol de 2017 apareix publicat l'anunci que posa en coneixement general que ha quedat definitivament aprovada la modificació de l'ordenança reguladora de la neteja i tancament de solars i terrenys urbanitzables, així com el seu text.

Vinyols i els Arcs, 10 de juliol de 2017

Arnau Guasch i Girona

Alcalde

(17.191.042)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSEJOS COMARCALES

CONSEJO COMARCAL DE EL GARRAF

EDICTO sobre contrato de servicio de transporte escolar colectivo en la comarca de El Garraf.

El Pleno del Consell Comarcal en sesión de fecha 16 de febrero de 2017 aprobó inicialmente el pliego de cláusulas administrativas y técnicas que regirá la contratación, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato para el servicio de transporte escolar de la comarca del Garraf.

1- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consell Comarcal del Garraf
- b) Dependencia que tramita el expediente: secretaría general
- c) Número de expediente: 1 / E / SP

2- Objeto del contrato:

- a) Tipo: contrato de servicios
- b) Descripción del objeto: servicio de transporte escolar obligatorio y no obligatorio de los alumnos desplazados en los centros docentes de la comarca del Garraf.
- c) División por lotes: 5 lotes (se concreta en el anexo I).
- d) Duración del contrato: El plazo de ejecución de los contratos se prevé inicialmente por los cursos escolares 2017/2018 y 2018/2019, y prorrogable por curso escolar, hasta un máximo de cuatro cursos escolares entre el período inicial y las posibles prórrogas.

3- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: La adjudicación recaerá en el licitador que presente la oferta económicamente ventajosa, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas.

4.- Precio de licitación: 409.076,62 € (IVA no incluido)

5- Garantías:

- a) Provisional: exento
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6- Requisitos específicos del contratista:

- a) Acreditar la capacidad de obrar, la solvencia económica y financiera y técnica de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 y 11 del pliego de cláusulas administrativas.

CVE-DOGC-B-17188094-2017

7- Obtención de documentación e información:

- a) Perfil del contratante del Consell Comarcal del Garraf (<http://www.ccgarrat.cat/el-consell/perfil-del-contractant.htm>)
- b) Fecha límite para la obtención de documentos e información: hasta 6 días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

8- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (6 de julio de 2017)
- b) Documentación a presentar: la que detalla la cláusula 9 y 11 del pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Consell Comarcal del Garraf, Pl. Beatriz de Claramunt, 5-7 bajos 08800 de Vilanova y la Geltrú. En horario de atención al público (de lunes a viernes de 9h a 14h). Correo electrónico serveispersonals@ccgarrat.cat núm. de teléfono 93 810 04 11 y de fax 93 810 00 55.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.
- e) Admisión de variante: No

9- Apertura de las ofertas: El acta de apertura de las referencias técnicas y las proposiciones económicas será público. En el perfil del contratante del portal web www.ccgarrat.cat, se fijará la fecha y hora del acto público de apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consell Comarcal del Garraf
- b) Domicilio: Pl. Beatriz de Claramunt, 5-7 bajos
- c) Localidad: Vilanova y la Geltrú
- d) Fecha: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas.

10- Gasto de los anuncios: a cargo del adjudicatario

11- Fecha de envío de la publicación del anuncio en el DOUE: 3 de marzo de 2017 y de su modificación el 6 de julio de 2017

Vilanova i la Geltrú, 6 de juliol de 2017

M. Glòria García Prieto
Presidenta

(17.188.094)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**DIPUTACIONES****DIPUTACIÓN DE BARCELONA****ANUNCIO sobre aprobación definitiva del Proyecto constructivo de nueva acera en la BV-2004, PK 4+550 hasta PK 4+600, fase 2, en el término municipal de Sant Climent de Llobregat (ref. D4454/17).**

En compliment de l'article 38.2 del Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals, aprovat pel Decret 179/1995, de 13 de juny, es fa saber que, en virtut de resolució dictada en data 9 de maig de 2017, per l' Excma. Sra. Presidenta de la Diputació de Barcelona, resta aprovat definitivament el projecte constructiu "Nova vorera a la BV-2004, pk 4+550 fins pk 4+600. Fase 2. T.M. Sant Climent de Llobregat", en no haver estat formulades reclamacions o al·legacions dins del termini d'informació pública, el qual va acabar el dia 28 de juny de 2017.

Per impugnar aquesta resolució, que posa fi a la via administrativa, cal interposar recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu de Barcelona, en el termini de dos mesos a comptar des del dia següent de la seva publicació.

Alternativament i de forma potestativa, es pot interposar recurs de reposició davant el mateix òrgan que l'ha dictat, en el termini d'un mes a comptar des del dia següent de la seva publicació.

Barcelona, 5 de juliol de 2017

Francesc Bartoll Huerta

Secretari delegat

(17.188.076)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

OTROS ORGANISMOS

ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

ANUNCIO sobre publicación en el BOPB de la aprobación definitiva de las bases reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos de los proyectos de carriles bici y otras vías ciclables (exp. 631/17).

En el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona de data 6 de juliol de 2017, s'ha publicat el text íntegre de les Bases reguladores de les subvencions als ajuntaments metropolitans per a l'execució de projectes de carrils bici i altres vies ciclables a l'àmbit de l'Àrea Metropolitana de Barcelona, aprovades definitivament pel Consell Metropolità en sessió ordinària celebrada en data 27 de juny de 2017.

Barcelona, 6 de juliol de 2017

Sebastià Grau i Àvila

Secretari general accidental

(17.188.071)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

OTROS ORGANISMOS

ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA GERIÁTRICA SANT JOSEP DE CASSÀ DE LA SELVA

EDICTO sobre el proceso selectivo para la provisión de una plaza de lavadero/a en régimen laboral de relevo y creación de una bolsa de trabajo.

Atès que s'ha de procedir a la provisió d'una plaça de bugader/a en règim laboral de relleu descrita a la relació de llocs de treball i dotada pressupostàriament en el capítol 1 del pressupost de despeses de l'any 2017 de l'Organisme Autònom Residència Sant Josep, en torn lliure i sistema de concurs-oposició i la creació d'una borsa de treball de categoria de bugader en règim laboral de relleu.

Es resol:

PRIMER. Aprovar les bases reguladores de les proves selectives per a la provisió laboral de relleu de la vacant de bugader/a i borsa de treball.

SEGON. Convocar les proves selectives mitjançant concurs en torn obert per a la provisió laboral de relleu de citada plaça.

TERCER. Publicar el text íntegre de les bases reguladores de les proves selectives en el Butlletí Oficial de la Província de Girona, al tauler d'anuncis de la Corporació i a la web municipal.

QUART.- Inserir un extracte de la convocatòria al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, essent la data de la última publicació la que servirà pel càmput del termini de presentació d'instàncies.

ANNEX

BASES QUE REGIRAN PER A LA CONTRACTACIÓ D'UN BUGADER/A I BORSA DE TREBALL PER LA RESIDÈNCIA GERIÁTRICA SANT JOSEP DE CASSÀ DE LA SELVA

PRIMER. - OBJECTE DE LA CONVOCATÒRIA I SISTEMA DE SELECCIÓ.

Les presents bases tenen per objecte regular el procés de selecció per a la contractació laboral temporal en la modalitat de relleu d'una jubilació parcial d'una plaça vacant de bugader/a de la plantilla i la creació d'una borsa de treball de bugader/a de la Residència Geriàtrica Sant Josep de Cassà de la Selva.

Característiques dels llocs de treball: bugader/a de la Residència Geriàtrica Sant Josep de Cassà de la Selva.

Grup de classificació: Sots-Grup C2

Nombre de vacants: 1

Sistema de selecció: Concurs – oposició

Torn d'accés: Obert.

CVE-DOGC-B-17193092-2017

Retribucions: les fixades a la relació de llocs de treball vigent en el moment del lloc a cobrir.

Jornada de treball: amb especial dedicació 37,5 hores/setmanals de dilluns a diumenge respectant els descansos legals

Durada: temporal

Modalitat de contractació: contracte laboral temporal de relleu en les modalitats del Text Refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre.

Tasques a realitzar: les funcions són les pròpies d'un bugader/a, tals com:

Realitzar les funcions pròpies de la neteja de roba i planxar-la; utilitzar i atendre la maquinària i tenir cura de la roba dels residents i del centre. Realització de petits arranjaments de roba.

Comunicar al seu cap immediat les incidències o anomalies observades en l'exercici de les seves tasques (avaries, deterioraments, desordres manifestos, etc.)

Responsable de l'organització i control del rober del centre i de l'espai que ocupa: neteja, ordre i emmagatzament.

Distribució de material de roba d'habitacions als diferents magatzems de roba distribuïts a la planta baixa i primera del centre.

SEGON.- CONDICIONS D'ADMISSIÓ DELS ASPIRANTS.

Per prendre part a les proves de selecció, els aspirants hauran de reunir els següents requisits:

2.1 Requisits generals per poder-se presentar al procés selectiu:

1. Tenir la nacionalitat espanyola o la dels altres estats membres de la Unió Europea o la dels estats als quals, en virtut de tractats internacionals subscrits per la Unió Europea i ratificats per Espanya, els sigui aplicable la lliure circulació de treballadors. També seran admesos el cònjuge, els descendents i els descendents del cònjuge tant dels espanyols com dels nacionals dels altres estats membres de la Unió Europea o dels estats als quals, en virtut de tractats internacionals subscrits per la Unió Europea i ratificats per Espanya, els sigui aplicable la lliure circulació de treballadors, qualsevol que sigui la seva nacionalitat, sempre que els cònjuges no estiguin separats de dret i els descendents siguin menors de 21 anys o majors d'aquesta edat però visquin a càrrec dels seus progenitors. Els estrangers a què es refereix el paràgraf anterior, així com els estrangers amb residència legal a Espanya podran accedir a les administracions públiques, com a personal laboral, en igualtat de condicions que els espanyols.
2. Haver complert 16 anys i no superar l'edat establerta per a la jubilació forçosa.
3. Tenir capacitat funcional per a l'exercici de les places convocades que s'acreditarà mitjançant certificat mèdic de no patir malaltia o defecte físic que impossibiliti el normal exercici de la funció.
4. Declaració de no estar separat mitjançant expedient disciplinari del servei de qualsevol de les administracions públiques o dels òrgans constitucionals o estatutaris de les comunitats autònomes, ni trobar-se en inhabilitació absoluta o especial per a ocupacions o càrrecs públics per resolució judicial, per accedir a la funció pública, o per exercir funcions similars a les que desenvolupaven en el cas del personal laboral, del qual hagi estat separat o inhabilitat. En el cas de ser nacional d'un altre Estat no ha de trobar-se inhabilitat o en situació equivalent ni haver estat sotmès a sanció disciplinària o equivalent que impedeixi en el seu Estat, en els mateixos termes, accedir a l'ocupació pública.
5. Estar en possessió del títol de graduat en educació secundària, graduat escolar, tècnic corresponent a cicles formatius de grau mitjà, tècnic auxiliar corresponent a formació professional de primer grau, o un altre equivalent o superior.
6. Tenir coneixements de la llengua catalana orals i escrits en el nivell de suficiència B1 o equivalent, acreditant mitjançant certificat de l'òrgan competent de la Generalitat de Catalunya en matèria de política lingüística o alguna de les titulacions equivalents d'acord amb el Decret 3/2014, de 7 de gener sobre avaluació i certificació de coneixements de català. Així mateix, és d'aplicació el Decret 161/2002, d'11 de juny, sobre l'acreditació del coneixement del català i l'aranès en els processos de selecció de personal i de provisió de llocs de treball de les administracions públiques de Catalunya.
7. Els aspirants que no tinguin nacionalitat espanyola i que no vulguin realitzar el segon exercici eliminatori i obligatori de la prova de llengua castellana han d'adjuntar també amb la sol·licitud de participació fotocòpia

CVE-DOGC-B-17193092-2017

compulsada d'algun dels documents següents: a) certificat que acrediti haver cursat la primària, secundària i batxillerat a l'Estat espanyol; b) o bé el diploma de nivell C1 d'espanyol o certificació acadèmica que acrediti haver superat totes les proves adreçades a la seva obtenció; c) o certificat d'aptitud en espanyol per a estrangers expedit per les escoles oficials d'idiomes.

8. Estar en possessió del certificat del Registre Central de Delinqüents sexuals del Ministeri de Justícia conforme no es tenen antecedents penals per delictes de naturalesa sexual

9. Estar en situació de desocupat (en atur o sense feina) o que tingui un contracte de durada determinada amb l'Ajuntament de Cassà de la Selva, d'acord amb l'article 12.7 del Reial Decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors.

TERCER. - FORMA I TERMINI DE PRESENTACIÓ D'INSTÀNCIES.

Les instàncies sol·licitants, requerint prendre part en les corresponents proves de selecció, en les que els aspirants faran constar que reuneixen les condicions exigides en les presents bases generals per a la plaça que s'opti, es dirigiran al Sr. Alcalde President de l'ajuntament de Cassà de la Selva, i es presentaran en el Registre d'entrada de l'ajuntament de Cassà de la Selva o bé mitjançant el procediment que regula l'article 16 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, en el termini de vint dies naturals comptats a partir de la darrera publicació oficial.

Les bases íntegres es publicaran en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya i en el Butlletí Oficial de la Província de Girona i es publicaran igualment en el tauler d'anuncis de l'ajuntament, a la plana web municipal.

La sol·licitud ha d'anar acompanyada de fotocòpies compulsades dels següents documents:

- Fotocòpia compulsada del DNI o, si s'escau, passaport.
- Fotocòpia compulsada o original del títol que permet l'accés al sots-Grup C2 (article 76 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, 30 d'octubre), ESO o equivalent.
- Fotocòpia compulsada o originals dels documents que acreditin tots els requisits generals i específics exigits a la base segona de la present convocatòria.
- Currículum vitae.
- Llistat ordenat de mèrits a tenir en compte a la fase de concurs, tant els relatius a la formació i perfeccionament professional, com els relatius a l'experiència professional, justificant documentalment els mèrits que hagin de ser valorats pel Tribunal (això és fotocòpia compulsada o originals dels títols o certificats emesos pels centres oficials corresponents i certificat de vida laboral i/o certificat emès per l'Administració corresponent). Si no s'adjunten els documents justificatius els mèrits no podran ser valorats.

Els serveis prestats a les administracions públiques, s'han d'acreditar mitjançant certificació de l'òrgan competent, amb indicació expressa amb la categoria professional desenvolupada i, si és possible, les funcions desenvolupades, període de temps i règim de dedicació.

Certificat d'empresa dels serveis prestats, amb expressió de la categoria professional i, si és possible, les funcions desenvolupades, període de temps i règim de dedicació, i a més la vida laboral de la seguretat social. També es considerarà vàlida la fotocòpia compulsada del contracte de treball, sempre que vagi acompanyada de la vida laboral de la seguretat social.

En cap cas es valoraran d'altres documents com nòmines, certificats d'empresa per sol·licitar la prestació d'atur.

- Els aspirants que no vulguin realitzar el primer exercici obligatori i eliminadori de la prova de llengua catalana han d'adjuntar també amb la sol·licitud de participació del títol de català de nivell B1 (nivell elemental de Català) de la secretaria de Política Lingüística o equivalent, mitjançant fotocòpia del certificat de coneixement de llengua catalana de Nivell B1 o document que acrediti el coneixement del català dins de l'ensenyament obligatori, cosa que resulta de la certificació que s'ha cursat de manera oficial a Catalunya la matèria de llengua catalana d'ensenyament obligatori i s'ha obtingut el títol que correspon després de 1992 (aquest certificat l'expedeix qualsevol institut d'educació secundària públic).

- Els aspirants que no tinguin nacionalitat espanyola i que no vulguin realitzar el segon exercici eliminadori i obligatori de la prova de llengua castellana han d'adjuntar també amb la sol·licitud de participació fotocòpia compulsada d'algun dels documents següents: a) certificat que acrediti haver cursat la primària, secundària i batxillerat a l'Estat espanyol; b) o bé el diploma de nivell C1 d'espanyol o certificació acadèmica que acrediti haver superat totes les proves adreçades a la seva obtenció; c) o certificat d'aptitud en espanyol per a

estrangers expedit per les escoles oficials d'idiomes.

QUART.- ADMISSIÓ D'ASPIRANTS.

Expirat el termini de presentació d'instàncies, l'alcalde President dictarà resolució en el termini màxim d'un mes, declarant aprovada la llista provisional d'admesos i exclosos. Aquesta resolució es publicarà en el Butlletí Oficial de la Província de Girona i en el tauler d'edictes de l'ajuntament i en la mateixa publicació es farà constar el dia, hora i lloc en que han de realitzar-se totes les proves. A la mateixa resolució es farà constar la designació nominal de l'òrgan seleccionador.

La llista provisional d'aspirants admesos i exclosos es considerarà automàticament elevada a definitiva si no es presenten reclamacions. En cas d'haver-n'hi, seran estimades o desestimades en una nova resolució per la qual s'aprovarà la llista definitiva. Aquesta resolució serà publicada en el Butlletí Oficial de la Província de Girona, en el tauler d'edictes de l'Ajuntament i en la web municipal.

CINQUÈ.- ÒRGAN DE SELECCIÓ.

L'òrgan de selecció estarà constituït per:

- President: un funcionari de carrera de l'Ajuntament
- Secretari: el secretari de l'Ajuntament de Cassà de la Selva.
- Vocals:
 - un funcionari de carrera o personal laboral permanent mínim del sots-grup C2, designat a proposta de l'Escola d'Administració Pública de Catalunya.
 - un funcionari de carrera o personal laboral permanent mínim del sots-grup C2 de la Corporació Local o entitat dependent.
 - un funcionari de carrera o personal laboral permanent mínim del sots-grup C2, que pot ser o no personal de la mateixa entitat local

L'òrgan de selecció estarà integrat, a més, pels suplents respectius que han de ser designats conjuntament amb els titulars.

En compliment de l'article 60.2 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, el personal d'elecció o de designació política, els funcionaris interins i el personal eventual no poden formar part dels òrgans de selecció.

L'abstenció i recusació dels membres de l'òrgan de selecció serà de conformitat amb els articles 23 i 24 de la Llei 40/2015, de 1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

SISÈ.- DESENVOLUPAMENT DE LES PROVES SELECTIVES

La modalitat del sistema de selecció és el concurs oposició per accés obert, amb dues fases diferenciades, primer fase d'oposició, una segona fase de concurs.

FASE D'OPOSICIÓ: Consisteix en realitzar tres proves obligatòries i eliminatòries cadascuna d'elles: un primer exercici de coneixement de català, un segon exercici de coneixement de castellà, un tercer exercici de caràcter pràctic relatiu als temes que formen part de la present convocatòria.

PRIMER EXERCICI: Consisteix en un exercici de coneixements de català (Nivell B1). La qualificació d'aquest exercici és d'apte/a o no apte/a; les persones aspirants que siguin considerades no aptes restaran eliminades del procés. Restaran exemptes de realitzar aquesta prova totes les persones aspirants que hagin acreditat amb la sol·licitud de participació d'estar en possessió del certificat de coneixements de llengua catalana del nivell B1 de la Secretaria de Política Lingüística o equivalent. Per aquest exercici el Tribunal pot comptar amb la col·laboració d'assessors especialistes en llengua o encomanar la realització de proves a professionals externs, si és necessari.

SEGON EXERCICI: Consisteix en un exercici de coneixements de castellà (C1 o equivalent) que hauran de realitzar les persones que no tenen nacionalitat espanyola. La qualificació d'aquest exercici és d'apte/a o no apte/a. Restaran exemptes de realitzar aquesta prova totes les persones aspirants de nacionalitat espanyola o

CVE-DOGC-B-17193092-2017

les que hagin aportat amb la sol·licitud de participació algun dels següents documents: a) certificat que acrediti haver cursat la primària, secundària i batxillerat a l'Estat espanyol; b) o bé el diploma de nivell C1 d'espanyol o certificació acadèmica que acrediti haver superat totes les proves adreçades a la seva obtenció; c) o certificat d'aptitud en espanyol per a estranger expedit per les escoles oficials d'idiomes. Per aquest exercici el Tribunal pot comptar amb la col·laboració d'assessors especialistes en llengua o encomenar la realització de les proves a professionals externs, si és necessari.

TERCER EXERCICI: Consistirà en la realització, en el termini màxim d'una hora i mitja, de diverses tasques pràctiques proposades pel Tribunal relacionades amb les funcions de bugaderia. Aquest exercici es qualificarà fins a un màxim de 20 punts pel supòsit pràctic desenvolupat, quedant eliminats els aspirants que no assoleixin la qualificació de 10 punts.

Per la qualificació d'aquest exercici es tindrà en compte l'exactitud de les respostes, la riquesa de les idees desenvolupades, així com la claredat i la correcció en les tasques pràctiques proposades.

FASE DE CONCURS: El tribunal valorarà exclusivament els mèrits acreditats documentalment pels aspirants juntament amb la sol·licitud de participació. La valoració dels mèrits a la fase de concurs no pot tenir caràcter eliminatòri i no pot significar en relació amb les proves selectives més de la tercera part de la puntuació màxima del concurs-oposició.

En aquesta fase de concurs es valoraran els mèrits relacionats amb la formació i perfeccionament i amb l'experiència, fins un màxim de 10 punts, i repartits de la següent manera:

1. FORMACIÓ I PERFECCIONAMENT PROFESSIONAL

Cursos de formació: 1 punt per curs de més de 4 hores i 0,5 punts per curs de menys de 4 hores fins a un màxim de 4 punts.

Es valoraran els cursos de formació relacionats amb els àmbits detallats a continuació:

- Bugaderia, neteja, magatzem.
- Costura
- Treball en equip
- Prevenció de Riscos Laborals

2. EXPERIÈNCIA PROFESSIONAL

2.1. Experiència professional en l'exercici de funcions, coincidents o anàlogues en contingut professional i nivell tècnic, amb les del lloc a proveir, a raó de 0,5 punt/mes en el sector privat.

2.2. Experiència professional en l'exercici de funcions a qualsevol Administració Pública en el mateix grup de classificació C2 o superior, a raó de 1,5 punts/mes

La puntuació màxima per experiència professional no podrà superar els 6 punts.

SETÈ.- QUALIFICACIÓ.

La puntuació màxima de la fase d'oposició serà de 20 punts, resultant eliminats els aspirants que no arribin a la puntuació mínima de cada exercici de l'oposició que té caràcter eliminatòri. En aquesta puntuació s'addicionarà l'obtinguda en la fase de concurs amb un màxim de 10 punts.

En el cas d'empat, es resoldrà conforme la major puntuació obtinguda en la fase d'oposició.

VUITÈ.- RELACIÓ D'APROVATS, PRESENTACIÓ DE DOCUMENTS I NOMENAMENT

Una vegada finalitzada la qualificació dels aspirants, l'òrgan de selecció farà pública la relació d'aprovats per ordre de puntuació en el tauler d'edictes de l'Ajuntament de Cassà de la Selva i a la pàgina web del mateix (www.cassa.cat), i es proposarà per a la seva contractació a l'aspirant que hagi obtingut major puntuació, tenint en compte que el nombre de persones proposades no pot excedir el nombre de places vacants convocades. Aquesta relació s'eleva a l'Alcalde President de l'Ajuntament de Cassà de la Selva.

Això no obstant, la resta de persones que superin el procés selectiu però que no hagin estat proposats per no haver obtingut la major puntuació, entraran a formar part d'una borsa de treball d'acord amb la clàusula

CVE-DOGC-B-17193092-2017

novena de les presents bases.

El President ha de contractar en la modalitat de contracte laboral d'acord amb l'article 12.6 i 12.7 del Reial Decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors a l'aspirant proposat, en el termini màxim d'un mes. Si l'aspirant no signés el contracte en el termini assenyalat sense causa justificada, perdrà qualsevol dret derivat del procés selectiu. En aquest cas, es posarà aquest fet en coneixement de la següent persona de la relació d'aprovats emesa pel Tribunal, oferint-li els terminis que pertocuin. Així s'actuarà de forma successiva si aquesta persona tampoc signés el contracte.

NOVÈ.- BORSA DE TREBALL

Els aspirants que hagin superat favorablement totes les proves passaran a formar part d'una borsa de treball, per ordre de puntuació obtinguda, de major a menor nombre de punts. Els integrants de la borsa, restaran a l'espera de ser cridats per la Residència, per ordre de puntuació, quan es produeixi la necessitat de contractació temporal. En funció de la urgència i del servei a cobrir, el procediment podrà ser:

- cobertura ordinària: s'intentarà la comunicació fins a un màxim de tres vegades en diferents moments del dia, al telèfon que hagin facilitat, o en el seu cas a l'adreça de correu electrònic que hagin facilitat com a mitjà preferent de contacte. Una vegada es comuniqui a la persona l'oferta de feina, aquesta tindrà un màxim de 24 hores per acceptar-la. La renúncia a l'oferta de feina habilita al gestor de la borsa a la crida de la següent persona.

Funcionament de la borsa:

- Si una persona rebutja una oferta de feina, aquesta es proposarà a la següent persona en ordre de puntuació, i així successivament. El rebuig d'una primera oferta de feina comportarà que la persona quedi en situació d'inactiu i no se la tornarà a avisar. No obstant això, quan aquesta persona torni a tenir disponibilitat podrà comunicar-ho al departament de recursos humans de la Residència Geriàtrica per activar-se de nou i ocuparà el lloc a la llista que va obtenir en el moment del procés selectiu.

- Si una persona que està en situació d'actiu a la borsa rebutja una segona oferta, perdrà la prioritat que li atorgava la puntuació i passarà a ocupar l'últim lloc de la llista.

- Quan finalitzi la contractació temporal, tornarà a ocupar el lloc que va obtenir en el moment del procés selectiu.

- En el cas de que una de les persones que forma part de la borsa hagi estat contractada per la residència i causi baixa voluntària del seu contracte de treball, perdrà la prioritat que li atorgava la puntuació i passarà a ocupar l'últim lloc de la llista.

Les persones que es trobin en incapacitat temporal, maternitat o paternitat estaran en situació de baixa temporal de la borsa sempre que ho acreditin fefaentment. En aquests supòsits no rebran ofertes de feina, mentre estiguin en situació de baixa temporal, sense perdre el seu lloc a la borsa de treball. Quan finalitzi aquesta situació hauran de comunicar-ho al gestor de la borsa i suposarà la reactivació automàtica.

La durada d'aquesta borsa de treball serà de cinc anys sens perjudici de pròrroga o tancament previ per resolució expressa.

DESÈ.- PERÍODE DE PROVA

L'aspirant contractat s'incorporarà a la plaça objecte de convocatòria mitjançant contractació laboral indefinida i ha de superar un període de prova d'1 mes. Aquest període no s'aplicarà si el candidat seleccionat ja hagués cobert un lloc de treball de les mateixes o similars funcions en qualsevol modalitat de contractació a l'Ajuntament de Cassà de la Selva o organisme autònom dependent. Si el període anterior hagués estat inferior al període de prova, aquest es realitzarà només per la diferència.

Si un aspirant no supera el període de prova perdrà els drets derivats de la convocatòria i es cridarà en les mateixes condicions a la persona que el segueixi en l'ordre de puntuació.

ONZÈ.- INCIDÈNCIES

Les presents bases i convocatòria poden ser impugnades de conformitat amb l'establert en la Llei 40/2015, de 1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic.

CVE-DOGC-B-17193092-2017

Contra la convocatòria i les seves bases, que esgoten la via administrativa, es pot interposar pels interessats un recurs de reposició en el termini d'un mes davant l'Alcaldia, previ al contenciós administratiu en el termini de dos mesos davant el Jutjat Contenciós Administratiu a partir del dia següent al de la publicació del seu anunci al DOGC (article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa).

En allò no previst en les Bases, serà d'aplicació el Reial Decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors i legislació laboral de desenvolupament; el Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya; el Decret 214/1990, de 30 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament del personal al servei de les entitats locals; el Decret 161/2002, de 11 de juny, sobre l'acreditació del coneixement del català i de l'aranès en els processos de selecció de personal i provisió de llocs de treball de les administracions públiques de Catalunya; Reial Decret 896/1991, de 7 de juny, pel qual s'estableixen les regles bàsiques i els programes dels exercicis teòrics als quals s'han d'ajustar el procediment de selecció dels funcionaris de l'Administració Local; la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, en aquells preceptes que s'apliquin al personal laboral en aquells que es prevegi de manera expressa.

Cassà de la Selva, 12 de juliol de 2017

Pau Presas i Bertran

President accidental de l'Organisme Autònom Residència Geriàtrica Sant Josep

(17.193.092)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA****SECCIÓN TERCERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA****ANUNCIO sobre admisión a trámite de un recurso (exp. 280/2017).**

Por tenerlo así acordado en Decreto de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, se ha admitido a trámite el recurso nº 280/2017, interpuesto por TREBOR 2010, S.L. contra el Acuerdo de la Comissió Territorial d'Urbanisme de Lleida adoptado en sesión de 18 de abril de 2017, relativo al Plan de Mejora Urbana de los conjuntos D3 y D4 de la Illa ID del SUR 5 Copa d'Or (expediente 2015/058975/L).

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 47 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido, y asimismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico, en el asunto, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar demanda.

Barcelona, 4 de julio de 2017

La letrada de la Administración de justicia

(17.188.088)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 5 DE MOLLET DEL VALLÈS****EDICTO sobre procedimiento ordinario (exp. 446/2015).**

Juzgado Primera Instancia 5 Mollet del Vallès

Anselm Clave, 2

Mollet del Vallès Barcelona

Procedimiento Procedimiento ordinario 446/2015 Sección AT

Parte demandante MERCEDES-BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA EFC S.A.

Procurador ANTONIO CUENCA BIOSCA

Parte demandada Yanko González Lovis

D/ña. Ivan Pablo Inocencio Letrado de la Adm. de Justicia del Juzgado Primera Instancia 5 Mollet del Vallès

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan bajo núm. 446/2015 actuaciones de Procedimiento ordinario a instancia de MERCEDES-BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA EFC S.A. representado por el Procurador Sr. ANTONIO CUENCA BIOSCA contra Yanko González Lovis sobre en los que en resolución dictada el día de la fecha se ha acordado notificar por edictos a por ignorarse su paradero, la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 36/2017

En Mollet del Vallès, a 07 de abril de 2017.

Vistos por mí, D. Juan Díaz Villar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 5 de Mollet del Vallès, los autos del juicio ordinario N.º 446/2015 (Secc. AT), seguidos a instancia de MERCEDES-BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, EFC, S.A., representado por D. Antonio Cuenca Biosca, procurador de los Tribunales y con la asistencia letrada de D.ª Marisé Cosmea Rodríguez, contra D. YANKO GONZÁLEZ LOVIS, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

SE DECLARA la nulidad de la CLÁUSULA titulada "Incumplimiento" inserta en las escritura del contrato de financiación a comprador de bienes muebles, suscrito entre MERCEDES-BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, EFC, S.A., y D. YANKO GONZÁLEZ LOVIS, el 23 de julio de 2014, conforme a las cual: Novena. - INCUMPLIMIENTO: Con independencia de cualquier otra acción judicial que pueda corresponderle, podrá el Financiador, frente al impago de dos cualesquiera de los plazos recogidos en el cuadro de amortización del presente Contrato, o del último vencimiento, exigir de inmediato al Prestatario el abono de las cuotas vencidas y no satisfechas y el capital pendiente de vencimiento con los intereses de demora correspondientes, anticipándose a su exigibilidad [...].

SE ESTIMA PARCIAMENTE la demanda interpuesta por D. Antonio Cuenca Biosca, en nombre y representación de MERCEDES-BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, EFC, S.A., frente a D. YANKO GONZÁLEZ LOVIS. En consecuencia, SE CONDENA a D. YANKO GONZÁLEZ LOVIS a abonar al demandante la cantidad de 714'72

CVE-DOGC-B-17181007-2017

euros e intereses legales desde la interpelación judicial.

No procede realizar especial pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Barcelona. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos impugnados (artículo 458.2 LEC).

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Yanko González Lovis en ignorado paradero libro el presente.

Mollet del Vallès, 30 de junio de 2017

El letrado de la Administración de justicia

(17.181.007)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 6 DE RUBÍ****EDICTO sobre procedimiento de juicio verbal (exp. 384/2013).**

JUANA COUSIÑO CHAO, LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE RUBÍ

HAGO SABER: Según lo acordado en los autos Juicio verbal C1384/2013 seguidos en este Juzgado por el presente se notifica a Miguel Cermeño Fisa en ignorado paradero, la Sentencia dictada en las presentes actuaciones en fecha 3/6/2015 haciendole saber que en este Juzgado podrán tener conocimiento integro de la misma. y que contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona en el plazo de 20 dias desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado (o Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya), a los efectos pertinentes, expido el presente edicto.

Rubí, 14 de junio de 2017

La letrada de la Administración de justicia

(17.179.001)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 8 DE EL VENDRELL****EDICTO sobre procedimiento ordinario (exp. 604/2013).**

Juzgado Primera Instancia 8 El Vendrell (UPAD)

PROCEDIMENT: Procedimiento ordinario

NUMERO604/2013 SECCIO2

PART ACTORA DEMANDANT: Gemma Batista Viladrich y Josep Maria Batista Viladrich

PART DEMANDADA: Antoni Maria Batista Viladrich, Noralma-bella Gonzalez , PARROQUIA DE SANTA ISABEL D'ARAGO Y SANT JOAQUIM, ORDEN DE LOS MINIMOS y ALS POBRES ACCIÓ SOCIAL

En meritos de lo acordado por S.S.^a Iltma en autos de procedimiento Ordinario 604/2013 seguidos en el Juzgado de 1^a Instancia num. 8 del Vendrell, a instancias de Gemma Batista Viladrich y Josep Maria Batista Viladrich contra Antoni Maria Batista Viladrich, Noralma-bella Gonzalez , PARROQUIA DE SANTA ISABEL D'ARAGO Y SANT JOAQUIM, ORDEN DE LOS MINIMOS y ALS POBRES ACCIÓ SOCIAL, por el presente se notifica a los demandados Noralma-bella Gonzalez y ALS POBRES ACCIÓ SOCIAL, SENTENCIA de fecha 09-11-16 por edictos en atención a su domicilio de desconocido, el fallo de dicha resolución es del tenor siguiente:

"JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 8 DE EL VENDRELL

Procedimiento: JUICIO ORDINARIO 604/2013

SENTENCIA Nº 195/2016

En El Vendrell, a 9 de noviembre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente procedimiento se inició por demanda que tuvo acceso a este Juzgado en fecha 18 de febrero de 2013. Ésta fue admitida por decreto. El demandado ANTONI M^a BATISTA VILADRICH se allanó a la demanda presentada 11 de febrero de 2015, tras la notificación de la demanda y correspondiente emplazamiento. Por su parte, el rector de la PARROQUIA DE SANTA ISABEL D'ARAGÓ i SAN JOAQUIM en representación de ORDEN DE LOS MÍNIMOS, presentó un escrito en el cual ponía de manifiesto que estaría a lo que el Juzgado resolviera y que no se oponía a la demanda siempre y cuando se acreditara que el estado mental de la testadora no le permitía otorgar testamento cuando realizó el acto de disposición *mortis causa*.

Los demandados no allanados fueron declarados en situación de rebeldía procesal al no haber comparecido en forma ninguno de ellos.

SEGUNDO.- Realizadas las actuaciones anteriores, se convocó a las partes a la celebración de la audiencia previa, que tuvo lugar, el 7 de noviembre de 2016, con la asistencia de la parte actora debidamente asistida y representada.

En la audiencia previa se admitió como prueba la documental quedando a continuación los autos vistos para dictar sentencia.

FALLO

CVE-DOGC-B-17170013-2017

Se acuerda ESTIMAR la demanda interpuesta por la parte actora frente a NORALMA BELLA GONZÁLEZ, ACCIÓ SOCIAL, PARROQUIA DE SANTA ISABEL D'ARAGÓ i SAN JOAQUIM y ORDEN DE LOS MÍNIMOS.

Se tiene por allanado a ANTONI M^a BATISTA VILADRICH respecto de los hechos objeto de demanda.

Se declara la nulidad del testamento otorgado por NÚRIA VILADRICH MARTINEZ el día 23 de febrero de 2010 ante el Notario de Barcelona Don Julio Martínez-Gil Pardo, bajo nº 265 de su protocolo.

Se declara la validez del testamento otorgado por la citada causante el día 17 de junio de 2004 ante el Notario de Barcelona Joam Maymó Ballarta, bajo nº 556 de orden, siempre y cuando no existieran otros actos de última voluntad válidos que revocaran el citado testamento.

Los demandados deberán abonar solidariamente las costas causadas a excepción de las costas respecto del demandado allanado, que deben imputarse a la parte actora al haberse allanado el Sr. ANTONI M^a BATISTA VILADRICH antes de la contestación a la demanda.

La presente sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de Apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, que habrá de interponerse en el plazo de los VEINTE días siguientes a su notificación ante este mismo Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 458 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de Enero de Enjuiciamiento Civil. "

Y para que sirva de notificación en forma a Noralma-bella Gonzalez y ALS POBRES ACCIÓ SOCIAL, expido el presente que firmo.

El Vendrell, 15 de junio de 2017

La letrada de la Administración de justicia

(17.170.013)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 18 DE BARCELONA****EDICTO sobre juicio exequatur (exp. 269/2017).**

Juzgado de Primera Instancia nº 18 de Barcelona (Familia)

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 4 - Barcelona CP.: 08075

TEL: 935549418

FAX: 935549518

E-MAIL: instancia18.barcelona@xij.gencat.cat

Juicio: Exequatur 269/2017

Sección: 3

Sobre: Recon. y ejecución resoluciones extranjeras (familia)

Parte demandante/ejecutante: ADELKI RUVIANI SENA DIAZ

Procurador: Rafael Ros Fernandez

Abogado: LTDO. MARTA SEGURA GARCIA-CONSUEGRA

Parte demandada/ejecutada: Ramon Maria Feliz Matos

Procurador:

Abogado:

Gaspar Caballero Ochoa Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 18 de Barcelona (Familia), hago saber que:

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Ramon Maria Feliz Matos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle el Auto número 160/2017 de fecha 21/06/2017 dictado en los presentes autos por medio de este edicto.

Contra dicha resolución la parte demandada rebelde puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona.

El recurso lo debe interponer mediante un escrito que debe presentar en este Órgano dentro del plazo de VEINTE días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe exponer las alegaciones en que base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se le admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 LEC).

La resolución que se notifica está a disposición de la parte en la Oficina judicial de este Órgano.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Barcelona, 27 de junio de 2017

CVE-DOGC-B-17179093-2017

El letrado de la Administración de justicia

(17.179.093)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 20 DE BARCELONA****EDICTO sobre juicio verbal (exp. 269/2017).**

Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Barcelona

Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 7 - Barcelona CP.: 08075

TEL: 935549420

FAX: 935549520

E-MAIL: instancia20.barcelona@xij.gencat.cat

Juicio: Juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2) 269/2017

Sección: D2

Sobre: Juicios verbales arrendaticios y por precario

Parte demandante/ejecutante: BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.

Procurador: Faustino Igualador Peco

Abogado: RAMON JOSEP BONFILL SEGARRA

Parte demandada/ejecutada: IGNORADOS OCUPANTES C/ QUEIXANS Nº 12, 1º

Alberto Martínez Casado, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Barcelona,

Hago saber que:

En el referido juicio se ha dictado una sentencia condenatoria en fecha de hoy.

La parte demandada IGNORADOS OCUPANTES C/ QUEIXANS Nº 12, 1º no ha comparecido en autos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 497.2 último párrafo de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la citada resolución por medio de este edicto; resolución cuya parte dispositiva dice como sigue:

"DECISIÓN.- ESTIMO la demanda de juicio verbal de precari interposada pel procurador Faustino Igualador Peco en representació de BANCO POPULAR ESPAÑOL SA contra ELS IGNORATS OCUPANTS DE LA FINCA SITUADA AL CARRER QUEIXANS NÚM. 12, 1º DE BARCELONA i: a) Declaro que els ocupants de l'immoble situat al carrer QUEIXANS NÚM. 12, 1º de Barcelona es troben en situació de precari. b) Declaro procedent el desnonament per precari dels demandats vers l'esmentat immoble. c) Condemno a la part demandada a desallotjar l'habitatge i a deixar-ho lliure, i expedit a disposició de la part actora en el termini legal amb l'avertència que si no ho abandona voluntàriament es produirà al seu llançament el dia que es fixi pel SAC. S'adverteix igualment que tindran que treure totes les coses i que el que hi hagi s'entendrà com a bé abandonat a disposició de la propietat. d) Imposo les costes del procediment als demandats.- Notifiqueu aquesta resolució a les parts i feu-los saber que no és ferma i que hi poden interposar recurs d'apel·lació en el termini de vint dies des de la seva notificació. Aquest recurs, si és el cas, s'haurà d'interposar davant d'aquest Jutjat i serà resolt per l'Audiència Provincial de Barcelona. Per tal de recórrer caldrà consignar 50 € al Compte del Jutjat".

Barcelona, 23 de junio de 2017

CVE-DOGC-B-17177024-2017

El letrado de la Administración de justicia

(17.177.024)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 21 DE BARCELONA****EDICTO sobre juicio verbal (exp. 1211/2015).**

Juzgado de Primera Instancia nº 21 de Barcelona

Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 7 - Barcelona CP.: 08075

TEL: 935549421

FAX: 935549521

E-MAIL: instancia21.barcelona@xij.gencat.cat

Juicio: Juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2) 1211/2015

Sección: A

Sobre: Juicio verbal precario

Parte demandante/ejecutante: FRANCISCA CASTANY VALERI

Procurador: Octavio Pesqueira Roca

Abogado: JORDI CLARET BALLESTE

Parte demandada/ejecutada: IGNORADOS OCUPANTES LLINARS DEL VALLES 7 BIS

Marta Olivares Suárez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 21 de Barcelona, hago saber que:

En el referido juicio se ha dictado una sentencia condenatoria, en fecha 7 de junio de 2016.

La parte demandada IGNORADOS OCUPANTES LLINARS DEL VALLES 7 BIS, fue declarada en rebeldía por Diligencia de Ordenación de 5 de abril del corriente y, por otra parte, no se le ha podido notificar la sentencia en el plazo señalado, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 497.2 último párrafo de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la citada resolución por medio de este edicto.

Contra dicha Sentencia, la parte demandada puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona.

El recurso lo debe interponer mediante un escrito que debe presentar en este Órgano dentro del plazo de VEINTE DÍAS, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe exponer las alegaciones en que base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna; si bien para que sea admitido, debe acreditar por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantadas (art. 449.1 LEC). Además, debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se le admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 LEC).

La resolución que se notifica está a disposición de la parte en la Oficina judicial de este Órgano.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Barcelona, 18 de octubre de 2016

CVE-DOGC-B-16312094-2017

La letrada de la Administración de justicia

(16.312.094)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 38 DE BARCELONA****EDICTO sobre juicio de procedimiento ordinario (exp. 675/2016).**

Juzgado de Primera Instancia nº 38 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 9 - Barcelona CP.: 08075

TEL: 935549438

FAX: 935549538

E-MAIL: instancia38.barcelona@xij.gencat.cat

Juicio: Procedimiento ordinario 675/2016

Sección: 2B

Sobre: Juicio ordinario por cuantía

Parte demandante/ejecutante: RICOH ESPAÑA, S.L

Procurador: Jesus-miguel Acin Biota

Abogado: Isaac Trapote Fernandez

Parte demandada/ejecutada: LOSALSE E HIJOS, S.L.

Procurador:

Abogado:

M. Luz Carballo Vega Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 38 de Barcelona, hago saber que:

En el referido juicio se ha dictado en fecha 10 de mayo de 2.017 sentencia

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada LOSALSE E HIJOS, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la citada resolución por medio de este edicto.

Contra dicha resolución la parte demandada rebelde puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona.

El recurso lo debe interponer mediante un escrito que debe presentar en este Órgano dentro del plazo de VEINTE días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe exponer las alegaciones en que base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se le admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 LEC).

La resolución que se notifica está a disposición de la parte en la Oficina judicial de este Órgano.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

CVE-DOGC-B-17177075-2017

Barcelona, 26 de mayo de 2017

La letrada de la Administración de justicia

(17.177.075)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 6 DE MATARÓ****EDICTO sobre juicio verbal (exp. 1243/2015).**

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Mataró

Calle Mendez Núñez, 30 - Mataró CP.: 08302

TEL: 937589764 FAX: 937589778

E-MAIL: instancia6.mataro@xij.gencat.cat

Juicio: Juicio verbal (250.2) (VRB) 1243/2015 Sección: 4

Sobre: Juicio verbal reclamación de cantidad

Parte demandante/ejecutante: Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros

Procurador: Francisco Ruiz Castel

Abogado: ROMAN PIÑANA MORERA

Parte demandada/ejecutada: C.P. SANT FRANCESC, 25

Jose Francisco Alvarez Seoane Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Mataró, hago saber que:

En el referido juicio se ha dictado una sentencia condenatoria en fecha 14/12/2016.

La parte demandada C.P. SANT FRANCESC, 25 no ha comparecido al acto de juicio ni a notificarse la sentencia en el plazo señalado, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 497.2 último párrafo de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la citada resolución por medio de este edicto.

La resolución que se notifica está a disposición de la parte en la Oficina judicial de este Órgano.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Mataró, 6 de julio de 2017

El letrado de la Administración de justicia

(17.188.080)

ANUNCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 8 DE BARCELONA****EDICTO sobre procedimiento ordinario (exp. 904/2016).**

Juzgado de Primera Instancia nº 08 de Barcelona

Procedimiento ordinario 904/2016 -4A

M. ÁNGELES VALDEGRAMA GONZÁLEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº OCHO DE BARCELONA

HACE SABER:

Que en este Juzgado Juzgado Primera Instancia 8 Barcelona se tramita procedimiento Procedimiento ordinario nº 904/2016-4A a instancia de Cdad propietarios avda madrid 192, BCN contra Construcciones Manau S.A.

En fecha 27/06/2017 se dictó sentencia que está a disposición de la parte demandada en la Secretaría de esta Oficina Judicial.

Contra la resolución notificada mediante el presente edicto cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días ante la Audiencia Provincial de Barcelona.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES MANAU S.A. se extiende el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 6/12 de la Letrada Judicial de la Administración de justicia.

Barcelona, 3 de julio de 2017

La letrada judicial

(17.185.036)